

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz.

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación fluvial del 11 al 15 de octubre de 2017, en 10 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por medio del cual se hace del conocimiento que fue autorizado por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un equipo de prueba alternativo para su utilización en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaración de cancelación definitiva de la habilitación al ciudadano Juan Fernando Cayeros Ávila, para ejercer la función de Corredor Público con número 6 en la Plaza del Estado de Nayarit.

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Joel Cano Valencia, como Corredor Público número 2 en la Plaza del Estado de Zacatecas.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa persona física con actividad empresarial Martha Díaz Gómez.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Sala Regional de Morelos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa concedió a Monterrey Asfaltos y Pavimentos, S.A. de C.V., la suspensión provisional de la ejecución de la publicación de la sanción impugnada.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Convenio Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

Convenio Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

Convenio Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

Convenio Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

Convenio Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz.

Convenio Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

Convenio Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Convenio de revisión integral de fecha 5 de octubre de 2017, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Segunda Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Osteosíntesis y Endoprótesis.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General de Administración, de siete de septiembre de dos mil diecisiete, que regula el Plan de Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de este Alto Tribunal.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador con número de expediente UT/SCG/Q/CG/154/PEF/169/2015, derivado de la vista ordenada en la resolución INE/CG194/2015, dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con motivo de hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuibles al Partido Político Morena.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/53/PEF/68/2015, instaurado en contra del Partido del Trabajo, por hechos que se considera constituyen infracciones a la normativa electoral, consistentes en la presunta omisión de editar, por lo menos, una publicación semestral de carácter teórico, durante el ejercicio dos mil trece, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de este Instituto en la Resolución identificada con la clave INE/CG217/2014, de veintidós de octubre de dos mil catorce.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se declara fundado el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional Alianza Social, derivado de la omisión de presentar dentro del plazo reglamentario ante esta autoridad la modificación a sus estatutos, en contravención a la normativa electoral.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se declara fundado el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional Convicción Mexicana, derivado de la omisión de presentar dentro del plazo reglamentario ante esta autoridad la modificación a sus estatutos, en contravención a la normativa electoral.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Acuerdo por el que se adiciona un artículo 32 BIS; y se modifican los anexos 2, 3.A, 3.B y 6 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-32168, así como su Anexo 1, mediante el cual se comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Reglamento de la Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Reglamento de las Bibliotecas Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza y Mariano Bárcena.

Convenio Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Jalisco.

Convenio Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Michoacán de Ocampo.

Convenio Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Querétaro.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección).

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO FRANCO CASTÁN, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA, Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE WINCKLER ORTÍZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de los órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia cumple las siguientes líneas de acción: 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010 con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y a Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La violencia de género se ha articulado en la sociedad mexicana a través de años de negación, permisibilidad, machismo y miedo. Gran parte de la población es indiferente a la problemática e incluso lo asimila de manera natural y cotidiana; la repetición de patrones, factores culturales y la falta de acciones integrales en la materia constituyen una fuente inacabable de este fenómeno.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio No. FGE/DGA/106/2017 de fecha 13 de enero de 2017, suscrito por el Mtro. Jorge Winckler Ortiz, en su carácter de Fiscal General del Estado de Veracruz, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio No. CNPEVM/131-8/2017 del 6 de febrero de 2017.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en Calle Colmerillo de la Reserva Territorial Nueva Xalapa, C.P. 91096, Xalapa Enríquez, Veracruz. El Gobierno del Estado de Veracruz se compromete a concluir la creación de la etapa programada para ejercicio fiscal 2017 del Centro de Justicia para las Mujeres. En caso de que se complete en ejercicios fiscales posteriores, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para la conclusión de su creación, así como a poner en funcionamiento el mismo una vez que haya finalizado la obra, se haya equipado y se haya capacitado al personal.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313212.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y autónomo en su administración, y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Mtro. Miguel Ángel Yunes Linares, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Rogelio Franco Castán, con fundamento en los artículos 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 8, fracción VII, 9, fracción I y 12, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15, fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 1, 2, 8, fracción VII, 9, fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1, 2 y 14 fracción XXX y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Mtra. Clementina Guerrero García, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.5. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un órgano constitucionalmente autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Titular, Mtro. Jorge Winckler Ortiz, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 30, fracciones VI, XVIII, XXIII, XXIV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17, fracciones II y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el costo total del proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. El Gobierno del Estado es propietario del terreno ubicado en la Calle Colmerillo de la Reserva Territorial “Nueva Xalapa” de Xalapa Enríquez, Veracruz. C.P. 91096, el cual tiene una superficie de 4,000 m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres.

Se adjunta al presente instrumento la documentación pública que acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, misma que se hace constar mediante la Escritura Pública Número 1,715, otorgada ante la fe del Notario Público número 24, Lic. Tomás Trujillo Márquez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa Enríquez, bajo la partida 7415, folio 4498 a 4508, libro 5, sección Primera, del 21 de septiembre de 2015.

- II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en calle Enríquez s/n, Zona Centro, Col. Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia. Dicho proyecto se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En el caso de presentar variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales de la construcción de la obra durante la ejecución del proyecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra presentada en el Anexo Técnico.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	Xalapa
Clabe:	072 840 00496859793 3
Cuenta Bancaria:	0496859793
Banco:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Banorte.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Nombre del proyecto:	Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el Criterio 7.8. de los "Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017".

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Criterios, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes mensuales que se presenten respecto del avance del proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz.
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de lo previsto en los Criterios "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- d. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los Criterios, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7 del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2017;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo CLC del Estado de Veracruz, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación por la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia;

- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz, mediante la gestión de las acciones necesarias, por conducto de la Fiscalía General del Estado, ante las instituciones correspondientes.
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado, a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, un informe de resultados en el que se reporten las erogaciones del subsidio y el avance físico y financiero del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, con su debido soporte documental. Estos informes de resultados deberán entregarse de forma impresa y electrónica dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes;
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2017;
- m. Presentar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2017 a "LA SECRETARÍA", un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo, desde la publicación de los Criterios; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2017 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y los compromisos que asume la entidad federativa de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados;
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las atenciones y servicios prestados en el mismo (informe de mujeres atendidas), el cual será reportado a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA" por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás legislación aplicable a la materia, así como el Anexo Técnico que se suscriba.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio FGE/DGA/098/2017 signado por el Titular de la Fiscalía General del Estado, y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM sobre las erogaciones del subsidio y el avance físico y financiero del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, con su debido soporte documental, en el cual se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este

instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo CLC del Estado de Veracruz, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, por la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la documentación que se señalan en los numerales 4, 5, 7.7, 7.8 y 7.9 de los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2017 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 segundo párrafo, de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación y el 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de abril de 2017.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, **Alejandra Negrete Morayta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Miguel Ángel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rogelio Franco Castán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Clementina Guerrero García**.- Rúbrica.- El Fiscal General, **Jorge Winckler Ortiz**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN
DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE XALAPA, VERACRUZ****1. Fecha de solicitud del recurso**

El gobierno del Estado de Veracruz presentó la solicitud de acceso al subsidio para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz, el 16 de enero de 2017, mediante el oficio número FGE/DGA/106/2017 del 13 de enero de 2017, suscrito por el licenciado Jorge Winckler Ortíz, Fiscal General del Estado.

2. Nombre, objetivo y descripción del proyecto

Nombre: Proyecto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz.

Objetivo: El Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz, tiene como objetivo principal la coordinación interinstitucional entre las autoridades competentes que garantizan el acceso a la justicia de las mujeres que son víctimas de violencia, con el propósito de brindar, en un solo espacio, diversos servicios relativos al acceso de la justicia para las mujeres, la investigación de delitos, atención médica y psicológica, asesoría jurídica y laboral, capacitación y, en su caso, otorgamiento de medidas de protección y canalización a refugios temporales.

Descripción: El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz será construido en tres etapas. Tendrá su domicilio en la ciudad de Xalapa, lo que permitirá brindar atención a víctimas de los municipios aledaños como Coatepec, Emiliano Zapata, Banderilla, Tlalnehuayocan, Pacho Viejo, Jalacingo, las Vigas, Emiliano Zapata, Jalcomulco, Teocelo, Naolinco, Xico, Actopan, Perote, Villa Aldama, Cardel, Veracruz y demás municipios de los Distritos Judiciales: Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, comprendiendo algunos de los municipios de mayor incidencia señalados en la Declaratoria de Alerta de Género por violencia contra las mujeres.

Las áreas que integrarán el Centro de Justicia para las Mujeres son las siguientes:

- **Planta Baja:** Tendrá un vestíbulo de acceso, cámara de Gessel, área de terapia individual, ludoteca, cubículos para el grupo integral de trabajo que atenderá a las víctimas de violencia, oficina del Ministerio Público, baños para hombres y mujeres, y separos con oficinas de seguridad.
- **Primer Nivel:** Contará con un vestíbulo, cuarto de *Site*, registro civil, área de derechos humanos, oficina del Juez, oficina del Coordinador de Ministeriales y Sala de Juntas.
- **Segundo Nivel:** Existirá una terraza, el área de recursos humanos, un auditorio, el área común y los dormitorios de la Casa de Tránsito.
- **Tercer Nivel:** Azotea.

Asimismo, el proyecto contempla un estacionamiento y áreas verdes, y tendrá accesos independientes al área de Seguridad Pública, a los separos y a la Sala de Juicios Orales.

3. Justificación de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres

La creación del Centro de Justicia para las Mujeres representa la posibilidad de brindar a la víctima del delito una atención integral, basado en estrategias eficientes y eficaces, y empoderamiento de las mujeres que viven violencia; para lograrlo, se concentran en un mismo edificio, toda las instancias que de manera transversal dan atención y seguimiento a las mujeres víctimas de violencia.

Aunado a lo anterior, la creación del Centro constituye una de las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el estado, siendo Xalapa uno de los 11 municipios del estado en que se declaró procedente dicha alerta, toda vez que de acuerdo a diversos datos oficiales durante los años 2015 y 2016 Xalapa es uno de los carpetas e investigaciones ministeriales por el delito de feminicidio.

Asimismo, según informes de SINAIS Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, tan solo en Xalapa se registraron 944 casos de atenciones a mujeres por lesiones y violencia familiar, lo que representa el 54.2 % del total de atenciones durante el periodo 2010-2014 en el Estado de Veracruz.

4. Dependencia responsable del proyecto y de la dependencia estatal que ejecutará la obra en la entidad federativa solicitante

Para la ejecución del proyecto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado fungirá como la instancia a cargo del proyecto referido y además será la dependencia estatal que llevará a cabo el procedimiento de licitación, contratación y supervisión de dicha obra.

5. Información general de la dependencia estatal responsable del proyecto

Titular: Lic. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Veracruz

Dirección: Circuito Guízar y Valencia Número 707, entre Av. Lázaro Cárdenas y Circuito Unidad, Reserva Territorial, Xalapa Enríquez, Veracruz. C.P. 91096.

Teléfono: 01 (228) 8-41-61-84

Correo electrónico: jwinckler@veracruz.gob.mx

- **Designación de una persona enlace¹ por parte de la entidad federativa**

ENLACE:

Nombre: Lic. César Alfonso Muñiz Cuervo

Cargo: Analista Administrativo

Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Veracruz

Dirección: Circuito Guízar y Valencia Número 707, entre av. Lázaro Cárdenas y Circuito Unidad, Reserva Territorial, Xalapa Enríquez, Veracruz. C.P. 91096

Teléfono: 01 (228) 8416170 Ext. 2112

Correo electrónico: cesar.mc478@gmail.com

COADYUVANTE:

Nombre: Lic. María del Rocío Bellido Falfán

Cargo: Administrativo Especializado

Área de adscripción: Dirección General de Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz

Dirección: Palacio de Gobierno, Calle Enríquez S/n, Colonia Centro, de Xalapa Veracruz. C.P. 91000

Teléfono: 01 (228) 8417400 Ext. 3821

Correo electrónico: mrbellido@yahoo.com.mx

6. Descripción de las responsabilidades de la dependencia estatal a cargo del proyecto y de la dependencia estatal que ejecutará la obra

Para la ejecución de la obra de creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz, la Fiscalía General del Estado, instancia a cargo del proyecto referido, será también la dependencia estatal que ejecutará el procedimiento de licitación, contratación y supervisión de dicha obra.

En este sentido, sus principales responsabilidades se enlistan a continuación:

- Dar seguimiento a la ejecución del proyecto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz;
- Supervisar el avance de la obra, conforme al cronograma presentado;
- Realizar visitas al inmueble para verificar avance de la obra;
- Realizar el proceso de licitación de la obra, y
- Contratar a la empresa que ejecutará la obra.

7. Ubicación del inmueble

El Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz, estará ubicado en la calle Colmerillo de la Reserva Territorial Nueva Xalapa, C.P. 91096, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Dicho inmueble consta de una superficie total de 4,000 m², cuyo valor asciende a \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la Cédula Catastral con número de clave de registro 03-200-001-16-059-043-00-000-4.

¹ La persona enlace será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim. Asimismo, dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación en comento.

8. Monto total del proyecto en todas sus etapas y el número de etapas proyectadas para su conclusión

De acuerdo con el oficio número FGE/106/2017, el proyecto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz, tendrá un costo total de \$42'532,708.85 (cuarenta y dos millones quinientos treinta y dos mil setecientos ocho pesos 85/100 M.N.) y se tienen proyectadas tres etapas para su conclusión.

9. Monto de la aportación federal autorizada en el 2017

El 1 de febrero de 2017, el Comité de Evaluación de Proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres, asignó al gobierno del estado de Veracruz en su Primera Sesión Ordinaria, la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción de la primera etapa del Centro de Justicia de Xalapa, a edificarse durante el 2017.

10. Descripción de la aportación estatal

El Gobierno del estado aporta el inmueble descrito en el apartado 8 del presente Anexo Técnico, el cual cuenta con una superficie de 4,000 metros² y se ubica en la calle Colmerillo de la Reserva Territorial "Nuevo Xalapa", en Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Dicho inmueble se enajenó a título gratuito a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado (Ahora Fiscalía General del Estado) en donde se asentarán las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres, según consta en Escritura Pública Número 1,715, adjunta al proyecto.

11. Porcentaje de avance de la obra que se estima alcanzar con la aportación federal autorizada en el 2017

De acuerdo con las estimaciones realizadas, con el recurso federal autorizado en el 2017 para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, se alcanzará un avance del 20% del total de la obra.

12. Fecha estimada de inicio de la obra

Una vez transferido el subsidio aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, la entidad federativa será responsable de ajustar la programación de la obra de creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz, con la finalidad de que su conclusión y la comprobación de los recursos asignados, se efectúen a más tardar el 31 de diciembre de 2017, con fundamento a lo establecido por el artículo 54 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

En este sentido, la fecha de emisión de la documentación probatoria del subsidio, deberá ser posterior a la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal.

13. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2017 y fecha estimada de conclusión de la obra (en caso de ser varias etapas en diferentes ejercicios fiscales)

La fecha propuesta para concluir la primera etapa es el 31 de diciembre de 2017, para continuar con la ejecución de la siguiente etapa durante el 2018.

14. Cronograma físico-financiero de la obra**FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE****CRONOGRAMA DE OBRA****PROYECTO: PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN XALAPA.****PERIODO DE EJECUCIÓN 184 DÍAS EN EL AÑO 2017**

PARTIDA/ CONCEPTO	MONTO	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7
Terracería	\$1'137,303.60							
Cimentación	\$3'724,455.05							
Estructura de Concreto	\$1'382,865.04							
Estructura de Acero	\$2'376,065.96							
SUB-TOTAL	\$8'620,689.65							
I.V.A. 16%	\$1'379,310.35							
TOTAL	\$10'000,000.00							

15. Catálogo de Conceptos

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE					
Obra:		CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES			
Lugar:		XALAPA DE ENRIQUE, VERACRUZ			
CATÁLOGO DE CONCEPTOS					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
	PLANTA BAJA				
100	TERRACERÍAS				\$1'137,303.60
TERR001	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	M2	1165.080000	\$37.21	\$43,352.63
TERR002	DESPALME DEL TERRENO NATURAL HASTA 20 CMS	M3	427.100000	\$105.82	\$45,195.72
TERR003	CORTE DE MATERIAL CON MAQUINARIA	M3	427.100000	\$129.97	\$55,510.19
TERR004	FORMACIÓN DE BASE CEMENTADA A 20 CMS DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADA UN 90% PROCTOR	M3	1369.200000	\$725.42	\$993,245.06
200	CIMENTACIÓN				\$3'724,455.05
CIME001	TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA	M3	1165.080000	\$5.14	\$5,988.51
CIME002	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS A UNA ALTURA MÁXIMA DE 3.00 MTS. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN DEL EDIFICIO	M3	836.510000	\$20.84	\$17,432.87
CIME003	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FUMIGACIÓN ANTI-TERMITA CON TERMIDOR DOSIFICADO A RAZÓN DE 500 ML X 50 LTS. DE AGUA EN CEPAS DE CIMENTACIÓN CON GARANTÍAS	M2	220.000000	\$57.74	\$12,702.80
CIME004	RELLENO CON MATERIAL APIZONADO CON EQUIPO MENOR (BAILARINA) AL 90%, EN CAPAS DE 20 CMS. UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN	M3	518.190000	\$140.34	\$72,722.78
CIME005	AFINE Y COMPACTACIÓN DE FONDO DE CEPAS	M2	307.870000	\$24.32	\$7,487.40
CIME006	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA RESISTENCIA NORMAL, T.M.A. DE 3/4" 5 CM DE ESPESOR F'C 100 KG/CM2	M2	324.480000	\$140.13	\$45,469.38
CIME007	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACIÓN (ZAPATAS) F'Y 4200KG/CM2 DE ACUERDO A PLANO EST.001	KG	2483.270000	\$21.93	\$54,458.11
CIME008	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACIÓN (TRABES) F'Y 4200KG/CM2 DE ACUERDO A PLANO EST.001	KG	14799.230000	\$21.93	\$324,547.11
CIME009	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACIÓN (DADOS) F'Y 4200KG/CM2 DE ACUERDO A PLANO EST.001	KG	1224.300000	\$21.93	\$26,848.90
CIME010	CIMBRA COMÚN EN ZAPATAS CORRIDAS DE CIMENTACIÓN, INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO	M2	65.150000	\$274.73	\$17,898.66

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
	DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS HASTA EL SITIO DE TRABAJO, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)				
CIME011	CIMBRA COMÚN EN TRABES CORRIDAS DE CIMENTACIÓN. INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS HASTA EL SITIO DE TRABAJO, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	M2	369.190000	\$272.32	\$100,537.82
CIME012	CIMBRA COMÚN EN DADOS CORRIDAS DE CIMENTACIÓN. INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS HASTA EL SITIO DE TRABAJO, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (P.U.O.T.)	M2	8.700000	\$175.39	\$1,525.89
CIME013	CONCRETO PREMEZCLADO (ZAPATAS) F'C 250 KG/CM2 DE ACUERDO A PLANO EST. 001	M3	59.450000	\$2,714.78	\$161,393.67
CIME014	CONCRETO PREMEZCLADO (TRABES) F'C 250 KG/CM2 DE ACUERDO A PLANO EST. 001	M3	80.550000	\$2,714.78	\$218,675.53
CIME015	CONCRETO PREMEZCLADO (DADO) F'C 250 KG/CM2 DE ACUERDO A PLANO EST. 001	M3	11.260000	\$5,155.92	\$58,055.66
CIME016	ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE EXCAVACIÓN.	M3	167.480000	\$13.23	\$2,215.76
CIME017	SUMINISTRO HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ANCLAS DE REDONDO LISO DE 1" /2.54 CMS),	PZA	192.000000	\$767.51	\$147,361.92
CIME018	SUMINISTRO HABILITADO Y COLOCACIÓN DE PLACAS BASE DE 1" (2.54 CMS),	PZA	32.000000	\$1,070.82	\$34,266.24
CIME019	COLUMNA METÁLICA CM1 DE 16" DE DIÁMETRO CED. 60 (16.66 MM) DE ACUERDO A PLANO EST. 001	ML	205.280000	\$11,667.01	\$2,395,003.81
CIME020	MURO DE ENRASE A BASE DE TABIQUE RECOCIDO DE 20 CMS. DE ESPESOR PEGADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:2.3, DE ACUERDO AL PLANO ESTRUCTURAL 001 Y 02	M2	49.600000	\$277.97	\$13,787.31
CIME021	DESPLANTE DE MURO NO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A PLANO EST. 002	ML	29.000000	\$209.48	\$6,074.92
250	ESTRUCTURA DE CONCRETO				\$1'382,865.04
PBEC001	FIRME DE CONCRETO F'C 150 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6x6-10/10	M2	582.020000	\$267.91	\$155,928.98
PBEC002	DENTELLÓN DE CONCRETO SECCIÓN 0.85 M X 0.15 M DE ACUERDO A PLANO EST. 002	ML	90.000000	\$1,339.38	\$120,544.20
PBEC003	MURO DE CONCRETO RÍGIDO DE 0.30 M DE ESPESOR DE ACUERDO A PLANO EST. 002 y EST. 008	M2	186.650000	\$2,267.66	\$423,258.74

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
PBEC004	MURO DE CONCRETO ME1 DE 0.20 M DE ESPESOR DE ACUERDO A PLANO EST. 002 y EST. 008	M2	98.880000	\$1,960.61	\$193,865.12
PBEC0091	MURO DE RIGIDEZ DE TABIMAX 15 DE 150 MM DE ESPESOR DE ACUERDO A PLANO ARQ. 010	M2	330.250000	\$495.72	\$163,711.53
PBEC005	LOSA DE CONCRETO ME1 DE 0.15 M DE ESPESOR DE ACUERDO A PLANO EST. 002 y EST. 006	M2	3.200000	\$1,240.38	\$3,969.22
P2EC001	CASTILLO TIPO K-1 DE CONCRETO SECCIÓN 0.15 M X 0.15 M DE ACUERDO A PLANO EST. 007	ML	186.830000	\$273.89	\$51,170.87
PBEC007	CASTILLO TIPO K2 DE CONCRETO SECCIÓN 0.15 M X 0.30 M DE ACUERDO A PLANO EST. 002	ML	17.630000	\$416.84	\$7,348.89
PBEC008	DALA DE CERRAMIENTO DE CONCRETO SECCIÓN 0.15 M X 0.20 M DE ACUERDO A PLANO EST. 002	ML	33.440000	\$216.06	\$7,225.05
PBEC0021	DALA DE CERRAMIENTO DE CONCRETO SECCIÓN 0.20 M X 0.20 M DE ACUERDO A PLANO EST. 003	ML	92.000000	\$361.40	\$33,248.80
PBEC009	MURO DE TABIQUE ROJO JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 DE ACUERDO A PLANO ARQ. 010	M2	103.520000	\$304.02	\$31,472.15
PBEC010	APLANADOS DE MUROS CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 DE 2 CMS. DE ESPESOR	M2	1005.170000	\$102.10	\$102,627.86
PBEC011	APLANADOS DE YESO A PLOMO Y NIVEL EN MUROS A UN ESPESOR MÁXIMO DE 1.5 CMS.	M2	1005.170000	\$65.61	\$65,949.20
PBEC012	EMBOQUILLADO Y PERFILADO EN MUROS CON ACABADO FINO, CON MEZCLA CEMENTO - ARENA 1:3	ML	125.000000	\$58.11	\$7,263.75
PBEC013	FORJADO DE ESCALONES A BASE DE TABIQUE Y MORTERO CEM-ARE 1:3 DE ACUERDO A PLANO EST. 008 Y ARQ. 001	ML	20.000000	\$299.01	\$5,980.20
PBEC014	LOSA PARA ESCALERA DE CONCRETO $F_c=200$ KG/CM ² , DE ACUERDO A PLANO EST. 008 Y ARQ. 001	ML	13.440000	\$692.00	\$9,300.48
300	ESTRUCTURA DE ACERO				\$2'376,065.96
PBEA001	TRABE METÁLICA TM1 A BASE DE IR 14" X 5" (38.90 KG/ML) DE ACUERDO A PLANO EST. 003	ML	102.560000	\$6,441.69	\$660,659.73
PBEA002	TRABE METÁLICA TM2 A BASE DE IR 14" X 6" 3/4 (50.60 KG/ML) DE ACUERDO A PLANO EST. 003	ML	83.410000	\$6,748.32	\$562,877.37
PBEA003	TRABE METÁLICA TM3 A BASE DE IR 14" X 6" 3/4 (56.70 KG/ML) DE ACUERDO A PLANO EST. 003	ML	88.530000	\$5,770.01	\$510,818.99
PBEA004	TRABE METÁLICA TM4 A BASE DE IPR 18" X 7" 1/2 (82.00 KG/ML) DE ACUERDO A PLANO EST. 003	ML	48.370000	\$7,571.23	\$366,220.40
PBEA020	TRABE METÁLICA TM6 A BASE DE IPR 18" X 11" (128.10 KG/ML) DE ACUERDO A PLANO EST. 003	ML	29.931658	\$9,203.95	\$275,489.48

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación fluvial del 11 al 15 de octubre de 2017, en 10 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 329/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Inundación fluvial e Inundación pluvial del 10 de octubre de 2017 al 15 de octubre de 2017, que afectó a los municipios de Álamo Temapache, Ángel R. Cabada, Catemaco, Cerro Azul, El Higo, Lerdo de Tejada, Pánuco, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Tantoyuca y Tempoal del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con oficio número B00.8.-607 de fecha 19 de octubre de 2017, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 329/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Inundación fluvial del 11 al 15 de octubre de 2017, que afectó a los municipios de Álamo Temapache, Ángel R. Cabada, Catemaco, Cerro Azul, El Higo, Lerdo de Tejada, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla y Tempoal del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 20 de octubre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE
INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 11 AL 15 DE OCTUBRE DE 2017, EN 10 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de Inundación fluvial del 11 al 15 de octubre de 2017 a los municipios de Álamo Temapache, Ángel R. Cabada, Catemaco, Cerro Azul, El Higo, Lerdo de Tejada, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla y Tempoal del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por medio del cual se hace del conocimiento que fue autorizado por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un equipo de prueba alternativo para su utilización en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 36 y 37 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o., fracción XXV y 30, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite el siguiente:

AVISO

Por medio del cual se hace del conocimiento que fue autorizado, por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un equipo de prueba alternativo para su utilización en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

Lo anterior, una vez que se siguió el procedimiento establecido en los artículos 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 37 de su Reglamento, y fue evaluado el documento recibido con fecha 24 de abril de 2017, mediante el trámite denominado "Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia ambiental" inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios bajo la homoclave SEMARNAT-05-005-A.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publica la autorización con número de oficio DGGCARETC/407/2017, mediante el cual se autorizó al peticionario la utilización de un equipo de prueba alternativo al previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2006 y que establece textualmente:

Oficio No. DGGCARETC/407/2017 del 17 de julio de 2017:

"En atención a la solicitud del trámite SEMARNAT-05-005-A "Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia de contaminación atmosférica" presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de bitácora 09/RA-0187/04/17 y,

CONSIDERANDO

- I. Que la empresa VOLKSWAGEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. solicitó autorización para el uso de un equipo de resonancia ultravioleta no dispersivo (NDUVR) con convertidor NOx/NO, para la medición de óxidos de nitrógeno. Lo anterior, como equipo alternativo al establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, –que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos–.
- II. ...
- IX. Que mediante el oficio SFNA.600/DGAPRA/333/2017 de fecha 22 de junio de 2017, la Presidencia del COMARNAT hace del conocimiento de esta Dirección General que se recibió, mediante el oficio PFFPA/5.2/05230, respuesta por parte de la PROFEPA la cual manifiesta que "... se considera viable la aceptación para el uso de un equipo alterno de resonancia ultravioleta no dispersivo (NDUVR), con convertidor NOx/NO, para la medición de óxidos de nitrógeno, toda vez que en la actualidad para la medición de NOx, la espectroscopia ultravioleta no dispersiva, es una de las tecnologías más adaptadas para la medición de NOx, en las pruebas de laboratorio de emisiones vehiculares, aunque los costos son de un precio más elevado, su precisión queda demostrada por su aplicación en equipos PEMS. Entre los beneficios que presenta esta tecnología es la alta precisión de detección, la correlación con equipos de laboratorios y sin interferencia con otros contaminantes (CO2 y H2O)".
- X. Que de la información presentada por el promovente, específicamente de la comparación de resultados de las linealizaciones entre el analizador de gases de tipo resonancia ultravioleta no dispersivo (NDUVR) y el analizador tipo luminiscencia química, usando el mismo material de referencia (Protocolo EPA), se desprende que las curvas de calibración de los dos equipos no difieren en más del $\pm 2\%$ del valor diluido del material de referencia; dando cumplimiento con ello a lo establecido en el numeral 9 "Calibración del sistema de análisis y manejo de la muestra" establecido en la NMX-AA-011-1993-SCFI "Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible".
- ...

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a VOLKSWAGEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. el uso de un equipo de resonancia ultravioleta no dispersivo (NDUVR) con convertidor NOx/NO, para la medición de óxidos de nitrógeno. Lo anterior como equipo de prueba alternativo al establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, –que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos–.

..."

Autorización que se da a conocer, con la intención de que surta efecto en beneficio de toda aquella persona que lo solicite, siempre que compruebe ante la dependencia, encontrarse en el mismo supuesto de la autorización otorgada.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARACION de cancelación definitiva de la habilitación al ciudadano Juan Fernando Cayeros Ávila, para ejercer la función de Corredor Público con número 6 en la Plaza del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Oficina del C. Secretario.

CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA HABILITACIÓN AL C. JUAN FERNANDO CAYEROS ÁVILA PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE CORREDOR PÚBLICO CON NÚMERO 6 EN LA PLAZA DEL ESTADO DE NAYARIT.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Correduría Pública, 1 y 2 de su Reglamento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, vigente en la época de los hechos, la Dirección General de Normatividad Mercantil, adscrita a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, inició, tramitó y resolvió el procedimiento administrativo número 316.2S.6/23/2015, instaurado en contra del C. Juan Fernando Cayeros Ávila, como Corredor Público número 6 de la Plaza de Nayarit, el cual culminó con la resolución contenida en el oficio número 316.2016.001120 de fecha 28 de febrero de 2016, en cuyo resolutivo tercero se estableció someter a consideración del Titular de esta Dependencia el incumplimiento y reincidencia en que incurrió el C. Juan Fernando Cayeros Ávila para ejercer la función de Corredor Público, para que, en caso de considerarlo procedente, se realice la declaración de cancelación definitiva de su habilitación.

Conforme a los resolutivos primero y segundo de la resolución contenida en el oficio número 316.2016.001120 de fecha 28 de febrero de 2016:

1. "Se demostró que no cumplió la obligación que tiene de mantener vigente y actualizada su garantía para el debido ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 6 de la Plaza de Nayarit, en el año 2015, obligación prevista en los artículos 12, fracción I, de la Ley Federal de Correduría Pública, 24 y 25 de su Reglamento", y,
2. "Se demostró la reincidencia a que se refiere el artículo 70, fracción IV, inciso a), en relación con el mismo artículo 70, fracción III, inciso e), ambas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública."

Tomando en cuenta lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Federal de Correduría Pública, 73 de su Reglamento, así como 5 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, toda vez que como se determinó en la resolución aludida, el C. Juan Fernando Cayeros Ávila incurrió en incumplimiento a la obligación prevista en los artículos 12 fracción I de la Ley Federal de Correduría Pública, 24 y 25 de su Reglamento, y se actualizó el supuesto de reincidencia contemplado en el artículo 70 fracción IV inciso a) en relación con la fracción III inciso e), del mismo artículo, del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, se declara la cancelación definitiva de la habilitación del C. Juan Fernando Cayeros Ávila, para ejercer la función de Corredor Público número 6 en la Plaza de Nayarit.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Joel Cano Valencia, como Corredor Público número 2 en la Plaza del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Joel Cano Valencia para ejercer la función de Corredor Público con número 2 en la plaza del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Joel Cano Valencia podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2017.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa persona física con actividad empresarial Martha Díaz Gómez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 017/PAS/2017.

CIRCULAR No. AR07-12/2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTA O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL "MARTHA DÍAZ GÓMEZ".

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de esta fecha, dictada en el expediente número 017/PAS/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa persona física con actividad empresarial "Martha Díaz Gómez", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2017.- El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Gral. de Div. D.E.M., **Alejandro Saavedra Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Sala Regional de Morelos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa concedió a Monterrey Asfaltos y Pavimentos, S.A. de C.V., la suspensión provisional de la ejecución de la publicación de la sanción impugnada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Monterrey Asfaltos y Pavimentos, S.A. de C.V.- Expediente PSP.- 007/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA SALA REGIONAL DE MORELOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CONCEDIÓ A MONTERREY ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA SANCIÓN IMPUGNADA.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/007/2017

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformada mediante decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 Letra C y 99, fracción I, punto 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio del actual.

Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que la Sala Regional de Morelos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 561/17-24-01-3 (promovido por Monterrey Asfaltos y Pavimentos, S.A. de C.V., en contra de la resolución definitiva número CAPUFE.09/120/G.I.N./T.A.R.-373/2016, del treinta de septiembre de dos mil dieciséis) emitió proveído de fecha trece de septiembre del dos mil diecisiete, a través del cual, concede a dicha moral, la suspensión provisional, de la ejecución de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la sanción impugnada (inhabilitación por el periodo de tres meses para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelva en definitiva el aludido Juicio de Nulidad.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Gerardo Humberto Franco Baeza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE SU TITULAR DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA, Y EL LIC. JESÚS IGNACIO LUIS BARROS CEBREROS, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo "SISTEMA", con el que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera para hacer efectivo lo preceptuado en el artículo 4o. Constitucional.
- II. El 4 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis del Sistema de Protección Social en Salud y Décimo Octavo Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos, de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III. El 10 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 Bis 6, de la Ley General de Salud, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Sinaloa, al que en adelante se le denominará "ACUERDO", mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre "LAS PARTES" para la ejecución del "SISTEMA", en esa circunscripción territorial.
- IV. En la cláusula Décima Segunda del "ACUERDO" se estipula que formarán parte del mismo los Anexos suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", entre los cuales se señala el ANEXO II que deberá suscribirse para cada ejercicio fiscal.
- V. El 31 de marzo de 2017 se suscribió el Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, del "ACUERDO", relativo a las metas de afiliación, que se integra por el Apartado Uno: Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación, y el Apartado Dos: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el Apartado Dos del Anexo mencionado, se establecieron: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el indicador 1.2 "Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General", se definieron metas de sustitución de registros con doble derechohabencia durante los meses de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2017.
- VI. El 4 de abril de 2017, a través del oficio número CSG/1996/2017, el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, Secretario del Consejo de Salubridad General, entregó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los resultados obtenidos de la confronta a diciembre de 2016, cuya información se integró a partir del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, con fundamento en lo establecido por el artículo 7, fracción X de la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en Materia de Información en Salud, el Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y el artículo 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que el Lic. Joel Germán Martínez González, en su carácter de Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscribe el presente Convenio Modificatorio en suplencia por ausencia del Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- II. "LAS PARTES", teniendo en consideración que los resultados proporcionados por el Consejo de Salubridad General a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a los que se hace referencia en el numeral VI del apartado de ANTECEDENTES, hacen variar la cifra acordada en el indicador 1.2. del Apartado Dos del Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, convienen en modificar en lo conducente dicho Anexo, en los términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el ANEXO II del "ACUERDO", eliminando el indicador 1.2 del Apartado Dos, y en cambio acuerdan realizar la depuración a partir del mes de mayo, de 43,813 registros con derechohabencia vigente en los organismos de seguridad social, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 1,063,295 afiliados. Dicho Anexo modificado, una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con excepción de las modificaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Modificatorio, permanece sin cambio y vigente en sus términos el resto del contenido del Anexo II del "ACUERDO", para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERA.- El Presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia acorde a la afiliación correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA del "ACUERDO".

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2017.- Por la Secretaría: el Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, **Joel Germán Martínez González**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, **Alfredo Román Messina**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa, **Jesús Ignacio Luis Barros Cebreros**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE SU TITULAR DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y EL DR. LUIS FERNANDO MONROY ARAUX, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo "SISTEMA", con el que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera para hacer efectivo lo preceptuado en el artículo 4o. Constitucional.
- II. El 4 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis del Sistema de Protección Social en Salud y Décimo Octavo Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos, de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III. El 10 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 Bis 6, de la Ley General de Salud, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Sonora, al que en adelante se le denominará "ACUERDO", mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre "LAS PARTES" para la ejecución del "SISTEMA", en esa circunscripción territorial.

- IV. En la cláusula Décima Segunda del “ACUERDO” se estipula que formarán parte del mismo los Anexos suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, entre los cuales se señala al ANEXO II que deberá suscribirse para cada ejercicio fiscal.
- V. El 31 de marzo de 2017 se suscribió el Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, del “ACUERDO”, relativo a las metas de afiliación, que se integra por el Apartado Uno: Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación, y el Apartado Dos: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el Apartado Dos del Anexo mencionado, se establecieron: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el indicador 1.2 “Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General”, se definieron metas de sustitución de registros con doble derechohabencia durante los meses de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2017.
- VI. El 4 de abril de 2017, a través del oficio número CSG/1996/2017, el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, Secretario del Consejo de Salubridad General, entregó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los resultados obtenidos de la confronta a diciembre de 2016, cuya información se integró a partir del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, con fundamento en lo establecido por el artículo 7, fracción X de la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en Materia de Información en Salud, el Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y el artículo 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que el Lic. Joel Germán Martínez González, en su carácter de Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscribe el presente Convenio Modificatorio en suplencia por ausencia del Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- II. “LAS PARTES”, teniendo en consideración que los resultados proporcionados por el Consejo de Salubridad General a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a los que se hace referencia en el numeral VI del apartado de ANTECEDENTES, hacen variar la cifra acordada en el indicador 1.2. del Apartado Dos del Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, convienen en modificar en lo conducente dicho Anexo, en los términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar el ANEXO II del “ACUERDO”, eliminando el indicador 1.2 del Apartado Dos, y en cambio acuerdan realizar la depuración a partir del mes de abril, de 25,909 registros con derechohabencia vigente en los organismos de seguridad social, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 868,526 afiliados. Dicho Anexo modificado, una vez firmado por “LAS PARTES”, formará parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que con excepción de las modificaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Modificatorio, permanece sin cambio y vigente en sus términos el resto del contenido del Anexo II del “ACUERDO”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERA.- El Presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia acorde a la afiliación correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA del “ACUERDO”.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2017.- Por la Secretaría: el Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, **Joel Germán Martínez González**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen de Protección Social en Salud en Sonora, **Luis Fernando Monroy Araux**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE SU TITULAR DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, Y EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, DIRECTOR DEL O.P.D. RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo "SISTEMA", con el que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera para hacer efectivo lo preceptuado en el artículo 4o. Constitucional.
- II. El 4 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis del Sistema de Protección Social en Salud y Décimo Octavo Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos, de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III. El 10 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 Bis 6, de la Ley General de Salud, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Tabasco, al que en adelante se le denominará "ACUERDO", mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre "LAS PARTES" para la ejecución del "SISTEMA", en esa circunscripción territorial.
- IV. En la cláusula Décima Segunda del "ACUERDO" se estipula que formarán parte del mismo los Anexos suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", entre los cuales se señala el ANEXO II que deberá suscribirse para cada ejercicio fiscal.
- V. El 31 de marzo de 2017 se suscribió el Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, del "ACUERDO", relativo a las metas de afiliación, que se integra por el Apartado Uno: Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación, y el Apartado Dos: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el Apartado Dos del Anexo mencionado, se establecieron: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el indicador 1.2 "Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General", se definieron metas de sustitución de registros con doble derechohabencia durante los meses de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2017.
- VI. El 4 de abril de 2017, a través del oficio número CSG/1996/2017, el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, Secretario del Consejo de Salubridad General, entregó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los resultados obtenidos de la confronta a diciembre de 2016, cuya información se integró a partir del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, con fundamento en lo establecido por el artículo 7, fracción X de la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en Materia de Información en Salud, el Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y el artículo 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que el Lic. Joel Germán Martínez González, en su carácter de Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscribe el presente Convenio Modificatorio en suplencia por ausencia del Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- II. "LAS PARTES", teniendo en consideración que los resultados proporcionados por el Consejo de Salubridad General a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a los que se hace referencia en el numeral VI del apartado de ANTECEDENTES, hacen variar la cifra acordada en el indicador 1.2. del Apartado Dos del Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, convienen en modificar en lo conducente dicho Anexo, en los términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el ANEXO II del "ACUERDO", eliminando el indicador 1.2 del Apartado Dos, y en cambio acuerdan realizar la depuración a partir del mes de abril, de 42,627 registros con derechohabencia vigente en los organismos de seguridad social, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 1,472,876 afiliados. Dicho Anexo modificado, una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con excepción de las modificaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Modificatorio, permanece sin cambio y vigente en sus términos el resto del contenido del Anexo II del "ACUERDO", para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERA.- El Presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia acorde a la afiliación correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA del "ACUERDO".

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2017.- Por la Secretaría: el Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, **Joel Germán Martínez González**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Rafael Gerardo Arroyo Yabur**.- Rúbrica.- El Director del O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, **Rommel Franz Cerna Leeder**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE SU TITULAR DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, Y DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo "SISTEMA", con el que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera para hacer efectivo lo preceptuado en el artículo 4o. Constitucional.
- II. El 4 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis del Sistema de Protección Social en Salud y Décimo Octavo Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos, de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III. El 10 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 Bis 6, de la Ley General de Salud, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Tamaulipas, al que en adelante se le denominará "ACUERDO", mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre "LAS PARTES" para la ejecución del "SISTEMA", en esa circunscripción territorial.

- IV. En la cláusula Décima Segunda del "ACUERDO", se estipula que formarán parte del mismo los Anexos suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", entre los cuales se señala al ANEXO II que deberá suscribirse para cada ejercicio fiscal.
- V. El 31 de marzo de 2017 se suscribió el Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, del "ACUERDO", relativo a las metas de afiliación, que se integra por el Apartado Uno: Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación, y el Apartado Dos: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el Apartado Dos del Anexo mencionado, se establecieron: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el indicador 1.2 "Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General", se definieron metas de sustitución de registros con doble derechohabencia durante los meses de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2017.
- VI. El 4 de abril de 2017, a través del oficio número CSG/1996/2017, el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, Secretario del Consejo de Salubridad General, entregó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los resultados obtenidos de la confronta a diciembre de 2016, cuya información se integró a partir del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, con fundamento en lo establecido por el artículo 7, fracción X de la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en Materia de Información en Salud, el Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y el artículo 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que el Lic. Joel Germán Martínez González, en su carácter de Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscribe el presente Convenio Modificatorio en suplencia por ausencia del Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- II. "LAS PARTES", teniendo en consideración que los resultados proporcionados por el Consejo de Salubridad General a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a los que se hace referencia en el numeral VI del apartado de ANTECEDENTES, hacen variar la cifra acordada en el indicador 1.2. del Apartado Dos del Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, convienen en modificar en lo conducente dicho Anexo, en los términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el ANEXO II del "ACUERDO", eliminando el indicador 1.2 del Apartado Dos, y en cambio acuerdan realizar la depuración a partir del mes de abril, de 51,102 registros con derechohabencia vigente en los organismos de seguridad social, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 1,293,501 afiliados. Dicho Anexo modificado, una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con excepción de las modificaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Modificatorio, permanece sin cambio y vigente en sus términos el resto del contenido del Anexo II del "ACUERDO", para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERA.- El Presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia acorde a la afiliación correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA del "ACUERDO".

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2017.- Por la Secretaría: el Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, **Joel Germán Martínez González**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, **Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE SU TITULAR DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, Y EL DR. JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo "SISTEMA", con el que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera para hacer efectivo lo preceptuado en el artículo 4o. Constitucional.
- II. El 4 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis del Sistema de Protección Social en Salud y Décimo Octavo Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos, de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III. El 10 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 Bis 6, de la Ley General de Salud, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala, al que en adelante se le denominará "ACUERDO", mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre "LAS PARTES" para la ejecución del "SISTEMA", en esa circunscripción territorial.
- IV. En la cláusula Décima Segunda del "ACUERDO" se estipula que formarán parte del mismo los Anexos suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", entre los cuales se señala el ANEXO II que deberá suscribirse para cada ejercicio fiscal.
- V. El 31 de marzo de 2017 se suscribió el Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, del "ACUERDO", relativo a las metas de afiliación, que se integra por el Apartado Uno: Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación, y el Apartado Dos: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el Apartado Dos del Anexo mencionado, se establecieron: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el indicador 1.2 "Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General", se definieron metas de sustitución de registros con doble derechohabencia durante los meses de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2017.
- VI. El 4 de abril de 2017, a través del oficio número CSG/1996/2017, el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, Secretario del Consejo de Salubridad General, entregó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los resultados obtenidos de la confronta a diciembre de 2016, cuya información se integró a partir del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, con fundamento en lo establecido por el artículo 7, fracción X de la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en Materia de Información en Salud, el Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y el artículo 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que el Lic. Joel Germán Martínez González, en su carácter de Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscribe el presente Convenio Modificatorio en suplencia por ausencia del Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- II. "LAS PARTES", teniendo en consideración que los resultados proporcionados por el Consejo de Salubridad General a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a los que se hace referencia en el numeral VI del apartado de ANTECEDENTES, hacen variar la cifra acordada en el indicador 1.2. del Apartado Dos del Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, convienen en modificar en lo conducente dicho Anexo, en los términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el ANEXO II del "ACUERDO", eliminando el indicador 1.2 del Apartado Dos, y en cambio acuerdan realizar la depuración a partir del mes de abril, de 37,985 registros con derechohabencia vigente en los organismos de seguridad social, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 827,944 afiliados. Dicho Anexo modificado, una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con excepción de las modificaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Modificatorio, permanece sin cambio y vigente en sus términos el resto del contenido del Anexo II del "ACUERDO", para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERA.- El Presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia acorde a la afiliación correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA del "ACUERDO".

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2017.- Por la Secretaría: el Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, **Joel Germán Martínez González.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala, **Alberto Jonguitud Falcón.-** Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, **José Hipólito Sánchez Hernández.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE SU TITULAR DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO IRÁN SUÁREZ VILLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ANAYA ARCE, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo "SISTEMA", con el que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera para hacer efectivo lo preceptuado en el artículo 4o. Constitucional.
- II. El 4 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis del Sistema de Protección Social en Salud y Décimo Octavo Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos, de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III. El 17 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 Bis 6, de la Ley General de Salud, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Veracruz, al que en adelante se le denominará "ACUERDO", mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre "LAS PARTES" para la ejecución del "SISTEMA", en esa circunscripción territorial.

- IV. En la cláusula Décima Segunda del “ACUERDO”, se estipula que formarán parte del mismo los Anexos suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, entre los cuales se señala el ANEXO II que deberá suscribirse para cada ejercicio fiscal.
- V. El 31 de marzo de 2017 se suscribió el Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, del “ACUERDO”, relativo a las metas de afiliación, que se integra por el Apartado Uno: Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación, y el Apartado Dos: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el Apartado Dos del Anexo mencionado, se establecieron: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el indicador 1.2 “Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General”, se definieron metas de sustitución de registros con doble derechohabencia durante los meses de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2017.
- VI. El 4 de abril de 2017, a través del oficio número CSG/1996/2017, el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, Secretario del Consejo de Salubridad General, entregó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los resultados obtenidos de la confronta a diciembre de 2016, cuya información se integró a partir del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, con fundamento en lo establecido por el artículo 7, fracción X de la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en Materia de Información en Salud, el Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y el artículo 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que el Lic. Joel Germán Martínez González, en su carácter de Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscribe el presente Convenio Modificatorio en suplencia por ausencia del Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- II. “LAS PARTES”, teniendo en consideración que los resultados proporcionados por el Consejo de Salubridad General a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a los que se hace referencia en el numeral VI del apartado de ANTECEDENTES, hacen variar la cifra acordada en el indicador 1.2. del Apartado Dos del Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, convienen en modificar en lo conducente dicho Anexo, en los términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar el ANEXO II del “ACUERDO”, eliminando el indicador 1.2 del Apartado Dos, y en cambio acuerdan realizar la depuración a partir del mes de abril, de 134,384 registros con derechohabencia vigente en los organismos de seguridad social, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 4,031,802 afiliados. Dicho Anexo modificado, una vez firmado por “LAS PARTES”, formará parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que con excepción de las modificaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Modificatorio, permanece sin cambio y vigente en sus términos el resto del contenido del Anexo II del “ACUERDO”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERA.- El Presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia acorde a la afiliación correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA del “ACUERDO”.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2017.- Por la Secretaría: el Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, **Joel Germán Martínez González**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Arturo Irán Suárez Villa**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Dirección General del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, **María del Consuelo Anaya Arce**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE SU TITULAR DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, Y LA C. HEYDI DE LOURDES RÍO HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo "SISTEMA", con el que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera para hacer efectivo lo preceptuado en el artículo 4o. Constitucional.
- II. El 4 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis del Sistema de Protección Social en Salud y Décimo Octavo Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos, de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III. El 10 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 Bis 6, de la Ley General de Salud, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, al que en adelante se le denominará "ACUERDO", mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre "LAS PARTES" para la ejecución del "SISTEMA", en esa circunscripción territorial.
- IV. En la cláusula Décima Segunda del "ACUERDO" se estipula que formarán parte del mismo los Anexos suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", entre los cuales se señala el ANEXO II que deberá suscribirse para cada ejercicio fiscal.
- V. El 31 de marzo de 2017 se suscribió el Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, del "ACUERDO", relativo a las metas de afiliación, que se integra por el Apartado Uno: Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación, y el Apartado Dos: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el Apartado Dos del Anexo mencionado, se establecieron: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el indicador 1.2 "Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General", se definieron metas de sustitución de registros con doble derechohabencia durante los meses de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2017.
- VI. El 4 de abril de 2017, a través del oficio número CSG/1996/2017, el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, Secretario del Consejo de Salubridad General, entregó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los resultados obtenidos de la confronta a diciembre de 2016, cuya información se integró a partir del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, con fundamento en lo establecido por el artículo 7, fracción X de la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en Materia de Información en Salud, el Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y el artículo 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que el Lic. Joel Germán Martínez González, en su carácter de Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscribe el presente Convenio Modificatorio en suplencia por ausencia del Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- II. "LAS PARTES", teniendo en consideración que los resultados proporcionados por el Consejo de Salubridad General a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a los que se hace referencia en el numeral VI del apartado de ANTECEDENTES, hacen variar la cifra acordada en el indicador 1.2. del Apartado Dos del Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, convienen en modificar en lo conducente dicho Anexo, en los términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el ANEXO II del "ACUERDO", eliminando el indicador 1.2 del Apartado Dos, y en cambio acuerdan realizar la depuración a partir del mes de mayo, de 29,084 registros con derechohabencia vigente en los organismos de seguridad social, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 949,987 afiliados. Dicho Anexo modificado, una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con excepción de las modificaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Modificatorio, permanece sin cambio y vigente en sus términos el resto del contenido del Anexo II del "ACUERDO", para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERA.- El Presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia acorde a la afiliación correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA del "ACUERDO".

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2017.- Por la Secretaría: el Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, **Joel Germán Martínez González**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mezquita**.- Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, **Heydi de Lourdes Río Hoyos**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE SU TITULAR DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, Y EL DR. JESÚS GERARDO LÓPEZ LONGORIA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo "SISTEMA", con el que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera para hacer efectivo lo preceptuado en el artículo 4o. Constitucional.
- II. El 4 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis del Sistema de Protección Social en Salud y Décimo Octavo Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos, de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III. El 10 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 Bis 6, de la Ley General de Salud, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Zacatecas, al que en adelante se le denominará "ACUERDO", mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre "LAS PARTES" para la ejecución del "SISTEMA", en esa circunscripción territorial.

- IV. En la cláusula Décima Segunda del “ACUERDO” se estipula que formarán parte del mismo los Anexos suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, entre los cuales se señala el ANEXO II que deberá suscribirse para cada ejercicio fiscal.
- V. El 31 de marzo de 2017 se suscribió el Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, del “ACUERDO”, relativo a las metas de afiliación, que se integra por el Apartado Uno: Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación, y el Apartado Dos: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el Apartado Dos del Anexo mencionado, se establecieron: Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación. En el indicador 1.2 “Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General”, se definieron metas de sustitución de registros con doble derechohabencia durante los meses de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2017.
- VI. El 4 de abril de 2017, a través del oficio número CSG/1996/2017, el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, Secretario del Consejo de Salubridad General, entregó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los resultados obtenidos de la confronta a diciembre de 2016, cuya información se integró a partir del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, con fundamento en lo establecido por el artículo 7, fracción X de la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en Materia de Información en Salud, el Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y el artículo 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que el Lic. Joel Germán Martínez González, en su carácter de Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscribe el presente Convenio Modificatorio en suplencia por ausencia del Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- II. “LAS PARTES”, teniendo en consideración que los resultados proporcionados por el Consejo de Salubridad General a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a los que se hace referencia en el numeral VI del apartado de ANTECEDENTES, hacen variar la cifra acordada en el indicador 1.2. del Apartado Dos del Anexo II para el Ejercicio Fiscal 2017, convienen en modificar en lo conducente dicho Anexo, en los términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar el ANEXO II del “ACUERDO”, eliminando el indicador 1.2 del Apartado Dos, y en cambio acuerdan realizar la depuración a partir del mes de abril, de 27,123 registros con derechohabencia vigente en los organismos de seguridad social, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 865,043 afiliados. Dicho Anexo modificado, una vez firmado por “LAS PARTES”, formará parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que con excepción de las modificaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Modificatorio, permanece sin cambio y vigente en sus términos el resto del contenido del Anexo II del “ACUERDO”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERA.- El Presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia acorde a la afiliación correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA del “ACUERDO”.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2017.- Por la Secretaría: el Director General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, **Joel Germán Martínez González**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Zacatecas, **Jesús Gerardo López Longoria**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Géneros de Punto.

ASUNTO: ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO.

En la ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406 y 419 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y representante del DR. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, y del LIC. PEDRO GARCÍA RAMÓN, Subcoordinador de Convenciones de la referida unidad, se reunieron en las oficinas de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes por el sector obrero y por el sector patronal, los Delegados que fueron acreditados ante esta Convención.

En atención a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, la Convención procedió a designar a los Secretarios Escrutadores; por el sector obrero los CC. J. GUADALUPE DELGADILLO VIZCARRA y FIDEL MORENO GARCÍA; por el sector patronal los CC. LICS. FERNANDO YLLANES MARTÍNEZ y HÉCTOR MARTINO SILIS.

Con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión, informaron los escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores y que por lo tanto procede a la instalación de la Convención.

En uso de la palabra el señor Fermín Lara Jiménez, manifestó que habían presentado sus emplazamientos a huelga ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y que esperaban que los industriales ya los hubiesen analizado, por lo que solicitaba una respuesta a su pliego petitorio de incremento salarial.

A continuación, el LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

"HOY DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO. ASIMISMO ME PERMITO COMUNICAR A USTEDES, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DR. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, ME HA DESIGNADO SU REPRESENTANTE PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCIÓN".

Efectuado un receso se procedió a nombramiento por las representaciones obrera y patronal de las siguientes comisiones: a) Mesa Directiva; b) Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores y c) Comisión Dictaminadora de Credenciales, de conformidad con las listas anexas, mismas que fueron aprobadas por la asamblea.

Reanudadas las actividades, en sesión plenaria el día diez de octubre del año en curso, siendo las once horas, se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato, se procedió al nombramiento de la Comisión de Contratación de Tarifas, siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que constituyen la Mesa Directiva.

Declarados los trabajos en sesión permanente, siendo las quince horas del día de la fecha, y una vez que los secretarios de la Mesa Directiva, certificaron la existencia del quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad.

A continuación, se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria: "HOY DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO".

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados Obreros Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Fidel A. Moreno García**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Fernando Yllanes Martínez, Octavio Carbajal Bustamante, Abiel Noé Sánchez Rosas**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 5 de octubre de 2017, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patronos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

ASUNTO: CONVENIO REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO.

En la Ciudad de México, siendo LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, comparecieron ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Carlos Cabrera Urbina, Funcionario Conciliador de la propia dependencia; comparecen por el SECTOR OBRERO los señores: Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Sebastián Moreno Tapia, Alfredo Cruz Rodríguez, José Alfredo Cruz Ruiz, Fidel Agustín Moreno García, Marcial Serna Luévano, Servando García Viveros, Jesús Martín Galicia Rodríguez, Sergio Piña Durán, Rosendo López Clemente, Lic. Angelina Hernández Ríos, J. Tomas Zenteno Monsalvo, Nicolás Loza Hurtado, Romualdo Pérez Rodríguez, Martín Torres González, Marciano Pérez Flores, Guillermo Gil Montes, Lic. Noé Jaime Pacheco, Mario Martínez Déctor, Alfredo Romero Sánchez, Jorge Pérez Ibarra, Teodoro Hernández Granados, Pedro Pineda Martínez, Raúl Adalberto Chávez López, Ismael Cortés Herrera, Martha Lara Córdova, Jaime Martínez García, Jorge Armas Contreras, Hugo Landeros Olague, Buenaventura Hernández García, Marciano Pérez Flores, Octavio Rosas Cardiel, Raymundo López Troncoso, Juan Benítez Pérez, Ignacio Santiago García, Ricardo Delgadillo Ocampo, Jaime Ricardo Cruz Marañón, Reynaldo Lara Ojeda, María Elena Lara Cataño, Emanuel Gerardo Moreno Ortega, Alejandro Martínez Velázquez, Daniel Santiago Moreno Ortega, Hugo Landeros Olague, Lic. Cinthia Landeros, Oscar Viveros Ortega, Florencio Sánchez Sánchez, Ismael Rodríguez Márquez y Heliodoro Bernardino López González, Rodolfo Gerardo González Guzmán, Tayde Alejandra González Baca, Carlos Roberto Flores Mendoza, Areli Mendoza Cuervo, comparecen POR EL SECTOR EMPRESARIAL los señores Licenciados, Fernando Yllanes Martínez, Octavio Carvajal Bustamante, Abiel Noé Sánchez Rosas, Fernando Yllanes Almanza, Luis Sánchez Ramos, Maximiliano Camiro Vázquez, Marcelo Sánchez Fernández, Fernando Zamanillo Noriega, Héctor Martino Silis, Roxana Güemes Escalera, Ignacio Merino Vaca, Abraham Borden Camacho, quienes dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, el aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de **Géneros de Punto**, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de la Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tal mayoría de trabajadores en la industria Textil del ramo de **Géneros de Punto**.

SEGUNDA.- Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día once de octubre de dos mil diecisiete, los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sea fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un 4.8% (CUATRO PUNTO OCHO POR CIENTO) y una vez aplicado el mismo, el salario mínimo de la Industria Textil del ramo de Géneros de Punto establecido en el artículo 32 del Contrato Ley correspondiente queda en \$171.64 (CIENTO SETENTA Y UNO PESOS 64/100 M.N.).

TERCERA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del ramo de Géneros de Punto para los efectos del artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo mismo que estar vigente a partir del primer turno del día 11 de octubre de 2017 y lo estará hasta el día 10 del mismo mes de 2019 salvo la revisión anual salarial que corresponda para 2018.

CUARTA.- A pesar de las múltiples gestiones y acciones que sean venido llevando a cabo por los trabajadores y empresas pertenecientes a la industria textil, continuamos sufriendo los terribles efectos del contrabando y la ilegalidad, por ello, solicitamos enérgica pero respetuosamente del Gobierno Federal, que atienda las propuestas formuladas a fin de combatir este grave problema que ha venido destruyendo empleos y generando situaciones insostenibles para las partes.

QUINTA.- Las partes solicitan al C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que ordené la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial Número seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

SEPTIMA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial Número seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los Artículos 17 y 390 de la Ley federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero a los CC. J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra y Fermín Lara Jiménez, conjunta o separadamente; y el sector Patronal a los Licenciados Octavio Carbajal Bustamante, Fernando Yllanes Martínez, también conjunta o separadamente.

OCTAVA. Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondiente.

PARA CONSTANCIA, se levanta el presente Convenio que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Área, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Carlos Cabrera Urbina.-** Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEGUNDA Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Osteosíntesis y Endoprótesis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción II, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que, la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Osteosíntesis y Endoprótesis se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2017, con la finalidad de tener al día la lista de los materiales de Osteosíntesis y Endoprótesis indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que, para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2016, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2016.

Que, la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que, conforme al artículo 51 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

**SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2016 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS**

INCLUSIÓN

CATÁLOGO

Sistema de Control de Incontinencia de
Neuroestimulación de los Nervios Sacros

Sistema de Control de
Incontinencia

Carcasa de titanio (volumen: 14 ml; altura 44mm; longitud 51mm; grosor 7.7 mm; peso 22g), conector de uretano, botón de silicona, cierres y activador de tensión de goma de silicona, tornillo de fijación y contactos electrónicos de titanio, adhesivo de silicona, mango de polieterimida, acero inoxidable.

Clave	Descripción	Función
060.820.1448	El sistema de Control de Incontinencia consiste en un neuroestimulador multiprogramable e implantable para proporcionar estimulación eléctrica a los nervios del piso pélvico. El sistema incluye un neuroestimulador, un conductor o una extensión que conecta el conductor al neuroestimulador. Los neuroestimuladores de esta terapia generan impulsos eléctricos para Neuroestimulación y poseen un amplio rango de parámetros y modos programables. La fuente de alimentación es una batería híbrida de óxido de litio, plata y vanadio. Producto estéril mediante óxido de etileno. Número de polos 4. Número de tornillos 1 Alivio de tensión integrado en el neuroestimulador Indicador de inserción del cable integrado en el cabezal Llave dinamométrica Sí	Manejo de desórdenes funcionales crónicos resistentes al tratamiento de la pelvis o intestinal inferior, como sucede en la incontinencia fecal.

México, Ciudad de México, a 9 de octubre de 2017.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Segunda Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Osteosíntesis y Endoprótesis.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General de Administración, de siete de septiembre de dos mil diecisiete, que regula el Plan de Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de este Alto Tribunal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE REGULA EL PLAN DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la representación y administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación corresponde a su Presidente, quien tiene la atribución de expedir los Acuerdos Generales que en materia de administración requiera este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 3o., fracción I, apartado A, y 6o., fracción VIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presidente de este Alto Tribunal se apoyará para su administración, entre otros, en el Comité de Gobierno y Administración, que se encuentra facultado para expedir Acuerdos Generales en materia de Administración.

TERCERO. Que en el Poder Judicial de la Federación se tiene como finalidad garantizar un nivel de profesionalización en sus servidores públicos que les permita cumplir con sus funciones satisfactoriamente. Dicha profesionalización se alcanza en gran medida a través de la permanencia, la cual genera el compromiso para el Poder Judicial de la Federación en general, y para este Alto Tribunal en particular, de garantizar que los servidores públicos que hayan entregado la mayor parte de su vida profesional en el Poder Judicial de la Federación al servicio de la impartición de justicia tengan garantizadas condiciones de retiro dignas. Con esa finalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció un plan que tiene por objeto contar con un sistema de pensiones complementarias a las otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en beneficio de los servidores públicos de mando superior.

CUARTO. Que el tres de abril de mil novecientos noventa y seis se instituyó un fideicomiso con el objeto de que una institución fiduciaria custodiara, invirtiera, administrara y aplicara el fondo fideicomitado para crear un patrimonio que generara rendimientos que se destinaran al pago de pensiones complementarias a las otorgadas por el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, en beneficio de los servidores públicos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (como parte fideicomitente) designara con base en el Plan de Pensiones Complementarias que se emitiera para tal efecto.

QUINTO. Que con la finalidad de mejorar el marco jurídico de las erogaciones relacionadas con los beneficiarios del referido fideicomiso, se han emitido diversos instrumentos normativos. Por un lado, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió los Acuerdos Generales de Administración 9/98, del primero de junio de mil novecientos noventa y ocho; 25/99, del primero de junio de mil novecientos noventa y nueve; y, 8/2000, del veintitrés de junio de dos mil. Por su parte, el Comité de Gobierno y Administración emitió los Acuerdos Generales de Administración VI/2005, del tres de octubre de dos mil cinco, y I/2006, del treinta de enero de dos mil seis.

SEXTO. Que de la revisión de la normativa aplicable y en atención al principio pro persona se amplían los presupuestos para otorgar una pensión complementaria a favor de los servidores públicos de este Alto Tribunal en condición de retiro, jubilación, incapacidad, o bien, de sus familiares beneficiarios en caso de fallecimiento; lo anterior significa un reconocimiento solidario e institucional al servidor público por los años de trabajo dedicados al Poder Judicial de la Federación, por lo que resulta conveniente actualizar los términos de su operación.

Consecuentemente, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular las bases de funcionamiento del Plan de Pensiones Complementarias para Mandos Superiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. Comité de Gobierno: El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

II. Comité Operativo: El Comité integrado por el Oficial Mayor, el Secretario Jurídico de la Presidencia y el Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa;

III. Compensación garantizada: La asignación que se otorga a los servidores públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación;

IV. Dirección de Recursos Humanos: La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

V. Fondo: La cantidad de dinero de la que se dispone para el financiamiento del Plan, mediante el fideicomiso de inversión constituido para tal efecto y las partidas presupuestales previamente programadas;

VI. Hoja de servicio: Documento expedido por la Dirección de Recursos Humanos, en el cual consta el tiempo laborado por el servidor público en el Poder Judicial de la Federación, que se emite para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determine el número de días de cotización;

VII. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VIII. Jubilación: Retiro del servicio activo otorgado a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por haber cumplido la edad y los años de servicio determinados en este Acuerdo, para acceder al beneficio de la pensión complementaria en él regulada;

IX. Mandos superiores: Los servidores públicos que ocupan puestos de Secretario General de la Presidencia, Secretario General de Acuerdos, Oficial Mayor, Contralor, Secretario Jurídico de la Presidencia, Subsecretario General de Acuerdos, Director General u homólogos del mismo, Secretario de Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador de Ponencia, Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador, Secretario de Acuerdos de Sala, Secretario de Estudio y Cuenta (de Ponencia), Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario Particular de Mando Superior, Secretario de Estudio y Cuenta Adjunto, así como cualquier otro puesto de la misma categoría que en el futuro llegara a establecerse;

X. Pensión complementaria: Es la retribución mensual que se otorga por la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a este Acuerdo;

XI. Pensión del ISSSTE: Es la retribución mensual que otorga el ISSSTE en términos de su Ley vigente hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, al momento de pensionarse en cualquiera de sus modalidades, con independencia del régimen de pensiones que hubiese elegido;

XII. Pensión total por jubilación: Es la retribución mensual que se constituye con la pensión del ISSSTE más la pensión complementaria;

XIII. Plan: El Plan de Pensiones Complementarias de Mandos Superiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XIV. Poder Judicial: Poder Judicial de la Federación;

XV. Salario Bruto Mensual: Es la retribución que se paga mensualmente al trabajador por el ejercicio de su función, cargo o comisión, por nómina, compuesto por el sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo, antes de la retención del impuesto sobre la renta que corresponda;

XVI. Sueldo pensionable: Salario bruto mensual, vigente, percibido por el servidor público respectivo, a la fecha de su baja en el cargo correspondiente;

XVII. Secretaría de Seguimiento de Comités: La Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XVIII. Sueldo base: Remuneración mínima que debe recibir un servidor público de la Suprema Corte de Justicia de la Nación atendiendo a la naturaleza de las labores desarrolladas en el puesto y rango respectivos, a la cual se integra, en su caso, la compensación por renivelación;

XIX. Suprema Corte: Suprema Corte de Justicia de la Nación; y,

XX. Tesorería: La Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte.

Artículo 3. El otorgamiento de una pensión complementaria se actualiza cuando el servidor público que ocupe un cargo de Mando Superior en la Suprema Corte o sus familiares beneficiarios se ubiquen en los supuestos de procedencia que prevé este Acuerdo.

Artículo 4. El Plan de Pensiones complementarias considera los siguientes tipos de pensiones:

- I. Por retiro anticipado.
- II. Por jubilación.
- III. Por incapacidad.
- IV. Por causa de muerte.

CAPÍTULO SEGUNDO

Tipos de Pensión Complementaria

Sección I

Por Retiro Anticipado

Artículo 5. Podrá acceder a un retiro anticipado con una pensión complementaria reducida el servidor público que cumpla 60 años de edad y 25 años de servicio en el Poder Judicial de la Federación, continuos o acumulados, encontrándose en activo en la Suprema Corte al momento de su baja.

Artículo 6. La cuantía de la pensión total por jubilación por retiro anticipado se determina mediante una proporción ascendente que de manera equitativa considera los años de servicio y la edad en una línea oblicua.

La pensión total por jubilación por retiro anticipado será equivalente al porcentaje que corresponda del sueldo pensionable, en función de la edad y los años de servicio en cada caso en particular, de conformidad con la siguiente tabla:

		Años de Servicio										
		25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
Edad del servidor público	60	45%	47.5%	50%	52.5%	55%	57.5%	69%	73%	76%	78%	80%
	61	47.5%	50%	52.5%	55%	57.5%	69%	73%	76%	78%	80%	80%
	62	50%	52.5%	55%	57.5%	69%	73%	76%	78%	80%	80%	80%
	63	52.5%	55%	57.5%	69%	73%	76%	78%	80%	80%	80%	80%
	64	55%	57.5%	69%	73%	76%	78%	80%	80%	80%	80%	80%
	65	57.5%	69%	73%	76%	78%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
	66	69%	73%	76%	78%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
	67	73%	76%	78%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
	68	76%	78%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
	69	78%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
	70	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%

Artículo 7. El pago de la pensión complementaria por retiro anticipado comenzará a partir del día siguiente a la fecha en que el servidor público cause baja en el cargo.

Sección II

Por Jubilación

Artículo 8. La pensión complementaria por jubilación se otorgará al servidor público que alcance los 65 años de edad y por lo menos 30 años de servicio en el Poder Judicial de la Federación, continuos o acumulados, encontrándose en activo en la Suprema Corte al momento de su baja.

Artículo 9. La pensión total por jubilación será equivalente al 80% del sueldo pensionable.

Artículo 10. El disfrute de la pensión complementaria por jubilación comenzará a partir del día siguiente a aquél en que el causante hubiese recibido el último sueldo antes de causar baja.

Sección III

Por Invalidez

Artículo 11. Se otorgará una pensión complementaria por invalidez al servidor público de mando superior al que el ISSSTE le diagnostique una incapacidad parcial o total permanente, o que lo inhabilite en términos de la Ley del ISSSTE, cuando tengan 15 años o más de antigüedad en el Poder Judicial, encontrándose en activo en la Suprema Corte al momento de su baja.

En el caso de que el estado de invalidez sea consecuencia de un riesgo de trabajo no será aplicable el requisito de antigüedad previsto en el párrafo anterior.

Artículo 12. El monto de la pensión complementaria por invalidez será equivalente al 75% del sueldo pensionable.

Artículo 13. El pago de la pensión complementaria por invalidez iniciará a partir del día siguiente al de la fecha en que el servidor público cause baja motivada por la incapacidad.

Artículo 14. El otorgamiento de la pensión por invalidez excluye la posibilidad de conceder posteriormente pensiones por jubilación o por retiro anticipado.

Artículo 15. No se concederá la pensión complementaria por invalidez:

I. Cuando el estado de invalidez sea consecuencia de un acto intencional del servidor público u originado por algún delito cometido por éste, y

II. Cuando el estado de invalidez sea anterior a la fecha del nombramiento del servidor público de mando superior en la Suprema Corte.

Sección IV

Por Causa de Muerte

Artículo 16. La muerte de un servidor público que ocupe un cargo de Mando Superior en la Suprema Corte por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiera acumulado una antigüedad de 15 años o más en el Poder Judicial, encontrándose en activo en la Suprema Corte al momento del fallecimiento, así como la de un pensionado por jubilación, retiro anticipado o invalidez, dará origen a las pensiones de viudez y orfandad, en su caso.

En el caso de que el fallecimiento de un servidor público en activo sea consecuencia de un riesgo de trabajo, no será aplicable el requisito de antigüedad previsto en el párrafo anterior.

Artículo 17. El pago de la pensión complementaria por causa de muerte se iniciará a partir del día siguiente al del fallecimiento del servidor público en activo o pensionado a que se refiere el artículo anterior, salvo que la solicitud se presente fuera del plazo previsto en el primer párrafo del artículo 33 de este Acuerdo, en cuyo caso el pago se hará a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En los casos en que el deceso del titular de la pensión complementaria ocurra antes de que transcurra el periodo de pago, el excedente tendrá el siguiente tratamiento:

I. En caso de existir beneficiarios, será compensado con el monto de la pensión que corresponda al beneficiario.

II. En caso de no existir beneficiarios, el mes del deceso se cubrirá completo sin importar la fecha del mismo.

Artículo 18. Los familiares beneficiarios que podrán gozar de la pensión complementaria a que se refiere esta sección, serán los siguientes:

I. El cónyuge, concubina o concubinario supérstite del servidor público mencionado en el artículo 16 de este Acuerdo, siempre y cuando acredite tal carácter ante el Comité Operativo.

Si al fallecer el servidor público en activo o pensionado fueren varias las concubinas o los concubinarios que soliciten el beneficio, a ninguno se le otorgará pensión complementaria.

II. Los hijos del servidor público a que se refiere el artículo 16 de este Acuerdo, si los hay y son menores de dieciocho años, o que no sean menores de dieciocho años pero estén incapacitados o imposibilitados parcial o totalmente para trabajar; o bien hasta los veinticinco años, en términos del artículo 22 de este Acuerdo.

Artículo 19. Tratándose del fallecimiento de un servidor público en activo, a los familiares beneficiarios a que se refiere este capítulo se les otorgará una pensión complementaria equivalente al 50% del salario pensionable de aquél y, en ningún caso, podrá ser superior a tal porcentaje.

Artículo 20. Tratándose del fallecimiento de un servidor público pensionado, la pensión complementaria para los familiares beneficiarios a que se refiere este capítulo deberá representar el 50% de la que correspondía al pensionado y, en ningún caso, podrá ser superior a tal porcentaje.

Artículo 21. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 18 de este Acuerdo participarán de manera concurrente en la cantidad total de la pensión complementaria que corresponda, la que se dividirá en partes iguales entre ellos.

Cuando fuesen varios los beneficiarios de una pensión y alguno de ellos perdiese la prestación otorgada, la parte que le corresponda será repartida proporcionalmente entre los restantes.

Artículo 22. La pensión de los hijos mayores de dieciocho años de edad y hasta los veinticinco, continuará otorgándose siempre que sean solteros y previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior en planteles autorizados para tal efecto y que no tengan trabajo.

Artículo 23. La pensión complementaria a que se refiere este capítulo se pierde por alguna de las siguientes causas:

I. En el caso de los hijos del pensionado, cuando alcancen la mayoría de edad, salvo lo dispuesto en el artículo 22 de este acuerdo o tengan incapacidad legal en términos de las disposiciones aplicables;

II. Porque la mujer o el varón pensionado contraigan nupcias, llegasen a vivir en concubinato o convivencia igualitaria, y

III. Por fallecimiento del familiar beneficiado que venía disfrutando de la pensión.

CAPÍTULO TERCERO

Bases del Plan

Artículo 24. Las pensiones complementarias a que se refiere este Acuerdo serán independientes y complementarias de las que otorgue el ISSSTE, en la modalidad equivalente. Toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de las pensiones complementarias.

Artículo 25. Para calcular cada pensión, el titular de la Secretaría de Seguimiento de Comités deberá considerar el sueldo pensionable del servidor público en particular y la pensión del ISSSTE, conforme a la ley de la materia.

Artículo 26. Los montos de las pensiones complementarias serán determinados por el Comité Operativo, conforme a las reglas de este Acuerdo. Dicho monto, adicionado al de la pensión del ISSSTE, no podrá ser superior al sueldo neto tabular que perciban los servidores públicos en activo en los puestos equivalentes o similares, en el porcentaje de la pensión complementaria que les corresponda.

Una vez fijada por el Comité Operativo el monto de la pensión complementaria otorgada conforme a lo dispuesto en este Acuerdo General, se aumentará en la misma proporción en que se incremente el sueldo neto tabular de los servidores públicos en activo en los puestos equivalentes o similares.

Artículo 27. La pensión total por jubilación que reciban los beneficiarios a que se refiere el artículo 4, fracciones I y II, de este Acuerdo, ya sea por jubilación o retiro anticipado, podrá alcanzar hasta un 80% del sueldo pensionable, y se integrará de la siguiente manera:

I. Tratándose de los servidores públicos que se pensionen conforme al régimen previsto en la Ley del ISSSTE, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, o que hayan optado por el sistema previsto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil siete, la pensión total por jubilación estará conformada por la que otorgue el ISSSTE de acuerdo con la normatividad aplicable y la asignada por la Suprema Corte como pensión complementaria.

Las pensiones complementarias calculadas conforme a esta fracción deberán ser ajustadas anualmente, conforme al incremento de la pensión del ISSSTE, para que el monto de la pensión total por jubilación no exceda del porcentaje del sueldo pensionable que le hubiera correspondido al beneficiario de que se trate.

II. Tratándose de los servidores públicos que se pensionen conforme al régimen previsto en la Ley del ISSSTE, publicada en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de marzo de dos mil siete, la pensión total por jubilación estará compuesta por una aportación base de diez veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización el día de su retiro, y la asignada como pensión complementaria.

Estas pensiones deberán asimismo ajustarse anualmente, conforme a las actualizaciones fijadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que el monto de la pensión total por jubilación no exceda del porcentaje del sueldo pensionable que le hubiera correspondido al beneficiario de que se trate.

Artículo 28. El impuesto sobre la renta que se genere respecto de la pensión complementaria bruta que otorgue la Suprema Corte, se deberá determinar observando lo previsto por las disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y dicha determinación será responsabilidad de la Dirección de Nómina de Recursos Humanos.

Artículo 29. El Comité Operativo deberá ordenar, al menos una vez cada dos años, la práctica de estudios actuariales profesionales con el fin de disponer de elementos suficientes para la toma de decisiones que aseguren la suficiencia del fondo y la supervivencia indefinida del Plan.

Artículo 30. Los servidores públicos y pensionados podrán, en cualquier momento, realizar donativos que permitan financiar el Plan regulado en este Acuerdo.

Artículo 31. El régimen de pensiones complementarias a que se refiere este Acuerdo se financiará con los fondos del fideicomiso y, previa autorización del Comité de Gobierno, con recursos presupuestales a través de la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte.

Artículo 32. Las pensiones complementarias a que se refiere este Acuerdo podrán dejarse de otorgar, o modificarse en cantidad o en el lapso durante el cual se otorgarán, en cualquier momento, por decisión del Comité de Gobierno, aun cuando se cumplan todas las condiciones que en él se establecen, atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso en particular o a las generales que obliguen a ello.

CAPÍTULO CUARTO

Trámite de la Pensión Complementaria

Artículo 33. El plazo para solicitar la pensión complementaria a que se refiere este Acuerdo será de 120 días naturales siguientes a la fecha en que se actualice el supuesto para su obtención.

Al actualizarse el plazo referido en el párrafo anterior sin que el pensionado presente su solicitud, prescribirá la posibilidad de acceder al beneficio de la pensión complementaria. El plazo de prescripción se interrumpe mediante petición que muestre la intención de obtener la pensión complementaria y que la falta de cumplimiento de los requisitos previstos para tal efecto es por causas ajenas al solicitante.

Tratándose de la pensión complementaria por causa de muerte no opera la prescripción referida en el párrafo anterior, únicamente se estará a lo dispuesto en el artículo 17, primer párrafo de este Acuerdo.

La Dirección de Recursos Humanos deberá notificar de forma fehaciente a los familiares beneficiarios del fallecido sobre el otorgamiento de la pensión y del plazo para solicitarlo.

Artículo 34. Para tramitar la pensión complementaria a que se refiere este Acuerdo, será necesario que el interesado presente su solicitud a la Secretaría de Seguimiento de Comités en los términos que ésta le indique y adjuntando copia simple de los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento.
- II. Hoja de servicios.
- III. Documento de baja expedido por la Suprema Corte.
- IV. Identificación oficial vigente.
- V. Último recibo de pago de la Suprema Corte.
- VI. Último recibo de pago de la pensión del ISSSTE.
- VII. En su caso, acta de defunción.

Artículo 35. Una vez presentada la solicitud de pensión complementaria, el titular de la Secretaría de Seguimiento de Comités, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, deberá elaborar un documento de resolución en el que proponga al Comité Operativo, en la sesión respectiva, la procedencia o no de la pensión solicitada.

En caso de que la Secretaría de Seguimiento de Comités no cuente con la información relativa al monto de la pensión del ISSSTE que le corresponda al solicitante, con base en los elementos que deriven del expediente personal del titular beneficiario, propondrá al Comité Operativo el otorgamiento de una pensión provisional del cincuenta por ciento de la pensión complementaria que le correspondería, cuyo monto será ajustado retroactivamente una vez que se conozca la pensión del ISSSTE.

En caso de que el interesado no presente el documento que acredite el monto al que asciende su pensión del ISSSTE, en un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la pensión complementaria, será cancelada de manera automática la pensión provisional sin que sea necesario procedimiento, trámite o autorización alguna.

Artículo 36. Las resoluciones sobre la procedencia de la pensión complementaria deberán notificarse al solicitante correspondiente, a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 37. Una vez autorizada una pensión complementaria por el Comité Operativo o, en su caso, por el Comité de Gobierno, se solicitará sean requeridos al Comité Técnico del Fideicomiso respectivo o, cuando se financie con recursos presupuestales, a la Tesorería, los fondos necesarios a fin de que esta última realice el pago correspondiente.

Artículo 38. El pago de las pensiones complementarias se hará mensualmente, dentro de los últimos tres días hábiles del mes vencido o, en su caso, cuando lo autorice el Comité Operativo.

Tratándose del primer pago de una pensión complementaria, éste podrá incluir un monto adicional por concepto de pago retroactivo, que comprende el lapso transcurrido entre la baja del servidor público y el disfrute de la pensión complementaria.

La autorización del pago retroactivo a que se refiere el párrafo anterior, está condicionada a que la solicitud de pensión complementaria se presente en el plazo establecido en el artículo 33 de este Acuerdo.

Artículo 39. Cuando fallezca algún servidor público pensionado sus familiares beneficiarios deberán informarlo de inmediato a la Secretaría de Seguimiento de Comités y acompañar el acta de defunción correspondiente, a efecto de que se haga del conocimiento del Comité Operativo.

Artículo 40. En caso de fallecimiento de un beneficiario de pensión complementaria, la devolución de las cantidades que en su caso se hubieran pagado con posterioridad a la fecha del deceso deberá gestionarse conforme lo disponga el Comité Operativo.

CAPÍTULO QUINTO

Comité Operativo

Artículo 41. El Comité Operativo estará integrado por:

I. El Oficial Mayor, quien lo presidirá, y

II. Como Vocales: El Secretario Jurídico de la Presidencia y el Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Si por alguna reorganización interna, desaparecieran los cargos de los integrantes del Comité Operativo o se modificaran las funciones del área correspondiente, sus integrantes serán sustituidos por los titulares de los nuevos cargos del área a la cual se asignen las funciones sustantivas.

Los integrantes del Comité indicado contarán con voz y voto. Los propietarios designarán a sus suplentes.

Este órgano colegiado designará a un Secretario de Seguimiento de Comités, el cual no será integrante de éste. En caso de ausencia del Secretario, el propio Comité podrá designar un suplente en la sesión correspondiente.

Artículo 42. Para su funcionamiento, el Comité Operativo deberá:

- a) Sesionar de manera ordinaria conforme al calendario que el mismo determine, o bien a petición de su Presidente, por lo menos una vez al mes;
- b) Podrá sesionar con carácter extraordinaria a solicitud de alguno de sus integrantes;
- c) En ambas modalidades se enviará la convocatoria por conducto del Secretario de Seguimiento de Comités, previa aprobación del Presidente de dicho cuerpo colegiado, a todos los miembros del Comité;
- d) Para que sesione válidamente se requerirá que estén presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y que se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente;
- e) Las resoluciones del Comité se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate; y
- f) Los integrantes del Comité deberán firmar las actas de las sesiones en las que estuvieron presentes.

Artículo 43. Corresponde al Secretario de Seguimiento de Comités lo siguiente:

- a) Convocar a las sesiones del Comité;
- b) Preparar el orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones;
- c) Concurrir a las sesiones del Comité con voz pero sin voto;
- d) Suscribir las actas junto con los integrantes del Comité;
- e) Instrumentar las indicaciones del Comité o de su Presidente relacionadas con el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 44. El titular de la Secretaría de Seguimiento de Comités convocará a las sesiones del Comité Operativo, elaborará las actas respectivas y las mantendrá bajo su resguardo, con la documentación soporte de las decisiones adoptadas, misma que deberá anexar al expediente respectivo.

Dicho Secretario será el responsable de notificar todas las determinaciones adoptadas por el Comité Operativo y deberá instrumentar los mecanismos de revista de supervivencia que le indique el propio Comité.

Artículo 45. El Comité Operativo será responsable en la determinación de la procedencia del monto de la propuesta de la Secretaría de Seguimiento de Comités.

Artículo 46. El Comité Operativo es el órgano encargado de interpretar las disposiciones de este Acuerdo, así como de resolver las situaciones no previstas, para lo cual en su caso, podrá solicitar la opinión de las áreas correspondientes.

CAPÍTULO SEXTO

Gratificación Anual

Artículo 47. Los pensionados deberán recibir una gratificación anual igual en número de días a la concedida a los trabajadores en activo, acorde al monto de su pensión complementaria, conforme a lo dispuesto para el aguinaldo en los Lineamientos Homologados sobre las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 48. La gratificación anual deberá pagarse en un cincuenta por ciento antes del quince de diciembre y el otro cincuenta por ciento a más tardar el quince de enero.

Los cálculos relativos a los impuestos, serán responsabilidad de la Dirección de Nómina de Recursos Humanos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Recurso de Revisión

Artículo 49. Las resoluciones por las que el Comité Operativo determine negar la pensión complementaria solicitada, así como los términos en que se hubiera otorgado, podrán ser revisados a petición del interesado ante el Comité de Gobierno vía recurso de revisión.

El recurso de revisión también podrá interponerse en contra de las resoluciones que suspendan o cancelen la pensión complementaria solicitada, así como las relativas a la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

El Secretario de Seguimiento de Comités al notificar al interesado de la resolución del Comité Operativo, le informará de forma fehaciente la procedencia del recurso de revisión y del plazo para interponerlo.

Artículo 50. El plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción por parte del solicitante o del pensionista, de la notificación de la resolución respectiva.

Artículo 51. El recurso de revisión deberá interponerse por el interesado o su representante mediante escrito dirigido al Comité de Gobierno, el que deberá ser presentado directamente o por correo certificado, en la Oficina de Correspondencia de la Suprema Corte.

Artículo 52. El recurso de revisión se substanciará de plano por el Comité de Gobierno, quien deberá emitir la resolución que corresponda en su oportunidad.

Artículo 53. En contra de la resolución que decida sobre el recurso de revisión no procederá medio de impugnación o juicio alguno.

CAPÍTULO OCTAVO**Suspensión, Modificación y Cancelación
de la Pensión Complementaria**

Artículo 54. Se suspenderá el pago de la pensión complementaria cuando el servidor público jubilado regrese al servicio activo en algún cargo de cualquiera de los órganos que integran el Estado Mexicano, o bien, cese la incapacidad a la que se refiere el artículo 11 de este Acuerdo, lo que deberá informarse por escrito al Comité Operativo con toda oportunidad.

La suspensión surtirá efectos a partir de la fecha de reinicio de actividades; sin embargo, la pensión podrá reanudarse a partir de la fecha en que dicho beneficiario se retire del servicio activo, siempre y cuando no reciba alguna otra pensión en el Poder Judicial.

Artículo 55. Los beneficiarios de una pensión complementaria, al tener conocimiento de alguna modificación en el monto de su pensión del ISSSTE deberán de inmediato hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Seguimiento de Comités a efecto de realizar la modificación correspondiente en el monto de la pensión complementaria, en caso de no contar con todos los elementos para realizar dicha modificación, la pensión complementaria se suspenderá y será reiniciada a partir de la fecha en que se cuente con la información necesaria para calcular la modificación correspondiente.

Artículo 56. Se cancelará la pensión complementaria a que se refiere este Acuerdo cuando, para obtenerla, cualquiera de los beneficiarios hubiese proporcionado datos falsos que induzcan al error o se aprovechen de ello.

La resolución que determine la cancelación de la pensión complementaria será emitida por el Comité Operativo.

Artículo 57. En el supuesto de que un servidor público beneficiario de la pensión complementaria a que se refiere este Acuerdo, sea sancionado o condenado por una conducta calificada como grave mediante resolución firme, se suspenderá en definitiva la pensión complementaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en el Diario Oficial de la Federación, así como en medios electrónicos de consulta pública, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo General de Administración I/2006, del treinta de enero de dos mil seis que regula el plan de pensiones complementarias de los servidores públicos de mando superior de este Alto Tribunal.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo señalado en este Acuerdo.

QUINTO. El Comité de Gobierno podrá modificar el contenido del presente Acuerdo cuando así lo requiera el funcionamiento del Plan.

SEXTO. Las modificaciones que en lo sucesivo se realicen al presente Acuerdo deberán incorporarse al texto de este instrumento, a efecto de que se sustituyan o adicionen en el articulado la o las disposiciones que se modifiquen, las que deberán suprimirse.

A los acuerdos generales que tengan por objeto modificar este Acuerdo no se les asignará número alguno, bastando para efectos de su identificación, con la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Las personas que a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo estén recibiendo una pensión complementaria, la seguirán recibiendo bajo los términos, condiciones y regulación con las que les fue otorgada aplicando el artículo 28 de este Acuerdo.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales.-** Rúbrica.- El Ministro, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.-** Rúbrica.- El Ministro, **Alberto Pérez Dayán.-** Rúbrica.

CERTIFICACIÓN. En Ciudad de México a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, el licenciado Alejandro Roldán Olvera, Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción XIII del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **CERTIFICA** que el presente documento constante de "16" (dieciséis) fojas útiles, es copia fiel del documento original que se tuvo a la vista y corresponde al "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE REGULA EL PLAN DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR DE ESTE ALTO TRIBUNAL"; el cual fue aprobado por el Comité de Gobierno y Administración en sesión ordinaria del siete de septiembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Alejandro Roldán Olvera.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0770 M.N. (diecinueve pesos con setecientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3836, 7.4225 y 7.5473 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador con número de expediente UT/SCG/Q/CG/154/PEF/169/2015, derivado de la vista ordenada en la resolución INE/CG194/2015, dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con motivo de hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuibles al Partido Político Morena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG40/2016.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: UT/SCG/Q/CG/154/PEF/169/2015

DENUNCIANTE: AUTORIDAD ELECTORAL

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/154/PEF/169/2015, DERIVADO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG194/2015, DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO MORENA

Distrito Federal, 27 de enero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

PRIMERO. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, A LOS CARGOS DE DIPUTADOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015: El quince de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG194/2015, mediante la cual se ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda, *respecto de la falta de aviso de la renuncia como precandidatos a Diputados Federales de los CC. Flavia Narváez Martínez por el Distrito 3 de Aguascalientes y Agustín Torres Pérez del Distrito 8 del Distrito Federal.*

SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN A LA RESOLUCIÓN INE/CG194/2015: Mediante oficio INE/UTF/CO/2163/2015 la Unidad Técnica de Fiscalización dio cumplimiento al punto *DÉCIMO SEGUNDO* de la resolución de referencia, dando vista al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, a los cargos de diputados federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Por lo anterior, y

RESULTANDO

I. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El veintiuno de agosto de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio **INE/SCG/1949/2015**, signado por el Secretario de este organismo público autónomo, por el que remite copia del diverso **INE/UTF/CO/21163/2015**, signado por el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como un disco formato CD-R certificado, que contiene documento de 81 fojas, relativas al Dictamen Consolidado realizado al instituto político MORENA, Considerando 17.6, conclusión 2.

A continuación, se transcribe el contenido del Considerando y Conclusión en cita de la Resolución **INE/CG194/2015**:

(...)

17.6 MORENA

De la revisión llevada a cabo al apartado del Dictamen Consolidado "Partido MORENA", de las conclusiones ahí realizadas se desprende la observación siguiente:

a) 1 Vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: conclusión 2.

b) 4 faltas de carácter formal: conclusiones: 11, 12, 13 y 14.

En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se establece la siguiente observación: Conclusión 2.

Informes de Precampaña

Conclusión 2

"2. Esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que determine lo que en derecho proceda respecto de la renuncia como precandidatos a Diputados Federales de los CC. Flavia Narváez Martínez por el Distrito 3 de Aguascalientes y Agustín Torres Pérez del Distrito 8 del Distrito Federal".

ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA OBSERVACIÓN REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

De la revisión a los formatos IPR-S-D. "Informes de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Diputados y Aspirantes", y su documentación comprobatoria, se observaron informes que carecían de la copia de las credenciales para votar de los precandidatos. Los casos en comento, se detallan a continuación:

(Se inserta cuadro)

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La copia fotostática de las credenciales de elector de los precandidatos señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241, numeral 1, inciso j), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DAF/5014/15 de fecha 15 de marzo de 2015, recibido por MORENA el mismo día.

Con el escrito núm. OF-MORENA-SF/050/15 de fecha 22 de marzo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Para subsanar la observación se integran en el ANEXO 1 las credenciales para votar.

Cabe aclarar que respecto del número consecutivo 1, Flavia Narváez Martínez y número 3, Agustín Torres Pérez, del Distrito 8 del Distrito Federal no se envía su copia de credencial, en virtud de que dichos precandidatos renunciaron a su precandidatura, (...)"

De lo manifestado por MORENA en relación a los precandidatos Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez señalados con 3, en la columna de "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, informó que renunciaron a su precandidatura; sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen en los listados que obran en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, dichos ciudadanos permanecen aún registrados.

En consecuencia, este Consejo General considera que ha lugar dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que determine lo que en derecho proceda, respecto de la renuncia como precandidatos a Diputados Federales de los CC. Flavia Narváez Martínez por el Distrito 3 de Aguascalientes y Agustín Torres Pérez del Distrito 8 del Distrito Federal.

(...)

II. RADICACIÓN, ADMISIÓN, RESERVA DEL EMPLAZAMIENTO Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN¹. El veinticuatro de agosto de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral radicó y admitió a trámite la vista de mérito y reservó acordar lo conducente respecto al emplazamiento de las partes, hasta en tanto culminara la etapa de investigación.

Asimismo, ordenó requerir a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto**, diversa información, con el propósito de allegarse de mayores elementos probatorios tendentes al esclarecimiento de los hechos denunciados, de conformidad a lo siguiente:

ACUERDO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE		
DILIGENCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Se solicitó al Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitiera: - Si se recibió escrito por parte del Partido Político MORENA por el que le solicitó la sustitución de los CC. Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez, precandidatos a Diputados Federales por el Distrito 3 de Aguascalientes y 8 del Distrito Federal, respectivamente. - En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso anterior, remita copia certificada de dicho escrito.	INE-UT/12339/2015² 26/08/2015	El dos de septiembre de dos mil quince, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio contestación al requerimiento realizado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4839/2015.³

III. EMPLAZAMIENTO.⁴ Mediante acuerdo de trece de noviembre de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ordenó emplazar al partido denunciado a través de su representante ante el Consejo General de este Instituto, como se muestra a continuación:

NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO
Representante del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional	INE-UT/13660/2015 ⁵	Notificación: 17/11/15 Término: 18/11/15 al 24/11/15	24/11/15 ⁶

IV. ALEGATOS.⁷ El veinticinco de noviembre de dos mil quince, al no existir diligencias pendientes por practicar, se ordenó dar vista a las partes para que en vía de alegatos, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO	FECHA DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO
Representante del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional	INE-UT/13927/2015 ⁸	Notificación: 26/11/15 Término: 27/11/15 al 03/12/15	03/12/15 ⁹

¹ Visible a fojas 10 a 14 del expediente.

² Visible a foja 20 del expediente.

³ Visible a foja 22 del expediente.

⁴ Visible a fojas 23 a 26 del expediente.

⁵ Visible a foja 39 del expediente.

⁶ Visible a fojas 41 a 48 del expediente.

⁷ Visible a fojas 49 a 50 del expediente

⁸ Visible a foja 58 del expediente.

⁹ Visible a fojas 60 a 65 del expediente.

V. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, al no existir diligencias de investigación pendientes de practicar, en su momento se ordenó elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

VI. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En la Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el veintidós de enero de dos mil dieciséis, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral aprobó el proyecto por unanimidad de votos de sus integrantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver los procedimientos sancionadores ordinarios, cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del propio Instituto, toda vez que es el ente facultado legalmente para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), así como 469, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de conductas que se definen como contraventoras a la propia legislación de la materia, atribuidas a los sujetos obligados por la misma.

En el caso que nos ocupa, el Secretario Ejecutivo de este Instituto dio vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para los efectos legales conducentes, de la Resolución **INE/CG194/2015**, de quince de abril de dos mil quince, emitida por este Consejo General, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales a los cargos de diputados federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en específico, por la omisión del partido político MORENA de dar aviso a esta autoridad comicial nacional de la renuncia de los entonces precandidatos a Diputados Federales Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez.

SEGUNDO. ESTUDIO DEL FONDO. De la vista presentada por el Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se advierte que los motivos materia del presente procedimiento consisten en:

- Una posible violación a la normativa electoral, derivado la presunta omisión por parte del partido político MORENA, de dar aviso, por escrito, al Consejo General de este Instituto, de la renuncia y sustitución de los entonces precandidatos a Diputados Federales Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez.
- Lo anterior, podría constituir una violación a lo establecido por el punto *SEXTO*, del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas (INE/CG209/2014)*, aprobado por el Consejo General el quince de octubre de dos mil catorce; en relación con el artículo 443, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 25, párrafo 1, incisos a) y u), de la Ley General de Partidos Políticos.

MARCO JURÍDICO

Previo al pronunciamiento de fondo del caso que nos ocupa, resulta conveniente realizar algunas consideraciones de orden general, relativas al marco normativo que resulta aplicable al presente sumario, que es el artículo 443, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 25, párrafo 1, incisos a) y u), de la Ley General de Partidos Políticos, así como en la interpretación que respecto al punto *SEXTO*, del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas (INE/CG209/2014)*, aprobado por el Consejo General el quince de octubre de dos mil catorce.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

...

h) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

...

u) Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.

En este sentido, resulta pertinente referir, en la parte que interesa, el rubro y contenido del Acuerdo **INE/CG209/2014**, aprobado por el Consejo General el quince de octubre de dos mil catorce

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECampañas PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

...

ACUERDO

...

SEXTO. *En el caso de que los partidos políticos determinaran la procedencia del registro de sus precandidatos con posterioridad al 9 de enero de 2015, o se llegasen a presentar sustituciones y/o cancelaciones o corrección de datos de precandidatos, los Partidos Políticos Nacionales deberán proporcionar por escrito al Presidente del Consejo General de este Instituto, a través de su Representante ante dicho órgano de dirección, la información respectiva conforme a lo solicitado en el referido sistema, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación por el órgano estatutario correspondiente, en su caso.*

...

Del análisis de los preceptos normativos en cita, se advierte la obligación de los Partidos Políticos Nacionales, de **informar al Presidente del Consejo General de este Instituto**, a través de su representante ante dicho órgano de dirección, **la renuncia y en su caso sustitución de precandidatos y candidatos** registrados por dicho instituto político.

En efecto, para esta autoridad electoral nacional, la correcta interpretación de lo dispuesto en el citado Punto SEXTO del referido Acuerdo, permite establecer que los partidos políticos tienen la obligación de informar por escrito de las **renuncias** de sus precandidatos, puesto que ese acto de voluntad implica una corrección de datos sobre ese tipo de registros del cual debe tener conocimiento la autoridad, a fin de no obstaculizar sus labores de fiscalización.

De esta forma, el aviso oportuno respecto de la renuncia a una precandidatura debe entenderse como una obligación por parte de los partidos políticos, porque constituye una corrección de datos y, en última instancia, tiene el mismo efecto material de una cancelación o sustitución; a saber, que determinada persona no participa más en una contienda interna con esa calidad, de ahí que se estime que la disposición señalada es aplicable al presente caso.

Expuesto lo anterior, lo procedente es analizar el fondo de la cuestión planteada, por el presunto incumplimiento materia de la vista, en conjunto con la acreditación de los hechos que analizaremos a continuación.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

Dentro de la etapa de emplazamiento y alegatos, el representante propietario del partido político MORENA señaló que el partido que representa no llevó a cabo precampañas para la selección de candidaturas a diputadas y diputados federales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Aunado a lo antes expuesto, refirió y adjuntó la **CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015**, aprobada en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, el ocho de diciembre de dos mil catorce, precisando que en su numeral 20, del apartado denominado **BASES** de la citada Convocatoria, se establece:

(...)

*20. En caso de no realizarse alguna de las Asambleas Distritales Electorales, el Comité Ejecutivo Nacional decidirá en coordinación con la Comisión Nacional de Elecciones, lo conducente. Los candidatos propietarios designarán a sus suplentes en acuerdo con la Comisión Nacional de Elecciones. El Consejo Nacional sancionará el listado final de candidaturas externas e internas, por mayoría relativa y por representación proporcional, así como la distribución por género que garantice la paridad que marca la Ley el 23 de febrero del 2015. **En MORENA no se realizarán precampañas.** Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de MORENA. En la solución de controversias, los medios de amigable composición serán preferidos a los jurisdiccionales. Las controversias jurisdiccionales internas que llegaran a presentarse serán resueltas a más tardar el 9 de marzo de 2015.*

(...)

Por tanto, concluye la parte denunciada que de ninguna forma se transgredió el Acuerdo SEXTO del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, ya que dicho partido político, para la designación de sus candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral pasado, no realizó precampañas.

Ahora bien, en sus alegatos MORENA reiteró lo hecho valer en su escrito de contestación al emplazamiento que anteriormente quedó precisado, arguyendo que el Procedimiento Ordinario Sancionador incoado en su contra era infundado e improcedente, ya que al no realizar precampañas no tenía la obligación de dar aviso por escrito al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la renuncia y sustitución de los precandidatos a Diputados Federales Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez.

ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS

A efecto de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos denunciados, se verificará, en principio, la existencia de los mismos, así como las circunstancias en que se realizaron, a partir de las constancias probatorias que obran en el expediente.

Respecto de las conductas presuntamente desplegadas por el partido político MORENA

A) Se tiene acreditado el registro de precandidatos del partido político MORENA para Diputados Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en concreto de los ciudadanos **Flavia Narváez Martínez** por el Distrito 3 en el estado de Aguascalientes y **Agustín Torres Pérez** por Distrito 8 en el Distrito Federal.

Lo anterior, tomando como soporte las siguientes pruebas:

1. **Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4839/2015**, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partido Políticos del Instituto Nacional Electoral, en atención al requerimiento que le fue formulado a través del diverso INE-UT/12339/2015, por el que informó lo siguiente:

(...)

Sobre el particular, le comunico que el Partido Político Nacional denominado MORENA mediante oficio REPMORENAINE-044/2015, recibido en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, en fecha 05 de febrero del año en curso, informó sobre el registro de sus precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, y anexó a dicho oficio un CD con la información en el que se encuentran los datos de los CC. Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez, precandidatos a Diputados por Los Distritos Electorales Federales 03 de Aguascalientes y 08 del Distrito Federal, respectivamente.

Así mismo le comento que no se recibió oficio por parte del Partido en cita, mediante el que solicitaran sustituciones de sus precandidatos.

(Lo resaltado es propio)

El material probatorio descrito anteriormente tiene carácter de **documental pública**, conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y 462, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, inciso c), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, al ser emitida por autoridad competente y no estar controvertida.

2. **Cartas de protesta para los partidos**, presentadas ante la autoridad electoral nacional como anexo al escrito identificado con la clave OF-MORENA-SF/050/2015, del veintidós de marzo de dos mil quince, que se describen a continuación:

❖ Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por **Flavia Narváez Martínez**, recibida el veintiocho de febrero de dos mil quince, por la Unidad Técnica de Fiscalización [Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros].

❖ Carta bajo protesta de decir verdad firmada por **Agustín Torres Pérez**, recibida el veintidós de marzo de dos mil quince, por la Unidad Técnica de Fiscalización [Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros].

Dichas probanzas tienen el carácter de **documental pública**, al ser **documentos certificados** por esta autoridad, lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y 462, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, inciso c), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

3. **Oficio INE/UTF/DA-F/5014/15**, del quince de marzo de dos mil quince, suscrito por el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, relacionado con **la revisión a los formatos IPR-S "Informes de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Diputados y Aspirantes"**, donde se detectaron diversas inconsistencias, razón por la que se requirió al partido denunciado, subsanara y atendiera dichos errores y omisiones, de la siguiente forma:

(...)

Informes de Precampaña

1. De la revisión a los formatos IPR-S-D. "Informes de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Diputados y Aspirantes", y su documentación comprobatoria, se observaron informes que carecían de la copia de las credenciales para votar de los precandidatos. Los casos en comento, se detallan a continuación:

CONSEC	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
1	Aguascalientes	3	Flavia Narváez Martínez
3	Distrito Federal	8	Agustín Torres Pérez

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La copia fotostática de las credenciales de elector de los precandidatos señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241, numeral 1, inciso j), del Reglamento de Fiscalización.

(...)

(Lo resaltado es propio)

De lo anterior, se desprende que Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez, se encontraban registrados como precandidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por el partido político MORENA; lo anterior, en razón de la revisión a los formatos IPR-S-D.

La prueba que antecede tiene el carácter de **documental pública**, al ser **documentos certificados** por esta autoridad, lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y 462, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, inciso c), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

B) Se tiene acreditada **la omisión del partido político MORENA de presentar por escrito**, ante el Presidente del Consejo General de este Instituto la información relacionada a **la renuncia y sustitución de los entonces precandidatos a Diputados Federales Flavia Narváez Martínez** por el Distrito 3 en el estado de Aguascalientes y **Agustín Torres Pérez** por el Distrito 8 en el Distrito Federal.

Lo anterior, tomando como soporte las siguientes pruebas:

1. **Escrito identificado con la clave OF-MORENA-SF/050/2015**, suscrito por Marco Antonio Medina Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA, de veintidós de marzo de dos mil quince mediante el cual señala:

(...)

Para subsanar la observación se integran en el ANEXO 1 las credenciales para votar de las siguientes personas:

CONSEC	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
1	Aguascalientes	3	Flavia Narváez Martínez
3	Distrito Federal	8	Agustín Torres Pérez

Cabe aclarar que respecto del número consecutivo 1, Flavia Narváez Martínez y número 3, Agustín Torres Pérez, del Distrito 8 del Distrito Federal no se envía su copia de credencial, en virtud de que dichos precandidatos renunciaron a su precandidatura, por lo que del listado remitido se anexan copias de 8 credenciales para votar, en 9 fojas.

(...)

(Lo resaltado es propio)

Dicha prueba tiene el carácter de **documental pública**, al ser **documentos certificados** por esta autoridad, lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y 462, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, inciso c), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

2. **Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4839/2015**, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partido Políticos del Instituto Nacional Electoral, en atención al requerimiento que le fue formulado a través del diverso INE-UT/12339/2015, por el que informó lo siguiente:

(...)

*Así mismo le comento que **no se recibió oficio por parte del Partido en cita, mediante el que solicitaran sustituciones de sus precandidatos.***

(...)

(Lo resaltado es propio)

La presente probanza tiene el carácter de **documental pública**, conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y 462, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, inciso c), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

CONCLUSIONES

- **Se acreditó** que el partido político MORENA, el cinco de febrero de dos mil quince, registró a los ciudadanos Flavia Narváez Martínez [Distrito 3 en el estado de Aguascalientes] y Agustín Torres Pérez [Distrito 8 en el Distrito Federal], como precandidatos para Diputados Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto.
- **Se acreditó** que Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez, se encontraban registrados como precandidatos a Diputados Federales, por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por el partido MORENA, en los listados que obran en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, al momento de la elaboración del Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización¹⁰.
- **Se acreditó** la omisión por parte del partido político MORENA, de dar aviso, por escrito, al Presidente del Consejo General de este Instituto de la renuncia y sustitución de los entonces precandidatos a Diputados Federales Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez, en perjuicio y detrimento de las facultades de fiscalización del uso de recursos públicos de los partidos políticos en el periodo de precampañas.

Ahora bien, del análisis de las pruebas que obran en el expediente y las afirmaciones en el presente asunto, todo ello valorado conjuntamente conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica, y la experiencia, permiten afirmar que la queja motivo del presente expediente deviene **FUNDADA**, por las siguientes consideraciones:

ANÁLISIS DE LA CONDUCTA DENUNCIADA

De conformidad con lo establecido en el Considerando 17.6, Conclusión 2, de la Resolución INE/CG194/2015, de quince de abril de dos mil quince, se instruyó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral diera vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a efecto de que se determinará lo que en derecho procediera respecto de la presunta omisión que incurrió el partido político MORENA, de informar por escrito al Presidente del Consejo General respecto de la renuncia como precandidatos a Diputados Federales de Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez.

¹⁰ Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de revisión de los Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015

Al respecto, de las constancias que obran en autos, se advierte que a través del oficio **INE/UTF/DA-F/5014/15** del quince de marzo de dos mil quince, signado por el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, hizo del conocimiento a dicho partido diversas observaciones en relación a supuestos errores y omisiones derivado de la revisión a los Informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en concreto, solicitó al Partido Político Nacional MORENA, lo siguiente:

Informes de Precampaña

1. De la revisión a los formatos IPR-S-D. "Informes de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Diputados y Aspirantes", y su documentación comprobatoria, se observaron informes que carecían de la copia de las credenciales para votar de los precandidatos. Los casos en comento, se detallan a continuación:

CONSEC	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
1	Aguascalientes	3	Flavia Narváez Martínez
3	Distrito Federal	8	Agustín Torres Pérez

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *La copia fotostática de las credenciales de elector de los precandidatos señalados en el cuadro anterior.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241, numeral 1, inciso j), del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia y en cumplimiento al requerimiento de información contenido en el oficio INE/UTF/DA-F/5014/15 [notificado por oficio al partido político MORENA, a través de su Comité Ejecutivo Nacional el quince de marzo de dos mil quince], se desprendió que los entonces precandidatos a Diputados Federales Flavia Narváez Martínez por el Distrito 3 en el estado de Aguascalientes y Agustín Torres Pérez por el Distrito 8 en el Distrito Federal, ambos por el multicitado partido, renunciaron a dicho puesto de elección popular, tal y como lo refirió Marco Antonio Medina Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA, mediante escrito identificado con la clave OF-MORENA-SF/050/15, del veintidós de marzo de dos mil quince, el cual señala:

(...)

*Para subsanar la observación se integran en el **ANEXO 1** las credenciales para votar de las siguientes personas:*

(Se inserta tabla)

Cabe aclarar que respecto del número consecutivo 1, Flavia Narváez Martínez y número 3, Agustín Torres Pérez, no se envía su copia de credencial, en virtud de que dichos precandidatos renunciaron a su precandidatura, por lo que del listado remitido se anexan copias de 8 credenciales para votar, en 9 fojas.

(...)

Al respecto, es de precisar que dichos ciudadanos permanecían registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos de este Instituto como precandidatos a Diputados Federales por el partido político MORENA, a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de revisión de los Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, sin que existiera algún señalamiento por parte del partido MORENA respecto de las renunciaciones de tales personas a la precandidatura.

Por lo anterior, es posible concluir que el partido político MORENA, vulneró la obligación establecida en el Punto **SEXTO** del Acuerdo INE/CG209/2014, en relación con el artículo 443, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 25, párrafo 1, incisos a) y u), de la Ley General de Partidos Políticos, en particular, por lo que hace a informar por escrito al Presidente del Consejo General de este Instituto, lo concerniente a la renuncia de Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez.

Sobre el particular, al comparecer al presente procedimiento, el partido político MORENA manifestó que *resulta improcedente desahogar el requerimiento planteado en razón de que en MORENA no se realizaron precampañas para la selección de candidaturas a diputadas o diputados federales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.*

Sin embargo, la defensa planteada parte de una premisa inexacta toda vez que el hecho de no haber realizado precampaña, no implica que no hubieren registrado precandidatos y que por tanto, tenga la obligación de informar a esta autoridad respecto de las renunciaciones, sustituciones, o bien, modificaciones a dicho registro, conforme a lo establecido por la normatividad electoral.

En efecto, de la normatividad interna del partido político denunciado tanto en sus Estatutos como en las Bases de su Convocatoria para la selección de candidaturas a diputadas y diputados federales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se advierte que sí existe un proceso de inscripción de aspirantes o precandidatos, por lo que aún y cuando no se realizaran actos de precampañas en el interior del partido político MORENA, lo cierto es que sí cuentan con un registro de precandidatos, por tanto, tienen la obligación de mantener actualizado dicho registro ante esta autoridad.

Tan es así que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos de este Instituto, confirmó el registro de los precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa del partido político MORENA, mediante oficio REPMORENAINE-044/2015, recibido en la Presidencia del Consejo General de este Instituto el cinco de febrero de dos mil quince.

Por tanto, el argumento planteado por el denunciado respecto a que no se encontraba obligado a informar sobre las renunciaciones de sus precandidatos en razón de que el partido que representa no hizo precampañas para la selección de candidaturas a diputados federales, es incorrecto, toda vez que existe una disposición expresa en el Punto SEXTO del Acuerdo INE/CG209/2014, que refiere la obligación de los partidos políticos de proporcionar por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, la información respecto de sustituciones, cancelaciones o corrección de datos de sus precandidatos, sin que sea requisito *sine qua non* el realizar actos de precampaña para entonces tener dicha obligación.

Efectivamente, la finalidad de esta norma es que la autoridad fiscalizadora tenga certeza de la o las personas que ejercen o pudieran ejercer los recursos públicos destinados a las precampañas, por tanto, al existir un cambio de sujeto, ya sea por sustitución, cancelación o corrección del mismo, por lo que es necesario que el partido político informe sobre el cambio, incluido el supuesto de renuncia, lo anterior, a efecto de transparentar el ejercicio del gasto que se realiza durante el proceso interno de selección de candidaturas, por lo que su violación pudiera provocar un perjuicio y detrimento de las facultades de fiscalización del uso de recursos públicos de los partidos políticos en el periodo de precampañas.

Ahora bien, es importante precisar que en el caso que nos ocupa, se advierte la renuncia de los entonces precandidatos a Diputados Federales Flavia Narváez Martínez por el Distrito 3 en el estado de Aguascalientes y Agustín Torres Pérez por el Distrito 8 en el Distrito Federal por el partido político MORENA, lo cual como se explicó, significa una corrección de datos y tiene las mismas consecuencias materiales que una sustitución o cancelación de precandidaturas para efectos del control de la autoridad y su correspondiente fiscalización.

Por tanto, a pesar de que el instituto político denunciado no realizó actos de precampañas de acuerdo a lo establecido en su Convocatoria, se encuentra acreditada la omisión por parte dicho partido de dar aviso en forma oportuna y por escrito, al Presidente del Consejo General de este Instituto de la renuncia de los entonces precandidatos a Diputados Federales Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez.

En tal virtud, se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del **Partido Político MORENA**, por violar lo previsto en el artículo 443, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 25, párrafo 1, incisos a) y u), de la Ley General de Partidos Políticos, así como lo establecido en el Punto de Acuerdo SEXTO del Acuerdo INE/CG209/2014, aprobado por el Consejo General.

TERCERO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Una vez que ha quedado determinada la falta cometida por el partido político **MORENA**, corresponde determinar el tipo de sanción a imponer, para lo cual, se atenderá lo dispuesto en los artículos 456, numeral 1, inciso a), y 458, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que en relación a la individualización de la sanción que se debe imponer a un Partido Político Nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- El tipo de infracción
- El bien jurídico tutelado
- La singularidad y pluralidad de la falta
- Las circunstancias de tiempo, modo y lugar
- La comisión dolosa o culposa de la falta

El tipo de infracción

TIPO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
Legal En razón de que se trata de la vulneración a diversos preceptos contenidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos, así como lo establecido en un acuerdo Consejo General.	El incumplimiento a la obligación de presentar por escrito al Presidente del Consejo General de este Instituto, a través de su Representante, la información respectiva en el caso de que se llegasen a presentar sustituciones y/o cancelaciones o corrección de datos de precandidatos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación por el órgano estatutario correspondiente, en su caso.	La omisión por parte del partido político MORENA, de dar aviso, por escrito, al Presidente del Consejo General de este Instituto de la renuncia y sustitución de los entonces precandidatos a Diputados Federales Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez, en perjuicio y detrimento de las facultades de fiscalización del uso de recursos públicos de los partidos políticos en el periodo de precampañas	Artículo 443, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 25, párrafo 1, incisos a) y u), de la Ley General de Partidos Políticos, así como lo establecido en el punto SEXTO del Acuerdo INE/CG209/2014, aprobado por el Consejo General.

El bien jurídico tutelado

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de legalidad en el cumplimiento de la normativa electoral, garantizando con ello que los Partidos Políticos Nacionales, se apeguen a las obligaciones legales que tienen y, en específico, las que le sean impuestas por la normatividad de la materia, así como por la autoridad electoral.

En el caso, al conculcar tales dispositivos con la conducta del partido político MORENA, consistente en la omisión de dar aviso, por escrito, al Presidente del Consejo General de este Instituto de la renuncia y/o sustitución de sus entonces precandidatos a Diputados Federales Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez, vulnera el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia sobre el manejo del uso de los recursos recabados para el financiamiento de sus actividades como Partido Político Nacional.

Lo anterior, dado que la normatividad electoral antes señalada, impone la obligación a los Partidos Políticos Nacionales de presentar por escrito al Presidente del Consejo General de este Instituto, la información respectiva en el caso de que se llegasen a presentar sustituciones, cancelaciones o corrección de datos de precandidatos, a fin de que la Unidad de Fiscalización tenga los elementos suficientes para salvaguardar la transparencia de los recursos que ejercen dichos entes.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

La acreditación del incumplimiento del artículo 443, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 25, párrafo 1, incisos a) y u), de la Ley General de Partidos Políticos, así como lo establecido en el punto SEXTO del Acuerdo INE/CG209/2014, aprobado por el Consejo General, sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- A) Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible al partido político MORENA, consistió en la omisión de informar por escrito al Presidente del Consejo General de este Instituto, la renuncia de sus entonces precandidatos a cargos de elección popular, tal como se acredita con los medios de prueba que integran el expediente.

- B) Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene por acreditada la omisión de informar respecto de las renunciaciones de sus precandidatos por parte de MORENA, hasta el momento en que por oficio INE/UTF/DA-F/5014/15, se le requirió subsanar diversos errores y omisiones derivado de la revisión a los Informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- C) Lugar.** La irregularidad atribuible al instituto político nacional MORENA, se presentó ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto, al ser la autoridad y sitio en que debió presentar el informe materia de pronunciamiento.

Comisión dolosa o culposa de la falta

Del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que MORENA tenía pleno conocimiento de que debía dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, lo anterior, en razón de ser una entidad de interés público y que se encuentra sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad de la materia, así como en otras disposiciones legales.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción
- Sanción a imponer
- Reincidencia
- Condiciones socioeconómicas
- Impacto en las actividades del infractor

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

Atendiendo a los elementos objetivos precisados, y considerando que la conducta desplegada por la denunciada consistió en **la omisión de dar aviso, por escrito, al Presidente del Consejo General de este Instituto de la renuncia y/o sustitución de sus entonces precandidatos a Diputados Federales Flavia Narváez Martínez y Agustín Torres Pérez**, lo cual implicó el incumplimiento al punto SEXTO, del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas (INE/CG209/2014)*, aprobado por el Consejo General el quince de octubre de dos mil catorce, la conducta desplegada por la denunciada, debe calificarse con una **gravedad levísima**.

Sanción a imponer

En el caso bajo estudio, las sanciones que se pueden imponer al partido político MORENA, se encuentran especificadas en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada con **gravedad levísima**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 456, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera que se justifica la imposición de una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, en el presente asunto.

Reincidencia

Al respecto, se considera reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jurisprudencia 41/2010, cuyo rubro es: **“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.”**¹¹

¹¹ De observancia obligatoria, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, debe precisarse que con base en los elementos descritos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se actualice la reincidencia, en el presente asunto no puede considerarse actualizado dicho supuesto, respecto de la conducta que se atribuye al partido político MORENA, pues en el archivo de este Instituto no obra algún expediente en el cual se le haya sancionado y hubiese quedado firme la resolución correspondiente, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 443, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 25, párrafo 1, incisos a) y u), de la Ley General de Partidos Políticos, así como en la interpretación que respecto al punto SEXTO, del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas (INE/CG209/2014), aprobado por el Consejo General el quince de octubre de dos mil catorce.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

De lo señalado, se considera que de ninguna forma la **amonestación pública** impuesta le causa una afectación onerosa al partido denunciado, por lo cual, resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹² se precisa que la presente determinación es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento ordinario sancionador incoado contra del partido político MORENA, por la transgresión a lo previsto en el punto SEXTO del Acuerdo INE/CG209/2014, en relación con lo establecido por el 443, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 25, párrafo 1, incisos a) y u), de la Ley General de Partidos Políticos, conforme a lo razonado en el **Considerando SEGUNDO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Conforme a lo precisado en el **Considerando TERCERO**, se impone una **Amonestación Pública** al partido político MORENA, exhortándolo a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial nacional.

TERCERO. La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MORENA, una vez que la misma haya causado estado.

Notifíquese personalmente al partido político MORENA, a través de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y, por **estrados** a quiénes les resulte de interés. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de enero de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

¹² Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III. 40. (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: "**TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL**", y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: IIRº. (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: "**TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL**."

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/53/PEF/68/2015, instaurado en contra del Partido del Trabajo, por hechos que se considera constituyen infracciones a la normativa electoral, consistentes en la presunta omisión de editar, por lo menos, una publicación semestral de carácter teórico, durante el ejercicio dos mil trece, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de este Instituto en la Resolución identificada con la clave INE/CG217/2014, de veintidós de octubre de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- Exp. UT/SCG/Q/CG/53/PEF/68/2015.- INE/CG184/2016.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: UT/SCG/Q/CG/53/PEF/68/2015

DENUNCIANTE: AUTORIDAD ELECTORAL.

DENUNCIADO: PARTIDO DEL TRABAJO.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/53/PEF/68/2015, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR HECHOS QUE SE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE EDITAR, POR LO MENOS, UNA PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO, DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL TRECE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EN LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG217/2014, DE VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE

Ciudad de México, 6 de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

I. INICIO DE PROCEDIMIENTO. El seis de abril de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el oficio INE/SCG/0351/2015,¹ signado por el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, a través del cual remitió copia certificada de la Resolución identificada con la clave INE/CG217/2014,² aprobada por el Consejo General en Sesión Extraordinaria, de veintidós de octubre de dos mil catorce, para que determinara lo que en Derecho correspondiera, respecto de la irregularidad atribuida al Partido del Trabajo, contenida en el Considerando 10.4, inciso i), relacionada con la conclusión 44, del Dictamen Consolidado de Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral,³ misma que, en lo que interesa, refiere lo siguiente:

(...)

Gasto en Actividades Específicas

Conclusión 44

"44. El partido omitió editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico, que coadyuve al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada".

(...)

De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", no se identificó el registro de gastos ni evidencia alguna que correspondiera a la realización de las publicaciones trimestrales de divulgación y las semestrales de carácter teórico, a que estaba obligado a editar durante el ejercicio correspondiente.

(...)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 292, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización"

¹ Visible a foja 001 del expediente

² Visible a fojas 003 a 0045 del expediente

³ En lo sucesivo Unidad de Fiscalización

II. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.⁴ El nueve de abril de dos mil quince, se ordenó radicar la queja citada al rubro, admitiéndose a trámite la misma; reservándose a acordar lo conducente respecto al emplazamiento, hasta en tanto culminara la etapa de investigación. Además, con el propósito de constatar los hechos materia de la vista, ordenó requerir información a la Unidad Fiscalización de este Instituto, como se detalla a continuación:

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Unidad Técnica de Fiscalización	A efecto de que remitiera: a) Oficio INE/UTF/DA/0775/14 y anexos, de primero de julio de dos mil catorce; b) Escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 y anexos, de catorce de julio de dos mil catorce; c) Oficio INE-UTF/DA/1574/14 y anexos, de veinte de agosto de dos mil catorce, y d) Escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 y anexos, de veintisiete de agosto de dos mil catorce.	INE-UT/5123/2015 ⁵	10/04/2015	El 21/04/2015, se recibió el oficio INE/UTF/DA-F/8008/15, ⁶ signado por el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el cual remitió copia certificada de la documentación solicitada por esta autoridad, relativa a la conclusión 44 del Dictamen Consolidado de Revisión de los Informes de ingresos y egresos 2013.

III. ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO.⁷ El dieciséis de junio de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dictó acuerdo mediante el cual emplazó al Partido del Trabajo, mismo que fue notificado a través del oficio INE-UT/9918/2015,⁸ el diecinueve de junio de dos mil quince.

En atención a lo anterior, el Partido del Trabajo mediante escrito presentado ante esta autoridad el veinticuatro de junio de dos mil quince, dio respuesta al emplazamiento formulado.⁹

IV. VISTA PARA ALEGATOS.¹⁰ El uno de julio de dos mil quince, se ordenó dar vista al partido político denunciado a fin de que, en vía de alegatos, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, mismo que fue notificado el cuatro de julio del dos mil quince.

V. ALEGATOS.¹¹ El nueve de julio de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral escrito signado por el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual formuló los alegatos correspondientes.

VI. ELABORACIÓN DEL PROYECTO. En su oportunidad, se ordenó la elaboración del proyecto correspondiente.

VII. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. En la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el veintinueve de marzo de este año, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral aprobó el proyecto por Unanimidad de votos de sus integrantes, y

⁴ Visible a fojas 0047 a 0049 del expediente

⁵ Visible a foja 0062 del expediente

⁶ Visible a foja 0064 del expediente

⁷ Visible a fojas 148 a 149 del expediente

⁸ Visible a foja 152 del expediente

⁹ Visible a foja 161 a 171 del expediente

¹⁰ Visible a fojas 172 a 173 del expediente

¹¹ Visible a fojas 184 a 189 del expediente

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver los procedimientos sancionadores ordinarios, cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, inciso aa), y 469, párrafos 3, inciso a), y 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el caso, la materia de pronunciamiento del presente asunto, se refiere a la presunta transgresión a la obligación que tienen los partidos políticos de editar, por lo menos una publicación semestral de carácter teórico, prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual, en caso de acreditarse, daría como consecuencia la imposición de una sanción por parte de esta autoridad; de ahí que se surta la competencia para conocer y resolver la causa que aquí se estudia.

SEGUNDO. NORMATIVIDAD APLICABLE. Toda vez que los hechos que son objeto de pronunciamiento en este procedimiento ocurrieron en el año dos mil trece, fecha en que no había sido expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atento a lo dispuesto en el Artículo Transitorio tercero del *Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, el presente asunto deberá resolverse conforme a las normas previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo a lo establecido en el artículo Décimo Octavo Transitorio del decreto antes citado.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

En el presente asunto, el partido político denunciado, al dar respuesta al emplazamiento que le fue formulado por esta autoridad, invocó como causal de improcedencia la establecida en el artículo 466, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en que los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyen violaciones a la presente Ley.

Para sustentar su afirmación, el partido político denunciado señala que, desde su perspectiva, no existe disposición legal a cargo de los Partidos Políticos Nacionales a realizar una investigación científica de carácter teórico; por tanto, no se pueden exigir mayores requisitos que los expresamente establecidos en la ley.

Se considera que la causal de improcedencia alegada es infundada, puesto que la valoración, análisis y determinación respecto a si los hechos objeto de denuncia violan o no las disposiciones en materia electoral constituye una cuestión de fondo, respecto de la cual no se puede emitir pronunciamiento *a priori*, puesto que ello implicaría prejuzgar sobre el objeto de la controversia.

CUARTO. ESTUDIO DE FONDO.

Como se adelantó, la vista que dio origen al presente procedimiento deriva de la Resolución **INE/CG217/2014**, de veintidós de octubre de dos mil catorce, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece, y tuvo como propósito que se determinara la presunta transgresión o no, a lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), en relación con lo establecido en el artículo 342, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del **Partido del Trabajo**, con motivo de la omisión de acreditar la edición de una publicación semestral de carácter teórico, que coadyuve al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada.

Los razonamientos que sirvieron como base para fundar el sentido de la resolución que dio origen a la vista formulada, consignados en la **conclusión 44** de la misma, visible a fojas 13 del expediente medularmente consisten en lo siguiente:

(...)

Gastos en Actividades Específicas

Conclusión 44

'44. El partido omitió editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico, que coadyuve al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada. '

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", no se identificó el registro de gastos ni evidencia alguna que corresponda a la realización de las publicaciones trimestrales de divulgación y las semestrales de carácter teórico, a que estaba obligado a editar durante el ejercicio correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

REVISTA	TRIMESTRE			
	ENERO-MARZO	ABRIL-JUNIO	JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE
Publicación Trimestral	X	X	X	X

REVISTA	SEMESTRE			
	ENERO-MARZO	ABRIL-JUNIO	JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE
Publicación Trimestral	X	X	X	X

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte consistente en facturas a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; así como las muestras correspondientes a las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico, que el partido estaba obligado a editar durante 2013, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 292, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En contestación a la petición y observación hecha por el la (sic) autoridad fiscalizadora, en apego al artículo 38, numeral 1, inciso h), el (sic) este instituto político ha cumplido con las publicaciones señaladas, las publicación (sic) que efectúas (sic) por el Partido corresponde a su periódico denominado 'Unidad Nacional' el cual se realiza quincenal durante todo el año, mismos que se (sic) cumple con editar una trimestral y la semestral, aclarando que en ningún párrafo habla de que sea exclusivamente revista.

Misma forma se apega al artículo 292, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

Artículo 292.

1 El rubro de tareas editoriales para las actividades específicas, incluirán la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, considerando:

- a) *Las publicaciones que los partidos están obligados a realizar en los términos del inciso h) del numeral 1, del artículo 38 del Código;*

(...),'

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó que las publicaciones quincenales impresas durante todo el ejercicio, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad en relación a que son de divulgación; por tal razón, la observación se consideró subsanada, respecto a este punto.

Sin embargo, respecto a que las publicaciones semestrales deberán de ser de carácter teórico, deben tener sustento en una investigación científica en el tema de que se trate, y ha de estar apoyada en conceptos doctrinarios básicos que permitan un análisis profundo y objetivo del problema de que se trate, a la par que concluya con la definición de propuestas concretas al caso, y no en una simple opinión, que en razón de quien la externa, venga a constituir solamente una posición que se adopte ante el mismo. En suma, ha de brindar a quien va dirigido, los elementos objetivos necesarios para que pueda, por sí mismo, conocer una determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que así colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada.

(...)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 292, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo tanto, las publicaciones realizadas durante el periodo sujeto de revisión incumplen con la característica de ser de carácter teórico, debido a que su contenido no se sustenta en una investigación científica; asimismo, no coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada; por tal razón al no editar publicación alguna de carácter teórico, la observación quedó no subsanada.

Así mismo, este Consejo General considera que (sic) dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda en relación con la omisión realizada por el partido político al omitir editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico, que coadyuvara al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada.

De la citada resolución, se desprende lo siguiente:

- La Unidad Técnica de Fiscalización estableció que el Partido del Trabajo incumplió con su obligación de editar una publicación semestral de carácter teórico, durante el ejercicio dos mil trece.
- Mediante escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14, de catorce de julio de dos mil catorce, el Partido del Trabajo informó que realizó la publicación del periódico denominado "Unidad Nacional", cuya periodicidad es quincenal, y de esa manera se cumplió con editar una publicación trimestral de divulgación y la semestral de carácter teórico.
- Por oficio INE/UTF/DA/1574/14, de veinte de agosto de dos mil catorce, el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, nuevamente solicitó al partido político denunciado que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, a fin de subsanar dicha cuestión.
- Mediante escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14, de veintisiete de agosto de dos mil catorce, visible a fojas 144 de autos, el Partido del Trabajo señaló que, debido a que la información solicitada era "bastante" y no se había concluido el análisis que aportara información "basta y suficiente", iba a aportar en alcance a la respuesta dada, las evidencias que llevaran a una conclusión veraz.

Los elementos probatorios emitidos por el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización constituyen documentales públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), y 462, párrafos 1, 2, y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 22, párrafo 1, inciso a), y 27, numerales 1 y 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellos se consigna, en razón de que fueron elaborados por la autoridad competente para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

Por lo que hace a los escritos signados por el Coordinador Administrativo del Partido del Trabajo, a los que se refiere la vista que dio origen al presente procedimiento, en razón a su origen, revisten el carácter de documentales privadas que, en el particular, hacen prueba plena al coincidir con otros elementos de prueba que obran en el expediente, en el sentido de que el partido político atendió y desahogó los requerimientos formulados por la autoridad fiscalizadora, con independencia del alcance probatorio que tengan las manifestaciones contenidas en tales documentos; lo anterior, en términos del artículo 462, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Excepciones y defensas

Ahora bien, el partido político denunciado, al dar contestación al emplazamiento así como en la etapa de alegatos en el presente procedimiento, refirió lo siguiente:

- Que de la lectura al artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones Electorales, en relación con el artículo 292, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización, no existe obligación de los Partidos Políticos Nacionales a realizar una investigación científica para editar una publicación de carácter teórico.
- El partido dio cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso h), del citado código electoral, a través de las publicaciones del periódico "Unidad Nacional", el cual reúne las características a que se refieren las disposiciones reglamentarias en materia de fiscalización y las previstas en el Código Comicial citado.
- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización no distinguen entre una publicación que promueva la vida democrática y cultura política, y una investigación científica, por lo que la autoridad electoral no debe distinguir entre tales aspectos.

Cabe precisar que el partido político denunciado, al comparecer al presente procedimiento, aportó como medio probatorio la instrumental de actuaciones, consistente en todas las constancias que obran en el presente sumario, mismas que han sido descritas en párrafos anteriores, así como la presuncional en su doble aspecto legal y humana en todo aquello que le beneficie a sus intereses; probanzas que se tienen desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

FIJACIÓN DE LA LITIS

Por lo expuesto, en el presente asunto se debe dilucidar si el **Partido del Trabajo**, violó o no lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), en relación con lo previsto en el artículo 342, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la omisión de acreditar la edición de una publicación semestral de carácter teórico, durante el ejercicio dos mil trece.

MARCO TEÓRICO-JURÍDICO

Previo a entrar al análisis de la conducta denunciada, es preciso establecer los artículos que regulan la obligación de los partidos políticos respecto de editar una publicación semestral de carácter teórico durante el ejercicio de un año calendario.

En este sentido, tenemos que en los artículos 38, párrafo 1, inciso h), y en el diverso 342, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece lo siguiente:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 38

1. Son obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales:

...

h) Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;

...

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

Como se advierte, la legislación aplicable al presente caso establecía como obligación de los partidos políticos el editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra **semestral de carácter teórico**, con el objeto de que dichos institutos políticos cumplan con su finalidad de coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática, así como para tener una cultura política mejor informada.

Ahora bien, con el propósito de esclarecer qué debe entenderse por publicaciones de carácter teórico, a las cuales se encuentran obligados los partidos políticos a difundir de manera semestral, es necesario precisar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-024/2000, de veintiuno de junio de dos mil, ha establecido el contenido y alcances que deben revestir este tipo de ediciones, a saber:

El carácter "teórico" que determinó el legislador a este tipo de publicaciones, imprime las características propias que el mismo ha de satisfacer, sin que sea menester de conocimientos técnicos especializados o Lineamientos específicos para llegar a determinar lo que debe entenderse por tal. Así pues, **una publicación que merezca ser calificada de carácter teórico, debe tener sustento en una investigación con rigor científico en el tema de que se trate, ha de estar apoyada no sólo en hechos o apreciaciones de carácter subjetivo de quien lo realice, sino en conceptos doctrinarios básicos que permitan un análisis profundo y objetivo del problema de que se trate, a la par que concluya con la definición de propuestas concretas al caso, y no en una simple opinión, que en razón de quien la externa, viene a constituir tan solo una posición que se adopta ante el mismo. En suma, ha de brindar a quien va dirigido los elementos objetivos necesarios para que pueda por sí mismo conocer una determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que así colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada**, que se han de alcanzar con la actividad que desarrollan la agrupaciones de esta naturaleza, razón por lo cual el legislador no sólo les impuso la obligación de realizar las publicaciones mencionadas, sino que también determinó dotarlas de financiamiento público para ello, tanto como para educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, según lo estableció en el artículo 35, párrafo 7 de la legislación invocada.

Todo lo anterior se confirma, con la exigencia que la ley impone de llevar a cabo una publicación trimestral, que así permita la elaboración de un trabajo que en rigor pueda tener cierto grado de especialización y profundización en cuanto a su contenido, y que constituya un elemento para fortalecer el desarrollo de la cultura política en los ciudadanos.

El citado fallo dio como origen la emisión de la tesis aislada identificada con la clave CXXIII/2002¹², consultable bajo el rubro y texto siguiente:

PUBLICACIÓN DE CARÁCTER TEÓRICO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CONTENER.- La ley electoral federal no establece puntualmente los requisitos que deben cubrir las publicaciones de carácter teórico, al ser los institutos políticos nacionales formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. En estos términos y para la consecución de los fines impuestos, es que el legislador estimó conveniente establecer la obligación de editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra trimestral de carácter teórico, plasmándolo claramente en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. De esta manera, una publicación que merezca ser calificada de carácter teórica, debe tener sustento en una investigación con rigor científico en el tema de que se trate, y ha de estar apoyada no sólo en hechos o apreciaciones de carácter subjetivo de quien lo realice, sino en conceptos doctrinarios básicos que permitan un análisis profundo y objetivo del problema de que se trate, a la par que concluya con la definición de propuestas concretas al caso, y no en una simple opinión, que en razón de quien la externa, venga a constituir solamente una posición que se adopte ante el mismo. En suma, ha de brindar a quien va dirigido, los elementos objetivos necesarios para que pueda, por sí mismo, conocer una determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que así colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada, razón por la cual el legislador no sólo impuso la obligación de realizar las publicaciones mencionadas, sino también determinó dotarlas de financiamiento público.

¹² Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 184.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Una vez que se ha precisado el marco jurídico que rige el presente asunto, esta autoridad electoral considera que el procedimiento que aquí se analiza debe declararse **fundado** por las consideraciones que se exponen a continuación.

Como se estableció al inicio el presente considerando, la Unidad Técnica de Fiscalización dio vista con motivo de la omisión en que incurrió el Partido del Trabajo de demostrar la edición, por lo menos, de una publicación semestral de carácter teórico durante el ejercicio dos mil trece.

Para ello, la autoridad electoral refirió en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece, en lo que al presente asunto atañe (Conclusión 44), que derivado de la solicitud que en su oportunidad le realizó al Partido del Trabajo, consistente en la exhibición, entre otras cuestiones, de las muestras correspondientes a las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico correspondientes al ejercicio ya mencionado, así como las aclaraciones que a su Derecho convinieran, el partido político hoy denunciado le manifestó que éste cumplió con las publicaciones señaladas a través de su periódico denominado "Unidad Nacional", cuya publicación se realiza de manera quincenal durante todo el año.

Asimismo, el instituto político expresó que, en su concepto, con ello cumplía con la obligación de editar publicaciones de carácter de divulgación y teóricas que le imponían los artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 292 del Reglamento de Fiscalización de este Instituto.

Ante la respuesta del citado partido político, la mencionada autoridad fiscalizadora concluyó que las publicaciones quincenales impresas durante todo el ejercicio dos mil trece en el citado periódico "*Unidad Nacional*", cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad, **en relación a que éstas se encuadran en el supuesto de publicaciones de "divulgación"**, por tanto la observación se estimó subsanada.

Sin embargo, por cuanto hace a las publicaciones de carácter teórico, estimó que las mismas no cumplieran con los requisitos establecidos en la norma, toda vez que las ediciones difundidas en el referido periódico no se sustentaban en una investigación científica ni tampoco coadyuvaban al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada; razón por la cual, al no acreditar las publicaciones de carácter teórico, la observación se estimó no subsanada.

Para motivar tal conclusión, la Unidad Técnica de Fiscalización, en aquél procedimiento, determinó que las publicaciones semestrales de carácter teórico, debían tener sustento en una investigación científica en el tema de que se trate, y estar apoyadas en conceptos doctrinarios básicos que permitan un análisis profundo y objetivo del problema que se plantee, a la par de que concluya con una definición de propuestas concretas al caso, y no en una simple opinión, que en razón de quién la externa, venga a constituir solamente una posición que se adopte ante el mismo.

En suma, esa autoridad electoral concluyó que dichas publicaciones han de brindar a quien van dirigidas, los elementos objetivos necesarios para que pueda, por sí mismo, conocer una determinada problemática así como sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que así colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada.

De lo anterior, nuevamente dio vista al Partido del Trabajo a efecto de que éste presentara las aclaraciones que a su Derecho convinieran en relación con los argumentos esgrimidos por la propia autoridad.

No obstante, el citado instituto político al contestar la mencionada vista, omitió presentar documentación o aclaración alguna a ese respecto, limitándose a referir a través de su oficio PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14¹³, de veintisiete de agosto de dos mil catorce, lo siguiente:

"...que debido a que la información a recabar es bastante, y no se ha podido concluir el análisis que aporte información basta y suficiente para responder de la manera más congruente y aportando las evidencias que lleven a una conclusión veraz como es meritorio de las observaciones que nos realizan; la contestación se dará en oficio de alcance en momento que se recaben se harán llegar a la autoridad para su valoración.

En la especie, dicho instituto político no hizo llegar documentación o pruebas adicionales; razón por la cual la autoridad determinó calificar el incumplimiento a dicha obligación.

¹³ Visible a fojas 144 de autos

Ahora bien, por cuanto hace al procedimiento ordinario sancionador que aquí se resuelve, es preciso indicar que el citado partido político, al producir contestación al emplazamiento que le fue formulado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se concretó a reproducir las afirmaciones que vertió en su momento ante la Unidad Técnica de Fiscalización de este mismo Instituto, agregando que no existe una obligación de los Partidos Políticos Nacionales de realizar una investigación científica de carácter teórico, ya que en aquél momento, el código de la materia y el Reglamento de Fiscalización no contemplaban dicha situación; es decir, no distinguen entre una publicación que promueva la vida democrática y cultura política y una investigación científica, por lo que la autoridad electoral no debe distinguir entre tales aspectos.

Por tanto, en concepto del propio denunciado, con la edición quincenal de su periódico denominado "*Unidad Nacional*", cumplió cabalmente con el imperativo que establece la ley de editar publicaciones tanto de "divulgación" como "teóricas".

A consideración de esta autoridad electoral nacional, no le asiste la razón al partido político denunciado, en cuanto a su afirmación de que no existe obligación legal ni reglamentaria para los Partidos Políticos Nacionales de realizar una investigación científica para editar una publicación de carácter teórico, bajo el argumento de que la norma solamente se limita a definir el tipo de publicaciones a las cuales se encuentra obligado a cumplir, sin que de la misma se desprenda el imperativo de que este tipo de publicaciones deban estar sustentadas en estudios científicos.

Lo anterior se considera así, ya que si bien el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere como obligación a cargo de los partidos políticos el editar por lo menos una publicación de carácter trimestral de "divulgación" y otra semestral de carácter "teórico", sin hacer mayor precisión de dichos conceptos, lo cierto es que para conocer su alcance y repercusiones, debe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 2, del Código Comicial en cita, realizarse una interpretación de la misma, atendiendo a los métodos gramatical, sistemático y **funcional**, en congruencia con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 14 de la Constitución Política Federal.

En este sentido, cabe mencionar que, como ya se dijo en el apartado de marco jurídico de la presente Resolución, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-024/2000, de veintiuno de junio de dos mil, realizó un estudio en donde definió, de manera pormenorizada, las diferencias existentes entre las publicaciones de carácter de divulgación y las teóricas exigidas en el multicitado artículo 38, párrafo 1, inciso h) del entonces Código Comicial federal, así como las características que debían revestir las ediciones teóricas, en los términos siguientes:

"...

La exigencia en la realización de estas actividades, especificadas en forma diversa por su contenido y periodicidad, deja advertir que **se trata necesariamente de dos publicaciones distintas, sin posibilidad alguna de conjuntarlas en una sola, pues carecería de razón el que el legislador hubiera precisado la naturaleza y periodicidad de las referidas publicaciones en los términos en que lo hizo.**

En efecto, atendiendo al contenido de la disposición invocada, las agrupaciones políticas tienen la obligación de editar una publicación mensual de divulgación, y otra trimestral de carácter teórico, **sin que exista fundamento legal alguno que permita, en los términos pretendidos por la recurrente, conjuntar ambas publicaciones en una sola, toda vez que su exigencia en forma diversa por cuanto a su contenido y periodicidad, permite advertir que se trata de dos publicaciones diferentes.**

Si bien la ley electoral federal no establece puntualmente los requisitos que debe cubrir este tipo de publicaciones, la obligación de mérito se sustenta en la naturaleza misma de las propias agrupaciones políticas y en el carácter "teórico" que deben tener.

Conforme lo establece el artículo 33 de la ley en comento, las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. En estos términos y para la consecución de los fines impuestos, es que el legislador estimó conveniente establecer la obligación de editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra trimestral de carácter teórico, plasmándolo así claramente en el artículo 38 antes mencionado.

Los "boletines de prensa" correspondientes al año de mil novecientos noventa y ocho, exhibidos como prueba por la agrupación apelante, satisfacen plenamente el primer supuesto, en tanto que con independencia de contener breves notas de información, externan la postura de la agrupación respecto de diversos temas de índole político-social como los que cita, materializando así el propósito de divulgación referido en el primer supuesto.

Sin embargo, tratándose del segundo supuesto, cuya omisión fue la que generó la sanción que ahora se revisa, en concepto de este tribunal no se surte, pues al margen de no existir disposición legal alguna que autorice editar una sola publicación que conjunte ambos supuestos, cabe decir que la edición de una publicación trimestral de carácter teórico, tiene su justificante, como ya se razonó, en la obligación inmanente de las agrupaciones políticas de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, lo cual sólo puede lograrse mediante la distribución de un número aceptable de ejemplares respecto de un mismo documento, con el ánimo de llevar al conocimiento general diversas posiciones doctrinales respecto de un problema de diversa índole, bien sea de orden político, jurídico, social, económico, etcétera.

El carácter "teórico" que determinó el legislador a este tipo de publicaciones, imprime las características propias que el mismo ha de satisfacer, sin que sea menester de conocimientos técnicos especializados o Lineamientos específicos para llegar a determinar lo que debe entenderse por tal. Así pues, una publicación que merezca ser calificada de carácter teórico, debe tener sustento en una investigación con rigor científico en el tema de que se trate, ha de estar apoyada no sólo en hechos o apreciaciones de carácter subjetivo de quien lo realice, sino en conceptos doctrinarios básicos que permitan un análisis profundo y objetivo del problema de que se trate, a la par que concluya con la definición de propuestas concretas al caso, y no en una simple opinión, que en razón de quien la externa, viene a constituir tan sólo una posición que se adopta ante el mismo. En suma, ha de brindar a quien va dirigido los elementos objetivos necesarios para que pueda por sí mismo conocer una determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que así colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada, que se han de alcanzar con la actividad que desarrollan la agrupaciones de esta naturaleza, razón por lo cual el legislador no sólo les impuso la obligación de realizar las publicaciones mencionadas, sino que también determinó dotarlas de financiamiento público para ello, tanto como para educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, según lo estableció en el artículo 35, párrafo 7 de la legislación invocada.

Todo lo anterior se confirma, con la exigencia que la ley impone de llevar a cabo una publicación trimestral, que así permita la elaboración de un trabajo que en rigor pueda tener cierto grado de especialización y profundización en cuanto a su contenido, y que constituya un elemento para fortalecer el desarrollo de la cultura política en los ciudadanos.

...

Cabe mencionar que si bien la citada resolución emitida por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, en el caso que en ese entonces se le puso bajo su conocimiento, se trataba del incumplimiento por parte de una organización política y no propiamente de un partido político a dicha obligación, como acontece en el caso que hoy se resuelve, lo destacable de esta disposición judicial consiste en la definición que desde aquél tiempo se ha asumido sobre las características y diferencias que existen entre las publicaciones de carácter de divulgación y las relativas a ediciones teóricas.

Tan es así, que como se expuso anteriormente, dicho criterio dio lugar a la emisión de la tesis relevante número CXXIII/2002 de rubro **PUBLICACIÓN DE CARÁCTER TEÓRICO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CONTENER**, en cuyo texto incluye a los partidos políticos.

Con base en lo anterior, se considera que no le asiste razón al partido denunciado, en virtud de que, como se ha demostrado, la normativa electoral sí establece la obligación de presentar publicaciones teóricas a las cuales la ley se refiere como de "carácter teóricas", las cuales deben reunir un cierto tipo de características como las enunciadas en párrafos precedentes y, por tanto, no resulta válido su argumento en el sentido de que, ante la omisión de la ley de definir pormenorizadamente las características que por sí mismas deben revestir las publicaciones de carácter teóricas, el juzgador no se encuentra posibilitado a ir más allá de lo expresamente aducido en la norma.

Esto es así, porque como ya se dijo, para la interpretación de la ley, existen métodos previamente establecidos en la normativa electoral que facultan al operador de ésta a definir aspectos o alcances de debe tener una disposición legal, mismos que en casos como el presente, fueron aplicados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como por esta autoridad electoral administrativa, con el propósito de precisar cuáles son las características propias que deben revestir las publicaciones de carácter teórico a que se encuentran obligados los partidos políticos y, con base en ella, determinar si existe o no incumplimiento a este mandato que la ley les impone a los partidos políticos.

Por lo expuesto, y tomando en consideración que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, las cuales se integran de aquellas que formaron parte del procedimiento en materia de fiscalización llevado a cabo por la Unidad Técnica del mismo nombre, no se advierte que el citado instituto político haya dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se afirma lo anterior, ya que tal y como se hizo referencia a lo largo de la presente Resolución, el instituto político denunciado no acreditó de manera fehaciente haber realizado publicaciones que revistieran las características que deben contener las ediciones de carácter teórico, no obstante que en ese procedimiento se le dio oportunidad procesal para que realizara las manifestaciones y, en su caso, aportara los elementos que estuviesen a su alcance para acreditar el cumplimiento al mencionado mandato.

Por el contrario, de la resolución INE/CG217/2014, dictada por el Consejo General de este Instituto el veintidós de octubre de dos mil catorce, se advierte en la conclusión 44, que derivado de la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", no se identificó el registro de gastos ni evidencia alguna que correspondiera a la realización de la concerniente a la publicación semestral de carácter teórico a que estaba obligado a editar el Partido del Trabajo, durante el ejercicio correspondiente a dos mil trece; dando vista de ello al instituto denunciado para que se opusiera conforme a sus intereses convinieran.

Posteriormente y como consecuencia del análisis que nuevamente realizó la autoridad electoral fiscalizadora a las aclaraciones presentadas por el hoy denunciado, dicha instancia argumentó, como ya ha quedado precisado en párrafos precedentes, las características que debían cumplir las publicaciones de carácter teórico, dándole vista de ello a fin de que presentara las aclaraciones correspondientes.

Sin embargo, a través del oficio PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 de veintisiete de agosto de dos mil catorce, el partido político formuló diversas manifestaciones sin que de ellas se advierta que haya presentado documentación o aclaración alguna, limitándose a referir *"...que debido a que la información a recabar es bastante, y no se ha podido concluir el análisis que aporte información basta y suficiente para responder de la manera más congruente y aportando las evidencias que lleven a una conclusión veraz como es meritorio de las observaciones que nos realizan; la contestación se dará en oficio de alcance en momento que se recaben se harán llegar a la autoridad para su valoración."*

En ese sentido y tomando en consideración la conducta omisiva en que incurrió el hoy denunciado se concluye, como lo hizo la propia Unidad Fiscalizadora de este Instituto que las publicaciones realizadas durante el periodo de dos mil trece, sujeto de revisión en aquella causa, incumplieron con la característica de ser de carácter teórico, debido a que de su contenido no se sustenta en una investigación científica; asimismo, no coadyuva al desarrollo de una cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada.

Cabe mencionar, que en el procedimiento que aquí se resuelve, el partido político denunciado no aportó medio probatorio más allá de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto; por tanto, tomando como base las anteriores consideraciones de Derecho así como las constancias que integran el procedimiento en materia de fiscalización, se tiene por acreditado el incumplimiento a la obligación que el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referente a la edición de publicaciones semestrales de carácter teórico durante el ejercicio dos mil trece, de ahí que deba declararse **FUNDADO** el presente procedimiento.

No es óbice para arribar a la anotada conclusión, al argumento del instituto político denunciado en el sentido de que con las publicaciones que realizó durante el ejercicio bajo estudio en su revista *Unidad Nacional*, se cumplió cabalmente con la obligación que le imponía la disposición legal citada en el párrafo que antecede, porque las mismas reunían las características previstas en la norma.

Lo anterior se estima así, porque la disposición legal contenida en el citado inciso h), párrafo, 1, del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de:

- A) Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y
- B) Editar otra **semestral de carácter teórico.**

De lo anterior se desprende que el legislador estableció dos condiciones bajo las cuales los Partidos Políticos Nacionales deben realizar las publicaciones a que están obligados, a saber: 1) temporalidad y 2) contenido.

Así, tenemos que deben realizarse dos tipos de publicaciones, sin que las mismas se puedan fusionar, pues la propia norma las distingue por contenido (de divulgación y teórica) y por temporalidad (trimestral y semestral).

La exigencia en la realización de estas actividades, especificadas en forma diversa por su contenido y periodicidad, deja advertir que se trata necesariamente de dos publicaciones distintas, sin posibilidad alguna de conjuntarlas en una sola, pues carecería de razón el que el legislador hubiera precisado la naturaleza y periodicidad de las referidas publicaciones en los términos en que lo hizo.

Con base en esto y atendiendo al contenido de la disposición invocada, los sujetos obligados tienen el imperativo de editar una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico, sin que exista fundamento legal alguno que permita, conjuntar ambas publicaciones en una sola, toda vez que su exigencia en forma diversa por cuanto a su contenido y periodicidad, permite advertir que se trata de dos publicaciones diferentes.

De ahí que si bien se encuentra acreditado en autos que el Partido del Trabajo, sujeto de procedimiento, realizó la difusión del periódico *Unidad Nacional*, de ello no se concluye que cumplió con la obligación prevista en la normatividad de la materia, pues como se ha referido, dichas publicaciones quincenales de esa revista solo cubrieron la obligación de las publicaciones trimestrales de divulgación, en términos de lo dispuesto por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución INE/CG217/14, de veintidós de octubre de dos mil catorce, la cual dio pie a la instauración del presente procedimiento ordinario sancionador.

Criterio similar estableció este Instituto Nacional Electoral al emitir la resolución INE/CG910/2015 aprobada en sesión extraordinaria de 30 de octubre de dos mil quince, dictada en los autos del expediente UT/SCG/Q/CG/52/PEF/67/2015, la cual se encuentra firme al no haber sido impugnada por las partes.

QUINTO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Una vez que ha quedado determinada la falta cometida por el **Partido del Trabajo**, corresponde fijar el tipo de sanción a imponer, para lo cual, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 355, numeral 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establecen las *circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa*, así como lo previsto en el precepto 354, párrafo 1, inciso a) del ordenamiento legal en cita, que prevé las *sanciones aplicables a los partidos políticos*.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un Partido Político Nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- Tipo de infracción
- Bien jurídico tutelado
- Singularidad y pluralidad de la falta
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- Comisión dolosa o culposa de la falta
- Reiteración de infracciones
- Condiciones externas
- Medios de ejecución

El tipo de infracción

TIPO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
Legal. En razón de que se trata de la vulneración de un precepto del COFIPE	El incumplimiento a la obligación de editar la publicación semestral de carácter teórico en el ejercicio 2013.	Artículos 38, párrafo 1, inciso h), en relación con lo previsto en el artículo 342, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a hacer efectivo que los partidos políticos cumplan con la función de contribuir en la formación de una opinión pública mejor informada y el fomento a la cultura democrática.

En el caso, tales dispositivos se conculcaron con el actuar del Partido del Trabajo, derivado del incumplimiento de la obligación de editar por lo menos una publicación de carácter teórico cada semestre, por ello, se procede a imponer la sanción correspondiente.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

Al respecto, cabe señalar que al haberse acreditado la violación a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), en relación con lo previsto en el artículo 342, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del Partido del Trabajo, consistente en el incumplimiento de la obligación de editar una publicación de carácter teórico correspondiente al ejercicio del año dos mil trece, esta autoridad electoral federal estima que en el presente asunto se actualiza una sola infracción, es decir, solo se colma un supuesto jurídico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- A) Modo.** En el caso a estudio, lo es el incumplimiento de la obligación de editar una publicación de carácter teórico cada semestre, por parte del Partido del Trabajo.
- B) Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene por acreditado el incumplimiento por parte del Partido del Trabajo de la multicitada obligación **durante el ejercicio del año dos mil trece.**
- C) Lugar.** En la especie, dicha circunstancia aconteció a nivel nacional, dado que se trata de un partido político con representación en dicho ámbito geográfico.

Comisión dolosa o culposa de la falta

Se considera que en el caso no existió por parte del Partido del Trabajo, la intención de infringir lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior se considera así, pues si bien se encuentra acreditado en autos que el partido realizó la difusión del periódico *Unidad Nacional*, en términos de lo razonado en el presente fallo, la misma no cumplió con lo establecido por la normatividad electoral en cita.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y sistemática, en virtud de que la naturaleza de la conducta atribuida al Partido del Trabajo no lo permite.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta desplegada por el Partido del Trabajo, consistente en una omisión consumada durante el año dos mil trece, y dado que se trata de una omisión no aplica lo relativo a medios de ejecución.

En tal virtud, toda vez que la finalidad del legislador es garantizar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la normatividad electoral, se tiene por acreditada la conducta atribuida al partido denunciado.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción
- Sanción a imponer
- Reincidencia
- Condiciones socioeconómicas
- Impacto en las actividades del infractor

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta desplegada por el Partido del Trabajo debe calificarse con una **gravedad levisima**,¹⁴ al haberse incumplido la multitudinaria obligación de editar una publicación de carácter teórico de manera semestral, en atención a los siguientes argumentos:

a) Si bien la trascendencia de la norma o bien jurídico protegido en este caso, es la actuación dentro de los límites legales del partido político considerándose de esencial importancia para el buen funcionamiento del sistema electoral en nuestro país, lo cierto es que la conducta realizada por el denunciado no afectó de manera grave el buen funcionamiento del sistema, ya que la falta en la que incurre consistió en la omisión de editar la publicación semestral de carácter teórico correspondiente al ejercicio del año dos mil trece.

b) Los efectos producidos con la infracción se pueden considerar leves, debido a que si bien presentó diversas publicaciones a la Unidad Fiscalizadora, las mismas no pueden ser tomadas en cuenta para dar por cumplida la obligación que se le imputa, de ahí que se considere que el partido de mérito no actuó apegado a derecho.

c) Por tanto, aunque la conducta infringe los objetivos buscados por el legislador, al ponderar la obligación que tienen los partidos políticos de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico, con la finalidad de promover la cultura política y democrática de nuestra sociedad, tal omisión debe estimarse como un descuido, ya que si bien realizó la difusión del periódico *Unidad Nacional*, no cumplió con la obligación prevista en la normatividad de la materia.

Sanción a imponer

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer al **Partido del Trabajo**, se encuentran especificadas en el artículo 354, numeral 1, inciso a), del Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

De esta manera, atendiendo a los elementos analizados, y en relación con el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se cuenta con facultades discrecionales para imponer una amonestación o una multa, que en el caso de un partido político, la misma puede imponerse hasta en diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, o bien, con la cancelación de su registro como partido político, de acuerdo con las fracciones I, II y VI del artículo en comento.

Ahora bien, cabe precisar que existen cuatro modalidades de gravedad atendiendo al tipo de infracción, las cuales dependiendo de la intensidad de la gravedad, equivalen a imponer una sanción mayor o menor, según sea el caso, conforme al catálogo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada con **gravedad levisima** es que se justifica la imposición de la sanción prevista en la **fracción I** citada, consistente en una **amonestación pública**,¹⁵ pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que la prevista en las fracciones II y VI, serían excesivas de acuerdo con el análisis de los elementos objetivos.

Reincidencia

Se considera reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora; para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jurisprudencia 41/2010, de rubro: **REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.**

¹⁴ Criterio similar estableció este Instituto Nacional Electoral al emitir la resolución INE/CG910/2015 aprobada en sesión extraordinaria de 30 de octubre de dos mil quince, dictada en los autos del expediente UT/SCG/Q/CG/52/PEF/67/2015, la cual se encuentra firme al no haber sido impugnada por las partes.

¹⁵ Criterio similar estableció este Instituto Nacional Electoral al emitir la resolución INE/CG910/2015 aprobada en sesión extraordinaria de 30 de octubre de dos mil quince, dictada en los autos del expediente UT/SCG/Q/CG/52/PEF/67/2015, la cual se encuentra firme al no haber sido impugnada por las partes.

Debe precisarse que con base en los elementos descritos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el presente asunto no puede considerarse actualizada la reincidencia respecto de la conducta que se atribuye al partido político denunciado, pues en el archivo de este Instituto no obra algún expediente en el cual se les haya sancionado por haber infringido lo previsto en el artículo 342, párrafo 1, inciso a), en relación con el diverso 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

De lo señalado, se considera que de ninguna forma la **amonestación pública** impuesta le causa una afectación onerosa al **Partido del Trabajo**, por lo cual, resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades, y en consecuencia, es innecesario analizar su capacidad socioeconómica.

SEXTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, amparado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁶ se precisa que la presente determinación es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por las razones y fundamentos expuestos, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador ordinario iniciado en contra del Partido del Trabajo, en términos de lo expuesto en el Considerando CUARTO, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Conforme a lo precisado en el Considerando QUINTO, se impone una **Amonestación Pública** al **Partido del Trabajo**, al haber infringido el artículo 38, párrafo 1, inciso h), en relación con el diverso 342, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el recurso de apelación, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

CUARTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político denunciado, una vez que la misma haya causado estado.

QUINTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

SEXTO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de abril de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Segundo en los términos originalmente circularado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

¹⁶ Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III. 40. (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: "**TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL**", y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8º. (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: "**TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL**."

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se declara fundado el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional Alianza Social, derivado de la omisión de presentar dentro del plazo reglamentario ante esta autoridad la modificación a sus estatutos, en contravención a la normativa electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- Exp. UT/SCG/Q/CG/8/2017.- INE/CG166/2017.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: UT/SCG/Q/CG/8/2017

DENUNCIANTE: AUTORIDAD ELECTORAL

DENUNCIADOS: ALIANZA SOCIAL,
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA FUNDADO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "ALIANZA SOCIAL", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO ANTE ESTA AUTORIDAD LA MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL

Ciudad de México, 24 de mayo de dos mil diecisiete.

GLOSARIO

Agrupación Política:	Agrupación Política Nacional "Alianza Social"
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
INE:	Instituto Nacional Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Reglamento de Quejas:	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Reglamento sobre modificaciones:	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral
Sala Regional:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización del INE

ANTECEDENTES

I. RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL: El catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG850/2016 mediante la cual ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo que en derecho corresponda, en relación con el Considerando Segundo.

Para mayor referencia, se transcribe el contenido del *Considerando Segundo* de la resolución INE/CG850/2016:

“ (...)

Segundo.- Se da vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.”

(...)

II. INICIO DEL PROCEDIMIENTO: El ocho de febrero de dos mil diecisiete, se recibió en la UTCE, el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0382/2017¹, firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante el cual dio vista y remitió copia del expediente respectivo.

III. REGISTRO, RESERVA DE LA ADMISIÓN Y DEL EMPLAZAMIENTO, Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR². El dieciséis de febrero del presente año, el Titular de la UTCE registró la queja y reservó acordar lo conducente respecto a la admisión y al emplazamiento de las partes, hasta en tanto culminara la etapa de investigación preliminar.

Sujeto requerido	Requerimiento
Titular de la DEPPP	Copia certificada de la Resolución INE/CG/850/2016, (y anexos que la conformen) emitida por el Consejo General, el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, así como de los documentos que integran el expediente que anexó a su oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0382/2017, mediante el cual dio la vista que originó el presente asunto.
Dirección Jurídica del INE	Informe si la resolución INE/CG/850/2016, fue materia de impugnación por parte de la Agrupación Política, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente en lo relacionado con la omisión de presentar dentro del plazo reglamentario a esta autoridad electoral las modificaciones a sus documentos básicos.

IV. ADMISIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR³. Mediante acuerdo de ocho de marzo del presente año, se ordenó admitir por la vía ordinaria el procedimiento sancionador ordinario citado al rubro, y emplazar a la *Agrupación Política*.

¹ Visible a hojas 01 a 130 del expediente

² Visible en hojas 131 a 349 del expediente.

³ Visible en hojas 350 a 380 del expediente

Sujeto requerido	Requerimiento
La Agrupación Política	Con la finalidad de que la autoridad resolutora cuente con los elementos necesarios para la imposición, en su caso, de una sanción respecto de la referida agrupación política, se le requiere para que al momento de dar respuesta al emplazamiento respectivo, proporcione copia del acuse del informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibe por cualquier modalidad, al que se refiere el numeral 22, párrafo 7 de la LGPP, correspondiente al ejercicio anterior, o en su caso, cualquier información de la que se pueda desprender la capacidad económica de tal agrupación.
Titular de la Unidad Técnica	Informe si la Agrupación Política, ha reportado algún ingreso y/o egreso como parte de sus actividades para la consecución de ese fin, debiendo proporcionar en su caso, copias de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en su respuesta.

V. ALEGATOS⁴. El diecisiete de marzo del presente año, se ordenó dar vista a las partes para que en vía de alegatos, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. ELABORACIÓN DEL PROYECTO. En su oportunidad, al no existir diligencias pendientes por practicar, se ordenó la elaboración del Proyecto de Resolución correspondiente.

VII. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, la Comisión de Quejas y Denuncias analizó el proyecto, y resolvió por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, Consejero Presidente José Roberto Ruiz Saldaña y de las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.

El Consejo General es competente para resolver los procedimientos sancionadores ordinarios sancionadores conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj); 459, párrafo 1, inciso a) y 469, párrafo 5, de la *LGIFE*.

En el caso, la irregularidad objeto del presente procedimiento sancionador consiste en el presunto incumplimiento de la *Agrupación Política* de lo previsto en el artículo 8 del *Reglamento sobre modificaciones*, relacionado con la omisión de presentar en tiempo a esta autoridad electoral de la documentación relativa a la modificación de sus Estatutos aprobados en la "I Asamblea Nacional Extraordinaria", celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. ESTUDIO DE FONDO

1. Hechos motivo de la vista

En términos de lo resuelto por este Consejo General mediante Resolución INE/CG850/2016, la materia del presente procedimiento sancionador consiste en la presunta transgresión a lo establecido en el artículo 444, numeral 1, incisos a) y b), de la *LGIFE*, en relación con lo previsto en el diverso 8 del *Reglamento sobre modificaciones*, derivado de que presuntamente la *Agrupación Política* presentó fuera del plazo de diez días hábiles previsto en los referidos preceptos normativos, diversa documentación relacionada con la modificación a sus Estatutos.

⁴ Visible en hojas 381 a 396 del expediente

2. Excepciones y defensas

Dentro de la etapa de emplazamiento y alegatos, la *Agrupación Política*, a través de su Presidente Nacional, refirió lo siguiente:

- a) La modificación de los Estatutos se hizo llegar al *INE* el doce de octubre de dos mil dieciséis, tres días posteriores a la fecha límite.
- b) El motivo de haber entregado posteriormente la documentación correspondiente, fue un caso fortuito que obligó al Presidente de la *Agrupación Política* a salir del país por cuestiones personales, razón por la cual no se firmaron los oficios.
- c) La conducta señalada no causa temeridad, dolo o mala fe, ni transgredió derechos político-electorales de los militantes, ni mucho menos, perjudicó la actuación de la autoridad electoral.
- d) La demora de tres días no tuvo transcendencia material en perjuicio de persona alguna.
- e) La *Agrupación Política* siempre procedió en términos legales, con la salvedad de la conducta ya señalada, a informar a la autoridad su proceso interno, razón por la cual su conducta no acusa deslealtad a la autoridad o a la normativa aplicable.

3. Fijación de la *Litis*

La cuestión a dilucidar consiste en determinar si la *Agrupación Política* presentó la documentación en la cual se aprobaron diversas modificaciones a sus Estatutos dentro del plazo de diez días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 444, numeral 1, incisos a) y b), de la *LGIPE*, en relación con lo previsto en el diverso 8 del *Reglamento sobre modificaciones*, así como si, en su caso, existe alguna justificación razonable para que dicho instituto político haya incumplido con el plazo reglamentario antes referido.

4. Acreditación de los hechos

A efecto de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos materia de la vista, se verificará, en principio, la existencia de los mismos, así como las circunstancias en que se realizaron, a partir de las constancias probatorias que obran en el expediente.

A) Se tiene por acreditado que el **doce de octubre de dos mil dieciséis**, Javier Eduardo López Macías, Presidente de la *Agrupación Política*, **presentó escrito mediante el cual informó al INE sobre la modificación a los Estatutos** de dicha Agrupación.

De la determinación emitida por este Consejo General el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se advierte que el doce de octubre del mismo año, la *Agrupación Política*, por conducto de su Presidente, remitió a esta autoridad diversa documentación con la que pretende acreditar que la "I Asamblea Nacional Extraordinaria" en la cual se aprobaron diversas modificaciones a sus Estatutos, fue realizada conforme a su normativa estatutaria. La documentación entregada consistió en lo siguiente:

- Original de la convocatoria, acta y lista de asistencia de sesión del Consejo Político Nacional de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.
- Original de la publicación denominada "Palabra Social".
- Original de la convocatoria para la realización de las Asambleas Estatales.
- Original de la convocatoria, acta y lista de asistencia de la I Asamblea Nacional Extraordinaria de Alianza Social de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis.
- Texto íntegro de los Estatutos de Alianza Social, con las modificaciones realizadas en la I Asamblea Nacional Extraordinaria.
- Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los Estatutos de Alianza Social.
- Discos compactos que contienen el texto de los Estatutos de Alianza Social, con las modificaciones realizadas en la I Asamblea Nacional Extraordinaria y el cuadro comparativo con las modificaciones efectuadas.

Lo anterior, tomando como soporte las siguientes pruebas:

1. **Copia certificada del escrito de doce de octubre de dos mil dieciséis**, firmado por Javier Eduardo López Macías, Presidente de la *Agrupación Política*⁵ y remitida por el titular de la *DEPPP*, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0483/2017, el cual es del tenor siguiente:



ALIANZA SOCIAL
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
 Edison No. 96, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F.
 E-mail: aspn2004@yahoo.com.mx

004020 144



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

P R E S E N T E.

RECIBIDO
 13 OCT 2016
 10:10

El suscrito, licenciado Javier Eduardo López Macías, en mi calidad de presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Impulso Humanista APN (antes Alianza Social APN), con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Edison 96, colonia Tabacalera, CP 06030, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y autorizando para recibirlas, de manera conjunta o separada, a los CC. licenciados Laura Cortés Aguilar y José Antonio Calderón Cardoso, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por este medio y con fundamento en lo prescrito por los numerales 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 20 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 4, 5, 6 inciso c), 7, 8, 9, 15 numeral 2, inciso c), del "Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, "Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral", notifico a esa autoridad electoral lo siguiente:

Que en sesión celebrada por la I Asamblea Nacional Extraordinaria de Alianza Social, APN; verificada el sábado 24 de septiembre del presente año 2016, se aprobó el Dictamen que Reforma, Modifica y Adiciona diversos artículos a los estatutos de la Agrupación Política que represento.

POR LA PAZ, LA VERDAD Y EL CAMBIO

CE-2016-11020 DPPF

⁵ Visible a hojas 144 a 146 del expediente.



ALIANZA SOCIAL
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
Edison No. 96, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F.
E-mail: aspn2004@yahoo.com.mx



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

02

145

Para acreditar lo anterior, se agregan al presente escrito las siguientes documentales.

1.- Original de la Convocatoria a la I Asamblea Nacional Extraordinaria de Alianza Social, APN, expedida en tiempo y forma por el Consejo Político Nacional;

2.- Original del Acta de la Sesión de la I Asamblea Nacional Extraordinaria de Alianza Social, APN, (ahora, Impulso Humanista APN), que tiene anexa como parte integrante de la misma, las documentales siguientes:

2.1.- Padrón de Delegados integrantes de la I Asamblea Nacional Extraordinaria.

2.2.- Dictamen aprobado que Reforma, Modifica y Adiciona diversos artículos a los estatutos de la Agrupación Política, en formato impreso y en disco compacto.

2.3.- Cuadro comparativo impreso y en disco compacto de las modificaciones efectuadas con respecto al documento vigente.

2.4.- Copia de la Convocatoria para la realización de Asambleas Estatales, en virtud de que la Convocatoria original se exhibió en notificación de la elección del presidente nacional de la agrupación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Secretario Ejecutivo, del Instituto Nacional Electoral, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tener por presentada en tiempo y forma la notificación de la aprobación del Dictamen que Reforma, Modifica y Adiciona diversas disposiciones de los Estatutos de Impulso Humanista APN (antes Alianza Social, APN).

POR LA PAZ, LA VERDAD Y EL CAMBIO

2



ALIANZA SOCIAL
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
Edison No. 96, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F.
E-mail: aspn2004@yahoo.com.mx



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

03

146

SEGUNDO.- Tener por presentadas las documentales que se agregan, para que previo cotejo nos sean devueltas, para ser incorporadas al archivo interno de la agrupación.

TERCERO.- Inscribir en el libro de registro correspondiente las reformas, y adiciones a los Estatutos de la agrupación.

Protesto lo Necesario
Ciudad de México a 7 de octubre de 2016

Lic. Javier Eduardo López Macías.
Presidente Nacional de Impulso Humanista Agrupación Política Nacional

Dicha prueba tiene el carácter de **documental privada**, conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso b) y 462, párrafo 3, de la *LGIPE*, y 22, párrafo 1, fracción II, del *Reglamento de Quejas*.

2. **Escrito original firmado por Javier Eduardo López Macías, Presidente de la Agrupación Política**, de dieciséis de marzo del presente año, mediante el cual, en esencia, reconoce que el escrito por el que se hizo del conocimiento de esta autoridad la modificación a los Estatutos de dicha Agrupación, se presentó el doce de octubre de dos mil dieciséis, dicho escrito es del tenor siguiente:



Presente

El suscrito, **licenciado Javier Eduardo López Macías**, en mi calidad de presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Alianza Social APN, personalidad que tengo reconocida ante ese H. Instituto, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Edison 96, colonia Tabacalera, CP 06030, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y autorizando para recibirlas, de manera conjunta o separada, a los CC. licenciados Laura Cortés Aguilar y José Antonio Calderón Cardoso, respetuosamente comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 467 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, vengo dentro del plazo concedido de cinco días a contestar las imputaciones que se formulan en el acuerdo de fecha ocho de marzo de 2017, dictado dentro del expediente citado al rubro, mismo que me fue notificado mediante cédula el día diez de marzo del año en curso, en tal virtud y estando en tiempo y forma y con fundamento en el artículo 467 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el numeral 21 fracción 2 14 del "Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral", procedo a dar contestación, de conformidad con las siguientes:

MANIFESTACIONES

1.- Respecto al punto Tercero, "Hechos Materia de la Vista", en el cual se señala que el presente procedimiento sancionador, tiene por objeto desahogar la vista que el Consejo General, ordenara en la Resolución INE/CG/850/2016, en cuyo punto resolutivo segundo se solicita que se determine lo que en derecho proceda respecto de un posible incumplimiento, a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Modificaciones a Documentos Básicos, registro de integrantes de Órganos directivos y cambio de

POR LA PAZ, LA VERDAD Y EL CAMBIO



ALIANZA SOCIAL
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

Edison No. 96, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F.
E-mail: aspn2004@yahoo.com.mx

domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos", me permito manifestar lo siguiente:

La resolución INE/CG/850/2016 en su considerando cuarto señaló:

"De lo precisado en el considerando que antecede se advierte que el veinticuatro de septiembre del año en curso, Alianza Social celebró su I Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual, entre otras cosas, realizó diversas modificaciones a sus Estatutos.

"Por lo que el plazo de 10 días hábiles para informar a este Instituto sobre la modificación de sus documentos básicos, corrió del veintiséis de septiembre al siete de octubre del año en curso...."

"Por lo anterior, y tomando en consideración que fue hasta el doce de octubre del año en curso, que el Presidente de Alianza Social remitió diversa documentación relacionada con la modificación de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional en comento para su verificación y análisis, se advierte que los mismos fueron presentados fuera del plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 8 del Reglamento..."

Al respecto manifestamos que en efecto, fue en fecha doce de octubre del dos mil dieciséis, solamente tres días posteriores a la fecha límite, en la cual se hizo llegar a la autoridad electoral, la información de la modificación a los estatutos.

Sin embargo, señalamos a esa H. Autoridad, que el motivo de haber entregado, la notificación apenas tres días posteriores a su límite, obedeció a un caso fortuito, que obligó al suscrito a salir del país, por cuestiones de tipo personal, razón por la cual no estuve en aptitud de firmar los oficios correspondientes de notificación a esa H. Autoridad.

No obstante lo anterior, queremos destacar a esa H. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, que la conducta mostrada por mi representada, de ninguna manera acusa temeridad, dolo o mala fe, ni transgredió derechos político-electorales de los militantes, ni mucho menos, perjudicó la actuación de la autoridad electoral; ya que la demora de tres días, no tuvo una trascendencia material en perjuicio de persona alguna; y por el contrario, como lo reconoce el propio Consejo General, mi representada cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido para reformar nuestros estatutos, razón por la cual declaró la procedencia constitucional y legal de las mismas.

Es decir, mi representada, siempre procedió en términos legales y estatutarios, con la salvedad arriba apuntada, a informar a la autoridad su proceso interno, razón por la cual su conducta, no acusa deslealtad a la autoridad o a la normatividad aplicable, razón por la cual, solicitamos a esa H. Unidad Técnica se sirva requerir exclusivamente a mi

POR LA PAZ, LA VERDAD Y EL CAMBIO



ALIANZA SOCIAL
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
Edison No. 96, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F.
E-mail: aspn2004@yahoo.com.mx

representada, para que en actos futuros se informe dentro de los márgenes y plazos reglamentarios.

2.- Por lo que hace al punto Quinto Requerimiento de Información a la Agrupación Política Nacional "Alianza Social", manifestamos a esa H. Unidad Técnica, que el plazo para presentar el Informe Anual de Origen y Destino correspondiente al año 2016, en términos del artículo 22 párrafo 8 de la Ley General de Partidos Políticos, inició el nueve de enero y concluye el 23 de mayo del presente año, por lo que una vez que mi representada rinda su informe, podría estar en aptitud de entregar una copia a esa H. Dirección.

A efecto de acreditar mis argumentos, con fundamento en el artículo 467 párrafo 2 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, vengo a ofrecer las siguientes:

PRUEBAS

1.- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en original de la solicitud a la autoridad electoral, para que emita diversas certificaciones que acrediten la personalidad del suscrito.

Esta probanza acredita la personería que ostento.

2.- **LA DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en diversos documentos que acreditan que el suscrito, tuve que ausentarme del país en la segunda semana de octubre del 2016.

Esta probanza la relaciono con los argumentos vertidos en el punto número 1 del capítulo de manifestaciones.

3. - **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado y por actuar en todo lo que beneficie a los intereses que represento.

Este medio probatorio lo relaciono con todo lo manifestado anteriormente.

POR LA PAZ, LA VERDAD Y EL CAMBIO



ALIANZA SOCIAL
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
Edison No. 96, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F.
E-mail: aspn2004@yahoo.com.mx

4.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que beneficie a los intereses de la Agrupación Política Nacional "Alianza Social".

Esta probanza la relaciono con los argumentos vertidos de mi parte en el escrito de cuenta.

Los medios probatorios anteriormente ofrecidos deberán ser analizados en su conjunto atendiendo a las reglas de la lógica y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral.

Por lo antes expuesto,

USTED CIUDADANO TITULAR, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, con el carácter con que me ostento, dando contestación a la queja instaurada en contra de mi representada y por ende al procedimiento administrativo sancionador en términos del escrito de cuenta.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas las pruebas de parte de la agrupación política denunciada, para que en el momento procesal oportuno sean tomadas en cuenta y desahogadas conforme a derecho, otorgándoles a cada una de ellas la debida fuerza como para desestimar este procedimiento sancionador.

TERCERO.- Previos los trámites de Ley, el acuerdo de NO PROCEDENCIA de sanción administrativa en contra de la Agrupación Política Nacional "Alianza Social".

PROTESTO LO NECESARIO

Ciudad de México a 16 de marzo de 2017

Lic. Javier Eduardo López Macías

Dicha prueba tiene el carácter de **documental privada**, conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso b) y 462, párrafo 3, de la *LGIFE*, y 22, párrafo 1, fracción II, del *Reglamento de Quejas*.

B) Se tiene por acreditado que Javier Eduardo López Macías, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la *Agrupación Política*, salió del país del cuatro al diez de octubre de dos mil dieciséis.

Lo anterior, tomando como soporte la siguiente prueba:

3. **Escrito original firmado por Javier Eduardo López Macías, Presidente de la Agrupación Política**, de dieciséis de marzo del presente año, con anexo de pasaje de vuelo, donde se indica que salió del país el cuatro de octubre de dos mil dieciséis y regresó el diez del mismo mes y año, de acuerdo a lo siguiente:



LATAM AIRLINES GROUP S.A. - N° ID Fiscal LAI9804294K8/LCI9804296R8

Calle Ignacio Ramírez 20 OF. 302 Col: Tabacalera C.P. 06030 México D.F.

Información de tu Pasaje

Es importante que leas este documento.

Si tienes alguna duda favor consulta a tu ejecutivo de ventas o llama a nuestro Contact Center.

Nombre Pasajero: JAVIER EDUARDO LOPEZ
Código de Reserva: QYAIRZ
Tipo de pasajero: Adulto

Documento de Identificación: MXG11387073
N° Pasajero Frecuente:
Ciudad y Fecha de emisión: Ciudad de México, México 04-OCT-16

Desglose de tu pago

Concepto	Número de ticket	Monto (1)
Tarifa		USD 1,756.00
Equivalente tarifa en moneda de pago		0
Tasas y/o impuestos (2)		USD 144.09
Total pasaje	045-2146058813	USD 1,900.09
Total pagado		USD 1,900.09

Forma de pago

Tipo	Detalle	Fecha de expiración	Código de Autorización
Tarjeta de crédito	901011379430257630		275590
(1)	USD: dólares americanos		
(2)	Detalle de las tasas y/o impuestos Pasaje: USD XO 70.20 - XD 43.89 - ZQ 30.00		

Itinerario

N° Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabin	Tarifa	Reserva de Asiento	Equi le Chequeado
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 621 Operado por Latam Airlines Group	CIUDAD DE MÉXICO BENITO JUÁREZ INTL.	SANTIAGO DE CHILE A. MERINO BENÍTEZ INTL.	Mar 04-OCT-16	20:25	Mie 05-OCT-16	08:45	Economy - K	KLXFX00P	No tienes asiento reservado	2 Piezas de 23 kg cada una
LA 622 Operado por Latam Airlines Group	SANTIAGO DE CHILE A. MERINO BENÍTEZ INTL.	CIUDAD DE MÉXICO BENITO JUÁREZ INTL.	Dom 09-OCT-16	23:55	Lun 10-OCT-16	06:40	Economy - H	HLWFX00P	No tienes asiento reservado	2 Piezas de 23 kg cada una

Dicha prueba tiene el carácter de **documental privada**, por constar **declaración de persona debidamente identificada**, la cual genera convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso b) y 462, párrafo 3, de la *LGPE*, y 22, párrafo 1, fracción II, del *Reglamento de Quejas*.

5. Marco normativo

En el artículo 20, primer párrafo, de la *LGPP* se establece que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Por su parte en el artículo 8 del *Reglamento sobre modificaciones*, se establece lo siguiente:

"1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del presente Reglamento, para la modificación de documentos básicos, la comunicación deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el Partido Político o Agrupación Política.

2. La Secretaría Ejecutiva remitirá a la Dirección Ejecutiva el escrito y sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas."

El anterior precepto se relaciona con el artículo 5 del mismo Reglamento, en el que se indica lo siguiente:

1. *Toda comunicación emitida en cumplimiento a lo dispuesto en el Código, así como en el artículo anterior, deberá presentarse por escrito y estar acompañada de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente que permitan a la autoridad electoral verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político o Agrupación Política Nacional de que se trate.*
2. *La comunicación que sea presentada ante instancia distinta a las indicadas en el presente Reglamento, deberá ser remitida de inmediato a la instancia competente y a partir de la recepción en ésta última, comenzarán a computarse los plazos respectivos.*

Asimismo, en el artículo 35 de la LGPP se establece que son documentos básicos de los partidos políticos: la declaración de principios; el programa de acción, y los Estatutos, lo cual es también aplicable a las agrupaciones políticas, pues de conformidad con lo previsto en el artículo 1, inciso j) del mismo ordenamiento, en éste se regula también el régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales.

Por tanto, al no existir disposición expresa respecto a lo que debe entenderse por los documentos básicos de las agrupaciones políticas resulta aplicable el referido artículo 35.

En consecuencia, tanto los partidos políticos como las agrupaciones políticas se encuentran obligadas a presentar a este Consejo General las modificaciones a su declaración de principios, programa de acción, así como de sus Estatutos, en un plazo que no podrá exceder de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente.

6. Análisis del caso concreto

Este Consejo General considera **FUNDADO** el presente procedimiento administrativo sancionador, toda vez que la **Agrupación Política fue omisa en presentar dentro del plazo reglamentario los escritos sobre la modificación de sus Estatutos al INE**, sin que exista una razón que justifique la entrega tardía de dicha documentación, tal como se demuestra a continuación.

En términos de lo previsto en el artículo 8, en relación con el 5 del *Reglamento sobre modificaciones*, tanto los partidos políticos, como las agrupaciones políticas, tienen la obligación de presentar a este *Consejo General*, a través del Secretario Ejecutivo, las modificaciones a sus documentos básicos dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 35 de la LGPP son documentos básicos la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos.

Por tanto, al constituir los Estatutos un documento básico, y ser obligación de las agrupaciones políticas informar al instituto sobre sus modificaciones, en la especie se actualiza el incumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del reglamento antes precisado.

En efecto, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que la *Agrupación Política* celebró su "I Asamblea Nacional Extraordinaria" el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis y que en ella aprobó la modificación a sus Estatutos, por lo que de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, debió informar a este Instituto de dichas modificaciones entre el veintiséis de septiembre y siete de octubre de dos mil dieciséis, con el objeto de cumplir con el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 8 del *Reglamento sobre modificaciones*, sin embargo, como quedó acreditado, fue hasta el doce de octubre siguiente cuando informó a este Instituto; es decir, tres días posteriores a la fecha límite.

Lo anterior se corrobora a continuación:

Plazo para informar al INE						
Septiembre						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						24
25	<u>26</u> <u>Inicio del plazo</u>	27	28	29	30	
Octubre						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4 Ausencia del Presidente de la APN	5	6	<u>7</u> <u>Término del plazo</u>	8
9	10 Regreso del Presidente de la APN	11	<u>12</u> <u>Presentación de documentos</u>	13	14	15

Entonces, es posible deducir que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento antes transcrito, y en congruencia con los elementos probatorios que obran en el expediente, se advierte que la conducta objeto de estudio queda evidenciada, por lo que, en consecuencia, debe sancionarse a la *Agrupación Política*.

No debe perderse de vista que las consideraciones que aquí se exponen coinciden con lo establecido en la Resolución **INE/CG850/2016**, en la cual se destaca que la *Agrupación Política* presentó la documentación relacionada con la modificación de los Estatutos fuera del plazo de diez días hábiles, incumpliendo con lo previsto en el artículo 8, del reglamento antes citado.

Adicionalmente, es menester precisar que si bien el Presidente Nacional de la *Agrupación Política* refiere a esta autoridad que la omisión se debió a que él, en su calidad de presidente, salió del país, ello no es razón suficiente que justifique el incumplimiento del plazo antes referido, ya que, en su caso, en términos de lo dispuesto en el artículo 66, inciso a), en relación con el inciso d), fracción VII, de los Estatutos entonces vigentes, debió nombrar a alguna persona que en su representación cumpliera con tales obligaciones, o bien, demostrar a esta autoridad las causas de fuerza mayor que le impidieron cumplir con la obligación en cuestión, lo cual, no ocurrió.

Asimismo, de las constancias de autos se advierte que el Presidente de la Agrupación estuvo fuera del país del cuatro al diez de octubre de dos mil dieciséis, esto es, cuatro días de los diez previstos como plazo para presentar las modificaciones a los Estatutos, por lo que dicha circunstancia en forma alguna puede representar una justificación al incumplimiento de la obligación prevista en la norma.

En consecuencia, queda acreditada la conducta imputada a la *Agrupación Política* al haberse situado en el supuesto establecido en el artículo 444, numeral 1, incisos a) y b) de la *LGIPE*, en relación con lo previsto en el artículo 8 del *Reglamento sobre modificaciones*, en los términos que han sido expuestos, por tanto, se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador ordinario iniciado en su contra.

TERCERO. CALIFICACIÓN DE LA FALTA E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Una vez que ha quedado demostrada la infracción cometida por la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Social", es necesario determinar la sanción correspondiente, tomando en consideración para ello, en primer lugar, los criterios establecidos en el artículo 444, párrafo 1, inciso b), de la *LGIPE*; y en segundo, el catálogo de sanciones que se pueden imponer a los agrupaciones políticas infractoras, con arreglo a lo dispuesto en el diverso 456, párrafo 1, inciso b), del mismo cuerpo normativo.

En relación con ello, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- Tipo de infracción, conductas y disposiciones jurídica infringidas
- Bien jurídico tutelado (transcendencia de las normas transgredidas)
- Singularidad y pluralidad de la falta
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- Intencionalidad (comisión dolosa o culposa)
- Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas
- Condiciones externas y los medios de ejecución

• **Tipo de infracción**

TIPO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
La falta acreditada es de omisión, cometida por la denunciada al no presentar dentro del plazo concedido por la ley, las modificaciones a sus documentos básicos.	Omisión de entregar dentro del plazo reglamentario la modificación a sus Estatutos.	Artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registros de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales, así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

- **Bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)**

El bien jurídico tutelado en las normas transgredidas consiste en garantizar la certeza y legalidad en la rendición de cuentas, principios con los que deben conducirse las agrupaciones políticas nacionales, lo que se cumple a través de la entrega en tiempo y forma de las modificaciones a los documentos básicos acordadas a través de sus respectivos órganos competentes.

- **La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas**

En el caso se acreditó la comisión de una sola infracción, consistente en la vulneración a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones, en virtud de que la *agrupación política* entregó de fuera del plazo reglamentario la modificación de sus Estatutos.

- **Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción**

Para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- **Modo.** La irregularidad atribuible a la *Agrupación Política*, consiste en no haber entregado a este Instituto en el plazo previsto en la norma la documentación relacionada con la modificación de los Estatutos.
- **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene por acreditado que el incumplimiento de los artículos antes señalados, ocurrió entre el veintiséis de septiembre y siete de octubre de dos mil dieciséis, plazo de diez días hábiles que tenía el hoy denunciado para la entrega de los documentos de modificación de los Estatutos de la *Agrupación Política*, y el doce de octubre de dos mil dieciséis, fecha en que fueron entregados dichos documentos.
- **Lugar.** La irregularidad atribuible a la *Agrupación Política*, se presentó en la Ciudad de México, toda vez que el domicilio de ésta se encuentra en dicha entidad federativa, por lo que la documentación debió presentarse en las instalaciones del *INE*.
- **Intencionalidad (comisión dolosa o culposa)**

Toda vez que la *Agrupación Política* informó a la autoridad sobre la modificación a sus Estatutos, aun fuera del plazo reglamentario, se considera que existió intención de cumplir, por tanto, se considera que no existió dolo.

- **Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas**

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y sistemática por parte de la denunciada, toda vez que ésta se presentó en un solo momento.

- **Condiciones externas**

La conducta infractora desplegada por la *Agrupación Política* tuvo verificativo el doce de octubre de dos mil dieciséis mediante la omisión de presentar dentro del plazo reglamentario las modificaciones a sus Estatutos, sin que ello tuviera impacto en un Proceso Electoral en curso.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción
- Reincidencia
- Condiciones socioeconómicas
- Impacto en las actividades del infractor
- Sanción a imponer

- **La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra**

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la infracción debe calificarse dependiendo de las circunstancias particulares, contando con una amplia facultad discrecional para calificar la gravedad o levedad de una infracción.

Bajo este contexto, una vez acreditada la infracción, esta autoridad electoral debe determinar, en principio, si la falta fue levisima, leve o grave, y en caso del último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la omisión que produjo la infracción electoral, tales como el tipo de infracción; el bien jurídico tutelado; singularidad y pluralidad de la falta; las circunstancias de tiempo, modo y lugar; el dolo o culpa; la reiteración de infracciones; las condiciones externas y los medios de ejecución.

Por tanto, para la calificación de la falta, se toma en consideración que la *Agrupación Política*:

- ❖ El veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis, celebró sesión de su "I Asamblea Nacional Extraordinaria", en la cual, acordó modificar sus Estatutos.
- ❖ El doce de octubre de ese mismo año presentó ante la *DEPPP* la información correspondiente a esa asamblea en la que se acordó la modificación a sus Estatutos, y por tanto, se situó en la hipótesis de incumplimiento al plazo establecido para ello en el *Reglamento sobre modificaciones*.
- ❖ Infringió una disposición específica de nivel reglamentario, y que la infracción no es reiterada ni sistemática y que no se cuenta con elementos para determinar que exista reincidencia.

Por lo anterior y ante la conjunción de los elementos mencionados, se considera que la infracción debe calificarse como **LEVÍSIMA**.

- **Reincidencia**

En el presente asunto, no puede considerarse actualizada la reincidencia por cuanto hace a la denunciada, pues en los archivos de este Instituto, no obra alguna resolución en la que se le haya sancionado por faltas como la que ha quedado debidamente acreditada.

- **El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción**

De la investigación realizada en el presente procedimiento, no se obtuvieron elementos que permitan establecer que la denunciada, haya obtenido beneficios derivados de la omisión de presentar en tiempo la modificación a sus Estatutos.

- **Sanción a imponer**

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que la *LGIPE* confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona, realice una falta similar.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a la denunciada, se encuentran especificadas en el artículo 456, numeral 1, inciso b), de la *LGIPE*.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas que rodean la comisión de las faltas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

En ese orden de ideas, este órgano resolutor se encuentra investido con una potestad sancionadora que le permite valorar a su arbitrio las circunstancias que se actualizaron en la comisión de la infracción, así como su gravedad, máxime si se toma en cuenta que la *LGIPE*, no determina pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de dicha potestad; por el contrario, solo establece las bases genéricas para el ejercicio de la misma, dejando que sea la autoridad quien determine el tipo de sanción que debe aplicarse y, en su caso, el monto de la misma.

Al respecto, debe decirse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, párrafo 1, inciso b) la *LGIPE*, dentro del catálogo de sanciones aplicables a las agrupaciones políticas, se encuentran las siguientes:

Artículo 456.

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

b) Respecto de las agrupaciones políticas:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada como **LEVÍSIMA**, con base en los elementos subjetivos y objetivos descritos párrafos anteriores, es que a juicio de este órgano electoral **se justifica la imposición de la sanción prevista en el artículo 456, párrafo 1, inciso b), fracción I, de la LGIPE**, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, pues las sanciones previstas en las fracción II y III de dicho numeral, consistentes en una multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal o la suspensión no menor a seis meses o cancelación de su registro, resultarían excesivas y desproporcionadas con la falta acreditada.

Lo anterior, tiene sustento en la Tesis XXVIII/2003, dictada por la Sala, misma que a la letra dice:

SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES.- *En la mecánica para la individualización de las sanciones, se debe partir de que la demostración de una infracción que se encuadre, en principio, en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que permiten una graduación, conduce automáticamente a que el infractor se haga acreedor, por lo menos, a la imposición del mínimo de la sanción, sin que exista fundamento o razón para saltar de inmediato y sin más al punto medio entre los extremos mínimo y máximo. Una vez ubicado en el extremo mínimo, se deben apreciar las circunstancias particulares del transgresor, así como las relativas al modo, tiempo y lugar de la ejecución de los hechos, lo que puede constituir una fuerza de gravitación o polo de atracción que mueva la cuantificación de un punto inicial, hacia uno de mayor entidad, y sólo con la concurrencia de varios elementos adversos al sujeto se puede llegar al extremo de imponer el máximo monto de la sanción.*

En el caso, en razón de que la sanción que se impone consiste en una amonestación pública, no resulta necesario el análisis de las condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en las actividades del mismo.

CUARTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, establecido en el artículo 17 de la *Constitución*,⁶ se precisa que la presente determinación es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento ordinario sancionador iniciado en contra de la **Agrupación Política Nacional “Alianza Social”** en términos del Considerando SEGUNDO, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se impone una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a la **Agrupación Política Nacional “Alianza Social”**, en términos del Considerando TERCERO, de la presente Resolución.

TERCERO. La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley de Medios.

CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la **Agrupación Política Nacional “Alianza Social”**, una vez que la misma haya causado estado.

Notifíquese. Personalmente la presente Resolución a la Agrupación Política “Alianza Social”; y, por **estrados**, a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de la *LGIE*; 28, 29 y 30 del *Reglamento de Quejas*.

En su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

⁶ Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III. 40. (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: “**TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL**”, y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8º. (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: “**TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL**.”

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se declara fundado el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional Convicción Mexicana, derivado de la omisión de presentar dentro del plazo reglamentario ante esta autoridad la modificación a sus estatutos, en contravención a la normativa electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- Exp. UT/SCG/Q/CG/9/2017.- INE/CG167/2017.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: UT/SCG/Q/CG/9/2017

DENUNCIANTE: AUTORIDAD ELECTORAL.

DENUNCIADO: AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL CONVICCIÓN MEXICANA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA FUNDADO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CONVICCIÓN MEXICANA", DERIVADO DE LA OMISIÓN DE PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO ANTE ESTA AUTORIDAD LA MODIFICACIÓN A SUS ESTATUTOS, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL

Ciudad de México, 24 de mayo de dos mil diecisiete.

GLOSARIO

Agrupación Política:	Agrupación Política Nacional "Convicción Mexicana".
Consejo:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Ley de medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Reglamento de Quejas:	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Reglamento sobre modificaciones:	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE.
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización del INE

ANTECEDENTES

I. RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL. El veintiséis de enero del presente año, el Consejo General, emitió la Resolución INE/CG21/2017, en la cual, entre otras cuestiones, resolvió:

“Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Convicción Mexicana”.

Segundo.- Se da vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registros de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales, así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

(...)

II. VISTA.¹ Mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/0383/2017 recibido el nueve de febrero de dos mil diecisiete en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Titular de la DEPPP, dio vista con la Resolución INE/CG21/2017, a efecto de que el Secretario Ejecutivo de este órgano autónomo determinara lo que en derecho correspondiera, toda vez que de dicha resolución se desprendió una posible vulneración al artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones, conducta atribuida a la *Agrupación Política*.

III. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN Y DE EMPLAZAMIENTO.² El dieciséis de febrero del año en curso, el Titular de la UTCE registró la queja con la clave de expediente UT/SCG/Q/CG/9/2017, reservándose acordar lo conducente respecto a la admisión y al emplazamiento, hasta en tanto culminara la etapa de investigación preliminar.

Por otra parte, con el propósito de allegarse de mayores elementos probatorios tendentes al esclarecimiento de los hechos denunciados, el Titular de la UTCE emitió diversos acuerdos en los cuales ordenó la práctica de diligencias de investigación, mismas que se detallan a continuación:

ACUERDO DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE			
CONSTANCIA CON LA CUAL SE MATERIALIZÓ LA DILIGENCIA	SUJETO REQUERIDO	REQUERIMIENTO	FECHA DE RESPUESTA
INE- UT/1302/2017	Titular de la DEPPP.	Se le solicitó remitir la siguiente documentación: Copia certificada de la resolución INE/CG21/2017 y anexos que la conforman, así como los documentos que integran el expediente que anexó a su oficina INE/DEPPP/DE/DPPF/0383/2017, Mediante el cual dio vista que originó el presente asunto.	Veintidós de febrero de dos mil diecisiete. ³
INE- UT/1303/2017	Titular de la Dirección Jurídica del INE	Consistente en la siguiente información: Si la resolución INE/CG21/2017, fue materia de impugnación por parte de la Agrupación Política, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente en lo relacionado con la entrega extemporánea de las modificaciones a sus documentos básicos.	Veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. ⁴

¹ Visible en la página 1 del expediente, y sus anexos de 2 a 73

² Visible en las páginas 74 a 78 del expediente

³ Visible en la página 83 del expediente, y sus anexos de 84 a 195

⁴ Visible en la página 82 del expediente

ACUERDO DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.			
CONSTANCIA CON LA CUAL SE MATERIALIZÓ LA DILIGENCIA	SUJETO REQUERIDO	REQUERIMIENTO	FECHA DE RESPUESTA
INE-UT/2109/2017	Titular de la UTF	Consistente en informar, lo siguiente: Si la Agrupación Política ha reportado algún ingreso y/o egreso como parte de sus actividades para la consecución de ese fin, debiendo proporcionar en su caso, copias de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en su respuesta.	Quince de marzo de dos mil diecisiete. ⁵

IV. ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO.⁶ Mediante acuerdo de ocho de marzo de la presente anualidad, se ordenó admitir por la vía ordinaria el procedimiento sancionador citado al rubro; asimismo, se ordenó el emplazamiento de la denunciada.

V. ALEGATOS.⁷ El dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó dar vista a la denunciada, a efecto de que en vía de alegatos manifestara lo que a su derecho conviniera.

VI. ELABORACIÓN DEL PROYECTO. En su oportunidad, una vez que no había más diligencias pendientes por desahogar, se procedió a realizar el respectivo Proyecto de Resolución, para ser sometido al conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

VII. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, la Comisión de Quejas y Denuncias analizó el proyecto, y resolvió por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, Consejero Presidente José Roberto Ruiz Saldaña y de las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.

El Consejo General es competente para resolver los procedimientos ordinarios sancionadores conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj); 459, párrafo 1, inciso a) y 469, párrafo 5, de la LGIPE.

En el caso, la irregularidad objeto del presente procedimiento sancionador consiste en el presunto incumplimiento de la *Agrupación Política* de lo previsto en el artículo 8 del *Reglamento sobre modificaciones*, relacionado con la omisión de presentar a esta autoridad electoral, dentro del plazo otorgado para ello, la documentación relativa a la modificación de sus Estatutos aprobada en sesión de su Asamblea de Consejo Nacional, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. No pasa desapercibido para esta autoridad, que el denunciado señaló que el presente procedimiento era notoriamente improcedente en razón de que existía un conflicto de interés toda vez que, a su juicio, quien sustancia y resuelve el mismo, se encuentra subordinado jerárquica e institucionalmente a la parte denunciante en una franca contradicción a los principios de imparcialidad e independencia establecidos en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución.

En ese sentido, debe señalarse que no le asiste la razón a la Agrupación Política, por las siguientes consideraciones:

En primer término, debe precisarse que el presente procedimiento deriva de una Vista que fue ordenada por el Consejo General de este Instituto, en razón de que tuvo conocimiento de la existencia de una posible infracción, al resolver el procedimiento originario; lo anterior resulta relevante pues, contrario a lo mencionado por la denunciada, en el expediente que ahora se resuelve, este órgano máximo de dirección no es propiamente el quejoso o denunciante, sino la autoridad que ordenó verificar la existencia o no de una infracción, a la autoridad del propio instituto que consideró competente para ello.

⁵ Visible en las páginas 204 a 210 del expediente

⁶ Visible en las páginas 196 a 200 del expediente

⁷ Visible en las páginas 242 a 244 del expediente

En tal sentido, debe precisarse que el artículo 459, párrafo 1, incisos a) y c), de la LGIPE, establece que son órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador, la UTCE y el Consejo General, respectivamente.

En el caso concreto, la vista que dio origen al presente procedimiento se desprende de la Resolución INE/CG21/2017, en la cual se advirtió una posible vulneración a la normativa electoral por parte de la Agrupación Política, relacionada con la omisión de presentar, dentro del plazo establecido para ello, las modificaciones a sus documentos básicos, lo que podría constituir una infracción a lo dispuesto al artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones.

Por tal motivo, la UTCE conoció de la referida vulneración y procedió a la sustanciación del procedimiento de mérito, para poner a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias y, a la postre, del Consejo General, la resolución del mismo; lo anterior, de conformidad con los preceptos normativos señalados previamente.

En ese sentido, la pretensión del denunciado resulta ineficaz para considerar que el actual procedimiento es notoriamente improcedente en virtud de un conflicto de intereses entre quien sustancia y resuelve tal asunto, ya que dicha competencia se encuentra debidamente establecida en el artículo 459, párrafo 1, incisos a) y c), de la LGIPE, por lo el actuar de la UTCE y el Consejo General se encuentra apegada a derecho.

Ahora bien, por lo que respecta al planteamiento de la agrupación política multicitada, relacionado con que dicho conflicto de intereses actualiza una franca contradicción a los principios de imparcialidad e independencia establecidos en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución, debe señalarse que como se ha precisado en el párrafo que antecede, no acontece dicho conflicto, y por ende, no puede existir una vulneración a los principios mencionados, aunado al hecho de que el artículo mencionado por el denunciado, no guarda relación con tales principios, pues dicho precepto constitucional se refiere a la adecuación de las constituciones y leyes de las entidades federativas a la disposiciones señaladas por la LGIPE.

Por cuanto hace al resto de los planteamientos de representante de la denunciada, serán materia de análisis en el siguiente apartado.

TERCERO. ESTUDIO DE FONDO.

1. Planteamiento del caso.

En virtud de que en el presente procedimiento, el Titular de la DEPPP, dio vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General, a efecto de que éste determinara lo que en derecho correspondiera en relación con la Resolución INE/CG21/2017, aprobada por éste órgano colegiado, cuyo resolutivo segundo ordena estudiar sobre un posible incumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones, lo conducente es determinar la existencia o no de una infracción a la normativa electoral.

2. Excepciones y Defensas

La denunciada en su escrito de contestación al emplazamiento y en vía de alegatos, en esencia arguye lo siguiente:

- Que a partir de 2011 y hasta 2016, en un ejercicio de transparencia, a través de diversos oficios se ha venido haciendo del conocimiento de la autoridad electoral, el contenido de sus Actas de Sesión de Asambleas de Consejo Nacional; lo anterior sin estar obligados a ello, ya que no se encuentra contemplado en sus Estatutos.
- Que en todas sus Asambleas de Consejo Nacional, se ha expresado la intención de ser un Partido Político Nacional o celebrar convenios de colaboración política con institutos políticos afines a los principios de la propia agrupación, sin que la autoridad electoral haya sancionado tales manifestaciones.
- Que mediante diversos oficios —siendo el último el identificado con la clave CEN/P/2016/52, de nueve de diciembre de dos mil dieciséis—, se manifestó a la autoridad la intención o propuesta interna, más no el acuerdo, de conocer el procedimiento a seguir, para “reducir” el nombre de la agrupación política, y que como Presidente Nacional de la agrupación, decidió no llevar a cabo el proceso de “recortar” el nombre de la agrupación, hasta en tanto no se tuviera la certeza jurídica de cuál era el procedimiento adecuado para llevar a cabo dicha intención.
- Que no existió entrega extemporánea de información, pues la misma se desprende de un requerimiento de datos por parte de la autoridad electoral, ya que no se realizaron modificaciones, sino que solo existió la intención de llevarlas a cabo en un futuro, hasta que se tuviera certeza jurídica de cuál era el procedimiento a seguir para tal efecto.
- Que el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4098/2016, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Titular de la DEPPP, le fue notificado el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, fecha considerada como inhábil por corresponder al receso vacacional del mes de diciembre, y que en dicho documento no se precisaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se iniciaría dicho procedimiento, por lo que el cambio de la denominación de la agrupación política pudo haber ocurrido en cualquier otro momento.

- Que la intención de ajustar el nombre de la agrupación política no constituye un delito, pues incluso mediante la Resolución INE/CG21/2017, se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política “Convicción Mexicana”.
- Que la agrupación política no impugnó la Resolución INE/CG21/2017, particularmente en lo relacionado con la supuesta entrega extemporánea de información, porque ese punto en particular no estuvo contemplado en el orden del día de su Sesión de Asamblea de Consejo Nacional, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, ya que solo existió una anotación en el apartado relativo a los Asuntos Generales.
- Que nunca se solicitó a la Autoridad electoral dar inicio al procedimiento de cambio de nombre, ni se remitió documentación modificando sus documentos básicos, ya que en ese momento no era la intención, y no se conocía el procedimiento para cambiar el nombre de la agrupación, sino hasta en tanto la Autoridad informara cuál era el procedimiento a seguir, y con posterioridad, por medio de la consulta del Consejo Nacional de la agrupación política, llevar a cabo el procedimiento conforme lo dispuesto por la Autoridad.
- Derivado del oficio INE/DEPPP/DPPF/4098/2016, en el que el Titular de la DEPPP, solicitó la remisión de la modificación a los documentos básicos, la Presidencia de la Agrupación, tomó el acuerdo, con fecha posterior al requerimiento de información, remitiendo los documentos solicitados, previa adecuación de los mismos, en donde solo se realizó la disminución del nombre de la agrupación, sin alterar el contenido de sus documentos básicos.

3. Litis.

La cuestión a dilucidar en el presente asunto, consiste en determinar si la Agrupación Política infringió la normatividad electoral, en específico la que establece el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones, consistente en la presunta omisión de presentar, dentro del plazo reglamentario, las modificaciones a sus documentos básicos, con lo cual, de ser así, se impondría la sanción que llegase a proceder.

4. Acreditación de los hechos.

Previo a determinar si los hechos denunciados configuran o no una infracción a la normativa electoral, es preciso verificar la existencia de los mismos, así como las circunstancias en que se realizaron, a partir de las constancias probatorias que obran en el expediente.

En ese tenor, se tiene constancia de lo siguiente:

I. Que el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, la denunciada celebró sesión de su Asamblea de Consejo Nacional, en la cual, entre otras cuestiones, acordó cambiar la denominación de la Agrupación Política.

Lo anterior se desprende del Acta de la sesión, que obra en el expediente integrado por la DEPPP de este Instituto con motivo de los hechos materia de la vista, y que obran en el expediente en que se actúa en copia certificada.

II. Que mediante oficio CEN/P/2016/52, suscrito por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política, se remitió a la DEPPP, la modificación de sus documentos básicos.

Ello se corrobora con la copia certificada del escrito identificado con la clave CEN/P/2016/52, recibido en la oficialía de partes de la DEPPP, el quince de diciembre de dos mil dieciséis, a través del cual el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política, hace del conocimiento de este Instituto la celebración de su Asamblea de Consejo Nacional anual, en la cual entre otras cosas, aprobó el cambio de su denominación.

III. Que en la Resolución INE/CG21/2017 se resolvió, entre otras cuestiones lo siguiente:

“Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Convicción Mexicana”.

Segundo.- Se da vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registros de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales, así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

(...)”

Que se evidencia con las copias certificadas de la citada Resolución.

En torno a lo anterior, cabe señalar que los documentos antes referidos, tienen el carácter de documentales públicas, al estar certificados por una autoridad competente y no haber sido cuestionados respecto a su autenticidad y precisión, conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y 462, párrafo 2, de la LGIPE, y 22, párrafo 1, fracción I, inciso c), del Reglamento de Quejas.

5. Marco normativo

En el artículo 20, primer párrafo, de la LGPP se establece que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Por su parte en el artículo 8 del *Reglamento sobre modificaciones*, se establece lo siguiente:

*“1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del presente Reglamento, para la modificación de documentos básicos, la comunicación **deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el Partido Político o Agrupación Política.***

2. La Secretaría Ejecutiva remitirá a la Dirección Ejecutiva el escrito y sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.”

El anterior precepto se relaciona con el artículo 5 del mismo Reglamento, en el que se indica lo siguiente:

1. Toda comunicación emitida en cumplimiento a lo dispuesto en el Código, así como en el artículo anterior, deberá presentarse por escrito y estar acompañada de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente que permitan a la autoridad electoral verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político o Agrupación Política Nacional de que se trate.

2. La comunicación que sea presentada ante instancia distinta a las indicadas en el presente Reglamento, deberá ser remitida de inmediato a la instancia competente y a partir de la recepción en ésta última, comenzarán a computarse los plazos respectivos.

Asimismo, en el artículo 35 de la LGPP se establece que son documentos básicos de los partidos políticos: la declaración de principios; el programa de acción, y los Estatutos, lo cual es también aplicable a las agrupaciones políticas, pues de conformidad con lo previsto en el artículo 1, inciso j) del mismo ordenamiento, en éste se regula también el régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales.

Por tanto, al no existir disposición expresa respecto a lo que debe entenderse por los documentos básicos de las agrupaciones políticas resulta aplicable el referido artículo 35.

En consecuencia, tanto los partidos políticos como las agrupaciones políticas se encuentran obligadas a presentar a este Consejo General las modificaciones a su declaración de principios, programa de acción, así como de sus Estatutos, en un plazo que no podrá exceder de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente.

6. Análisis del caso concreto

En el caso, se tiene constancia de que el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, la Agrupación Política Nacional entonces denominada “Convicción Mexicana por la Democracia”, celebró sesión de asamblea de Consejo Nacional, en la que, entre otros temas, se acordó lo siguiente:

...

En relación a los asuntos generales, se aprobó por unanimidad de los Consejeros Nacionales, el que se haga la solicitud al Instituto Nacional Electoral y se inicie el procedimiento que la autoridad electoral determine, con el propósito de que nuestra Agrupación Política Nacional “Convicción Mexicana por la Democracia”, pueda quedar como “Convicción Mexicana”, o “Convicción”, previa autorización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

...

De igual manera, en el expediente que ahora se resuelve, se cuenta con copia certificada de acuse de recibo del escrito que fuera presentado por el Presidente de la Agrupación Política Nacional entonces denominada “Convicción Mexicana por la Democracia”, en el que hizo del conocimiento de este Instituto, copia del acta de Asamblea ya citada en párrafos anteriores. El acuse tiene sellos de recibido del quince de diciembre de dos mil dieciséis.

Por lo anterior, es evidente que el acta de la sesión en la que la agrupación otrora denominada “Convicción Mexicana por la Democracia”, resolvió reducir su nombre para que quedara como “Convicción Mexicana”, no fue notificado dentro del plazo de diez días hábiles establecidos en el Reglamento sobre modificaciones, como se esquematiza a continuación:

Noviembre 2016						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						26
27	28	29	30			

Diciembre 2016						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	

Como se advierte, el plazo en el que la agrupación política ahora denunciada debió notificar el cambio en su denominación, transcurrió del lunes veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis —día hábil siguiente al en que se realizó la sesión de asamblea de su Consejo Nacional—, y hasta el viernes nueve de diciembre del mismo año.

Por tanto, al existir constancia de la que se corrobora que la notificación del acta de Asamblea del Consejo Nacional de la ahora denunciada (y la modificación en ella contenida), se realizó hasta el quince de diciembre de dos mil dieciséis, resulta incontrovertible que dicho aviso se llevó a cabo fuera del plazo legal.

En consonancia con la solicitud planteada, el Consejo General de este Instituto, aprobó, el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, declarar procedente la modificación acordada por la ahora denunciada, como se desprende de la siguiente transcripción:

Resolución INE/CG21/2017 aprobada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

...

“Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación Política Nacional denominada “Convicción Mexicana”.

...

Cabe precisar que, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Jurídica de este Instituto, la citada resolución no fue impugnada.

Por lo anterior, debe concluirse que, la Agrupación Política Nacional ahora denominada “Convicción Mexicana” incumplió con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones, y debe aplicarse la sanción que en derecho corresponda.

No pasa inadvertido para esta autoridad, que la agrupación política formula en su defensa diversas expresiones, a las que se dará respuesta en los párrafos siguientes:

Por cuanto hace a las manifestaciones del Presidente de la Agrupación denunciada, en el sentido de que en años previos ha hecho del conocimiento de la autoridad electoral sus actas de asambleas, y que en tales reuniones se tocaban temas diversos sin que por ello fuera sancionada, debe precisarse, por una parte, que tales afirmaciones no se encuentran acreditadas en las constancias del expediente y, en otra vertiente, que las mismas no se encuentran relacionadas con la litis en el presente asunto, pues la vista se ordenó respecto de la modificación acordada en asamblea de veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, respecto de la que se acreditó ya la omisión de presentar ante la autoridad dicho cambio dentro del plazo reglamentario establecido para tal efecto.

En este sentido, las manifestaciones antes referidas, no guardan relación con la controversia aquí analizada y por tanto, no puede trascender en modo alguno al presente fallo.

Por lo que se refiere a las menciones del representante de la agrupación política, respecto a que la modificación del cambio o “reducción” del nombre de la misma, fue solo una intención; o bien, que él decidió no llevarla a cabo hasta que tuviera certeza del procedimiento para realizarlas, debe decirse que, de la transcripción del contenido del Acta de Asamblea que se llevó a cabo en párrafos anteriores, se desprende que sí se trató de una modificación directa, no de una intención y que tampoco se desprende que se facultara a su dirigente para “reservar” el momento de la presentación de tal modificación ante la autoridad electoral, por lo que el argumento tampoco desvirtúa la imputación aquí formulada. Es decir, el cumplimiento de la norma no queda sujeto al arbitrio de las partes, ni mucho menos a la voluntad de uno o de la totalidad de los integrantes a fin de dar a conocer, como reglamentariamente es su obligación, el informar a esta autoridad las modificaciones a sus documentos básicos.

Por lo que hace a la manifestación del denunciado consistente en que el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4098/2016, le fue notificado el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, fecha considerada como inhábil, por corresponder al receso vacacional del mes de diciembre, debe precisarse que dicho documento no se relaciona con la conducta materia de la vista, ya que el mismo se refiere a un requerimiento de información a efecto de la que la agrupación completara la documentación necesaria para procesar el cambio de nombre.

Es decir, la emisión, notificación y efectos del oficio de referencia, fueron posteriores a la fecha en la que concluyó el plazo para notificar el cambio de denominación acordado, por lo que se considera que su alegato tampoco impacta a la presente determinación.

Igual razón impera en lo relativo a la manifestación aducida por la agrupación política denunciada, en el sentido de que la decisión que se tomó de hacer el cambio de denominación de la APN, fue posterior al requerimiento de información que le formulara la *DEPPP*, y que por ello, a es partir de su decisión cunado debió computarse el plazo para informar a la autoridad electoral ese cambio.

Lo anterior es así, porque, como se ha establecido, el acuerdo de modificación fue inscrito en el Acta de la Asamblea celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, por tanto es a partir de esa toma de decisión, plasmada en el acta respectiva, que surge la obligación a su cargo de informar de manera oportuna las modificaciones acordadas a esta autoridad, sin que se considere que le es potestativo a la agrupación decidir el momento en que habrá de cumplir con una obligación establecida en el reglamento respectivo.

Ahora bien, en lo tocante a que, según el denunciado, la solicitud del cambio de nombre de la agrupación política no constituye por sí mismo una infracción en materia electoral, habida cuenta que esta autoridad declaró la procedencia constitucional y legal de dicha modificación, debe señalarse que el procedimiento que se instauró no fue con motivo de la solicitud del cambio de nomenclatura de la APN, sino de la falta de cumplimiento a una obligación que le impone el *Reglamento de Modificaciones* de informar a esta autoridad, de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos para ello, las modificaciones a sus documentos básicos, cuestión distinta a la expresada por el denunciado.

Finalmente, por lo que se refiere a que la agrupación política no impugnó la Resolución INE/CG21/2017, debe señalarse que impugnar una determinación es un derecho de los justiciables, y que las razones que cada uno tenga para hacerlo o no, es ajeno a una valoración como la que ahora se realiza.

Por lo anterior, se reitera la determinación en el sentido de la existencia de la infracción materia de la vista y, consecuentemente, se procede a imponer la sanción que en derecho corresponda.

CUARTO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Una vez que ha quedado demostrada la infracción cometida por la Agrupación Política, es necesario determinar la sanción correspondiente, tomando en consideración para ello, en primer lugar, los criterios establecidos en el artículo 444, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE; y en segundo, el catálogo de sanciones que se pueden imponer a los agrupaciones políticas infractoras, con arreglo a lo dispuesto en el diverso 456, párrafo 1, inciso b), del mismo cuerpo normativo.

En relación con ello, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- Tipo de infracción, conductas y disposiciones jurídica infringidas
- Bien jurídico tutelado (transcendencia de las normas transgredidas)
- Singularidad y pluralidad de la falta
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- Intencionalidad (comisión dolosa o culposa)
- Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas
- Condiciones externas y los medios de ejecución

• **Tipo de infracción**

TIPO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
La falta acreditada es de omisión, cometida por la denunciada al no presentar dentro del plazo concedido por la ley, las modificaciones a sus documentos básicos.	Omisión de entregar dentro del plazo reglamentario la modificación a sus Estatutos.	Artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registros de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales, así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

- **Bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)**

El bien jurídico tutelado en las normas transgredidas consiste en garantizar la certeza y legalidad en la rendición de cuentas, principios con los que deben conducirse las agrupaciones políticas nacionales, lo que se cumple a través de la entrega en tiempo y forma de las modificaciones a los documentos básicos acordadas a través de sus respectivos órganos competentes.

- **La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas**

En el caso se acreditó la comisión de una sola infracción, consistente en la vulneración a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones, en virtud de que la Agrupación Política entregó de fuera del plazo reglamentario, la modificación de sus documentos básicos.

- **Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción**

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- **Modo.** La irregularidad atribuible a la Agrupación Política, consiste en no haber entregado a este Instituto en el plazo previsto en la norma la documentación relacionada con la modificación de los Estatutos.
- **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene por acreditado que el incumplimiento de los artículos antes señalados, ocurrió entre el veintiséis de noviembre y el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, plazo de diez días hábiles que tenía el hoy denunciado para la entrega de los documentos de modificación de los Estatutos de la Agrupación Política, y el quince de este último mes y año, fecha en que fueron entregados dichos documentos.
- **Lugar.** Ciudad de México, donde se encuentra la sede de la DEPPP, en la que se debió entregar la información.
- **Intencionalidad (comisión dolosa o culposa)**

En el caso particular, en razón de que la agrupación política notificó a la autoridad el cambio de denominación aprobado (al catorceavo día hábil), se considera que existió intención de cumplir —si bien se hizo fuera del término legal—, por tanto, se considera que no existió dolo.

- **Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas**

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y sistemática, por parte de la denunciada, toda vez que en el presente asunto se considera se realizó en un solo momento.

- **Condiciones externas**

La conducta infractora desplegada por la denunciada, tuvo verificativo el quince de diciembre de dos mil dieciséis, a través de la presentación, de una modificación en su denominación acordada el veintiséis de noviembre de ese mismo año, es decir, omitió presentarla dentro del plazo reglamentario; sin que dicha conducta tuviera impacto en un Proceso Electoral en curso.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción
- Reincidencia
- El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción
- Sanción a imponer e impacto en las actividades del infractor
- **La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra**

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la infracción debe calificarse dependiendo de las circunstancias particulares, contando con una amplia facultad discrecional para calificar la gravedad o levedad de una infracción.

Bajo este contexto, una vez acreditada la infracción, esta autoridad electoral debe determinar, en principio, si la falta fue levísima, leve o grave, y en caso del último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la omisión que produjo la infracción electoral, tales como el tipo de infracción; el bien jurídico tutelado; singularidad y pluralidad de la falta; las circunstancias de tiempo, modo y lugar; el dolo o culpa; la reiteración de infracciones; las condiciones externas y los medios de ejecución.

Por tanto, para la calificación de la falta, se toma en consideración que la Agrupación Política:

- ❖ El día veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, celebró sesión de su Asamblea de Consejo Nacional, en la cual, acordó cambiar la denominación de la agrupación política.
- ❖ Que el quince de diciembre de ese mismo año presentó ante la DEPPP la información correspondiente a esa asamblea en la que se acordó la modificación, y por tanto, se situó en la hipótesis de incumplimiento al plazo establecido para ello en el Reglamento sobre modificaciones.
- ❖ Infringió una disposición específica de nivel reglamentario, y que la infracción no es reiterada ni sistemática y que no se cuenta con elementos para determinar que existe reincidente.

Por lo anterior y ante la conjunción de los elementos mencionados, se considera que la infracción debe calificarse como **LEVÍSIMA**.

- **Reincidencia**

En el presente asunto, no puede considerarse actualizada la reincidencia por cuanto hace a la denunciada, pues en los archivos de este Instituto, no obra alguna resolución en la que se le haya sancionado por faltas como la que ha quedado debidamente acreditada.

- **El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción**

De la investigación realizada en el presente procedimiento, no se obtuvieron elementos que permitan establecer que la denunciada, haya obtenido beneficios derivados de la omisión de presentar, dentro del plazo otorgado para ello, de las modificaciones realizadas a sus documentos básicos.

- **Sanción a imponer**

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que la LGIPE confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona, realice una falta similar.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a la denunciada, se encuentran especificadas en el artículo 456, numeral 1, inciso b), de la LGIPE.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas que rodean la comisión de las faltas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

En ese orden de ideas, este órgano resolutor se encuentra investido con una potestad sancionadora que le permite valorar a su arbitrio las circunstancias que se actualizaron en la comisión de la infracción, así como su gravedad, máxime si se toma en cuenta que la LGIPE, no determina pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de dicha potestad; por el contrario, solo establece las bases genéricas para el ejercicio de la misma, dejando que sea la autoridad quien determine el tipo de sanción que debe aplicarse y, en su caso, el monto de la misma.

Al respecto, debe decirse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, párrafo 1, inciso b) la LGIPE, dentro del catálogo de sanciones aplicables a los ciudadanos, se encuentran las siguientes:

Artículo 456.

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

b) Respecto de las agrupaciones políticas:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada como **LEVÍSIMA**, con base en los elementos subjetivos y objetivos descritos párrafos anteriores, es que a juicio de este órgano electoral **se justifica la imposición de la sanción prevista en el artículo 456, párrafo 1, inciso b), fracción I, de la LGIPE**, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, pues las sanciones previstas en las fracción II y III de dicho numeral, consistentes en una multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el otrora Distrito Federal o la suspensión no menor a seis meses o cancelación de su registro, resultarían excesivas y desproporcionadas con la falta acreditada.

Lo anterior, tiene sustento en la Tesis XXVIII/2003, dictada por la Sala Superior, misma que a letra dice:

SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES.- *En la mecánica para la individualización de las sanciones, se debe partir de que la demostración de una infracción que se encuadre, en principio, en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que permiten una graduación, conduce automáticamente a que el infractor se haga acreedor, por lo menos, a la imposición del mínimo de la sanción, sin que exista fundamento o razón para saltar de inmediato y sin más al punto medio entre los extremos mínimo y máximo. Una vez ubicado en el extremo mínimo, se deben apreciar las circunstancias particulares del transgresor, así como las relativas al modo, tiempo y lugar de la ejecución de los hechos, lo que puede constituir una fuerza de gravitación o polo de atracción que mueva la cuantificación de un punto inicial, hacia uno de mayor entidad, y sólo con la concurrencia de varios elementos adversos al sujeto se puede llegar al extremo de imponer el máximo monto de la sanción.*

De acuerdo con lo anterior, tomando en cuenta cada uno de los elementos que se han analizado en la presente Resolución, se considera procedente imponer como sanción una **amonestación pública** a la Agrupación Política Nacional denominada “Convicción Mexicana”.

Por lo expuesto, en el presente caso, teniendo en consideración que la sanción que se impone consiste en una amonestación pública, no resulta necesario el análisis de las condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en las actividades del mismo.

CUARTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución, debe precisarse que en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Medios, la presente determinación es impugnabile mediante el recurso de apelación.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador ordinario iniciado en contra de la Agrupación Política Nacional denominada “Convicción Mexicana”, en términos del Considerando TERCERO de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se impone a la Agrupación Política Nacional denominada “Convicción Mexicana”, una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en los términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución.

TERCERO. La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley de Medios.

CUARTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la **Agrupación Política Nacional denominada “Convicción Mexicana”**, una vez que la misma haya causado estado.

Notifíquese personalmente a la Agrupación Política Nacional denominada “Convicción Mexicana”; y por **estrados** a quienes les resulte de interés. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de la LGIPE; 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas.

En su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

ACUERDO por el que se adiciona un artículo 32 BIS; y se modifican los anexos 2, 3.A, 3.B y 6 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS; Y SE MODIFICAN LOS ANEXOS 2, 3.A, 3.B Y 6 DEL MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I, XVII y XXII; 44, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3o., 5o., fracción I y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 6 y 15 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en su carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna; de conformidad con el artículo 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en cumplimiento al artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, el Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017.

Que de conformidad con los artículos 6 y 15 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017, corresponde a la Junta de Gobierno aprobar o modificar disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias; asimismo le corresponde aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace y operativos, así como la actualización a éstos.

Que se emitió para varias entidades federativas la declaratoria de emergencia por la presencia de sismo magnitud 7.1 con epicentro a 12 kilómetros al sureste del Municipio de Axochiapan del Estado de Morelos del 19 de septiembre, en diversas entidades federativas.

Que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación considera necesario brindar apoyo a los servidores públicos de este Instituto cuya vivienda haya resultado inhabitable por los efectos del sismo del 19 de septiembre.

Que así mismo, la Junta de Gobierno aprueba la actualización a las percepciones y prestaciones del personal de enlace y de mando de estructura y eventual del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Por lo antes expuesto, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, expide el siguiente:

Acuerdo por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 32; y se modifican los anexos 2, 3.A, 3.B y 6 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un artículo 32 Bis del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

Artículo 32 BIS. Los servidores públicos del Instituto que resulten afectados en sus viviendas como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, al grado de que las mismas sean inhabitables, indistintamente del título bajo el cual ocupen dichos inmuebles, gozarán del apoyo establecido en la fracción I del artículo anterior, con el objeto de cubrir los gastos de transporte de menaje de casa a una nueva vivienda, depósito, almacén o bodega. La Unidad de Administración establecerá los mecanismos idóneos para verificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; lo anterior, a efecto de proceder al pago que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifican los anexos 2, 3.A, 3.B y 6 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

ANEXO 2 PERSONAL DE ENLACE

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DE ESTRUCTURA Y EVENTUAL DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2017

GRUPO	GRADO	NIVEL	SUELDO BASE BRUTO (pesos)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (pesos)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (pesos)
P	C	3	6,808.25	11,596.80	18,405.05
		2	6,808.25	11,596.80	18,405.05
	B	2	6,808.25	10,315.87	17,124.12
		1	6,808.25	9,631.58	16,439.83
	A	1	6,559.30	8,620.56	15,179.86

ANEXO 3 A PERSONAL DE MANDO

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE MANDO DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CATEGORÍA	GRUPO	GRADO	NIVEL	SUELDO BASE BRUTO (pesos)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (pesos)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (pesos)
CONSEJERO PRESIDENTE	H	C	2	26,457.73	183,533.52	209,991.25
CONSEJERO		A	1	26,457.73	174,247.63	200,705.36
TITULAR DE UNIDAD	J	A	1	21,717.54	146,171.24	167,888.78
COORDINADOR	K	B	2	17,945.22	122,740.25	140,685.47
DIRECTOR GENERAL	K	C	2	18,172.88	141,383.70	159,556.58
		C	1	18,172.88	134,675.26	152,848.14
		B	2	17,945.22	122,740.25	140,685.47
		A	1	17,279.18	108,735.15	126,014.33
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	L	C	2	16,637.86	105,706.15	122,344.01
		C	1	16,637.86	101,514.53	118,152.39
		B	2	16,020.36	93,153.90	109,174.26
		B	1	16,020.36	86,367.24	102,387.60
DIRECTOR DE ÁREA	M	C	3	14,853.24	84,421.15	99,274.39
			2	13,648.42	67,712.83	81,361.25
			1	11,908.02	57,139.71	69,047.73
		B	1	11,908.02	47,107.13	59,015.15
SUBDIRECTOR DE ÁREA	N	C	3	8,614.61	42,232.34	50,846.95
			2	8,614.61	33,280.65	41,895.26
			1	8,408.37	27,198.73	35,607.10

JEFE DE DEPARTAMENTO	O	C	3	7,891.64	22,034.39	29,926.03
			2	7,891.64	19,524.39	27,416.03
			1	7,613.25	16,149.12	23,762.37
JEFE DE PROYECTO A	O	C	3	7,891.64	22,034.39	29,926.03
JEFE DE PROYECTO B		A	3	7,613.25	16,149.12	23,762.37
JEFE DE PROYECTO C			2	7,613.25	13,018.93	20,632.18
JEFE DE PROYECTO D			1	7,066.65	12,232.95	19,299.60

ANEXO 3 B PERSONAL DE MANDO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE MANDO EVENTUAL DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

CATEGORÍA	GRUPO	GRADO	NIVEL	SUELDO BASE BRUTO (pesos)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (pesos)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (pesos)
DIRECTOR DE ÁREA EVENTUAL	M	C	3	14,853.24	84,421.15	99,274.39
			2	13,648.42	67,712.83	81,361.25
			1	11,908.02	57,139.71	69,047.73
		B	1	11,908.02	47,107.13	59,015.15
SUBDIRECTOR DE ÁREA EVENTUAL	N	C	3/*	8,614.61	42,232.34	50,846.95
			2	8,614.61	33,280.65	41,895.26
			1	8,408.37	27,198.73	35,607.10
JEFE DE DEPARTAMENTO EVENTUAL	O	C	3	7,891.64	22,034.39	29,926.03
			2	7,891.64	19,524.39	27,416.03
			1	7,613.25	16,149.12	23,762.37
JEFE DE PROYECTO A EVENTUAL	O	C	3	7,891.64	22,034.39	29,926.03
JEFE DE PROYECTO B EVENTUAL		A	3	7,613.25	16,149.12	23,762.37
JEFE DE PROYECTO C EVENTUAL			2	7,613.25	13,018.93	20,632.18
JEFE DE PROYECTO D EVENTUAL			1	7,066.65	12,232.95	19,299.60

/* Este nivel se encuentra sujeto al tipo de proyecto o actividad desarrollada en la Institución.

ANEXO 6**LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (NETOS MENSUALES) (PESOS)***

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CONSEJERO PRESIDENTE	0	142,625	0	57,998	0	200,623
CONSEJERO	0	136,497	0	55,929	0	192,426
TITULAR DE UNIDAD	0	115,082	0	47,956	0	163,037
COORDINADOR	0	106,405	0	40,479	0	146,884
DIRECTOR GENERAL	87,916	109,959	35,639	44,332	123,555	154,291
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	72,456	85,562	25,319	29,811	97,775	115,373
DIRECTOR DE ÁREA	43,711	70,525	14,691	24,239	58,402	94,764
SUBDIRECTOR DE ÁREA	27,697	38,343	9,725	15,340	37,422	53,683
JEFE DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGO	15,522	23,593	7,554	11,052	23,076	34,645
PERSONAL DE ENLACE	12,336	14,846	7,119	8,016	19,455	22,862
PERSONAL OPERATIVO	8,944	9,627	7,101	7,989	16,045	17,616

*La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos por Sueldos y Salarios, y por Prestaciones, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. Los montos indicados no incluyen el apoyo económico para adquisición y/o mantenimiento de vehículo que se otorga a los servidores públicos que ocupan un puesto comprendido en los grupos jerárquicos K al H o equivalente del Tabulador de sueldos y salarios y a lo establecido en el Manual de Percepciones de los servidores públicos del INEE. Los rangos de las remuneraciones del personal operativo y de categorías, varían conforme a lo señalado en el Manual de Percepciones de los servidores públicos del instituto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La actualización en las percepciones y prestaciones del personal de enlace y mando de estructura y eventual del Instituto, materia del presente acuerdo, se harán con efectos al primero de enero de 2017.

Tercero. La adición del artículo 32 BIS surtirá efectos a partir del 19 de septiembre de 2017.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Décima Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- Acuerdo número SOJG/10-17/14,R. El Consejero Presidente, Eduardo Backhoff Escudero.- Rúbrica.- Los Consejeros: Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

OFICIO 500-05-2017-32168, así como su Anexo 1, mediante el cual se comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-32168

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2017.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica,
Marisela Corres Santana.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2017-32168** de fecha 26 de septiembre de 2017 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AACJ841120285	ALMANZA CHÁVEZ JULIÁN	500-04-00-00-2017-6716 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017
2	AACR841120TD8	ALMANZA CHÁVEZ RAÚL	500-04-00-00-2017-6725 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017
3	AAHA5310243B1	ALVARADO HERNÁNDEZ ANA MARÍA	500-63-00-05-02-2016-8919 de fecha 4 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	24 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017				
4	AAL081121JP0	"A&L CONSULTORES", S.C.	500-74-01-02-02-2017-1064 de fecha 27 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					17 de marzo de 2017	21 de marzo de 2017
5	AAS081113DL1	ARROBA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2016-69902 de fecha 1 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	10 de enero de 2017	2 de febrero de 2017				
6	ACA140306NV7	AUDI Y CONT ASTROS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-9829 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					24 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017
7	AEE1010133L0	"ASESORÍA ESPECIALIZADA ESPECTA AEESA", S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-32746 de fecha 22 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"			1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016		
8	AEI120721B74	ARQUITECTURA E INGENIERÍA EN OBRAS TURSCO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37670 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
9	AEP120105K90	ASESORÍA EMPRESARIAL Y DE PERSONAL EFICAZ, S.C.	500-31-00-02-04-2016-26526 de fecha 5 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					6 de septiembre de 2016	7 de septiembre de 2016
10	AFJ060726UX2	AFJKORPORATCE, S.A. DE C.V.	500-37-00-06-02-2016-23851 de fecha 14 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	29 de septiembre de 2016	24 de octubre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
11	AHC141106640	AMC HUMAN CAPITAL, S.C.	500-25-00-02-01-2017-3499 de fecha 18 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	24 de febrero de 2017	22 de marzo de 2017				
12	AIMA820206VB5	ÁVILA MORALES JOSÉ ANTONIO	500-23-00-04-02-2017-03152 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					6 de marzo de 2017	7 de marzo de 2017
13	AIUA851022RB4	ÁVILA URBINA AUSBERTO FERNANDO	500-48-00-03-00-2016-4039 de fecha 14 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	28 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017				
14	AJV0207159V5	ASESORES JURÍDICOS VEHICULARES, S.C.	500-31-00-07-01-2016-32455 de fecha 7 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"			30 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016		
15	ALO1502188Z0	AVIA LOGISTICS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-02-2017-9200 de fecha 16 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					27 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017
16	ALP030226JM2	ALPEMAR, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-03-2016-38843 de fecha 12 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					13 de enero de 2017	16 de enero de 2017
17	AMA130222C54	APOYO MERCANTIL AGS, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-00-2017-291 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					7 de febrero de 2017	8 de febrero de 2017
18	AME000929EM8	ADSO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-00257 de fecha 9 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	1 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017				
19	ANC070226GZ3	ANCOA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-6644 de fecha 27 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
20	APA031218QT2	ADMINISTRADORA PACTLI, S. DE R.L. DE C.V.	500-63-00-04-03-2017-3057 de fecha 13 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			15 de marzo de 2017	16 de marzo de 2017		
21	APA0607139NA	AVÍCOLA PACSAN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-6717 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017
22	APL0509121R2	ATENCIÓN DE PERSONAL Y LABORAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-26668 de fecha 22 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
23	ARD1503049T1	ARIS ROPA Y DISEÑO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2558 de fecha 10 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de marzo de 2017	20 de abril de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
24	ASA100428RV0	ASESORES SUREÑOS EN ADMON, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-2016-34782 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			4 de octubre de 2016	5 de octubre de 2016		
25	ASF140912EJ7	AGROEXPORTADOR A SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.	500-38-00-06-02-2016-15636 de fecha 13 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	4 de octubre de 2016	27 de octubre de 2016				
26	ASL0804142W9	ABASTECETE SIN LÍMITES, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2017-003745 de fecha 13 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	27 de febrero de 2017	23 de marzo de 2017				
27	AST101227UX5	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, TRANSPORTES, OBRAS HIDRÁULICAS, MONTAJE INDUSTRIAL Y OBRA PÚBLICA, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	500-74-06-01-01-2017-26543 de fecha 21 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					10 de marzo de 2017	13 de marzo de 2017
28	AUMS8204208LA	AGUIRRE MIRANDA SERGIO	500-47-00-07-03-2016-019401 de fecha 20 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	8 de noviembre de 2016	2 de diciembre de 2016				
29	AUPJ690901G51	ACUÑA PADILLA JESÚS ANTONIO	500-54-00-06-03-2016-3505 de fecha 19 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	23 de agosto de 2016	15 de septiembre de 2016				
30	AUPJ801210G6A	AGUILAR POOT JORGE ALBERTO	500-14-00-03-00-2017-692 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	3 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017				
31	AURT821216DQ3	AGUILAR RODRÍGUEZ TANIA	500-04-00-00-00-2017-6718 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017
32	BAGI710614RQ6	BARRIOS GÓMEZ ISMAEL	500-74-03-02-01-2016-5314 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	20 de octubre de 2016	15 de noviembre de 2016				
33	BAIE671109PY5	BALANZA IBARZABAL ELIOT JUAN MANUEL	500-04-00-00-00-2016-34780 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
34	BHI090310QQ0	BONANZA HIDROSISTEMA, S.A. DE C.V.	500-53-00-03-00-2016-14226 de fecha 22 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "3"	28 de noviembre de 2016	3 de enero de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
35	BJH101027L53	BUFETE JURÍDICO HELU Y ASOCIADOS, S.C.	500-74-04-04-01-2017-6197 de fecha 23 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					2 de marzo de 2017	3 de marzo de 2017
36	BTC070227AS8	BUSINESS TO CONSUMER, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2016-7590 de fecha 8 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
37	CAAL781029K51	CADENA ACOPA JOSÉ LUIS	500-57-00-04-03-2017-002596 de fecha 6 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					17 de abril de 2017	18 de abril de 2017
38	CAGL850907BK6	CASTAÑEDA GARCÍA LILIA CASANDRA	500-58-00-04-00-2016-3132 de fecha 23 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	3 de octubre de 2016	26 de octubre de 2016				
39	CAGV651208P57	CASTAÑEDA GARCÍA VÍCTOR MANUEL	500-31-00-04-01-2017-2283 de fecha 27 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					6 de marzo de 2017	7 de marzo de 2017
40	CAH1305146G6	CONSULTORES AHUMADA, S.C.	500-74-01-02-02-2017-1059 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
41	CAL1405071M9	COMPUTADORAS Y ARNESES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-44600 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
42	CAP140507AL0	CABINAS AUTOMOTRICES LA PERLA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-44604 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
43	CARE561113B27	CARRILLO RAMÍREZ ENRIQUE	500-21-00-04-02-2016-5199 de fecha 4 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	23 de enero de 2017	16 de febrero de 2017				
44	CARJ890621JM9	CANCINO RUBIO JUANA MARIA	500-70-00-07-01-2017-01529 de fecha 9 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	16 de enero de 2017	9 de febrero de 2017				
45	CAS1307127P2	CONSTRUCTORA ASSET, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37662 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	4 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016				
46	CAT050207279	CONSTRUCTORA AQUA TERRA, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-711 de fecha 2 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	14 de febrero de 2017	9 de marzo de 2017				
47	CAVJ8603292F7	CAMARILLO VILLANUEVA JUAN ANTONIO	500-25-00-04-01-2016-8029 de fecha 14 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	19 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
48	CAVL941024JF7	CALDERÓN VALDEZ LEOBARDO JAVIER	500-70-00-06-01-2017-01985 de fecha 20 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					27 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017
49	CAYA8203191Z7	CHAVEZ YAÑEZ ANA JAQUELINE	500-21-00-04-02-2016-5441 de fecha 17 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	3 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017				
50	CB1508219B3	COMERCIALIZADORA BIAHARA, S.A. DE C.V.	500-42-00-02-00-2016-08775 de fecha 5 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					9 de diciembre de 2016	12 de diciembre de 2016
51	CBO150213M39	COMERCIALIZADORA BOCH, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2016-5691 de fecha 5 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	26 de enero de 2017	21 de febrero de 2017				
52	CCA0504276H1	CONSTRUCCIONES CALLEJAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34775 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	11 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016				
53	CCI050629JZ0	CONSULTORES CONTABLES INTEGRALES, S.C.	500-23-00-05-02-2016-16542 de fecha 8 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	9 de diciembre de 2016	17 de enero de 2017				
54	CCO090824UK1	CONIARK CONSTRUCTORA, S.R.L. DE C.V.	500-54-00-01-04-2017-0010 de fecha 3 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			6 de enero de 2017	9 de enero de 2017		
55	CCO140113F14	COMERCIALIZADORA COYUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2360 de fecha 6 de enero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de enero de 2017	31 de enero de 2017				
56	CCS140120120	CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PUBLICITARIOS GONDE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2407 de fecha 24 de enero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
57	CCU030804HK8	COBOS CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2016-10180 de fecha 29 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	5 de diciembre de 2016	11 de enero de 2017				
58	CDC121022RE6	COLABORACIÓN Y DIRECCIÓN CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	500-24-00-04-02-2016-11282 de fecha 23 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	6 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016				
59	CEB3880509N58	CEDILLO BERMEJO JUAN CARLOS	500-24-00-06-02-2016-13655 de fecha 23 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	13 de octubre de 2016	8 de noviembre de 2016				
60	CEP100119FM4	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA DEL PUERTO DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37696 de fecha 31 de octubre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	12 de enero de 2017	7 de febrero de 2017				
61	CEV131126Q64	CEVADI, S.C.	500-23-00-06-02-2016-01231 de fecha 10 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	10 de enero de 2017	2 de febrero de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
62	CGR130514TX8	COMERCIALIZADORA GROWTH, S.A. DE C.V.	500-25-00-01-03-2016-19044 de fecha 29 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	6 de diciembre de 2016	12 de enero de 2017				
63	CGS100702PL6	COMERCIALIZADORA GARCÍA S Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16119 de fecha 24 de mayo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017
64	CHG140328RX7	"CONSULTORÍA HIPOTECARIA GÉNESIS", S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-6894 de fecha 23 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					23 de marzo de 2017	24 de marzo de 2017
65	CIC080924IE8	CONCEPTO INTEGRAL EN COMERCIO E IMPORTACIÓN ORTÍZ, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34799 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de noviembre de 2016	6 de diciembre de 2016				
66	CID160628TD6	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DURANGO NORESTE S. DE R.L. DE C.V.	500-23-00-06-02-2017-01808 de fecha 9 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	9 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017				
67	CJA030527FJ2	CORPORACIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-26669 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
68	CMA120222Q75	CONSTRUCTORA MARTEAV, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2016-11333 de fecha 15 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					23 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016
69	CME130402UNA	CONSTRUCCIONES MEGABLOCK, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-02-2017-01460 de fecha 24 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	24 de enero de 2017	17 de febrero de 2017				
70	CNO1310241H1	COMERMEI NORESTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37663 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					22 de febrero de 2017	23 de febrero de 2017
71	COF140519NM1	CONSULTORES DE OCCIDENTE FARELL, S.C.	500-31-00-04-01-2016-2069 de fecha 18 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					24 de enero de 2017	25 de enero de 2017
72	CPE130610TZ0	CN PENÍNSULA, S.C.P.	500-70-00-03-00-2017-128 de fecha 6 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					13 de enero de 2017	16 de enero de 2017
73	CSD1402043S0	CORPORATIVO DE SERVICIOS DONANG, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2016-19606 de fecha 9 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	2 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017				
74	CSE110328JE8	"CGO SERVICIOS", S.A. DE C.V.	500-74-06-03-03-2016-18553 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	23 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
75	CSM131202ID5	CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INMOBILIARIO UMEK, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2017-01931 de fecha 14 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					21 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017
76	CUP120523952	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DEL POTOSÍ A, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2016-22468 de fecha 13 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	17 de enero de 2017	9 de febrero de 2017				
77	CUP980518R74	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2016-22469 de fecha 13 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	17 de enero de 2017	9 de febrero de 2017				
78	CYO1310154F8	CONSTRUCTORA YONKER, S.A. DE C.V.	500-27-00-04-03-2016-9044 de fecha 6 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					9 de diciembre de 2016	12 de diciembre de 2016
79	DAT1206052L1	TARTIERI DISEÑO INTERIORES ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS GRÁFICOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43754 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					2 de febrero de 2017	3 de febrero de 2017
80	DHC130322L61	DAP HOME AND CARE PRODUCTS, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-4551 de fecha 13 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					21 de marzo de 2017	22 de marzo de 2017
81	DI0208202U9	DISEÑO INGENIERÍA INSTRUMENTACIÓN Y OBRA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2016-10133 de fecha 24 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	29 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017				
82	DIRH731130UV9	DÍAZ ROMÁN HECTOR MANUEL	500-23-00-06-01-2017-01734 de fecha 3 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	3 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017				
83	DNM060822K10	DISTRIBUIDORA DE NUECES, MIEL Y PISTACHE TORREÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-6720 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017
84	DOR0906104K7	EL DORADO ORGANIZACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16070 de fecha 3 de mayo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de mayo de 2017	12 de mayo de 2017
85	DOR120813SE0	DISTRIBUIDORA Y OPERADORA ROGÉ, S.A. DE C.V.	500-73-02-04-12-2017-4223 de fecha 3 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"			7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017		
86	DPE130712DZ3	DISTRIBUCIONES EL PERÍMETRO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43756 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
87	DPR1307169T3	DISEÑO Y PROYECTOS RED4, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-2016-37658 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	7 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016				
88	EIAA740707288	ESPINOSA AGUILAR ARTURO BERNARDO	500-11-00-01-00-2017-0991 de fecha 13 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	20 de febrero de 2017	15 de marzo de 2017				
89	EIOR880729QM7	ESPINOSA OLACHEA RICARDO	500-12-00-05-00-2016-08837 de fecha 9 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	15 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016				
90	EIRF830801QA	ESPINOSA ROSALES FRANCISCO JAVIER	500-70-00-07-02-2016-09586 de fecha 5 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	15 de septiembre de 2016	11 de octubre de 2016				
91	ENT140515AT9	ENTREMOVIL, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-01-2016-13014 de fecha 8 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	17 de febrero de 2017	14 de marzo de 2017				
92	EOA1212283V5	EDIFICACIONES Y OBRAS DEL ÁLAMO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-2016-43710 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017
93	EPR131011PY7	EXIT PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-000163 de fecha 8 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	15 de febrero de 2017	10 de marzo de 2017				
94	ESP120424BX4	EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES YUNA, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-02-2017-03258 de fecha 7 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					29 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017
95	ESP1205028X3	EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES VIZUETA, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-02-2017-03256 de fecha 7 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					15 de marzo de 2017	16 de marzo de 2017
96	ETP100317RQ4	ESPECIALISTAS TÉCNICOS DEL PETRÓLEO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-43-00-05-02-2017-2626 de fecha 20 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					27 de enero de 2017	30 de enero de 2017
97	FCI011029RZ9	FUERZA Y CONTROL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2016-5177 de fecha 3 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	2 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017				
98	FCO120804110	FRUTAS DE LA COLMENA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-06-00-2016-15313 de fecha 16 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					13 de diciembre de 2016	14 de diciembre de 2016
99	FCR120725E17	FORTALEZA CREATIVA, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-01-2017-003074 de fecha 6 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					17 de abril de 2017	18 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
100	GAD111025AG5	COMPUSERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.	500-04-00-00-2016-43757 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					2 de febrero de 2017	3 de febrero de 2017
101	GAVJ830618L33	GARCÍA VAZQUEZ MARÍA DE JESÚS	500-23-00-04-01-2017-01214 de fecha 9 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	11 de enero de 2017	3 de febrero de 2017				
102	GAVL631105AP6	GARCILAZO VALENCIA JOSE LUIS	500-37-00-05-02-2016-23764 de fecha 8 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	29 de septiembre de 2016	24 de octubre de 2016				
103	GCA110808V29	GRUPO COMERCIALIZADOR ALBO, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2017-0622 de fecha 20 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					6 de marzo de 2017	7 de marzo de 2017
104	GCA120901NP2	GRUPO CONSULTOR ALFA Y OMEGA, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-871 de fecha 10 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	17 de febrero de 2017	14 de marzo de 2017				
105	GCO120905A8A	GATYECK COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2016-11148 de fecha 1 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					8 de noviembre de 2016	9 de noviembre de 2016
106	GDA130709L18	GRUPO DARRALL, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-01-2017-01325 de fecha 17 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	9 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017				
107	GEB101126EH9	GRUPO EMPRESARIAL BARRAGÁN MURILLO, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2017-4843 de fecha 14 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					23 de marzo de 2017	24 de marzo de 2017
108	GEL150106I58	GRUPO ELSARO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-2016-38117 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			4 de enero de 2017	5 de enero de 2017		
109	GGN081202I59	GRUPO GLOBAL DE NEGOCIOS GML, S.A. DE C.V.	500-43-03-06-00-2016-9598 de fecha 18 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					28 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016
110	GGO130727E18	GRUPO GOLDTERRA, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-02164 de fecha 21 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	24 de febrero de 2017	22 de marzo de 2017				
111	GNC1608129I5	GRUPO NDE CONSULTORÍA Y ASESORES EMPRESARIALES, S.C.	500-10-00-07-01-2017-23938 de fecha 19 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					25 de mayo de 2017	26 de mayo de 2017
112	GOPJ7408195D1	GONZÁLEZ PARRILLA JUANA	500-04-00-00-2017-6723 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
113	GRE100722GEA	GLOBAL RESOURCE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-918 de fecha 17 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	27 de febrero de 2017	23 de marzo de 2017				
114	GSS110315LL5	GENERAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAN JAVIER, S.A. DE C.V.	500-26-00-06-02-2016-9895 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	16 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016				
115	GTE971217247	GRUPO TEXO, S.A. DE C.V.	500-09-00-07-01-2016-03619 de fecha 20 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	18 de octubre de 2016	11 de noviembre de 2016				
116	GYI130325LBA	GRUPO YEOL Y ZABIL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-44626 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					14 de febrero de 2017	15 de febrero de 2017
117	GZA140714KS6	GRUPO ZALLER, S.C.	500-23-00-04-01-2017-01268 de fecha 13 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	16 de enero de 2017	8 de febrero de 2017				
118	HAC141231TZA	HMR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-1061 de fecha 22 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	23 de febrero de 2017	21 de marzo de 2017				
119	HEAA780602K57	HERNÁNDEZ AYALA JOSÉ ARTURO	500-23-00-04-01-2017-01226 de fecha 10 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	11 de enero de 2017	3 de febrero de 2017				
120	HESV770519HU0	HERNÁNDEZ SALAZAR VERONICA CARMELA	500-29-00-01-03-2017-1002 de fecha 9 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	9 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017				
121	HEZN770515GX4	HERNÁNDEZ ZARAGOZA NÉSTOR ANTONIO	500-70-00-07-01-2017-01530 de fecha 9 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	16 de enero de 2017	9 de febrero de 2017				
122	HIO0909039B0	HIOSKAMA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43628 de fecha 31 de octubre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017
123	HUCA600627SG6	HUERTA CASTRO ANTONIO	500-37-00-06-01-2016-23650 de fecha 2 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	13 de septiembre de 2016	7 de octubre de 2016				
124	ICO150115589	IMAGEN CORPORATIVA OSC, S. DE R.L. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-1086 de fecha 27 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	28 de febrero de 2017	24 de marzo de 2017				
125	IFD120531T50	INICIADORA FINANCIERA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.	500-19-00-03-00-2016-11014 de fecha 24 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"			27 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
126	IGP060712JEA	INTRODUCTORES DE GANADO LOS PRIMOS DE LA UNIÓN, S.P.R. DE R.L.	500-04-00-00-2017-6724 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017
127	IIP120130IU3	IMEXIA INGENIERÍA Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2016-4357 de fecha 2 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					17 de octubre de 2016	18 de octubre de 2016
128	INC121107K62	IMPULSORA DE NEGOCIOS COMERMEX, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2016-12001 de fecha 8 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017
129	IOU020531M65	INTERNATIONAL OUTFITTERS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2017-11960 de fecha 10 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					20 de abril de 2017	21 de abril de 2017
130	IPI101125BT1	ITZAM PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-2016-43625 de fecha 31 de octubre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017
131	ISS100906S80	INTEGRA SERVICIOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2016-69305 de fecha 28 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					7 de diciembre de 2016	8 de diciembre de 2016
132	ITS140919I6A	IDEA 360 PUBLICITY, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2016-06419 de fecha 14 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					21 de septiembre de 2016	22 de septiembre de 2016
133	JCO1412052V2	JAFMAN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2016-9897 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	17 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016				
134	KAS141208261	KENT ASESORES, S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2016-9896 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	17 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016				
135	KCO120905H52	KIT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2016-10941 de fecha 13 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					19 de octubre de 2016	20 de octubre de 2016
136	KLA150217CW6	KLAOCOMER, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-00-2017-292 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					7 de febrero de 2017	8 de febrero de 2017
137	KRE090220F1A	KPAG RESOURCES, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2016-32820 de fecha 9 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	26 de septiembre de 2016	19 de octubre de 2016				
138	LAHJ791117LT4	LARA HERNANDEZ JUAN MANUEL	500-48-00-03-00-2016-3577 de fecha 17 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	8 de noviembre de 2016	2 de diciembre de 2016				
139	LBO1105061WA	LAOK BOLAAY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16120 de fecha 24 de mayo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
140	LOJG831122T74	LÓPEZ JIMÉNEZ MARÍA GUADALUPE	500-48-00-03-00-2016-3312 de fecha 26 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	7 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016				
141	LOLE810911KU1	LÓPEZ LÓPEZ ELISEO	500-48-00-03-00-2016-3179 de fecha 20 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	6 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016				
142	LOMA670701953	LÓPEZ MOLINA AARÓN	500-05-2017-16019 de fecha 24 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
143	MAN1003131Q2	MANTIDE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-861 de fecha 10 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	21 de febrero de 2017	16 de marzo de 2017				
144	MAOM771107TC2	MARTINEZ OLIVAS MANUEL AARÓN	500-21-00-04-02-2016-5139 de fecha 31 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	2 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017				
145	MASM750711AE9	MALACARA SALGADO MIGUEL ÁNGEL	500-04-00-00-00-2016-25696 de fecha 30 de junio de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	14 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016				
146	MCO110725H5A	MUSC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34776 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de noviembre de 2016	6 de diciembre de 2016				
147	MCO120222VC7	MACROFORT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2016-10795 de fecha 27 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					4 de octubre de 2016	5 de octubre de 2016
148	MCO1605176A2	MURL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2017-0730 de fecha 14 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017
149	MDH111025867	CIBER CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43758 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017
150	MEC1603103U7	MATERIALES ELECTRIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES CAP, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-01-2016-16366 de fecha 22 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					29 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016
151	MEE860320HR4	MONTAJES Y EQUIPOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-02-2016-08142 de fecha 9 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					15 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016
152	MELG7805235R5	MENDOZA LUNA GREGORIO	500-48-00-03-00-2016-3470 de fecha 5 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	11 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
153	MEM980929V46	MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2016-12145 de fecha 6 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					14 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016
154	MEN1501279D1	MENCHACAZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2555 de fecha 10 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			17 de marzo de 2017	21 de marzo de 2017		
155	MES060301JG5	MANZUR ESCOBAR Y COMPAÑÍA S EN N.C.	500-05-2014-20850 de fecha 12 de junio de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de junio de 2014	11 de julio de 2014				
156	MES070829L22	MBG EJECUTIVOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-01-2017-18754 de fecha 18 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			24 de mayo de 2017	25 de mayo de 2017		
157	MESR680501MC3	MEJÍA SALDAÑA RAÚL	500-04-00-00-2017-6726 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017
158	MIGJ680719PI5	MINCHACA GRIJALVA JUAN MANUEL	500-23-00-06-01-2017-01825 de fecha 9 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	10 de febrero de 2017	7 de marzo de 2017				
159	MIRJ910313AXA	MINCHACA ROSALES JUAN JOSÉ	500-23-00-06-01-2017-01827 de fecha 10 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	10 de febrero de 2017	7 de marzo de 2017				
160	MMC150717T42	MURI MURI CIMBRA METÁLICA, S.A. DE C.V.	500-48-00-03-00-2016-3147 de fecha 15 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	26 de octubre de 2016	22 de noviembre de 2016				
161	MME1008119R0	MAREFT MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2423 de fecha 20 de enero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					26 de enero de 2017	27 de enero de 2017
162	MME1411262Y7	MXQ MEXQUIRE, S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2016-9898 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	17 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016				
163	MOC120503LD2	MATERIALES Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SNYDER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-2016-37669 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	11 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016				
164	MOVR780209T7A	MONTAÑEZ VIDAL RAÚL	500-37-00-04-02-2016-23702 de fecha 6 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	13 de septiembre de 2016	7 de octubre de 2016				
165	MPR100420SUA	MÁRMOLES PIEDRAS Y ROCAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-2016-34774 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de noviembre de 2016	2 de diciembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
166	MRI1204194M7	MANUFACTURAS RIGUS, S. DE R.L. M.I.	500-29-00-05-01-2016-12678 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	13 de enero de 2017	8 de febrero de 2017				
167	MSE121025C31	MAYHER SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2016-11898 de fecha 23 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	7 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017				
168	MSP1406021L9	MX SPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-1393 de fecha 21 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"			27 de abril de 2017	28 de abril de 2017		
169	MUGT830114ND1	MUNIVE GUZMÁN TERESA EDITH	500-63-00-04-03-2017-2631 de fecha 7 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	17 de febrero de 2017	14 de marzo de 2017				
170	MUNV8011093Z8	MURRA NÚÑEZ VERÓNICA	500-04-00-00-00-2017-6728 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017
171	NCN1306195MA	NCB CONSTRUCTORA NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43772 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					10 de febrero de 2017	13 de febrero de 2017
172	NME8407252S7	NOVME DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-02-2016-7558 de fecha 18 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	9 de diciembre de 2016	17 de enero de 2017				
173	NURI510607K49	NÚÑEZ RAMAL ISMAEL	500-04-00-00-00-2017-6727 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017
174	OINL7708204G7	OLIVARES NEAVES LEENIS GUADALUPE	500-17-00-02-00-2016-7973 de fecha 14 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	16 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016				
175	OSC100823PY5	OPERADORA DE SERVICIOS COSTA DORADA, S.A. DE C.V.	500-14-00-02-00-2016-1738 de fecha 30 de mayo de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"			7 de junio de 2016	8 de junio de 2016		
176	OSD120817AR8	OPERADORA DE SERVICIOS DYCTEN, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-2856 de fecha 30 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	2 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017				
177	PACG6410049X3	PADILLA CARRILLO GENOVEVA	500-48-00-03-00-2016-3490 de fecha 6 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	12 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016				
178	PAD101216859	PAYROLL ADVISOR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2461 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			14 de febrero de 2017	15 de febrero de 2017		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
179	PALJ761226614	PATÍÑO LOPEZ J. JESÚS	500-24-00-04-01-2016-7223 de fecha 17 de junio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2016				
180	PAS100302A66	PASYCOM, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-02-2016-0026747 de fecha 28 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	28 de febrero de 2017	24 de marzo de 2017				
181	PATJ910112F96	PÁEZ TIRADO JESÚS OMAR	500-52-00-01-00-2017-02289 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					17 de marzo de 2017	21 de marzo de 2017
182	PCY030603146	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES YARC, S.A. DE C.V.	500-58-00-04-00-2016-3314 de fecha 17 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	18 de octubre de 2016	11 de noviembre de 2016				
183	PEE9306295R8	PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECTACULAR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38752 de fecha 10 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
184	PELJ721031GV0	PÉREZ LÓPEZ JUANA PATRICIA	500-17-00-02-00-2016-8007 de fecha 18 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	16 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017				
185	PIC121126N53	POTENCIALIZADORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-24-00-04-02-2016-11284 de fecha 23 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	24 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016				
186	PICI8604201P3	PINTO COURTENAY IGNACIO NEPHTALI	500-48-00-03-00-2016-3459 de fecha 4 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	11 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016				
187	PIG101125FB6	PROVEEDORES INDUSTRIALES EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38260 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de noviembre de 2016	6 de diciembre de 2016				
188	PIGL8901161Y7	PINEDA GARCÍA LUIS ALBERTO	500-29-00-05-01-2016-11652 de fecha 10 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	13 de enero de 2017	8 de febrero de 2017				
189	PLF120515VA5	PUNTO LOGÍSTICO FINANCIERO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-19-00-03-00-2016-11015 de fecha 24 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	14 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016				
190	PST0708247A1	PROCESO STEEL, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-01-2016-60808 de fecha 11 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	30 de noviembre de 2016	6 de enero de 2017				
191	PYD120726U13	PROYECCIÓN Y DISEÑO DISSUBANISME, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-03-2017-990 de fecha 3 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			26 de enero de 2017	27 de enero de 2017		
192	RCY110825J19	RECICLADORA COMERCIAL YAREY, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2017-17628 de fecha 23 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	23 de febrero de 2017	21 de marzo de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
193	REMG840310NF6	REGALADO MAYORGA GABRIEL ANDRES	500-15-04-01-2016-19595 de fecha 28 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	7 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017				
194	RIMC850321HQ8	RIVERA MARCIAL CARLOS ADRIÁN	500-47-00-02-06-2016-023790 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	18 de noviembre de 2016	14 de diciembre de 2016				
195	ROAF700204GF7	RODRÍGUEZ ANGULO FAVIO	500-52-00-01-00-2017-02278 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					17 de marzo de 2017	21 de marzo de 2017
196	ROFW9502121T7	ROMO FLORES WALTER ISAAC	500-23-00-05-01-2017-01863 de fecha 14 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					21 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017
197	RORL780412USA	RODRIGUEZ RAMOS LAURA ALICIA	500-15-04-01-2016-20646 de fecha 6 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	7 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017				
198	RPR0612183B0	RBK PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-04-2016-27244 de fecha 28 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					2 de diciembre de 2016	5 de diciembre de 2016
199	RTA110526V30	RECURSOS TECNOLÓGICOS APLICADOS REVIEW, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-1274 de fecha 30 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					6 de abril de 2017	7 de abril de 2017
200	RUPE770918S47	RUVALCABA PINTOR ELOY	500-70-00-07-02-2016-09556 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	15 de septiembre de 2016	11 de octubre de 2016				
201	RUV130401IG3	RUVARI, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2016-5611 de fecha 13 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					25 de enero de 2017	26 de enero de 2017
202	SACA770630IL6	SÁNCHEZ CORTES ALEJANDRA	500-05-2016-38581 de fecha 13 de octubre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
203	SAGD660726114	SALDAÑA GÁMEZ DAVID	500-15-05-01-2016-10928 de fecha 29 de junio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	30 de junio de 2016	8 de agosto de 2016				
204	SAGJ9309304N5	SALAS GUTIÉRREZ JUAN PAULO	500-31-00-04-01-2017-2164 de fecha 3 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					10 de febrero de 2017	13 de febrero de 2017
205	SCA080821J69	SOCIOS CONSULTORES Y ASESORES EMPRESARIALES, S. DE R.L.	500-69-00-04-01-2016-24421 de fecha 22 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					29 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016
206	SCL140618FM1	SERVICIOS CLN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38118 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			4 de enero de 2017	5 de enero de 2017		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
207	SCO1010291F3	SÉPTIMA CONSULTING, S.C.	500-51-00-04-01-2016-27489 de fecha 5 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	10 de febrero de 2017	7 de marzo de 2017				
208	SEN140129QBA	S14 ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017-6816 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					8 de febrero de 2017	9 de febrero de 2017
209	SES120731KY7	SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERCO, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2017-127 de fecha 6 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					12 de enero de 2017	13 de enero de 2017
210	SIM101022DM0	SUMINISTROS INDUSTRIALES MAINERO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37661 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			3 de noviembre de 2016	4 de noviembre de 2016		
211	SIP110413PV9	SERVICIOS INTER PCS, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-01-2016-60899 de fecha 18 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	11 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016				
212	SLA150515FB0	SERVICIOS LOGÍSTICOS ADRYS, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2017-3519 de fecha 25 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					28 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017
213	SLE130220CK0	SOLUCIONES Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL VINCERE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43708 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017
214	SLL120523AC7	SERVICIO EN LÓGICA LAURUS, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2016-10916 de fecha 11 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	19 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016				
215	SPA090813JS7	SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN VIDAL, S.C.	500-04-00-00-00-2016-34805 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	24 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016				
216	SSE121213FS0	SENPRO SERVICIOS Y ENLACES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2016-5433 de fecha 6 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	9 de diciembre de 2016	17 de enero de 2017				
217	SSI110318RS9	"STUTTGART SERVICIOS INTEGRALES", S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2016-11847 de fecha 17 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	1 de diciembre de 2016	9 de enero de 2017				
218	SSO204197T2	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-02-2016-23926 de fecha 19 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	30 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016				
219	SUM090525P57	SUMAGE, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2016-10845 de fecha 4 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	11 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
220	SVI100716IM1	SERVICIOS VILWAR, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-01-2016-5368 de fecha 16 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	23 de enero de 2017	16 de febrero de 2017				
221	TAA110915EZ4	TEXTILES Y ACABADOS AQUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16012 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017		
222	TDI101026EU2	TAE DIGITAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-2016-38104 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017
223	TER130322I42	TERAKYNG, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-4527 de fecha 3 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					10 de marzo de 2017	13 de marzo de 2017
224	TES100406IF4	TESLA, S.C.	500-10-00-04-01-2017-24488 de fecha 24 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
225	TOT100512499	TOTICAM, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-04797 de fecha 1 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	22 de septiembre de 2016	17 de octubre de 2016				
226	TRE1110037Y3	TREPIA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-6240 de fecha 21 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					29 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017
227	TRE1405073I8	TRACTOINTERIORES REGIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-44602 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
228	TTT121106QG4	AL TIRA TIRA TIRA PIEDRA, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-0704 de fecha 19 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
229	UAC120725UI0	URIARTE & CAMACHO ASOCIADOS, S.C.P.	500-69-00-06-02-2017-4883 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"			15 de marzo de 2017	16 de marzo de 2017		
230	UGFR8702185P3	UC GUERRERO FRANCISCO JAVIER	500-25-00-06-03-2017-5812 de fecha 13 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	16 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017				
231	VAAS720907JH0	VÁZQUEZ AGUIRRE SANDRA	500-24-00-04-01-2016-10401 de fecha 11 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	30 de agosto de 2016	23 de septiembre de 2016				
232	VADL501115CE9	VALENZUELA DELGADO LEOPOLDO	500-52-00-01-00-2017-02280 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					17 de marzo de 2017	21 de marzo de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
233	VAGF680526CGA	VÁZQUEZ GUARDADO FEBRONIA IVONNE	500-04-00-00-2017-6722 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017
234	VAHM930716DVA	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ MARINA GUADALUPE	500-23-00-04-01-2016-16553 de fecha 9 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	12 de diciembre de 2016	18 de enero de 2017				
235	VAMF720122CQ1	VALDES MOTTA FIDEL	500-52-00-01-00-2017-02279 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					13 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017
236	VCA070608965	DEL VALLE CORPORATIVO ADMINISTRATIVO RH, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-2016-26667 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
237	VEAR891019469	VEGA ARMIJO RICARDO	500-12-00-05-00-2016-08896 de fecha 10 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	15 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016				
238	VITF8009028T1	VILLARUEL TORRES FRANCIA IDALIA	500-70-00-07-02-2016-09686 de fecha 13 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	21 de septiembre de 2016	14 de octubre de 2016				
239	VOR071005EC4	VIDAL ORTÍZ, S.P.R. DE R.L.	500-18-00-06-02-2017-1845 de fecha 14 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					22 de marzo de 2017	23 de marzo de 2017
240	VPI090106S41	VIVA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, S.A. DE C.V.	500-09-00-06-01-2016-04505 de fecha 22 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	15 de diciembre de 2016	23 de enero de 2017				
241	WWE140228DN2	WOONTER WELL, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-1799 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					21 de marzo de 2017	22 de marzo de 2017
242	ZASM860714SM0	ZAMORA SALAZAR MÓNICA YAZMIN	500-04-00-00-2017-6721 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					15 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AACJ841120285	ALMANZA CHÁVEZ JULIÁN	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
2	AACR841120TD8	ALMANZA CHÁVEZ RAÚL	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
3	AAHA5310243B1	ALVARADO HERNÁNDEZ ANA MARÍA	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
4	AAL081211JP0	"A&L CONSULTORES", S.C.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	AAS081113DL1	ARROBA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
6	ACA140306NV7	AUDI Y CONT ASTROS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
7	AEE1010133L0	"ASESORÍA ESPECIALIZADA ESPECTA AEESA", S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
8	AEI120721B74	ARQUITECTURA E INGENIERÍA EN OBRAS TURSCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
9	AEP120105K90	ASESORÍA EMPRESARIAL Y DE PERSONAL EFICAZ, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
10	AFJ060726UX2	AFJKORPORATCE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
11	AHC141106640	AMC HUMAN CAPITAL, S.C.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
12	AIMA820206VB5	ÁVILA MORALES JOSÉ ANTONIO	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
13	AIUA851022RB4	ÁVILA URBINA AUSBERTO FERNANDO	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
14	AJV0207159V5	ASESORES JURÍDICOS VEHICULARES, S.C.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
15	ALO1502188Z0	AVIA LOGISTICS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
16	ALP030226JM2	ALPEMAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
17	AMA130222C54	APOYO MERCANTIL AGS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
18	AME000929EM8	ADSO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
19	ANCO70226GZ3	ANCOA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
20	APA031218QT2	ADMINISTRADORA PACTLI, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
21	APA0607139NA	AVÍCOLA PACSAN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
22	APL0509121R2	ATENCIÓN DE PERSONAL Y LABORAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
23	ARD1503049T1	ARIS ROPA Y DISEÑO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
24	ASA100428RV0	ASESORES SUREÑOS EN ADMON, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
25	ASF140912EJ7	AGROEXPORTADORA SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
26	ASL0804142W9	ABASTECETE SIN LÍMITES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
27	AST101227UX5	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, TRANSPORTES, OBRAS HIDRÁULICAS, MONTAJE INDUSTRIAL Y OBRA PÚBLICA, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
28	AUMS8204208LA	AGUIRRE MIRANDA SERGIO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
29	AUPJ690901G51	ACUÑA PADILLA JESÚS ANTONIO	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
30	AUPJ801210G6A	AGUILAR POOT JORGE ALBERTO	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
31	AURT821216DQ3	AGUILAR RODRÍGUEZ TANIA	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
32	BAGI710614RQ6	BARRIOS GÓMEZ ISMAEL	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
33	BAIE671109PY5	BALANZA IBARZABAL ELIOT JUAN MANUEL	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
34	BHI090310QQ0	BONANZA HIDROSISTEMA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
35	BJH101027L53	BUFETE JURÍDICO HELU Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
36	BTC070227AS8	BUSINESS TO CONSUMER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
37	CAAL781029K51	CADENA ACOPA JOSÉ LUIS	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
38	CAGL850907BK6	CASTAÑEDA GARCÍA LILIA CASANDRA	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
39	CAGV651208P57	CASTAÑEDA GARCÍA VÍCTOR MANUEL	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
40	CAH1305146G6	CONSULTORES AHUMADA, S.C.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
41	CAL1405071M9	COMPUTADORAS Y ARNESES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
42	CAP140507AL0	CABINAS AUTOMOTRICES LA PERLA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
43	CARE561113B27	CARRILLO RAMÍREZ ENRIQUE	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
44	CARJ890621JM9	CANCINO RUBIO JUANA MARIA	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
45	CAS1307127P2	CONSTRUCTORA ASSET, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
46	CAT050207279	CONSTRUCTORA AQUA TERRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
47	CAVJ8603292F7	CAMARILLO VILLANUEVA JUAN ANTONIO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
48	CAVL941024JF7	CALDERÓN VALDEZ LEOBARDO JAVIER	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
49	CAYA8203191Z7	CHAVEZ YAÑEZ ANA JAQUELINE	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
50	CB11508219B3	COMERCIALIZADORA BIASHARA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
51	CBO150213M39	COMERCIALIZADORA BOCH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
52	CCA0504276H1	CONSTRUCCIONES CALLEJAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
53	CCI050629JZ0	CONSULTORES CONTABLES INTEGRALES, S.C.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
54	CCO090824UK1	CONIARK CONSTRUCTORA, S.R.L. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
55	CCO140113F14	COMERCIALIZADORA COYUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
56	CCS140120120	CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PUBLICITARIOS GONDE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
57	CCU030804HK8	COBOS CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
58	CDC121022RE6	COLABORACIÓN Y DIRECCIÓN CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
59	CEBJ880509N58	CEDILLO BERMEJO JUAN CARLOS	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
60	CEP100119FM4	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA DEL PUERTO DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
61	CEV131126Q64	CEVADI, S.C.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
62	CGR130514TX8	COMERCIALIZADORA GROWTH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
63	CGS100702PL6	COMERCIALIZADORA GARCÍA S Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
64	CHG140328RX7	"CONSULTORÍA HIPOTECARIA GÉNESIS", S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
65	CIC080924IE8	CONCEPTO INTEGRAL EN COMERCIO E IMPORTACIÓN ORTIZ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
66	CID160628TD6	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DURANGO NORESTE S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
67	CJA030527FJ2	CORPORACIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
68	CMA120222Q75	CONSTRUCTORA MARTEAV, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
69	CME130402UNA	CONSTRUCCIONES MEGABLOCK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
70	CNO1310241H1	COMERMEI NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
71	COF140519NM1	CONSULTORES DE OCCIDENTE FARELL, S.C.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
72	CPE130610T20	CN PENÍNSULA, S.C.P.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
73	CSD1402043S0	CORPORATIVO DE SERVICIOS DONANG, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
74	CSE110328JE8	"CGO SERVICIOS", S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
75	CSM131202ID5	CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INMOBILIARIO UMEK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
76	CUP120523952	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DEL POTOSÍ A, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
77	CUP980518R74	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
78	CYO1310154F8	CONSTRUCTORA YONKER, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
79	DAT1206052L1	TARTIERI DISEÑO INTERIORES ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS GRÁFICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
80	DHC130322L61	DAP HOME AND CARE PRODUCTS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
81	DII0208202U9	DISEÑO INGENIERÍA INSTRUMENTACIÓN Y OBRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
82	DIRH731130UV9	DÍAZ ROMÁN HECTOR MANUEL	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
83	DNM060822KI0	DISTRIBUIDORA DE NUECES, MIEL Y PISTACHE TORREÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
84	DOR0906104K7	EL DORADO ORGANIZACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
85	DOR120813SE0	DISTRIBUIDORA Y OPERADORA ROGE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
86	DPE130712DZ3	DISTRIBUCIONES EL PERÍMETRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
87	DPR1307169T3	DISEÑO Y PROYECTOS RED4, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
88	EIAA740707288	ESPINOSA AGUILAR ARTURO BERNARDO	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
89	EIOR880729QM7	ESPINOSA OLACHEA RICARDO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
90	EIRF830801IQA	ESPINOSA ROSALES FRANCISCO JAVIER	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
91	ENT140515AT9	ENTREMOVIL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
92	EOA1212283V5	EDIFICACIONES Y OBRAS DEL ÁLAMO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
93	EPR131011PY7	EXIT PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
94	ESP120424BX4	EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES YUNA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
95	ESP1205028X3	EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES VIZUETA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
96	ETP100317RQ4	ESPECIALISTAS TÉCNICOS DEL PETRÓLEO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
97	FCI011029RZ9	FUERZA Y CONTROL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
98	FCO120804I10	FRUTAS DE LA COLMENA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
99	FCR120725E17	FORTALEZA CREATIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
100	GAD111025AG5	COMPUSERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
101	GAVJ830618L33	GARCÍA VAZQUEZ MARIA DE JESÚS	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
102	GAVL631105AP6	GARCILAZO VALENCIA JOSE LUIS	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
103	GCA110808V29	GRUPO COMERCIALIZADOR ALBO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
104	GCA120901NP2	GRUPO CONSULTOR ALFA Y OMEGA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
105	GCO120905A8A	GATYECK COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
106	GDA130709L18	GRUPO DARRALL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
107	GEB101126EH9	GRUPO EMPRESARIAL BARRAGÁN MURILLO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
108	GEL150106I58	GRUPO ELSARO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
109	GGN081202I59	GRUPO GLOBAL DE NEGOCIOS GML, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
110	GGO130727E18	GRUPO GOLDTERRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
111	GNC1608129I5	GRUPO NDE CONSULTORÍA Y ASESORES EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
112	GOPJ740819SD1	GONZÁLEZ PARRILLA JUANA	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
113	GRE100722GEA	GLOBAL RESOURCE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
114	GSS110315LL5	GENERAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAN JAVIER, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
115	GTE971217247	GRUPO TEXO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
116	GYI130325LBA	GRUPO YEOL Y ZABIL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
117	GZA140714KS6	GRUPO ZALLER ,S.C.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
118	HAC141231TZA	HMR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
119	HEAA780602K57	HERNÁNDEZ AYALA JOSÉ ARTURO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
120	HESV770519HU0	HERNÁNDEZ SALAZAR VERONICA CARMELA	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
121	HEZN770515GX4	HERNÁNDEZ ZARAGOZA NÉSTOR ANTONIO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
122	HIO0909039B0	HIOSKAMA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
123	HUCA600627SG6	HUERTA CASTRO ANTONIO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
124	ICO150115589	IMAGEN CORPORATIVA OSC, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
125	IFD120531T50	INICIADORA FINANCIERA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
126	IGP060712JEA	INTRODUCTORES DE GANADO LOS PRIMOS DE LA UNIÓN, S.P.R. DE R.L.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
127	IIP120130IU3	IMEXIA INGENIERÍA Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
128	INC121107K62	IMPULSORA DE NEGOCIOS COMERMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
129	IOU020531M65	INTERNATIONAL OUTFITTERS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
130	IP101125BT1	ITZAM PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
131	ISS100906S80	INTEGRA SERVICIOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
132	ITS140919I6A	IDEA 360 PUBLICITY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
133	JCO1412052V2	JAFMAN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
134	KAS141208261	KENT ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
135	KCO120905H52	KIT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
136	KLA150217CW6	KLAOCOMER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
137	KRE090220F1A	KPAG RESOURCES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
138	LAHJ791117LT4	LARA HERNANDEZ JUAN MANUEL	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
139	LBO1105061WA	LAAG BOLAAY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
140	LOJG831122T74	LÓPEZ JIMÉNEZ MARÍA GUADALUPE	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
141	LOLE810911KU1	LÓPEZ LÓPEZ ELISEO	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
142	LOMA670701953	LÓPEZ MOLINA AARÓN	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
143	MAN1003131Q2	MANTIDE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
144	MAOM771107TC2	MARTINEZ OLIVAS MANUEL AARÓN	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
145	MASM750711AE9	MALACARA SALGADO MIGUEL ÁNGEL	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
146	MCO110725H5A	MUSC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
147	MCO120222VC7	MACROFORT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
148	MCO1605176A2	MURL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
149	MDH111025867	CIBER CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
150	MEC1603103U7	MATERIALES ELECTRIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES CAP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
151	MEE860320HR4	MONTAJES Y EQUIPOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
152	MELG7805235R5	MENDOZA LUNA GREGORIO	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
153	MEM980929V46	MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
154	MEN1501279D1	MENCHACAZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
155	MES060301JG5	MANZUR ESCOBAR Y COMPAÑÍA S EN N.C.	500-05-2014-23982 de fecha 31 de julio de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2014	4 de agosto de 2014
156	MES070829L22	MBG EJECUTIVOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
157	MESR680501MC3	MEJÍA SALDAÑA RAÚL	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
158	MIGJ680719PI5	MINCHACA GRIJALVA JUAN MANUEL	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
159	MIRJ910313AXA	MINCHACA ROSALES JUAN JOSÉ	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
160	MMC150717T42	MURI MURI CIMBRA METÁLICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
161	MME1008119R0	MAREFT MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
162	MME1411262Y7	MXQ MEXQUIRE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
163	MOC120503LD2	MATERIALES Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SNYDER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
164	MOVR780209T7A	MONTAÑEZ VIDAL RAÚL	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
165	MPR100420SUA	MÁRMOLES PIEDRAS Y ROCAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
166	MRI1204194M7	MANUFACTURAS RIGUS, S. DE R.L. M.I.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
167	MSE121025C31	MAYHER SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
168	MSP1406021L9	MX SPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
169	MUGT830114ND1	MUNIVE GUZMÁN TERESA EDITH	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
170	MUNV8011093Z8	MURRA NÚÑEZ VERÓNICA	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
171	NCN1306195MA	NCB CONSTRUCTORA NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
172	NME8407252S7	NOVME DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
173	NURI510607K49	NÚÑEZ RAMAL ISMAEL	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
174	OINL7708204G7	OLIVARES NEAVES LEENIS GUADALUPE	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
175	OSC100823PY5	OPERADORA DE SERVICIOS COSTA DORADA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
176	OSD120817AR8	OPERADORA DE SERVICIOS DYCTEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
177	PACG6410049X3	PADILLA CARRILLO GENOVEVA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
178	PAD101216859	PAYROLL ADVISOR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
179	PALJ761226614	PATÍÑO LOPEZ J. JESÚS	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
180	PAS100302A66	PASYCOM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
181	PATJ910112F96	PÁEZ TIRADO JESÚS OMAR	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
182	PCY030603146	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES YARC, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
183	PEE9306295R8	PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECTACULAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
184	PELJ721031GV0	PÉREZ LÓPEZ JUANA PATRICIA	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
185	PIC121126N53	POTENCIALIZADORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
186	PIC18604201P3	PINTO COURTENAY IGNACIO NEPHTALÍ	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
187	PIG101125FB6	PROVEEDORES INDUSTRIALES EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
188	PIGL8901161Y7	PINEDA GARCÍA LUIS ALBERTO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
189	PLF120515VA5	PUNTO LOGÍSTICO FINANCIERO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
190	PST0708247A1	PROCESO STEEL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
191	PYD120726U13	PROYECCIÓN Y DISEÑO DISSUBANISME, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
192	RCY110825J19	RECICLADORA COMERCIAL YAREY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
193	REMG840310NF6	REGALADO MAYORGA GABRIEL ANDRES	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
194	RIMC850321HQ8	RÍVERA MARCIAL CARLOS ADRIÁN	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
195	ROAF700204GF7	RODRÍGUEZ ANGULO FAVIO	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
196	ROFW9502121T7	ROMO FLORES WALTER ISAAC	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
197	RORL780412USA	RODRIGUEZ RAMOS LAURA ALICIA	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
198	RPR0612183B0	RBK PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
199	RTA110526V30	RECURSOS TECNOLÓGICOS APLICADOS REVIEW, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
200	RUPE770918S47	RUVALCABA PINTOR ELOY	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
201	RUV130401IG3	RUVARI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
202	SACA770630IL6	SÁNCHEZ CORTES ALEJANDRA	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
203	SAGD660726114	SALDAÑA GÁMEZ DAVID	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
204	SAGJ9309304N5	SALAS GUTIÉRREZ JUAN PAULO	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
205	SCA080821J69	SOCIOS CONSULTORES Y ASESORES EMPRESARIALES, S. DE R.L.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
206	SCL140618FM1	SERVICIOS CLN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
207	SCO1010291F3	SÉPTIMA CONSULTING, S.C.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
208	SEN140129QBA	S14 ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
209	SES120731KY7	SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
210	SIM101022DM0	SUMINISTROS INDUSTRIALES MAINERO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
211	SIP110413PV9	SERVICIOS INTER PCS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
212	SLA150515FB0	SERVICIOS LOGÍSTICOS AD RYS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
213	SLE130220CK0	SOLUCIONES Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL VINCERE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
214	SLL120523AC7	SERVICIO EN LÓGICA LAURUS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
215	SPA090813JS7	SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN VIDAL, S.C.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
216	SSE121213FS0	SENPRO SERVICIOS Y ENLACES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
217	SSI110318RS9	"STUTTGART SERVICIOS INTEGRALES", S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
218	SSO0204197T2	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
219	SUM090525P57	SUMAGE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
220	SVI100716IM1	SERVICIOS VILWAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
221	TAA110915EZ4	TEXTILES Y ACABADOS AQUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
222	TDI101026EU2	TAE DIGITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
223	TER130322I42	TERAKYNG, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
224	TES100406IF4	TESLA, S.C.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
225	TOT100512499	TOTICAM, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
226	TRE1110037Y3	TREPIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
227	TRE1405073I8	TRACTOINTERIORES REGIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
228	TTT121106QG4	AL TIRA TIRA TIRA PIEDRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
229	UAC120725UI0	URIARTE & CAMACHO ASOCIADOS, S.C.P.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
230	UGFR8702185P3	UC GUERRERO FRANCISCO JAVIER	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
231	VAAS720907JH0	VÁZQUEZ AGUIRRE SANDRA	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
232	VADL501115CE9	VALENZUELA DELGADO LEOPOLDO	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
233	VAGF680526CGA	VÁZQUEZ GUARDADO FEBRONIA IVONNE	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
234	VAHM930716DVA	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ MARINA GUADALUPE	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
235	VAMF720122CQ1	VALDES MOTTA FIDEL	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
236	VCA070608965	DEL VALLE CORPORATIVO ADMINISTRATIVO RH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
237	VEAR891019469	VEGA ARMJO RICARDO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
238	VITF8009028T1	VILLARUEL TORRES FRANCIA IDALIA	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
239	VOR071005EC4	VIDAL ORTÍZ, S.P.R. DE R.L.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
240	VPI090106S41	VIVA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
241	WWE140228DN2	WOONTER WELL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
242	ZASM860714SM0	ZAMORA SALAZAR MÓNICA YAZMIN	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

.	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC3841120285	ALMANZA CHÁVEZ JULIÁN	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
2	AACR841120TD8	ALMANZA CHÁVEZ RAÚL	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
3	AAHA5310243B1	ALVARADO HERNÁNDEZ ANA MARÍA	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
4	AAL081211JP0	"A&L CONSULTORES", S.C.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
5	AAS081113DL1	ARROBA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
6	ACA140306NV7	AUDI Y CONT ASTROS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
7	AEE1010133L0	"ASESORÍA ESPECIALIZADA ESPECTA AEESA", S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
8	AEI120721B74	ARQUITECTURA E INGENIERÍA EN OBRAS TURSCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
9	AEP120105K90	ASESORÍA EMPRESARIAL Y DE PERSONAL EFICAZ, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
10	AFJ060726UX2	AFJKORPORATCE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
11	AHC141106640	AMC HUMAN CAPITAL, S.C.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
12	AIMA820206VB5	ÁVILA MORALES JOSÉ ANTONIO	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
13	AIUA851022RB4	ÁVILA URBINA AUSBERTO FERNANDO	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
14	AJV0207159V5	ASESORES JURÍDICOS VEHICULARES, S.C.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
15	ALO1502188Z0	AVIA LOGISTICS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
16	ALP030226JM2	ALPEMAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
17	AMA130222C54	APOYO MERCANTIL AGS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
18	AME000929EM8	ADSO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
19	ANC070226GZ3	ANCOA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
20	APA031218QT2	ADMINISTRADORA PACTLI, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
21	APA0607139NA	AVÍCOLA PACSAN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
22	APL0509121R2	ATENCIÓN DE PERSONAL Y LABORAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
23	ARD1503049T1	ARIS ROPA Y DISEÑO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
24	ASA100428RV0	ASESORES SUREÑOS EN ADMON, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
25	ASF140912EJ7	AGROEXPORTADORA SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
26	ASL0804142W9	ABASTECETE SIN LÍMITES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
27	AST101227UX5	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, TRANSPORTES, OBRAS HIDRÁULICAS, MONTAJE INDUSTRIAL Y OBRA PÚBLICA, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
28	AUMS8204208LA	AGUIRRE MIRANDA SERGIO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
29	AUPJ690901G51	ACUÑA PADILLA JESÚS ANTONIO	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
30	AUPJ801210G6A	AGUILAR POOT JORGE ALBERTO	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
31	AURT821216DQ3	AGUILAR RODRÍGUEZ TANIA	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
32	BAGI710614RQ6	BARRIOS GÓMEZ ISMAEL	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
33	BAIE671109PY5	BALANZA IBARZABAL ELIOT JUAN MANUEL	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
34	BHI090310QQ0	BONANZA HIDROSISTEMA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
35	BJH101027L53	BUFETE JURÍDICO HELU Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
36	BTC070227AS8	BUSINESS TO CONSUMER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
37	CAAL781029K51	CADENA ACOPA JOSÉ LUIS	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
38	CAGL850907BK6	CASTAÑEDA GARCÍA LILIA CASANDRA	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
39	CAGV651208P57	CASTAÑEDA GARCÍA VICTOR MANUEL	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
40	CAH1305146G6	CONSULTORES AHUMADA, S.C.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
41	CAL1405071M9	COMPUTADORAS Y ARNESES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
42	CAP140507AL0	CABINAS AUTOMOTRICES LA PERLA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
43	CARE561113B27	CARRILLO RAMÍREZ ENRIQUE	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
44	CARJ890621JM9	CANCINO RUBIO JUANA MARIA	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
45	CAS1307127P2	CONSTRUCTORA ASSET, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
46	CAT050207279	CONSTRUCTORA AQUA TERRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
47	CAVJ8603292F7	CAMARILLO VILLANUEVA JUAN ANTONIO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
48	CAVL941024JF7	CALDERÓN VALDEZ LEOBARDO JAVIER	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
49	CAYA8203191Z7	CHAVEZ YAÑEZ ANA JAQUELINE	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
50	CBI1508219B3	COMERCIALIZADORA BIASHARA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
51	CBO150213M39	COMERCIALIZADORA BOCH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
52	CCA0504276H1	CONSTRUCCIONES CALLEJAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
53	CCI050629JZ0	CONSULTORES CONTABLES INTEGRALES, S.C.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
54	CCO090824UK1	CONIARK CONSTRUCTORA, S.R.L. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
55	CCO140113F14	COMERCIALIZADORA COYUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
56	CCS140120120	CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PUBLICITARIOS GONDE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
57	CCU030804HK8	COBOS CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
58	CDC121022RE6	COLABORACIÓN Y DIRECCIÓN CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
59	CEBJ880509N58	CEDILLO BERMEJO JUAN CARLOS	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
60	CEP100119FM4	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA DEL PUERTO DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
61	CEV131126Q64	CEVADI, S.C.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
62	CGR130514TX8	COMERCIALIZADORA GROWTH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
63	CGS100702PL6	COMERCIALIZADORA GARCÍA S Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
64	CHG140328RX7	"CONSULTORÍA HIPOTECARIA GÉNESIS", S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
65	CIC080924IE8	CONCEPTO INTEGRAL EN COMERCIO E IMPORTACIÓN ORTÍZ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
66	CID160628TD6	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DURANGO NORESTE S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
67	CJA030527FJ2	CORPORACIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
68	CMA120222Q75	CONSTRUCTORA MARTEAV, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
69	CME130402UNA	CONSTRUCCIONES MEGABLOCK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
70	CNO1310241H1	COMERMEI NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
71	COF140519NM1	CONSULTORES DE OCCIDENTE FARELL, S.C.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
72	CPE130610TZ0	CN PENÍNSULA, S.C.P.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
73	CSD1402043S0	CORPORATIVO DE SERVICIOS DONANG, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
74	CSE110328JE8	"CGO SERVICIOS", S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
75	CSM131202ID5	CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INMOBILIARIO UMEK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
76	CUP120523952	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DEL POTOSÍ A, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
77	CUP980518R74	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
78	CYO1310154F8	CONSTRUCTORA YONKER, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
79	DAT1206052L1	TARTIERI DISEÑO INTERIORES ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS GRÁFICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
80	DHC130322L61	DAP HOME AND CARE PRODUCTS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
81	DII0208202U9	DISEÑO INGENIERÍA INSTRUMENTACIÓN Y OBRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
82	DIRH731130UV9	DÍAZ ROMÁN HECTOR MANUEL	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
83	DNM060822KJ0	DISTRIBUIDORA DE NUECES, MIEL Y PISTACHE TORREÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
84	DOR0906104K7	EL DORADO ORGANIZACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
85	DOR120813SE0	DISTRIBUIDORA Y OPERADORA ROGE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
86	DPE130712DZ3	DISTRIBUCIONES EL PERÍMETRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
87	DPR1307169T3	DISEÑO Y PROYECTOS RED4, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
88	EIAA740707288	ESPINOSA AGUILAR ARTURO BERNARDO	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
89	EIOR880729QM7	ESPINOSA OLACHEA RICARDO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
90	EIRF830801IQA	ESPINOSA ROSALES FRANCISCO JAVIER	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
91	ENT140515AT9	ENTREMOVIL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
92	EOA1212283V5	EDIFICACIONES Y OBRAS DEL ÁLAMO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
93	EPR131011PY7	EXIT PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
94	ESP120424BX4	EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES YUNA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
95	ESP1205028X3	EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES VIZUETA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
96	ETP100317RQ4	ESPECIALISTAS TÉCNICOS DEL PETRÓLEO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
97	FCI011029RZ9	FUERZA Y CONTROL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
98	FCO120804I10	FRUTAS DE LA COLMENA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
99	FCR120725E17	FORTALEZA CREATIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
100	GAD111025AG5	COMPUSERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
101	GAVJ830618L33	GARCÍA VAZQUEZ MARÍA DE JESÚS	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
102	GAVL631105AP6	GARCILAZO VALENCIA JOSE LUIS	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
103	GCA110808V29	GRUPO COMERCIALIZADOR ALBO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
104	GCA120901NP2	GRUPO CONSULTOR ALFA Y OMEGA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
105	GCO120905A8A	GATYECK COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
106	GDA130709L18	GRUPO DARRALL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
107	GEB101126EH9	GRUPO EMPRESARIAL BARRAGÁN MURILLO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
108	GEL150106I58	GRUPO ELSARO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
109	GGN081202I59	GRUPO GLOBAL DE NEGOCIOS GML, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
110	GGO130727EI8	GRUPO GOLDTERRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
111	GNC1608129I5	GRUPO NDE CONSULTORÍA Y ASESORES EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
112	GOPJ7408195D1	GONZÁLEZ PARRILLA JUANA	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
113	GRE100722GEA	GLOBAL RESOURCE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
114	GSS110315LL5	GENERAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAN JAVIER, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
115	GTE971217247	GRUPO TEXO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
116	GYV130325LBA	GRUPO YEOL Y ZABIL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
117	GZA140714KS6	GRUPO ZALLER ,S.C.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
118	HAC141231TZA	HMR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
119	HEAA780602K57	HERNÁNDEZ AYALA JOSÉ ARTURO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
120	HESV770519HU0	HERNÁNDEZ SALAZAR VERONICA CARMELA	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
121	HEZN770515GX4	HERNÁNDEZ ZARAGOZA NÉSTOR ANTONIO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
122	HIO0909039B0	HIOSKAMA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
123	HUCA600627SG6	HUERTA CASTRO ANTONIO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
124	ICO150115589	IMAGEN CORPORATIVA OSC, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
125	IFD120531T50	INICIADORA FINANCIERA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
126	IGP060712JEA	INTRODUCTORES DE GANADO LOS PRIMOS DE LA UNIÓN, S.P.R. DE R.L.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
127	IIP120130IU3	IMEXIA INGENIERÍA Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
128	INC121107K62	IMPULSORA DE NEGOCIOS COMERMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
129	IOU020531M65	INTERNATIONAL OUTFITTERS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
130	IPI101125BT1	ITZAM PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
131	ISS100906S80	INTEGRA SERVICIOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
132	ITS140919I6A	IDEA 360 PUBLICITY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
133	JCO1412052V2	JAFMAN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
134	KAS141208261	KENT ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
135	KCO120905H52	KIT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
136	KLA150217CW6	KLAOCOMER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
137	KRE090220F1A	KPAG RESOURCES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
138	LAHJ791117LT4	LARA HERNANDEZ JUAN MANUEL	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
139	LBO1105061WA	LAAK BOLAAY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
140	LOJG831122T74	LÓPEZ JIMÉNEZ MARÍA GUADALUPE	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
141	LOLE810911KU1	LÓPEZ LÓPEZ ELISEO	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
142	LOMA670701953	LÓPEZ MOLINA AARÓN	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
143	MAN1003131Q2	MANTIDE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
144	MAOM771107TC2	MARTINEZ OLIVAS MANUEL AARÓN	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
145	MASM750711AE9	MALACARA SALGADO MIGUEL ÁNGEL	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
146	MCO110725H5A	MUSC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
147	MCO120222VC7	MACROFORT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
148	MCO1605176A2	MURL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
149	MDH111025867	CIBER CONSULTORIA Y ASESORIA TÉCNICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
150	MEC1603103U7	MATERIALES ELECTRIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES CAP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
151	MEE860320HR4	MONTAJES Y EQUIPOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
152	MELG7805235R5	MENDOZA LUNA GREGORIO	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
153	MEM980929V46	MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
154	MEN1501279D1	MENCHACAZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
155	MES060301JG5	MANZUR ESCOBAR Y COMPAÑIA S EN N.C.	500-05-2014-23982 de fecha 31 de julio de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de agosto de 2014	19 de agosto de 2014
156	MES070829L22	MBG EJECUTIVOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
157	MESR680501MC3	MEJÍA SALDAÑA RAÚL	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
158	MIGJ680719PI5	MINCHACA GRIJALVA JUAN MANUEL	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
159	MIRJ910313AXA	MINCHACA ROSALES JUAN JOSÉ	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
160	MMC150717T42	MURI MURI CIMBRA METÁLICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
161	MME1008119R0	MAREFT MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
162	MME1411262Y7	MXQ MEXQUIRE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
163	MOC120503LD2	MATERIALES Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SNYDER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
164	MOVR780209T7A	MONTAÑEZ VIDAL RAÚL	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
165	MPR100420SUA	MÁRMOLES PIEDRAS Y ROCAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
166	MRI1204194M7	MANUFACTURAS RIGUS, S. DE R.L. M.I.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
167	MSE121025C31	MAYHER SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
168	MSP1406021L9	MX SPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
169	MUGT830114ND1	MUNIVE GUZMÁN TERESA EDITH	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
170	MUNV8011093Z8	MURRA NÚÑEZ VERÓNICA	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
171	NCN1306195MA	NCB CONSTRUCTORA NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
172	NME8407252S7	NOVME DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
173	NURI510607K49	NÚÑEZ RAMAL ISMAEL	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
174	OINL7708204G7	OLIVARES NEAVES LEENIS GUADALUPE	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
175	OSC100823PY5	OPERADORA DE SERVICIOS COSTA DORADA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
176	OSD120817AR8	OPERADORA DE SERVICIOS DYCTEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
177	PACG6410049X3	PADILLA CARRILLO GENOVEVA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
178	PAD101216859	PAYROLL ADVISOR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
179	PALJ761226614	PATÍÑO LOPEZ J. JESÚS	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
180	PAS100302A66	PASYCOM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
181	PATJ910112F96	PÁEZ TIRADO JESÚS OMAR	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
182	PCY030603146	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES YARC, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
183	PEE9306295R8	PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECTACULAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
184	PELJ721031GV0	PÉREZ LÓPEZ JUANA PATRICIA	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
185	PIC121126N53	POTENCIALIZADORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
186	PIC18604201P3	PINTO COURTENAY IGNACIO NEPHTALÍ	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
187	PIG101125FB6	PROVEEDORES INDUSTRIALES EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
188	PIGL8901161Y7	PINEDA GARCÍA LUIS ALBERTO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
189	PLF120515VA5	PUNTO LOGÍSTICO FINANCIERO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
190	PST0708247A1	PROCESO STEEL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
191	PYD120726U13	PROYECCIÓN Y DISEÑO DISSUBANISME, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
192	RCY110825J19	RECICLADORA COMERCIAL YAREY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
193	REMG840310NF6	REGALADO MAYORGA GABRIEL ANDRES	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
194	RIMC850321HQ8	RIVERA MARCIAL CARLOS ADRIÁN	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
195	ROAF700204GF7	RODRÍGUEZ ANGULO FAVIO	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
196	ROFW9502121T7	ROMO FLORES WALTER ISAAC	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
197	RORL780412USA	RODRIGUEZ RAMOS LAURA ALICIA	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
198	RPR0612183B0	RBK PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
199	RTA110526V30	RECURSOS TECNOLÓGICOS APLICADOS REVIEW, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
200	RUPE770918S47	RUVALCABA PINTOR ELOY	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
201	RUV130401IG3	RUVARI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
202	SACA770630IL6	SÁNCHEZ CORTES ALEJANDRA	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
203	SAGD660726114	SALDAÑA GÁMEZ DAVID	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
204	SAGJ9309304N5	SALAS GUTIÉRREZ JUAN PAULO	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
205	SCA080821J69	SOCIOS CONSULTORES Y ASESORES EMPRESARIALES, S. DE R.L.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
206	SCL140618FM1	SERVICIOS CLN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
207	SCO1010291F3	SÉPTIMA CONSULTING, S.C.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
208	SEN140129QBA	S14 ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
209	SES120731KY7	SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
210	SIM101022DM0	SUMINISTROS INDUSTRIALES MAINERO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
211	SIP110413PV9	SERVICIOS INTER PCS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
212	SLA150515FB0	SERVICIOS LOGÍSTICOS AD RYS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
213	SLE130220CK0	SOLUCIONES Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL VINCERE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
214	SLL120523AC7	SERVICIO EN LÓGICA LAURUS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
215	SPA090813JS7	SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN VIDAL, S.C.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
216	SSE121213FS0	SENPRO SERVICIOS Y ENLACES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
217	SSI110318RS9	"STUTT GART SERVICIOS INTEGRALES", S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
218	SSO0204197T2	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
219	SUM090525P57	SUMAGE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
220	SV1100716IM1	SERVICIOS VILWAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
221	TAA110915EZ4	TEXTILES Y ACABADOS AQUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
222	TDI101026EU2	TAE DIGITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
223	TER130322I42	TERAKYNG, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
224	TES100406IF4	TESLA, S.C.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
225	TOT100512499	TOTICAM, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
226	TRE11110037Y3	TREPIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
227	TRE1405073I8	TRACTOINTERIORES REGIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
228	TTT121106QG4	AL TIRA TIRA TIRA PIEDRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
229	UAC120725UI0	URIARTE & CAMACHO ASOCIADOS, S.C.P.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
230	UGFR8702185P3	UC GUERRERO FRANCISCO JAVIER	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
231	VAAS720907JH0	VÁZQUEZ AGUIRRE SANDRA	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
232	VADL501115CE9	VALENZUELA DELGADO LEOPOLDO	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
233	VAGF680526CGA	VÁZQUEZ GUARDADO FEBRONIA IVONNE	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
234	VAHM930716DVA	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ MARINA GUADALUPE	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
235	VAMF720122CQ1	VALDES MOTTA FIDEL	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
236	VCA070608965	DEL VALLE CORPORATIVO ADMINISTRATIVO RH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
237	VEAR891019469	VEGA ARMIJO RICARDO	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
238	VITF8009028T1	VILLARUEL TORRES FRANCIA IDALIA	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
239	VOR071005EC4	VIDAL ORTÍZ, S.P.R. DE R.L.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
240	VPI090106S41	VIVA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
241	WWE140228DN2	WOONTER WELL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
242	ZASM860714SM0	ZAMORA SALAZAR MÓNICA YAZMIN	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AACJ841120285	ALMANZA CHÁVEZ JULIÁN	500-04-00-00-00-2017-23582 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
2	AACR841120TD8	ALMANZA CHÁVEZ RAÚL	500-04-00-00-00-2017-23593 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
3	AAHA5310243B1	ALVARADO HERNÁNDEZ ANA MARÍA	500-63-00-05-02-2016-6083 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	15 de junio de 2017	10 de julio de 2017				
4	AAL081211JP0	"A&L CONSULTORES", S.C.	500-74-01-02-02-2017-1092 de fecha 28 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					5 de julio de 2017	6 de julio de 2017
5	AAS081113DL1	ARROBA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2017-18760 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	26 de junio de 2017	2 de agosto de 2017				
6	ACA140306NV7	AUDI Y CONT ASTROS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-26368 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
7	AEE1010133L0	"ASESORÍA ESPECIALIZADA ESPECTA AEESA", S.A. DE C.V.	500-31-00-04-02-2017-16516 de fecha 9 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"			18 de mayo de 2017	19 de mayo de 2017		
8	AEI120721B74	ARQUITECTURA E INGENIERÍA EN OBRAS TURSCO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20527 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
9	AEP120105K90	ASESORÍA EMPRESARIAL Y DE PERSONAL EFICAZ, S.C.	500-31-00-06-01-2017-2945 de fecha 12 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					14 de junio de 2017	15 de junio de 2017
10	AFJ060726UX2	AFJKORPORATCE, S.A. DE C.V.	500-37-00-06-01-2017-8425 de fecha 8 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	28 de marzo de 2017	24 de abril de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
11	AHC141106640	AMC HUMAN CAPITAL, S.C.	500-25-00-02-01-2017-8892 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	31 de mayo de 2017	23 de junio de 2017				
12	AIMA820206VB5	ÁVILA MORALES JOSÉ ANTONIO	500-23-00-04-02-2017-07116 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					7 de junio de 2017	8 de junio de 2017
13	AIUA851022RB4	ÁVILA URBINA AUSBERTO FERNANDO	500-48-00-03-00-2017-3200 de fecha 10 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"					12 de julio de 2017	13 de julio de 2017
14	AJV0207159V5	ASESORES JURÍDICOS VEHICULARES, S.C.	500-31-00-07-01-2017-22473 de fecha 20 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"			6 de julio de 2017	7 de julio de 2017		
15	ALO1502188Z0	AVIA LOGISTICS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-02-2017-22534 de fecha 20 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
16	ALP030226JM2	ALPEMAR, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-03-2017-1085 de fecha 22 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
17	AMA130222C54	APOYO MERCANTIL AGS, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2017-3610 de fecha 19 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					25 de mayo de 2017	26 de mayo de 2017
18	AME000929EM8	ADSO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-06684 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	23 de junio de 2017	1 de agosto de 2017				
19	ANC070226GZ3	ANCOA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-16392 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
20	APA031218QT2	ADMINISTRADORA PACTLI, S. DE R.L. DE C.V.	500-63-00-04-03-2017-6015 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			22 de junio de 2017	23 de junio de 2017		
21	APA0607139NA	AVÍCOLA PACSAN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-23583 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
22	APL0509121R2	ATENCIÓN DE PERSONAL Y LABORAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29727 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			8 de agosto de 2017	9 de agosto de 2017		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
23	ARD1503049T1	ARIS ROPA Y DISEÑO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-26216 de fecha 21 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	9 de agosto de 2017				
24	ASA100428RV0	ASESORES SUREÑOS EN ADMON, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29697 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
25	ASF140912EJ7	AGROEXPORTADORA SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.	500-38-00-06-02-2017-10518 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					15 de junio de 2017	16 de junio de 2017
26	ASL0804142W9	ABASTECETE SIN LÍMITES, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2017-011449 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					7 de julio de 2017	10 de julio de 2017
27	AST101227UX5	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, TRANSPORTES, OBRAS HIDRÁULICAS, MONTAJE INDUSTRIAL Y OBRA PÚBLICA, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	500-74-06-01-01-2017-21556 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
28	AUMS8204208LA	AGUIRRE MIRANDA SERGIO	500-47-00-07-03-2017-007461 de fecha 27 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	22 de junio de 2017	31 de julio de 2017				
29	AUPJ690901G51	ACUÑA PADILLA JESÚS ANTONIO	500-54-00-06-03-2017-0235 de fecha 16 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	11 de abril de 2017	10 de mayo de 2017				
30	AUPJ801210G6A	AGUILAR POOT JORGE ALBERTO	500-14-00-03-00-2017-4606 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	8 de junio de 2017	3 de julio de 2017				
31	AURT821216DQ3	AGUILAR RODRÍGUEZ TANIA	500-04-00-00-00-2017-23584 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
32	BAGI710614RQ6	BARRIOS GÓMEZ ISMAEL	500-74-03-02-01-2017-20435 de fecha 23 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	26 de abril de 2017	23 de mayo de 2017				
33	BAIE671109PY5	BALANZA IBARZABAL ELIOT JUAN MANUEL	500-04-00-00-00-2017-20517 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
34	BHI090310QQ0	BONANZA HIDROSISTEMA, S.A. DE C.V.	500-53-00-04-01-2017-7064 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "3"	15 de junio de 2017	10 de julio de 2017				
35	BJH101027L53	BUFETE JURÍDICO HELU Y ASOCIADOS, S.C.	500-74-04-04-01-2017-16695 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					20 de junio de 2017	21 de junio de 2017
36	BTC070227AS8	BUSINESS TO CONSUMER, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-004093 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	21 de junio de 2017	14 de julio de 2017				
37	CAAL781029K51	CADENA ACOPA JOSÉ LUIS	500-57-00-04-03-2017-004771 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					14 de julio de 2017	31 de julio de 2017
38	CAGL850907BK6	CASTAÑEDA GARCÍA LILIA CASANDRA	500-58-00-04-03-2017-1580 de fecha 9 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	15 de mayo de 2017	7 de junio de 2017				
39	CAGV651208P57	CASTAÑEDA GARCÍA VÍCTOR MANUEL	500-31-00-04-01-2017-3084 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
40	CAH1305146G6	CONSULTORES AHUMADA, S.C.	500-74-01-02-02-2017-1090 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					12 de julio de 2017	13 de julio de 2017
41	CAL1405071M9	COMPUTADORAS Y ARNESES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29703 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					2 de agosto de 2017	3 de agosto de 2017
42	CAP140507AL0	CABINAS AUTOMOTRICES LA PERLA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29700 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					2 de agosto de 2017	3 de agosto de 2017
43	CARE561113B27	CARRILLO RAMÍREZ ENRIQUE	500-21-00-04-02-2017-2168 de fecha 11 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			6 de junio de 2017	7 de junio de 2017		
44	CARJ890621JM9	CANCINO RUBIO JUANA MARÍA	500-70-00-07-01-2017-05166 de fecha 10 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	23 de mayo de 2017	15 de junio de 2017				
45	CAS1307127P2	CONSTRUCTORA ASSET, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20525 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	12 de junio de 2017	5 de julio de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
46	CAT050207279	CONSTRUCTORA AQUA TERRA, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-4607 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	8 de junio de 2017	3 de julio de 2017				
47	CAVJ8603292F7	CAMARILLO VILLANUEVA JUAN ANTONIO	500-25-00-04-01-2017-6150 de fecha 8 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	10 de marzo de 2017	5 de abril de 2017				
48	CAVL941024JF7	CALDERÓN VALDEZ LEOBARDO JAVIER	500-70-00-06-01-2017-05354 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					5 de junio de 2017	6 de junio de 2017
49	CAYA8203191Z7	CHAVEZ YAÑEZ ANA JAQUELINE	500-21-00-04-02-2017-1806 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	15 de mayo de 2017	7 de junio de 2017				
50	CBI1508219B3	COMERCIALIZADORA BIAHARA, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2017-05330 de fecha 23 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					29 de junio de 2017	30 de junio de 2017
51	CBO150213M39	COMERCIALIZADORA BOCH, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-1803 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	15 de mayo de 2017	7 de junio de 2017				
52	CCA0504276H1	CONSTRUCCIONES CALLEJAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20515 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	14 de junio de 2017	7 de julio de 2017				
53	CCI050629JZ0	CONSULTORES CONTABLES INTEGRALES, S.C.	500-23-00-05-02-2017-07129 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	2 de junio de 2017	27 de junio de 2017				
54	CCO090824UK1	CONIARK CONSTRUCTORA, S.R.L. DE C.V.	500-54-00-01-04-2017-2924 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			12 de junio de 2017	13 de junio de 2017		
55	CCO140113F14	COMERCIALIZADORA COYUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16121 de fecha 24 de mayo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de junio de 2017	10 de julio de 2017				
56	CCS140120120	CONSTRUCTORA, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PUBLICITARIOS GONDE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16109 de fecha 22 de mayo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2017	7 de agosto de 2017				
57	CCU030804HK8	COBOS CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2017-5768 de fecha 15 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	22 de junio de 2017	31 de julio de 2017				
58	CDC121022RE6	COLABORACIÓN Y DIRECCIÓN CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-4242 de fecha 29 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	3 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
59	CEBJ880509N58	CEDILLO BERMEJO JUAN CARLOS	500-24-00-07-01-2017-4597 de fecha 7 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	27 de abril de 2017	24 de mayo de 2017				
60	CEP100119FM4	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA DEL PUERTO DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-26331 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
61	CEV131126Q64	CEVADI, S.C.	500-23-00-06-02-2017-05649 de fecha 18 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	18 de mayo de 2017	12 de junio de 2017				
62	CGR130514TX8	COMERCIALIZADORA GROWTH, S.A. DE C.V.	500-25-00-01-03-2017-7681 de fecha 12 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	4 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017				
63	CGS100702PL6	COMERCIALIZADORA GARCÍA S Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16259 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de julio de 2017	13 de julio de 2017
64	CHG140328RX7	"CONSULTORÍA HIPOTECARIA GÉNESIS", S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-08871 de fecha 29 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					30 de junio de 2017	3 de julio de 2017
65	CIC080924IE8	CONCEPTO INTEGRAL EN COMERCIO E IMPORTACIÓN ORTÍZ, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20518 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	19 de junio de 2017	12 de julio de 2017				
66	CID160628TD6	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DURANGO NORESTE S. DE R.L. DE C.V.	500-23-00-06-02-2017-05748 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	24 de mayo de 2017	16 de junio de 2017				
67	CJA030527FJ2	CORPORACIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29728 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			8 de agosto de 2017	9 de agosto de 2017		
68	CMA120222Q75	CONSTRUCTORA MARTEAV, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2017-05390 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					8 de junio de 2017	9 de junio de 2017
69	CME130402UNA	CONSTRUCCIONES MEGABLOCK, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-02-2017-05561 de fecha 11 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	12 de mayo de 2017	6 de junio de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
70	CNO1310241H1	COMERMEI NORESTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7437 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
71	COF140519NM1	CONSULTORES DE OCCIDENTE FARELL, S.C.	500-31-00-04-01-2017-3087 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
72	CPE130610T20	CN PENÍNSULA, S.C.P.	500-70-00-03-00-2017-3597 de fecha 15 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					19 de mayo de 2017	22 de mayo de 2017
73	CSD1402043S0	CORPORATIVO DE SERVICIOS DONANG, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2017-8889 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	31 de mayo de 2017	23 de junio de 2017				
74	CSE110328JE8	"CGO SERVICIOS", S.A. DE C.V.	500-74-06-01-03-2017-21212 de fecha 19 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	15 de junio de 2017	10 de julio de 2017				
75	CSM131202ID5	CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INMOBILIARIO UMEK, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2017-05477 de fecha 9 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					15 de junio de 2017	16 de junio de 2017
76	CUP120523952	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DEL POTOSÍ A, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017-9122 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	21 de junio de 2017	14 de julio de 2017				
77	CUP980518R74	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-9136 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	21 de junio de 2017	14 de julio de 2017				
78	CYO1310154F8	CONSTRUCTORA YONKER, S.A. DE C.V.	500-27-00-04-03-2017-4192 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					23 de junio de 2017	26 de junio de 2017
79	DAT1206052L1	TARTIERI DISEÑO INTERIORES ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS GRÁFICOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7447 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
80	DHC130322L61	DAP HOME AND CARE PRODUCTS, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-11945 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
81	DII0208202U9	DISEÑO INGENIERÍA INSTRUMENTACIÓN Y OBRA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2017-5266 de fecha 16 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	17 de mayo de 2017	9 de junio de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
82	DIRH731130UV9	DÍAZ ROMÁN HECTOR MANUEL	500-23-00-06-01-2017-07231 de fecha 6 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	6 de junio de 2017	29 de junio de 2017				
83	DNM060822K10	DISTRIBUIDORA DE NUECES, MIEL Y PISTACHE TORREÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-23586 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
84	DOR0906104K7	EL DORADO ORGANIZACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16258 de fecha 5 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de julio de 2017	12 de julio de 2017
85	DOR120813SE0	DISTRIBUIDORA Y OPERADORA ROGE, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-35-2017-8355 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"			13 de julio de 2017	14 de julio de 2017		
86	DPE130712DZ3	DISTRIBUCIONES EL PERÍMETRO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7448 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
87	DPR1307169T3	DISEÑO Y PROYECTOS RED4, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20523 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
88	EIAA740707288	ESPINOSA AGUILAR ARTURO BERNARDO	500-11-00-01-00-2017-1581 de fecha 22 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	22 de junio de 2017	31 de julio de 2017				
89	EIOR880729QM7	ESPINOSA OLACHEA RICARDO	500-12-00-05-00-2017-04230 de fecha 4 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	16 de mayo de 2017	8 de junio de 2017				
90	EIRF8308011QA	ESPINOSA ROSALES FRANCISCO JAVIER	500-70-00-07-02-2017-03272 de fecha 21 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	3 de abril de 2017	28 de abril de 2017				
91	ENT140515AT9	ENTREMOVIL, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-01-2017-06609 de fecha 8 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	12 de junio de 2017	5 de julio de 2017				
92	EOA1212283V5	EDIFICACIONES Y OBRAS DEL ÁLAMO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7451 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
93	EPR131011PY7	EXIT PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-004095 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	22 de junio de 2017	31 de julio de 2017				
94	ESP120424BX4	EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES YUNA, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-02-2017-05949 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					6 de junio de 2017	7 de junio de 2017
95	ESP1205028X3	EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES VIZUETA, S.A. DE C.V.	500-39-00-04-02-2017-05948 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					6 de junio de 2017	7 de junio de 2017
96	ETP100317RQ4	ESPECIALISTAS TÉCNICOS DEL PETRÓLEO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-5420 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					6 de junio de 2017	7 de junio de 2017
97	FCI011029RZ9	FUERZA Y CONTROL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-1807 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	19 de mayo de 2017	13 de junio de 2017				
98	FCO120804110	FRUTAS DE LA COLMENA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-005930 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					5 de junio de 2017	6 de junio de 2017
99	FCR120725E17	FORTALEZA CREATIVA, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-01-2017-005348 de fecha 23 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					29 de junio de 2017	30 de junio de 2017
100	GAD111025AG5	COMPUSERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.	500-04-00-00-00-2017-7450 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
101	GAVJ830618L33	GARCÍA VAZQUEZ MARÍA DE JESÚS	500-23-00-04-01-2017-07355 de fecha 13 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	13 de junio de 2017	6 de julio de 2017				
102	GAVL631105AP6	GARCILAZO VALENCIA JOSE LUIS	500-37-00-06-02-2017-13395 de fecha 21 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	12 de mayo de 2017	6 de junio de 2017				
103	GCA110808V29	GRUPO COMERCIALIZADOR ALBO, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2017-2250 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					7 de julio de 2017	10 de julio de 2017
104	GCA120901NP2	GRUPO CONSULTOR ALFA Y OMEGA, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-6178 de fecha 21 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	29 de junio de 2017	7 de agosto de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
105	GCO120905A8A	GATYECK COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2017-04012 de fecha 18 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
106	GDA130709L18	GRUPO DARRALL, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-01-2017-04752 de fecha 8 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	29 de junio de 2017	7 de agosto de 2017				
107	GEB101126EH9	GRUPO EMPRESARIAL BARRAGÁN MURILLO, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2017-26872 de fecha 5 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de julio de 2017	31 de julio de 2017
108	GEL150106I58	GRUPO ELSARO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20536 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
109	GGN081202I59	GRUPO GLOBAL DE NEGOCIOS GML, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-01-2017-5634 de fecha 6 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			8 de junio de 2017	9 de junio de 2017		
110	GGO130727EI8	GRUPO GOLDTERRA, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-05951 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	9 de junio de 2017	4 de julio de 2017				
111	GNC1608129I5	GRUPO NDE CONSULTORÍA Y ASESORES EMPRESARIALES, S.C.	500-10-00-07-01-2017-32461 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					12 de julio de 2017	13 de julio de 2017
112	GOPJ7408195D1	GONZÁLEZ PARRILLA JUANA	500-04-00-00-00-2017-23587 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
113	GRE100722GEA	GLOBAL RESOURCE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-4363 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	8 de junio de 2017	3 de julio de 2017				
114	GSS110315LL5	GENERAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAN JAVIER, S.A. DE C.V.	500-26-00-06-02-2017-03507 de fecha 29 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	3 de abril de 2017	28 de abril de 2017				
115	GTE971217247	GRUPO TEXO, S.A. DE C.V.	500-09-00-07-01-2017-02630 de fecha 6 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	22 de junio de 2017	31 de julio de 2017				
116	GYI130325LBA	GRUPO YEOL Y ZABIL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7455 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
117	GZA140714KS6	GRUPO ZALLER ,S.C.	500-23-00-04-01-2017-07356 de fecha 13 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	13 de junio de 2017	6 de julio de 2017				
118	HAC141231TZA	HMR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-5416 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	31 de mayo de 2017	23 de junio de 2017				
119	HEAA780602K57	HERNÁNDEZ AYALA JOSÉ ARTURO	500-23-00-04-01-2017-07351 de fecha 12 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	12 de junio de 2017	5 de julio de 2017				
120	HESV770519HU0	HERNÁNDEZ SALAZAR VERONICA CARMELA	500-29-00-01-03-2017-4061 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	26 de mayo de 2017	20 de junio de 2017				
121	HEZN770515GX4	HERNÁNDEZ ZARAGOZA NÉSTOR ANTONIO	500-70-00-07-01-2017-05167 de fecha 10 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	23 de mayo de 2017	15 de junio de 2017				
122	HIO0909039B0	HIOSKAMA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7446 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					2 de agosto de 2017	3 de agosto de 2017
123	HUCA600627SG6	HUERTA CASTRO ANTONIO	500-37-00-06-01-2017-13368 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	11 de mayo de 2017	5 de junio de 2017				
124	ICO150115589	IMAGEN CORPORATIVA OSC, S. DE R.L. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-5414 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	31 de mayo de 2017	23 de junio de 2017				
125	IFD120531T50	INICIADORA FINANCIERA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.	500-19-00-03-00-2017-7728 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	27 de junio de 2017	3 de agosto de 2017				
126	IGP060712JEA	INTRODUCTORES DE GANADO LOS PRIMOS DE LA UNIÓN, S.P.R. DE R.L.	500-04-00-00-00-2017-23588 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
127	IIP120130IU3	IMEXIA INGENIERÍA Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2017-04141 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					16 de junio de 2017	19 de junio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
128	INC121107K62	IMPULSORA DE NEGOCIOS COMERMEX, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2017-3596 de fecha 15 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					19 de mayo de 2017	22 de mayo de 2017
129	IOU020531M65	INTERNATIONAL OUTFITTERS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2017-26877 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					10 de julio de 2017	11 de julio de 2017
130	IP1101125BT1	ITZAM PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7445 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					2 de agosto de 2017	3 de agosto de 2017
131	ISS100906S80	INTEGRA SERVICIOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2017-9140 de fecha 10 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					21 de marzo de 2017	22 de marzo de 2017
132	ITS140919I6A	IDEA 360 PUBLICITY, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2017-04761 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			3 de julio de 2017	4 de julio de 2017		
133	JCO1412052V2	JAFMAN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2017-04242 de fecha 8 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	16 de mayo de 2017	8 de junio de 2017				
134	KAS141208261	KENT ASESORES, S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2017-04243 de fecha 8 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	16 de mayo de 2017	8 de junio de 2017				
135	KCO120905H52	KIT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2017-05339 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					5 de junio de 2017	6 de junio de 2017
136	KLA150217CW6	KLAOCOMER, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2017-3609 de fecha 19 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					23 de mayo de 2017	24 de mayo de 2017
137	KRE090220F1A	KPAG RESOURCES, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2017-16670 de fecha 11 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	1 de junio de 2017	26 de junio de 2017				
138	LAHJ791117LT4	LARA HERNANDEZ JUAN MANUEL	500-48-00-03-00-2017-2327 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"					28 de junio de 2017	29 de junio de 2017
139	LBO1105061WA	LAAB BOLAAY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16257 de fecha 5 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de julio de 2017	12 de julio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
140	LOJG831122T74	LÓPEZ JIMÉNEZ MARÍA GUADALUPE	500-48-00-03-00-2017-2461 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	23 de junio de 2017	1 de agosto de 2017				
141	LOLE810911KU1	LÓPEZ LÓPEZ ELISEO	500-48-00-03-00-2017-2062 de fecha 16 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	24 de mayo de 2017	16 de junio de 2017				
142	LOMA670701953	LÓPEZ MOLINA AARÓN	500-05-2017-16243 de fecha 5 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de julio de 2017	12 de julio de 2017
143	MAN1003131Q2	MANTIDE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-6108 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	27 de junio de 2017	3 de agosto de 2017				
144	MAOM771107TC2	MARTINEZ OLIVAS MANUEL AARÓN	500-21-00-04-02-2017-1808 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	18 de mayo de 2017	12 de junio de 2017				
145	MASM750711AE9	MALACARA SALGADO MIGUEL ÁNGEL	500-04-00-00-00-2017-12931 de fecha 29 de marzo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de junio de 2017	3 de julio de 2017				
146	MCO110725H5A	MUSC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20516 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	14 de junio de 2017	7 de julio de 2017				
147	MCO120222VC7	MACROFORT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2017-05340 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					5 de junio de 2017	6 de junio de 2017
148	MCO1605176A2	MURL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2017-2927 de fecha 8 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					15 de junio de 2017	16 de junio de 2017
149	MDH111025867	CIBER CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7449 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
150	MEC1603103U7	MATERIALES ELECTRIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES CAP, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-01-2017-07476 de fecha 20 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					26 de junio de 2017	27 de junio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
151	MEE860320HR4	MONTAJES Y EQUIPOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-02-2017-05869 de fecha 10 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					14 de julio de 2017	31 de julio de 2017
152	MELG7805235R5	MENDOZA LUNA GREGORIO	500-48-00-03-00-2017-2462 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	22 de junio de 2017	31 de julio de 2017				
153	MEM980929V46	MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2017-05349 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					5 de junio de 2017	6 de junio de 2017
154	MEN1501279D1	MENCHACAZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16107 de fecha 22 de mayo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de junio de 2017	6 de julio de 2017				
155	MES060301JG5	MANZUR ESCOBAR Y COMPAÑÍA S EN N.C.	500-05-2017-16124 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2017	7 de agosto de 2017				
156	MES070829L22	MBG EJECUTIVOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-01-2017-34069 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017		
157	MESR680501MC3	MEJÍA SALDAÑA RAÚL	500-04-00-00-00-2017-23594 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
158	MIGJ680719PI5	MINCHACA GRIJALVA JUAN MANUEL	500-23-00-06-01-2017-07166 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	2 de junio de 2017	27 de junio de 2017				
159	MIRJ910313AXA	MINCHACA ROSALES JUAN JOSÉ	500-23-00-06-01-2017-07137 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	2 de junio de 2017	27 de junio de 2017				
160	MMC150717T42	MURI MURI CIMBRA METÁLICA, S.A. DE C.V.	500-48-00-03-00-2017-2177 de fecha 18 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	23 de mayo de 2017	15 de junio de 2017				
161	MME1008119R0	MAREFT MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2716 de fecha 11 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de julio de 2017	31 de julio de 2017
162	MME1411262Y7	MXQ MEXQUIRE, S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2017-04244 de fecha 8 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"	16 de mayo de 2017	8 de junio de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
163	MOC120503LD2	MATERIALES Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SNYDER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20526 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
164	MOVR780209T7A	MONTAÑEZ VIDAL RAÚL	500-37-00-04-02-2017-8063 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	9 de mayo de 2017	1 de junio de 2017				
165	MPR100420SUA	MÁRMOLES PIEDRAS Y ROCAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-17759 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	19 de junio de 2017	12 de julio de 2017				
166	MRI1204194M7	MANUFACTURAS RIGUS, S. DE R.L. M.I.	500-29-00-05-01-2017-3746 de fecha 9 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	18 de mayo de 2017	12 de junio de 2017				
167	MSE121025C31	MAYHER SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2017-03414 de fecha 3 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	10 de abril de 2017	9 de mayo de 2017				
168	MSP1406021L9	MX SPORTS, S. DE R.L. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-2096 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"			8 de agosto de 2017	9 de agosto de 2017		
169	MUGT830114ND1	MUNIVE GUZMÁN TERESA EDITH	500-63-00-04-03-2017-6137 de fecha 8 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	15 de junio de 2017	10 de julio de 2017				
170	MUNV8011093Z8	MURRA NÚÑEZ VERÓNICA	500-04-00-00-00-2017-23589 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
171	NCN1306195MA	NCB CONSTRUCTORA NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7438 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
172	NME8407252S7	NOVME DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-005099 de fecha 23 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"			4 de julio de 2017	5 de julio de 2017		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
173	NURI510607K49	NÚÑEZ RAMAL ISMAEL	500-04-00-00-00-2017-23592 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
174	OINL7708204G7	OLIVARES NEAVES LEENIS GUADALUPE	500-17-00-02-00-2017-2195 de fecha 5 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	5 de abril de 2017	3 de mayo de 2017				
175	OSC100823PY5	OPERADORA DE SERVICIOS COSTA DORADA, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-4350 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	27 de junio de 2017	3 de agosto de 2017				
176	OSD120817AR8	OPERADORA DE SERVICIOS DYCTEN, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-6694 de fecha 4 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					7 de agosto de 2017	8 de agosto de 2017
177	PACG6410049X3	PADILLA CARRILLO GENOVEVA	500-48-00-03-00-2017-2463 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	23 de junio de 2017	1 de agosto de 2017				
178	PAD101216859	PAYROLL ADVISOR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2713 de fecha 11 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			5 de julio de 2017	6 de julio de 2017		
179	PALJ761226614	PATÍÑO LOPEZ J. JESÚS	500-24-00-07-01-2017-5596 de fecha 4 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	29 de mayo de 2017	21 de junio de 2017				
180	PAS100302A66	PASYCOM, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-02-2017-0011688 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	9 de junio de 2017	4 de julio de 2017				
181	PATJ910112F96	PÁEZ TIRADO JESÚS OMAR	500-52-00-01-00-2017-06729 de fecha 22 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					29 de junio de 2017	30 de junio de 2017
182	PCY030603146	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES YARC, S.A. DE C.V.	500-58-00-04-03-2017-1581 de fecha 9 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	15 de mayo de 2017	7 de junio de 2017				
183	PEE9306295R8	PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECTACULAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2578 de fecha 14 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de julio de 2017	11 de julio de 2017
184	PELJ721031GV0	PÉREZ LÓPEZ JUANA PATRICIA	500-17-00-02-00-2017-3272 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	7 de junio de 2017	30 de junio de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
185	PIC121126N53	POTENCIALIZADORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-4596 de fecha 7 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	12 de mayo de 2017	6 de junio de 2017				
186	PIC18604201P3	PINTO COURTENAY IGNACIO NEPHTALÍ	500-48-00-03-00-2017-2543 de fecha 6 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"					28 de junio de 2017	29 de junio de 2017
187	PIG101125FB6	PROVEEDORES INDUSTRIALES EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29712 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
188	PIGL8901161Y7	PINEDA GARCÍA LUIS ALBERTO	500-29-00-05-01-2017-3977 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	24 de mayo de 2017	16 de junio de 2017				
189	PLF120515VA5	PUNTO LOGÍSTICO FINANCIERO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-19-00-03-00-2017-6452 de fecha 6 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	23 de junio de 2017	1 de agosto de 2017				
190	PST0708247A1	PROCESO STEEL, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-01-2017-14743 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	28 de abril de 2017	25 de mayo de 2017				
191	PYD120726U13	PROYECCIÓN Y DISEÑO DISSUBANISME, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-03-2017-22603 de fecha 21 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	30 de junio de 2017	8 de agosto de 2017				
192	RCY110825J19	RECICLADORA COMERCIAL YAREY, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2017-22857 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	26 de junio de 2017	2 de agosto de 2017				
193	REMG840310NF6	REGALADO MAYORGA GABRIEL ANDRES	500-15-04-01-2017-10959 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	9 de junio de 2017	4 de julio de 2017				
194	RIMC850321HQ8	RIVERA MARCIAL CARLOS ADRIÁN	500-47-00-02-06-2017-011652 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	8 de junio de 2017	3 de julio de 2017				
195	ROAF700204GF7	RODRÍGUEZ ANGULO FAVIO	500-52-00-01-00-2017-06724 de fecha 22 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					29 de junio de 2017	30 de junio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
196	ROFW9502121T7	ROMO FLORES WALTER ISAAC	500-23-00-05-01-2017-07254 de fecha 8 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					14 de junio de 2017	15 de junio de 2017
197	RORL780412USA	RODRIGUEZ RAMOS LAURA ALICIA	500-15-04-01-2017-10976 de fecha 6 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	9 de junio de 2017	4 de julio de 2017				
198	RPR0612183B0	RBK PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-01-2017-2944 de fecha 12 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					19 de junio de 2017	20 de junio de 2017
199	RTA110526V30	RECURSOS TECNOLÓGICOS APLICADOS REVIEW, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-5584 de fecha 5 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					5 de julio de 2017	6 de julio de 2017
200	RUPE770918S47	RUVALCABA PINTOR ELOY	500-70-00-07-02-2017-03271 de fecha 21 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	3 de abril de 2017	28 de abril de 2017				
201	RUV130401IG3	RUVARI, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2017-622 de fecha 16 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					25 de mayo de 2017	26 de mayo de 2017
202	SACA770630IL6	SÁNCHEZ CORTES ALEJANDRA	500-05-2017-2584 de fecha 15 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2017	7 de agosto de 2017				
203	SAGD660726114	SALDAÑA GÁMEZ DAVID	500-15-04-01-2017-6022 de fecha 8 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	19 de abril de 2017	16 de mayo de 2017				
204	SAGJ9309304N5	SALAS GUTIÉRREZ JUAN PAULO	500-31-00-04-01-2017-3085 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
205	SCA080821J69	SOCIOS CONSULTORES Y ASESORES EMPRESARIALES, S. DE R.L.	500-69-00-04-01-2017-03868 de fecha 14 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					21 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017
206	SCL140618FM1	SERVICIOS CLN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20535 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
207	SCO1010291F3	SÉPTIMA CONSULTING, S.C.	500-51-00-04-01-2017-11495 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	31 de mayo de 2017	23 de junio de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
208	SEN140129QBA	S14 ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017-31812 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
209	SES120731KY7	SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERCO, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2017-3595 de fecha 15 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					19 de mayo de 2017	22 de mayo de 2017
210	SIM101022DM0	SUMINISTROS INDUSTRIALES MAINERO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20524 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
211	SIP110413PV9	SERVICIOS INTER PCS, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-01-2017-14745 de fecha 18 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	8 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017				
212	SLA150515FB0	SERVICIOS LOGÍSTICOS ADRYS, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2017-8891 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
213	SLE130220CK0	SOLUCIONES Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL VINCERE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7452 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
214	SLI120523AC7	SERVICIO EN LÓGICA LAURUS, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2017-04064 de fecha 25 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	4 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017				
215	SPA090813JS7	SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN VIDAL, S.C.	500-04-00-00-00-2017-17801 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	19 de junio de 2017	12 de julio de 2017				
216	SSE121213FS0	SENPRO SERVICIOS Y ENLACES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2017-418 de fecha 3 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	5 de abril de 2017	3 de mayo de 2017				
217	SSI110318RS9	"STUTTGART SERVICIOS INTEGRALES", S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2017-03988 de fecha 12 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	2 de mayo de 2017	26 de mayo de 2017				
218	SSO0204197T2	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-02-2017-8064 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	9 de mayo de 2017	1 de junio de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
219	SUM090525P57	SUMAGE, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2017-04077 de fecha 27 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	9 de mayo de 2017	1 de junio de 2017				
220	SV100716IM1	SERVICIOS VILWAR, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-01-2017-20487 de fecha 12 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	15 de mayo de 2017	7 de junio de 2017				
221	TAA110915EZ4	TEXTILES Y ACABADOS AQUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16260 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de julio de 2017	13 de julio de 2017
222	TDI101026EU2	TAE DIGITAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7444 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
223	TER130322I42	TERAKYNG, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-11921 de fecha 29 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					10 de julio de 2017	11 de julio de 2017
224	TES100406IF4	TESLA, S.C.	500-10-00-04-01-2017-36495 de fecha 21 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					24 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017
225	TOT100512499	TOTICAM, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-02570 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	2 de junio de 2017	27 de junio de 2017				
226	TRE1110037Y3	TREPIA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-16644 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
227	TRE1405073I8	TRACTOINTERIORES REGIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-23595 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
228	TTT121106QG4	AL TIRA TIRA TIRA PIEDRA, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-1580 de fecha 22 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	21 de junio de 2017	14 de julio de 2017				
229	UAC120725UI0	URIARTE & CAMACHO ASOCIADOS, S.C.P.	500-69-00-06-02-2017-17133 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"			2 de agosto de 2017	3 de agosto de 2017		
230	UGFR8702185P3	UC GUERRERO FRANCISCO JAVIER	500-25-00-06-03-2017-10368 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	31 de mayo de 2017	23 de junio de 2017				
231	VAAS720907JH0	VÁZQUEZ AGUIRRE SANDRA	500-24-00-07-01-2017-5597 de fecha 4 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	30 de mayo de 2017	22 de junio de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
232	VADL501115CE9	VALENZUELA DELGADO LEOPOLDO	500-52-00-01-00-2017-06727 de fecha 22 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					29 de junio de 2017	30 de junio de 2017
233	VAGF680526CGA	VÁZQUEZ GUARDADO FEBRONIA IVONNE	500-04-00-00-00-2017-23590 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
234	VAHM930716DVA	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ MARINA GUADALUPE	500-23-00-04-01-2017-07244 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	7 de junio de 2017	30 de junio de 2017				
235	VAMF720122CQ1	VALDES MOTTA FIDEL	500-52-00-01-00-2017-06723 de fecha 22 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					29 de junio de 2017	30 de junio de 2017
236	VCA070608965	DEL VALLE CORPORATIVO ADMINISTRATIVO RH, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29726 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			8 de agosto de 2017	9 de agosto de 2017		
237	VEAR891019469	VEGA ARMIJO RICARDO	500-12-00-05-00-2017-04229 de fecha 4 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	16 de mayo de 2017	8 de junio de 2017				
238	VITF8009028T1	VILLARUEL TORRES FRANCIA IDALIA	500-70-00-07-02-2017-03270 de fecha 21 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	3 de abril de 2017	28 de abril de 2017				
239	VOR071005EC4	VIDAL ORTÍZ, S.P.R. DE R.L.	500-18-00-06-02-2017-3671 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					9 de junio de 2017	12 de junio de 2017
240	VPI090106S41	VIVA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, S.A. DE C.V.	500-09-00-06-01-2017-02872 de fecha 21 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"			7 de julio de 2017	10 de julio de 2017		
241	WWE140228DN2	WOONTER WELL, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-007101 de fecha 28 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					6 de julio de 2017	7 de julio de 2017
242	ZASM860714SM0	ZAMORA SALAZAR MÓNICA YAZMIN	500-04-00-00-00-2017-23591 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/681/2017 al DSRDPF/700/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados con los números DSRDPF/682/2017, DSRDPF/683/2017, DSRDPF/684/2017, DSRDPF/688/2017, DSRDPF/690/2017, DSRDPF/693/2017, DSRDPF/694/2017, DSRDPF/695/2017 y DSRDPF/697/2017, DSRDPF/699/2017, el señalado con el número DSRDPF/681/2017, a través su órgano desconcentrado denominado Tecnológico Nacional de México, los restantes señalados con los números DSRDPF/685/2017, DSRDPF/686/2017, DSRDPF/687/2017, DSRDPF/689/2017, DSRDPF/692/2017, DSRDPF/696/2017, DSRDPF/698/2017 y DSRDPF/700/2017, a través de su órgano desconcentrado denominado, Tecnológico Nacional de México y Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
681/2017	30-10386-9	"Instituto Tecnológico de Orizaba", ubicado en Av. Instituto Tecnológico, N° 852, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 94320, Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 32165.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Oriente 13.	404.24
			SUR	Avenida Instituto Tecnológico.	405.78
			ESTE	Calle Norte 22.	199.63
			OESTE	Calle Norte 14.	203.11

682/2017	30-10387-8	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 055” , ubicado en Prolongación Venustiano Carranza, S/N, Colonia Independencia, C.P. 92000, Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 71603.00 metros cuadrados.	NORTE	Varios Propietarios.	431.80
			SUR	Colonias Alberto y Electricistas.	430.00
			ESTE	Colonia Independencia y Libertad.	154.80
			OESTE	Prolongación Carranza Camino al Ingenio.	177.50
683/2017	30-10388-7	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 102” , ubicado en Av. Nacional, S/N, Fraccionamiento Moreno, C.P. 94970, Municipio de Paso del Macho, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 50531.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Unión de Productores de Caña de Azúcar.	454.54
			SUR	Calle sin nombre.	454.54
			ESTE	Avenida Nacional.	111.17
			OESTE	Clínica del Seguro Social.	111.17
684/2017	29-2365-8	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 211” , ubicado en Av. Tlahuicole, N° 6, Colonia Centro, C.P. 90147, Municipio de Panotla, Estado de Tlaxcala. Superficie de 18670.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Sor Juana Inés de la Cruz.	159.00
			SUR	Propiedad de Valentín Calva y Alberto Pluma.	158.00
			ESTE	Avenida Tlahuicole.	122.00
			OESTE	Propiedad de Juan Pérez.	110.00
685/2017	9-7722-1	“Escuela Primaria Ometecuhli” , ubicado en Privada San Juan, N° 17, Colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 09820, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 3900.00 metros cuadrados.	NORTE	Calzada Ermita Iztapalapa.	80.00
			SUR	Calle Tlaxcanes.	80.00
			ESTE	Calle con vento.	50.00
			OESTE	Puente Titla Calle.	50.00
686/2017	9-7783-0	“Escuela Primaria Aurelio Maldonado Cedillo” , ubicado en Calle Michoacán, S/N, Colonia Chalma de Guadalupe, C.P. 07210, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 2708.83 metros cuadrados.	NORTE	Calle Querétaro.	50.35
			SUR	Calle Guadalupe.	51.00
			ESTE	Calle Michoacán.	55.20
			OESTE	Avenida San Miguel.	53.10

687/2017	9-7784-9	“Escuela Primaria Leona Vicario” , ubicado en Calle Michoacán, S/N, Colonia Chalma de Guadalupe, C.P. 07210, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México Superficie de 1999.50 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Avenida Michoacán. Avenida Querétaro. Avenida San Miguel Chalma. Avenida Guadalupe	46.50 46.50 43.00 43.00
688/2017	21-14871-8	“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 168” , ubicado en Carretera Libre Zacapoaxtla-Tatoxcac, Km. 01, Colonia Los Manzanos, C.P. S/N, Municipio de Zacapoaxtla, Estado de Puebla. Superficie de 210000.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Comisión Federal Federal y CONASUPO Almacén. Carretera Zacapoaxtla Zaragoza. Varios Propietarios. Carretera Zacapoaxtla Tatoxcac.	300.00 200.00 900.00 800.00
689/2017	9-7785-8	“Escuela Primaria Manuel Sabino Crespo” , ubicado en Av. Estado de México, S/N, Colonia Chalma de Guadalupe, C.P. 07210, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 1853.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Avenida Estado de México. Casas Habitación. Avenida San Miguel Chalma. Calle Aguascalientes.	50.10 51.75 37.70 42.60
690/2017	21-14867-4	“Centro de Capacitación Para el Trabajo Industrial 018.” , ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza, S/N, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 72240, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. Superficie de 6624.00 metros cuadrados.	ESTE OESTE NORESTE SUROESTE	Calle Ignacio Zaragoza. Propiedad Privada. Propiedad Privada. Calle Francisco Sarabia.	79.70 128.00 64.00 81.00
691/2017	21-14866-5	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 008” , ubicado en Calle 18 Poniente y 21 Norte, S/N, Colonia Jesús García, C.P. 72090, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. Superficie de 5977.26 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Avenida 18 Poniente. Avenida 16 Poniente. Calle 21 Norte. Propiedad Privada.	71.50 93.85 31.80 68.00

692/2017	9-7849-9	“Escuela Primaria Miguel Hidalgo”, ubicado en Calzada México Tacuba, N° 479, Colonia Popotla, C.P. 11400, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad México. Superficie de 1862.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Mar Mediterráneo.	40.00
			SUR	Calzada México Tacuba.	38.70
			ESTE	Calle Reyna Xochitl.	38.00
			OESTE	Avenida Cuitláhuac.	40.00
693/2017	21-14861-0	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 254”, ubicado en Carretera a Cuacnopalan, S/N, Rancho La Concepción, C.P. S/N, Municipio de Palmar de Bravo, Estado de Puebla. Superficie de 18275.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 12 Norte.	85.00
			SUR	Unidad Deportiva.	85.00
			ESTE	Rancho La Concepción.	215.00
			OESTE	Carretera a Cuacnopalan.	215.00
694/2017	21-14860-0	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 252”, ubicado en Calle Jaime Nunó, N° 30, Pueblo de San Salvador el Verde, C.P. S/N, Municipio de San Salvador el Verde, Estado de Puebla. Superficie de 12000.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad del Ayuntamiento.	101.00
			SUR	Propiedad del Sr. Loreto Varela.	64.00
			ESTE	Propiedad del Sr. Salvador Contreras Elvira.	213.00
			OESTE	Calle Jaime Nunó	134.00
695/2017	21-14852-0	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 151”, ubicado en Carretera Libre Tepeaca- Tecali, Km. 1, S/N, C.P. 75200, Municipio de Tepeaca, Estado de Puebla. Superficie de 13614.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle de Acceso.	103.00
			SUR	Propiedad Particular.	57.00
			ESTE	Escuela Secundaria Técnica.	165.00
			OESTE	Propiedad Particular.	181.00
696/2017	9-7850-5	“Escuela Primaria Alfredo Bernardo Nobel”, ubicado en Avenida Torres Eléctricas, S/N, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 2827.43 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Torres Eléctricas.	47.48
			SUR	Calle 7.	59.90
			ESTE	Anillo de Circunvalación.	78.77

697/2017	21-14856-7	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 184” , ubicado en Carretera Matamoros- Atencingo, N° 1, Fraccionamiento Rancho Los Juanitos, C.P. S/N, Municipio de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla. Superficie de 26283.000 metros cuadrados.	NORTE	Lotes Baldíos Gobierno Estatal.	150.00
			SUR	Vía Ferrocarril Matamoros Atlixco.	123.00
			ESTE	Calle sin nombre.	230.00
			OESTE	Estrada a Rancho Juanitos.	245.00
698/2017	9-7851-4	“Escuela Primaria General J Fernando Ramírez” , ubicado en Calle Santa Cruz Cacalco, N° 9, Colonia San Joaquín, C.P. 11260, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 1800.00 metros cuadrados.	NORTE	Calzada México Tacuba.	104.00
			SUR	Calzada Legaría.	152.00
			ESTE	Cerrada San Joaquín	36.00
			OESTE	Calle Santa Cruz Cacalco.	8.00
699/2017	10-5167-6	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 115” , ubicado en Calle Primero de Mayo, N° 1000, Pueblo Cuencamé, C.P. 35800, Municipio de Cuencamé, Estado de Durango. Superficie de 43528.00 metros cuadrados.	NORTE	Escuela Secundaria Federal.	154.40
			SUR	Terreno Baldío.	50.00
			ESTE	Arroyo de Cuencamé	435.60
			OESTE	Calle Primero de Mayo	296.35
700/2017	9-7661-8	“Escuela Primaria República de Perú” ubicado en Calle Norte 176, N° 576, Colonia Pensador Mexicano, C.P. 15510, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 1377.27 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular.	34.38
			SUR	Calle Siberia.	34.38
			ESTE	Calle Norte 176.	22.57
			OESTE	Calle Norte 174.	22.61

5.- Que en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 21 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 28 de septiembre de 2017 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales señalados con los números DSRDPF/682/2017, DSRDPF/683/2017, DSRDPF/684/2017, DSRDPF/688/2017, DSRDPF/690/2017, DSRDPF/693/2017, DSRDPF/694/2017, DSRDPF/695/2017, DSRDPF/697/2017 y DSRDPF/699/2017, continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, el señalado con el número DSRDPF/681/2017, a través su órgano desconcentrado denominado Tecnológico Nacional de México, y los restantes señalados con los números DSRDPF/681/2017, DSRDPF/685/2017, DSRDPF/686/2017, DSRDPF/687/2017, DSRDPF/689/2017, DSRDPF/692/2017, DSRDPF/696/2017, DSRDPF/698/2017 y DSRDPF/700/2017, a través de su órganos desconcentrados denominados, Tecnológico Nacional de México y Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, respectivamente, dicha dependencia y los referidos órganos desconcentrados, tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, o sus órganos desconcentrados denominados, Tecnológico Nacional de México y Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración directa, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 13 días de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REGLAMENTO de la Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones V y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracciones XVIII, XX y XXI de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 7, 23, 55, 68, 70, fracción XLVIII y 71, fracción I, inciso g), 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 6, 9, 68, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracciones III, IV, V y XV a), y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 1, 2 apartado D, fracción V, 5 fracciones IV y XII, 9, fracciones II, IV y XXXVIII, 17, fracciones IV, XVII, XX y XXIII, 44, 45, 46 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1 y 2, fracciones IV, VI y XVIII, 3, 4, 6, 7, fracciones IV, XV y XX, 12 y 15, fracciones, III y VII del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal a través de sus dependencias dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, debe promover el establecimiento, organización y sostenimiento de las bibliotecas públicas y similares, procurando su regulación, modernización y la apropiada difusión de sus servicios, en beneficio de la sociedad mexicana en su conjunto.

Que las bibliotecas, archivos públicos y similares, tienen como objeto principal ofrecer de forma democrática el acceso a sus diversos servicios, así como facilitar y establecer todo lo que permita a la población en general adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento disponible.

Que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tiene entre sus atribuciones específicas la de administrar la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra", a través de la Dirección de Diseminación.

Que la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra" integra un acervo importante para el Estado mexicano de documentos especializados en temas histórico-cartográficos, climatológicos, geográficos, geodésicos y otros relacionados, así como de diversas publicaciones periódicas.

Que la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra" concentra un acervo que constituye una referencia de consulta obligada para los actores del sector cartográfico, otros relacionados con el contenido de su acervo, así como el público en general.

Que el acervo de la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra" constituye un valioso patrimonio histórico y cultural irremplazable que requiere de difusión y conservación adecuadas.

Que por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA MAPOTECA "MANUEL OROZCO Y BERRA"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Del Objeto y Autoridad Competente

Artículo 1. El presente Reglamento es de carácter obligatorio y público, el cual tiene por objeto normar la preservación, protección, acopio, incremento, conservación y difusión de los materiales que integran las colecciones y servicios de la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra", los cuales deben ser proporcionados a la comunidad para la satisfacción de las necesidades de información en materia cartográfica, climatológica, geográfica, geodésica e histórica.

Artículo 2. La autoridad administrativa facultada en lo relativo al objeto, servicios y cualquier asunto relacionado con la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, corresponde al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien tendrá a su cargo la custodia, clasificación, catalogación y formación de los inventarios de todas las colecciones que se refieren en el artículo 5, los cuales tienen el carácter de bienes de dominio público pertenecientes al patrimonio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracciones XVIII, XX y XXI de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que no podrán:

- I. Ser destruidos o enajenados de conformidad con la legislación vigente, y
- II. Salir del país por ser documentos originales relacionados con la historia de México, salvo que se celebre un acuerdo interinstitucional en el ámbito internacional con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales.

Artículo 3. La Dirección de Disseminación en el ámbito de su competencia, será la Unidad responsable de la adecuada administración y funcionamiento de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, observando lo siguiente:

- I. Autorizar y coordinar todos los aspectos relacionados con la operación sobre el acceso y manejo a los materiales del acervo;
- II. Es responsable en todo lo relacionado con la integridad y conservación de las instalaciones;
- III. De procurar el óptimo estado de los bienes de la Mapoteca, así como su adecuado manejo y operación, a fin de impedir una afectación al valor de dichos bienes;
- IV. Proponer un programa de capacitación al personal adscrito a la Mapoteca, preferentemente, de forma anual, o cuando las necesidades del servicio lo requieran;
- V. Mantener actualizado el inventario de las colecciones cartográficas de la Mapoteca;
- VI. En coordinación con la Unidad Administrativa competente, diseñar, elaborar y operar un programa interno de protección civil de la Mapoteca, y
- VII. La realización de acciones administrativas o lineamientos, para cumplir con el presente reglamento y la normatividad legal aplicable.

Artículo 4. El personal de la Dirección de Disseminación que proporcione los servicios de consulta, debe colaborar permanentemente en las diversas actividades que le sean encomendadas y deberán prestar los servicios con amabilidad, atención, calidad, celeridad, eficiencia y en las más óptimas condiciones posibles en beneficio de los usuarios dentro del marco de sus atribuciones.

TÍTULO II

RECURSOS PATRIMONIALES

Capítulo Único

De las Colecciones

Artículo 5. La Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, cuenta con las siguientes colecciones:

- I. Colección Cartográfica;
- II. Colección Archivo Técnico;
- III. Colección Bibliográfica;
- IV. Colección de Instrumentos Geodésicos, Topográficos y Gravimétricos, y
- V. Colección Fotográfica.

Artículo 6. Las colecciones de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, cuentan con sub-colecciones, como se indica a continuación:

- I. Colección Cartográfica, se divide en las siguientes sub-colecciones:
 - A. Colección Manuel Orozco y Berra;
 - B. Colección General de Fomento;

C. Colección de Límites;

D. Colección Histórica;

E. Colección Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH);

F. Colección Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

G. Colección Moderna, y

H. Donaciones particulares.

A Colección Manuel Orozco y Berra:

i. Estados	i. Otros temas
1. Aguascalientes	1. Ilustraciones
2. Baja California	2. Negativos
3. Campeche	3. Parciales
4. Coahuila	4. Istmo de Tehuantepec
5. Colima	5. Límites México- EU
6. Chiapas	6. Límites México Guatemala
7. Chihuahua	7. República Mexicana
8. Distrito Federal (Ciudad de México)	8. Internacionales
9. Durango	
10. Guanajuato	
11. Guerrero	
12. Hidalgo	
13. Jalisco	
14. México	
15. Michoacán	
16. Morelos	
17. Nayarit	
18. Nuevo León	
19. Oaxaca	
20. Puebla	
21. Querétaro	
22. Quintana Roo	
23. San Luis Potosí	
24. Sinaloa	
25. Sonora	
26. Tabasco	
27. Tamaulipas	
28. Tlaxcala	
29. Veracruz	
30. Yucatán	
31. Zacatecas	

B. Colección General de Fomento:

i. Estados	ii. Internacionales	iii. Otros temas
1. Aguascalientes	1. América Central	1. Carreteras
2. Baja California	2. África	2. Edificios
3. Campeche	3. América del Sur	3. Ferrocarriles de la República Mexicana
4. Coahuila	4. América del Sur, Ecuador	4. Ilustraciones
5. Colima	5. América del Sur, Argentina, Chile y Uruguay	5. Líneas Ferrocarriles del Sureste
6. Chiapas	6. Alaska	6. Nacional topográficas
7. Chihuahua	7. Antillas	7. Negativos
8. Distrito Federal (Ciudad de México)	8. Asia, Oceanía	8. Parciales de la República Mexicana
9. Durango	9. Ártico y Antártico	9. República Mexicana
10. Guanajuato	10. Bélgica, Guatemala y Honduras	10. Restauración
11. Guerrero	11. Brasil	11. República Mexicana, Meteorología,
12. Hidalgo	12. Cartas Aeronáuticas mundiales	12. República Mexicana, Población y Demografía
13. Jalisco	13. Cartas por estado de USA	13. República Mexicana, Límites
14. México	14. Canadá	14. Tehuantepec
15. Michoacán	15. Canadá mapas generales	15. Valle de México
16. Morelos	16. Canadá provincias	
17. Nayarit	17. Canadá zonas	
18. Nuevo León	18. Centro América	
19. Oaxaca	19. Círculo Polar Ártico-Antártico	
20. Puebla	20. Cuencas y Ríos del Pacífico	
21. Querétaro	21. Cuba	
22. Quintana Roo	22. Costa Rica	
23. San Luis Potosí	23. Guatemala Cartas Geográficas	
24. Sinaloa	24. Guatemala	
25. Sonora	25. Hawái	
26. Tabasco	26. Honduras	
27. Tamaulipas	27. Información Aérea	
28. Tlaxcala	28. Nicaragua	
29. Veracruz	29. Nicaragua, Costa Rica, Panamá	
30. Yucatán	30. Salvador	
31. Zacatecas	31. Sección Territorial Nacional	
	32. USA región Oeste	
	33. Uruguay y Costa Rica	
	34. Uruguay	
	35. World, Aeronáutica	

C. Colección Límites:**i. Colección Frontera Norte, y****ii. Colección Frontera Sur.****D. Colección Histórica:****i. Colección Domingo Díez (CDD);****ii. Colección Amado Aguirre (CAA);****iii. Colección Pastor Rouaix (CPR);****iv. Colección Comisión Geográfico- Exploradora (CCGE), y****v. Colección Exposiciones (CE).**

i. CDD	ii. CAA	iii. CPR	iv. CCGE	v. CE
2 varillas	5 varillas	14 varillas	11 varillas	5 Varillas
✓ Sin nombre (Estados)	✓ Sin nombre ✓ Veracruz (Estados)	✓ Volúmenes de Negativos ✓ Sin nombre ✓ 1 Anexo de Pastor (Estados)	✓ Comisión Geográfico Exploradora	✓ Mapas Vistosos

E. Colección Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH):**i. América del Sur;****ii. Argentina, cartas generales, posiciones;****iii. Argentina, ciudades aéreas, provincias;****iv. Argentina;****v. Brasil;****vi. Chile;****vii. Grandes Antillas y pequeñas Antillas;****viii. IPGH OCE, Australia, Nueva Guinea, Jaba, N. Zelanda;****ix. Mapas históricos, Mapa Mundi, América y Norte América;****x. Planos de África, Asia, Oceanía cercano Oriente;****xi. Planisferios, Plan;****xii. Planisferios, plan y rutas aéreas;****xiii. Plan;****xiv. Por temas, y****xv. República Dominicana.****F. Colección Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):****i. Estudios del Territorio Nacional (CETENAL), y****ii. Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP).****G. Colección Moderna:****i. Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA);****ii. Comisión Federal Electoral DF (CFE);****iii. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT);**

iv. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH);

v. Servicio Agrícola y Ganadero (SAG);

vi. Secretaría de Recursos Hidráulicos (SRH), y

vii. Secretaría de Marina.

H. Donaciones particulares:

i. Ingeniero Alfonso Vaca, cuyo contenido se encuentra en una sola varilla, que contiene mapas de los siguientes temas:

1. Estados, y

2. Internacionales.

II.- La Colección Archivo Técnico, se subdivide en:

A. Archivo Técnico de la Comisión Geográfico Exploradora;

B. Archivo Técnico de la Comisión Geodésica Mexicana;

C. Archivo Técnico de la Dirección de Estudios Geográficos y Climatológicos, y

D. Archivo Técnico General. Libretas de campo y navegación.

III. La Colección Bibliográfica, se subdivide en:

A. Atlas Geográficos Históricos y Climatológicos;

B. Geográfico históricos;

C. Climatológicos;

D. Publicaciones, y

E. Otros.

IV. La Colección de Instrumentos Geodésicos, Topográficos y Gravimétricos.

V. La Colección Fotográfica, se sub-divide en:

A. Fotografías históricas;

B. Fotografías aéreas;

C. Transparencias, y

D. Microfilms.

Artículo 7. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, en cualquier momento, podrá recibir donaciones relacionadas con las materias de su competencia al cumplirse las características requeridas que incrementen el acervo de la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra", de conformidad con las materias establecidas en el artículo 1 y la normatividad aplicable.

TÍTULO III DE LOS SERVICIOS

Capítulo I

De los Usuarios

Artículo 8. De conformidad con lo establecido en el Capítulo II, podrán hacer uso de los servicios los usuarios internos y externos, entendiéndose por:

- I. Usuarios internos.- Se refiere a todo el personal que labora en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y su sector coordinado, y
- II. Usuarios externos.- Son estudiantes, investigadores, servidores públicos de otras dependencias y público en general.

Capítulo II

De las Modalidades de los Servicios

Artículo 9. La Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, ofrece a los usuarios los siguientes servicios:

- I. Consulta.- Se refiere a la asesoría y orientación que se presta a los usuarios para el conocimiento de los materiales y servicios de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”;
- II. Préstamo interno en sala.- Consiste en la consulta de los documentos con la asistencia de personal calificado dentro de las instalaciones de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”;
- III. Catálogo automatizado y digital.- Es la llave de acceso a la información almacenada en los acervos de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, cuya consulta puede realizarse dentro de sus instalaciones, o bien, a través de la página web del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, en la dirección electrónica “<http://www.mapoteca.siap.gob.mx>”.

- IV. Reproducción.- Comprende la posibilidad de generar una copia fehaciente de un determinado material del acervo, ya sea de forma digital, o certificada, en aquellos casos en que, previa acreditación, se requieran para desahogar trámites judiciales o administrativos, o ambos casos, si el material se encuentra en condiciones para tal efecto y se cuente con la autorización respectiva.

Toda solicitud de reproducción de cualquier material que forme parte del acervo de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, deberá constar por escrito con la formalidad establecida en el artículo 22 de este reglamento.

Asimismo, cualquier reproducción, sin excepción, deberá contener la ficha técnica del material e indicar que forma parte del acervo de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, administrada por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

- V. Entrega de mapas en versión digital.- Refiere aquella información que se posee en formato electrónico y que es susceptible de entregarse a cualquier usuario, observando lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del presente reglamento, y
- VI. Visitas guiadas.- Consiste en la conducción de un grupo de dos o más personas por las diversas áreas de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, para exponer sus aspectos más relevantes y los servicios que proporciona.

Para el caso de grupos numerosos, como escolares o de instituciones diversas, este servicio se prestará, preferentemente, con previa cita, para lo cual deberá presentarse escrito libre dirigido al Titular de la Dirección de Disseminación, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, con el fin de proporcionar un recorrido mejor organizado.

Capítulo III

De las Condiciones de los Servicios

Artículo 10. El acceso a la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra” y sus servicios, se encontrará condicionado al cumplimiento de las normas descritas en el presente reglamento.

Artículo 11. Los usuarios de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, deberán identificarse con los siguientes documentos:

- I. Usuarios internos: Presentar credencial que los acredite como personal del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, o de su sector coordinado, y
- II. Usuarios externos: Presentar identificación oficial vigente con domicilio o identificación escolar vigente (para el caso de estudiantes).

Los datos personales que proporcionen los usuarios serán utilizados y protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 12. Los servicios dentro de las instalaciones de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, se prestarán en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Artículo 13. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, podrá definir los horarios y condiciones especiales, en atención a sus necesidades, los de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las correspondientes a los usuarios y para favorecer la organización de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, los cuales se darán a conocer con al menos diez días hábiles de anticipación, a través de la página electrónica del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Artículo 14. El personal responsable de proporcionar los servicios, deberá facilitar la información a los usuarios que así lo soliciten, respecto a los catálogos y el material del acervo, así como de todo aquello que el usuario requiera para obtener el mayor beneficio de su visita.

En caso de que la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra” no cuente con la información o material que requiera el usuario, el personal adscrito a ésta, deberá orientarlo sobre las dependencias o entidades, u otro órgano que pudiera tener la información que solicita.

Artículo 15. Las colecciones de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, solo pueden ser consultadas dentro de las instalaciones de la misma, o a través del catálogo automatizado y digital dispuesto para tales efectos.

Artículo 16. El servicio de préstamo interno se otorga a todos los usuarios en su modalidad de estantería restringida, que consiste en que el usuario debe solicitar al personal encargado los materiales de las colecciones para que realicen su correcta manipulación.

Artículo 17. Se podrá prestar al usuario solicitante una varilla de mapas por oportunidad, al devolverse la prestada en primer término, se podrá proceder al préstamo de una subsecuente.

Artículo 18. El personal destinado a proporcionar el servicio de consulta del acervo se encuentra obligado a vigilar la integridad física, seguridad, óptima conservación, preservación y buen manejo del material, así como procurar evitar su pérdida, sustracción, deterioro o que los usuarios dañen o maltraten los materiales solicitados para su consulta.

Artículo 19. Al utilizar el material en préstamo interno en la sala o con motivo de cualquier otra modalidad, el personal encargado debe verificar las condiciones físicas del mismo y hacer del conocimiento del responsable de la Mapoteca sobre aquellos casos en por cualquier motivo, exista algún daño en el material.

Artículo 20. El usuario debe reportar inmediatamente al personal encargado de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, cualquier situación anómala que se presente durante la prestación del servicio, así como cualquier queja o sugerencia que posibilite la mejora continua del mismo.

Artículo 21. Excepcionalmente se podrán prestar los materiales e instrumentos contemplados en el acervo a otras dependencias y entidades de la Administración Pública, órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, con la finalidad de participar en exposiciones, ferias o eventos afines al objeto de la Mapoteca, cuando se soliciten por oficio al titular del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera y se formalice el instrumento jurídico que contenga las Bases de Colaboración correspondientes.

Artículo 22. Para obtener un permiso de cualquier tipo de reproducción del acervo documental de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, deberá solicitarse mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección de Diseminación, conteniendo cuando menos los siguientes requisitos:

- a) Nombre (para personas físicas), denominación o razón social del solicitante, o en su caso, de su representante legal (para personas morales);
- b) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas;
- c) La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, así como los datos del material que está solicitando;
- d) El órgano administrativo a que se dirigen;
- e) Lugar y fecha de emisión, y
- f) Firma del interesado o de su representante legal. A menos que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital, y
- g) El solicitante deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad.

La reproducción atenderá lo dispuesto en la legislación de Derechos de Autor y las demás que resulten aplicables en la materia.

Artículo 23. En el supuesto de que algún documento que forme parte del acervo de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra” no se haya integrado al catálogo automatizado y digital, excepcionalmente, podrá autorizarse la captura de imágenes por fotografía si las condiciones del documento histórico lo permiten.

Artículo 24. La determinación que derive de una solicitud formal para la reproducción de los documentos (copia digital o certificada) que formen parte del acervo documental de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, deberá producirse en un plazo que no excederá de tres meses de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 25. El usuario contará con 30 días hábiles contados a partir de que le sea notificada la determinación a que se refiere el artículo 24 de este reglamento, para disponer del material solicitado, de lo contrario tendrá que presentar una nueva solicitud.

Artículo 26. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, así como el personal adscrito a la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, no se hará responsable de objetos olvidados dentro de sus instalaciones por parte de los usuarios.

Artículo 27. El acervo no será susceptible de consulta cuando el estado de su conservación no permita el contacto manual directo o su reproducción, se encuentre en proceso de restauración o implique información considerada como reservada o confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Capítulo Único

Del Comportamiento y Compromisos de los Usuarios

Artículo 28. Sin excepción, los usuarios de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I.** Respetar el horario de servicio y atender a las instrucciones del personal que presta el servicio de consulta en sala;
- II.** Preservar en buen estado los materiales, el mobiliario y equipo de cómputo;
- III.** Respetar los sistemas de seguridad y control;
- IV.** Observar el orden interno establecido de conformidad con el presente reglamento, las instrucciones del personal a cargo o cualquier otra disposición legal vigente;
- V.** Guardar silencio al interior de las instalaciones;
- VI.** No introducir e ingerir alimentos y/o bebidas;
- VII.** No fumar al interior de las instalaciones;
- VIII.** Abstenerse de utilizar teléfono celular, radio o localizador al interior de las instalaciones;
- IX.** Queda prohibido tomar fotografías y video al interior del recinto, salvo aquellos casos en que exista autorización expresa por parte del personal encargado de la Mapoteca;
- X.** No hacer uso del material sin que medie previa solicitud al personal destinado a proporcionar el servicio de consulta;
- XI.** Se encuentra prohibido apoyarse, realizar anotaciones, trabajar sobre los documentos o cualquier acción que pueda dañar el material objeto de la consulta;
- XII.** Los usuarios sólo podrán acceder a las áreas de consulta con papel, lápiz de grafito y los objetos que se estimen necesarios para la consulta como guantes de nitrilo limpios y secos, cubre bocas y equipos de cómputo portátil;

XIII. Al ingresar a las instalaciones de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, el usuario debe depositar en los estantes predestinados los bolsos, carpetas, cuadernos, estuches de computadora, paquetes, libros, mochilas, portafolios o cualquier otro objeto similar que lleve consigo que no sea estrictamente necesario para la consulta del acervo documental, y

XIV. Sólo se podrán copiar en dispositivos externos, los archivos o imágenes resultantes de una consulta o búsqueda digital que se encuentren a disposición en la página oficial del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (www.gob.mx/siap/).

Artículo 29. Es obligación de los usuarios conservar en buenas condiciones los materiales de consulta, de lo contrario se hará acreedor a la suspensión del servicio o a las sanciones que corresponda conforme a la normatividad aplicable, lo que quedará en el registro digital correspondiente.

Artículo 30. Queda prohibido tanto a los usuarios como al personal de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, extraer o favorecer la salida de cualquier material que no esté debidamente autorizado por la instancia establecida para ello, de lo contrario se hará acreedor a la sanción prevista en la normatividad aplicable.

TÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Capítulo Único

De su Ámbito de Aplicación y Alcance

Artículo 31. Las sanciones se aplicarán en condiciones de igualdad a los usuarios de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra” que vulneren las disposiciones contenidas en este reglamento.

Artículo 32. Los usuarios que transgredan el presente reglamento, serán acreedores a la suspensión inmediata del servicio. Si la falta es grave, se podrá suspender el servicio hasta por el tiempo que determine la Dirección de Disseminación, dependiendo de la gravedad de la conducta u omisión.

Artículo 33. El usuario que opte por la modalidad de préstamo interno en sala, no podrá transferir los materiales a un tercero y será responsable de la integridad del mismo. De contravenir el presente artículo, el usuario podrá ser acreedor a la suspensión del servicio hasta efectuar la devolución correspondiente.

Artículo 34. Las sanciones aplicables para los servidores públicos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y su sector coordinado, así como para otras dependencias y entidades, se sujetará a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código Penal Federal y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 35. El personal adscrito a la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra” no podrá ministrar al público información alguna sobre los documentos que amparen propiedades o derechos, o bien, en aquellos casos en el personal que se dedique a reproducir documentos sin previa autorización, se dará vista a la instancia facultada para iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 36. Toda persona que cause un daño, sustraiga o facilite ilícitamente algún documento o instrumento del acervo de la Mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, o realice cualquier otra conducta que diera lugar a la comisión de algún delito, se hará del conocimiento del Ministerio Público Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el titular del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera a través de la Dirección de Disseminación.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.

(R.- 457663)

REGLAMENTO de las Bibliotecas Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza y Mariano Bárcena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones V y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 4 de la Ley General de Bibliotecas; 6, fracciones XVIII, XX y XXI de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 7, 23, 55, 68, 70, fracción XLVIII y 71, fracción I, inciso g) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 6, 9, 68, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracciones III, IV, V y XV inciso a), y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 1, 2 apartado D, fracción V, 5, fracciones IV y XII, 9, fracciones II, IV y XXXVIII, 17, fracciones IV, XVII, XX y XXIII, 44, 45 y 46, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1 y 2, fracciones IV, VI y XVIII, 3, 4, 6, 7, fracciones IV, XV y XX, 12, 14, fracción III y 15, fracciones III y VII del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal a través de sus dependencias dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, debe promover el establecimiento, organización y sostenimiento de las bibliotecas públicas y similares, procurando su regulación, modernización y la apropiada difusión de sus servicios, en beneficio de la sociedad mexicana en su conjunto.

Que las bibliotecas públicas y similares, tienen como objeto principal ofrecer de forma democrática el acceso a sus diversos servicios, así como facilitar y establecer todo lo que permita a la población en general adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento disponible.

Que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tiene entre sus atribuciones específicas la de administrar las bibliotecas "Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza" y "Mariano Bárcena", a través de la Dirección de Diseminación.

Que las bibliotecas "Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza" y "Mariano Bárcena", integran un acervo importante para el Estado mexicano de documentos especializados en temas agroalimentarios, con elementos cartográficos, climatológicos, estadísticos, históricos, geoespaciales y otros relacionados, así como de diversas publicaciones periódicas.

Que las bibliotecas "Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza" y "Mariano Bárcena", concentran un acervo que constituye una referencia de consulta obligada para los actores del sector agroalimentario, otros relacionados con el contenido de su acervo, así como el público en general.

Que una porción importante del acervo de las bibliotecas "Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza" y "Mariano Bárcena", constituye un valioso patrimonio histórico y cultural irremplazable que requiere de su difusión y conservación adecuadas.

Que para el óptimo funcionamiento de las bibliotecas "Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza" y "Mariano Bárcena", el acervo y materiales de ambas bibliotecas que integran colecciones con los mismos temas, se concentrará en un solo espacio físico con sede en el número 146 de la avenida Benjamín Franklin, colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 011800, en la Ciudad de México,

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LAS BIBLIOTECAS "ING. JOSÉ LUIS DE LA LOMA Y DE OTEYZA"
Y "MARIANO BÁRCENA"**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Del Objeto y Autoridad Competente

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de carácter obligatorio y público, el cual tiene por objeto normar la preservación, protección, acopio, incremento, conservación y difusión de los materiales que integran las colecciones y servicios de las bibliotecas "Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza" y "Mariano Bárcena", los cuales deben ser proporcionados a la comunidad para la satisfacción de las necesidades de información en la materia agroalimentaria, cartográfica, climatológica, estadística, histórica, geoespacial y otros relacionados.

Artículo 2. La autoridad administrativa facultada en lo relativo al objeto, servicios y cualquier asunto relacionado con las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, corresponde al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien tendrá a su cargo la custodia, clasificación y catalogación y formación de los inventarios de todas las colecciones que se refieren en el artículo 5, los cuales tienen el carácter de bienes de dominio público pertenecientes al patrimonio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracciones XVIII, XX y XXI de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que no podrán:

- I. Ser destruido o enajenados de conformidad con la legislación vigente, y
- II. Trasladar fuera del país por ser documentos originales relacionados con la historia de México.

Artículo 3. La Dirección de Disseminación en el ámbito de su competencia, será la Unidad responsable de la adecuada administración y funcionamiento de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, observando lo siguiente:

- I. Autorizar y coordinar todos los aspectos relacionados con la operación sobre el acceso y manejo a los materiales del acervo;
- II. Es responsable en todo lo relacionado con la integridad y conservación de las instalaciones;
- III. De procurar el óptimo estado de los bienes de las bibliotecas, así como su adecuado manejo y operación a fin de impedir una afectación al valor de dichos bienes;
- IV. Proponer un programa de capacitación al personal adscrito a las bibliotecas, preferentemente, de forma anual, o cuando las necesidades del servicio lo requieran;
- V. Mantener actualizado el inventario de las colecciones de las bibliotecas;
- VI. En coordinación con la Unidad Administrativa competente, diseñar, elaborar y operar un programa interno de protección civil de las bibliotecas, y
- VII. La realización de acciones administrativas o lineamientos, para cumplir con el presente reglamento y la normatividad legal aplicable.

Artículo 4. El personal de la Dirección de Disseminación que proporcione los servicios de consulta, debe colaborar permanentemente en las diversas actividades que le sean encomendadas y deberán prestar los servicios con amabilidad, atención, calidad, celeridad, eficiencia y en las más óptimas condiciones posibles en beneficio de los usuarios dentro del marco de sus atribuciones.

TÍTULO II

RECURSOS PATRIMONIALES

Capítulo Único

De las Colecciones

Artículo 5. Las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena” cuentan con las siguientes colecciones:

- I. Acervo de Consulta;
- II. Acervo General;
- III. Acervo Histórico;
- IV. Agroindustria;
- V. Diarios Oficiales de la Federación (DOF);
- VI. Folletería;
- VII. Fondo de Climatología;
- VIII. Hemeroteca;
- IX. Memoria Histórica de SAGARPA y SIAP;
- X. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP);
- XI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- XII. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO);
- XIII. Pesca;
- XIV. CD’S, y
- XV. Tesis.

Artículo 6. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, podrá recibir donaciones relacionadas con las materias de su competencia al cumplirse las características requeridas que incrementen el acervo de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, de conformidad con las materias establecidas en el artículo 1 y la normatividad aplicable.

TÍTULO III

DE LOS SERVICIOS

Capítulo I

De los Usuarios

Artículo 7. De conformidad con lo establecido en el Capítulo II, podrán hacer uso de los servicios los usuarios internos y externos, entendiéndose por:

- I. Usuarios internos.- Se refiere a todo el personal que labora en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y su sector coordinado, y
- II. Usuarios externos.- Son estudiantes, investigadores, servidores públicos de otras dependencias y público en general.

Capítulo II

De las Modalidades de los Servicios

Artículo 8. Las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena” ofrecen a los usuarios los siguientes servicios:

- I. Consulta.- Se refiere a la asesoría y orientación que se presta a los usuarios para el conocimiento de los materiales y servicios de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”;
- II. Préstamo interno en sala.- Consiste en la consulta de los documentos dentro de las instalaciones de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”;
- III. El préstamo interbibliotecario.- Consiste en el convenio establecido a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, entre las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena” y cualquier biblioteca o centro documental debidamente acreditado que requiera algún material de su interés;
- IV. Catálogo automatizado.- Es la llave de acceso a la información almacenada en los acervos de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, cuya consulta puede realizarse dentro de sus instalaciones, o bien, a través de la página web del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, en la dirección electrónica “<http://www.acervo.siap.gob.mx>”, y
- V. Reproducción.- Comprende la posibilidad de generar una copia fehaciente de un determinado material del acervo, digital, impreso o por duplicado, si el material se encuentra en condiciones para tal efecto.

Capítulo III

De las Condiciones de los Servicios

Artículo 9. El acceso a las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena” y sus servicios se encontrará condicionado al cumplimiento de las normas descritas en el presente reglamento.

Artículo 10. Los usuarios de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, deberán identificarse con los siguientes documentos:

- I. Usuarios internos: Presentar credencial que los acredite como personal del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, o de cualquier organismo de su sector coordinado, y
- II. Usuarios externos: Presentar identificación oficial vigente con domicilio.

Los datos personales que proporcionen los usuarios serán utilizados y protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 11. Los servicios dentro de las instalaciones de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, se prestarán en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Artículo 12. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, contará con la facultad para definir horarios y condiciones especiales en atención a sus necesidades, los de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las correspondientes a los usuarios y para favorecer la organización de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, los cuales se darán a conocer con diez días hábiles de anticipación, a través de la página electrónica del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Artículo 13. El personal destinado a proporcionar los servicios, deberá facilitar la información a los usuarios que así lo soliciten, respecto al uso adecuado de los catálogos y el material del acervo, así como de todo aquello que el usuario requiera para obtener el mayor beneficio de su visita.

En caso de que el usuario no encuentre el material que busca, el personal que proporciona el servicio deberá orientarlo sobre cualquier otro lugar de características similares donde tenga la posibilidad de localizar el material deseado.

Artículo 14. Las colecciones de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, que no son susceptibles de préstamo interbibliotecario son:

- I. Memoria Histórica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera;
- II. Acervo Histórico, y
- III. Acervo de Consulta.

Artículo 15. Las colecciones de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, sólo pueden ser consultadas dentro de las instalaciones de la misma.

Artículo 16. El servicio de préstamo interno se otorga a todos los usuarios en su modalidad de estantería restringida, que consiste en que el usuario debe solicitar al personal encargado los materiales de las colecciones.

Artículo 17. El préstamo de los materiales es intransferible, por lo que el solicitante será responsable del uso y devolución de los mismos; de lo contrario podrá ser acreedor a la suspensión del servicio.

Artículo 18. El personal destinado a proporcionar el servicio de consulta del acervo, se encuentra obligado a vigilar la integridad física, seguridad, óptima conservación, preservación y buen manejo del material, así como procurar evitar su pérdida, sustracción, deterioro o que los usuarios dañen o maltraten los materiales solicitados para su consulta.

Artículo 19. Al recibir el material en préstamo interno, el usuario debe verificar las condiciones físicas de los mismos y manifestar en el formato de préstamo de consulta si existe algún daño en el material.

Artículo 20. El usuario debe reportar inmediatamente al personal que proporciona el servicio de consulta del acervo, cualquier daño, maltrato o menoscabo que tengan o se causen a los materiales solicitados para consulta, así como cualquier queja, anomalía o sugerencia en la prestación del servicio.

Artículo 21. Los usuarios deberán llenar el formato de préstamo de consulta disponible en las instalaciones de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, donde anotarán sus datos personales y del material que están solicitando, el cual entregarán al personal encargado de proporcionar el servicio.

Artículo 22. Cuando un empleado del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera deje de prestar sus servicios en la institución, cambie de adscripción o solicite un permiso definido o indefinido, deberá dirigirse al encargado de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena” para solicitar la carta de inexistencia de adeudo de material. Si existiera adeudo de material, se le indicará el o los títulos y una vez realizada la devolución se procederá a expedir la carta respectiva.

Artículo 23. Sólo serán susceptibles de préstamo interno o interbibliotecario las obras del acervo que se encuentren en condiciones para ser manipuladas verificándose que no implique un riesgo de causarles un daño. Aquellas que estén deterioradas, mutiladas o con hojas sueltas, no serán objeto de préstamo interbibliotecario en tanto no sean reparadas.

Artículo 24. Excepcionalmente se podrán prestar los materiales contemplados en el acervo a otras dependencias y entidades de la Administración Pública, con la finalidad de participar en exposiciones, cuando se soliciten por oficio a la Dirección en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera y se formalicen las Bases de Colaboración correspondientes.

Artículo 25. La reproducción de documentos será en copia digital, misma que será a solicitud de parte. Para tal fin, el usuario deberá proporcionar un dispositivo de almacenamiento externo (USB) a fin de que le sea copiada electrónicamente la información, o bien, si cuenta con correo electrónico se le facilitará una liga o archivo electrónico desde donde podrá descargar los datos que contengan la información requerida. Excepcionalmente y previa autorización de la persona encargada de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, se podrán reproducir documentos en copia fotostática o impresión de archivo digital a papel, hasta por veinte tantos sin costo alguno.

En el caso de que el número de impresiones, rebase el monto indicado en el párrafo que antecede, implicaría el pago del monto previsto en la Ley Federal de Derechos.

Artículo 26. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, así como el personal adscrito a las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, no se hará responsable de objetos olvidados dentro de sus instalaciones por parte de los usuarios.

Artículo 27. El acervo no será susceptible de consulta cuando el estado de su conservación no permita el contacto manual directo o su reproducción, se encuentre en proceso de restauración o implique información considerada como reservada o confidencial de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Capítulo Único

Del Comportamiento y Compromisos de los Usuarios

Artículo 28. Sin excepción, los usuarios de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Respetar el horario de servicio y atender a las instrucciones del personal que presta el servicio de consulta en sala;
- II. Preservar en buen estado los materiales, el mobiliario y equipo de cómputo;
- III. Respetar los sistemas de seguridad y control;
- IV. Observar el orden interno establecido de conformidad con el presente reglamento, las instrucciones del personal a cargo o cualquier otra disposición legal vigente;
- V. Guardar silencio al interior de las instalaciones;
- VI. Evitar introducir e ingerir alimentos y/o bebidas a las salas de consulta y resguardo documental;
- VII. No fumar al interior de las instalaciones;
- VIII. Abstenerse de utilizar teléfono móvil, radio o localizador en el interior de las instalaciones;
- IX. Proceder a la requisición del formato correspondiente y proporcionar los datos personales y del material solicitado fehacientemente;
- X. No disponer del material sin que medie previa solicitud hecha al personal destinado a proporcionar el servicio de consulta;
- XI. Se encuentra prohibido apoyarse, realizar anotaciones, trabajar sobre los documentos o cualquier acción que pueda dañar el material objeto de la consulta;
- XII. Colocar los materiales consultados en los contenedores destinados a este fin, o entregárselos al personal encargado, y
- XIII. Al ingresar a las instalaciones de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, el usuario debe depositar en los estantes predestinados los bolsos, carpetas, cuadernos, estuches de computadora, paquetes, libros, mochilas, portafolios o cualquier otro objeto similar que lleve consigo que no sea estrictamente necesario para la consulta del acervo documental.

Artículo 29. Es obligación de todo usuario devolver los materiales de consulta en buenas condiciones, de lo contrario se hará acreedor a la suspensión del servicio.

Artículo 30. Los usuarios deberán reportar la existencia de material deteriorado, mutilado o con hojas sueltas al área de préstamo de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena” para que puedan ser restauradas.

Artículo 31. Queda prohibido tanto a los usuarios, como al personal de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, extraer o favorecer la salida de cualquier material que no esté debidamente autorizado por la instancia y proceso establecido para ello, de lo contrario se hará acreedor a la sanción prevista en la normatividad aplicable.

TÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Capítulo Único

De su Ámbito de Aplicación y Alcance

Artículo 32. Las sanciones se aplicarán por igual a todos los usuarios de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”.

Artículo 33. Los usuarios que transgredan el presente reglamento, serán acreedores a la suspensión inmediata del servicio. Si la falta es grave, se podrá suspender el servicio hasta por el tiempo que determine la Dirección de Diseminación, dependiendo de la gravedad de la conducta u omisión.

Artículo 34. El usuario que opte por la modalidad de préstamo interno en sala, no podrá transferir los materiales a un tercero y será responsable de la integridad del mismo. De contravenir el presente artículo, el usuario podrá ser acreedor a la suspensión del servicio hasta efectuar la devolución correspondiente.

Artículo 35. Las sanciones aplicables para los servidores públicos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y su sector coordinado, así como para otras dependencias y entidades, se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código Penal Federal y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 36. En caso de daño, pérdida, maltrato, mutilación, deterioro, sustracción o la no devolución de los materiales prestados al usuario, dará lugar a observar lo previsto en el artículo 40 de este Reglamento y, además, generará la obligación de sustituir la obra en un plazo no mayor de quince días hábiles conforme al costo de mercado o avalúo de la obra por perito competente certificado, aunado a que se hará acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad administrativa, civil y/o penal correspondiente.

Si el material no se localiza en el mercado, el jefe de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena” designará el (los) título(s) a suplir.

Artículo 37. En el caso de préstamo interbibliotecario, los usuarios que extravíen o dañen alguna obra, deberán comunicarlo de inmediato al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, a través de la Dirección de Diseminación, y estarán obligados a reponer el material perdido en un plazo no mayor de quince días hábiles, conforme al costo de mercado o avalúo de la obra por perito competente certificado, o bien, actuarán de conformidad con aquello que determine el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Artículo 38. Cuando resulte imposible obtener un ejemplar idéntico del material extraviado, el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, a través de la Dirección de Diseminación, evaluará y propondrá al usuario un título para sustituir el material perdido, o bien, la reparación del daño que proceda conforme a la legislación vigente. Este cambio será notificado a los servidores públicos, dependencias e instituciones pertinentes.

Artículo 39. El personal adscrito a las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, no podrá ministrar al público información alguna sobre los documentos que amparen propiedades o derechos, o bien, aquel personal que se dedique a reproducir documentos sin la previa autorización del titular responsable, será sancionado de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 40. Toda persona que cause un daño, sustraiga o facilite ilícitamente algún documento o instrumento del acervo de las bibliotecas “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza” y “Mariano Bárcena”, o realice cualquier otra conducta que diera lugar a la comisión de algún delito, se hará del conocimiento del Ministerio Público Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el titular del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera a través de la Dirección de Diseminación.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

(R.- 457664)

CONVENIO Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Jalisco.**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TÉCNICO
DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE JALISCO**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y POR EL ING. FRANCISCO JAVIER GUÍZAR MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE JALISCO EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Jalisco.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y

- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Jalisco y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el ING. FRANCISCO JAVIER GUÍZAR MACÍAS, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de JALISCO respectivamente, y el ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural en la citada entidad federativa.

- IV. De conformidad con el Artículo 101, fracción I de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural es la Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la cual se encuentra representada en este acto por la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V. Las "PARTES" con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, así como las metas y montos por Municipios en el Estado de Jalisco, es que consideran oportuno la modificación de los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017".
- VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice II
JALISCO
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		160,400,000	40,100,000	143,700,000	35,925,000	...	4,175,000	...	...	...	...	...	16,700,000	...	...	...	...
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017. En Anexo Técnico de Ejecución.																	
VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	98,700,000	24,675,000	98,700,000	24,675,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	46,007,400	11,501,850	46,007,400	11,501,850	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	41,546,300	10,386,575	41,546,300	10,386,575	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	11,146,300	2,786,575	11,146,300	2,786,575	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	58,000,000	14,500,000	41,300,000	10,325,000	...	4,175,000	...	...	...	...	16,700,000	...	...	...	...	...
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	23,700,000	5,925,000	23,700,000	5,925,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	17,600,000	4,400,000	17,600,000	4,400,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	16,700,000	4,175,000	...	...	...	4,175,000	...	...	...	...	16,700,000	...	...	...	...	...
IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	3,700,000	925,000	3,700,000	925,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	3,700,000	925,000	3,700,000	925,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Apéndice VII**JALISCO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Metas y Montos por Municipios 2017**

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPañAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES 2017 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	BOLAÑOS	10	270	10	1,540,738		10	1,000,000	2,540,738
2	MEZQUITIC	15	406	15	2,311,107		15	1,500,000	3,811,107
3	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	25	676	25	3,851,845		25	2,500,000	6,351,845
4	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	12	325	12	1,848,885	12		1,200,000	3,048,885
5	TOLIMÁN	13	351	13	2,002,960	13		1,300,000	3,302,960
TOTAL		75	2,028	75	11,555,535	25	50	7,500,000	19,055,535

Apéndice VIII**JALISCO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Cuadro de Metas y Montos 2017**

Programa de Apoyos a Pequeños Productores				Metas Programadas		Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					2,028	16,700,000	4,175,000	1,283,949	22,158,949
(Subtotal)					75	1,000	9,113,200	2,442,335	12,839,484
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	75	1,000	9,113,200	2,442,335	1,283,949	12,839,484
(Subtotal)					2,028	6,250,800	1,650,000	-	7,900,800
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	3	2,028	5,850,000	1,650,000	-	7,500,000
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios	1	2,028	400,800	-	-	400,800

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas		Recursos (En pesos)				
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.2%						200,400	50,100	-	250,500
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.78%						130,260	32,565	-	162,825
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.30%						50,100	-	-	50,100
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.44%						73,480	-	-	73,480
(1) Capacitación, hasta el 0.06%.						10,020	-	-	10,020
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%						58,450	-	-	58,450
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.20%						33,400	-	-	33,400
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%						50,100	-	-	50,100
(1) Proyectos Especiales hasta el 1.12%						187,040	-	-	187,040
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						41,750	-	-	41,750
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico-metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						334,000	-	-	334,000
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF						167,000	-	-	167,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 21 de las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2017.
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 24 días del mes de julio de 2017.- Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Jalisco, **Francisco Javier Guízár Macías**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Michoacán de Ocampo.**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN
PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y POR EL ING. JAIME RODRÍGUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LAE. FRANCISCO HUERGO MAURIN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DE LA SEDRUA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y

- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de MICHOACÁN DE OCAMPO y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la "SEDRUA" instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el "ING. JAIME RODRÍGUEZ LÓPEZ", Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de "MICHOACÁN DE OCAMPO" respectivamente, y el "LAE. FRANCISCO HUERGO MAURIN", en su carácter de "TITULAR DE LA SEDRUA" en la citada entidad federativa.

- IV. De conformidad con el Artículo 101, fracción I de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural es la Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la cual se encuentra representada en este acto por la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V. Las "PARTES" con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, así como las metas y montos por Municipios en el Estado de "MICHOACÁN DE OCAMPO" es que consideran oportuno la modificación de los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017".
- VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice II
MICHOACÁN DE OCAMPO
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		222,500,000	34,225,000	65,150,000	17,112,500			65,150,000	17,112,500			92,200,000					

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	90,400,000	22,600,000	45,200,000	11,300,000	...	...	45,200,000	11,300,000	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	90,400,000	22,600,000	45,200,000	11,300,000	...	...	45,200,000	11,300,000	...	...	...	...	...	...	...	...
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuicolas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	129,900,000	9,425,000	18,850,000	4,712,500	...	...	18,850,000	4,712,500	...	...	92,200,000	...	...	...	...	...
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	21,400,000	5,350,000	10,700,000	2,675,000	...	...	10,700,000	2,675,000	...	...	...	...	...	...	...	...
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	16,300,000	4,075,000	8,150,000	2,037,000	...	...	8,150,000	2,037,500	...	...	...	...	...	...	...	...
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	92,200,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	92,200,000	...	...	...	...	...

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	2,200,000	2,200,000	1,100,000	1,100,000	...	...	1,100,000	1,100,000	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,200,000	2,200,000	1,100,000	1,100,000	...	...	1,100,000	1,100,000	...	...	...	...	...	...	...	...

Apéndice VII
MICHOACÁN DE OCAMPO
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Metas y Montos por Municipios 2017

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGÍAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL 2017 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	Churumuco	25	550	65	3,892,275.00	20	5	2,035,000.00	5,927,275.00
2	Tzitzio	10	220	26	1,556,890.00	7	3	814,000.00	2,370,890.00
3	Tiquicheo de Nicolás Romero	15	330	39	2,335,335.00	10	5	1,221,000.00	3,556,335.00
4	La Huacana	25	550	65	3,892,225.00	22	3	2,035,000.00	5,927,225.00
5	Epitacio Huerta	25	525	65	3,892,225.00	19	6	1,942,500.00	5,834,725.00
6	Tuzantla	17	374	44	2,646,713.00	14	3	1,383,800.00	4,030,513.00
7	Susupuato	8	176	21	1,245,512.00	8	0	651,200.00	1,896,712.00
8	Carácuaro	13	286	34	2,023,957.00	12	1	1,058,200.00	3,082,157.00
9	Nocupétaro	12	264	31	1,868,268.00	10	2	976,800.00	2,845,068.00
10	Contepec	25	525	65	3,892,225.00	17	8	1,942,500.00	5,834,725.00
11	Tlalpujahua	25	525	65	3,892,225.00	17	8	1,942,500.00	5,834,725.00
12	Madero	25	550	65	3,892,225.00	15	10	2,035,000.00	5,927,225.00
13	Aquila	25	550	65	3,892,225.00	24	1	2,035,000.00	5,927,225.00
14	Huetamo	15	330	39	2,335,335.00	13	2	1,221,000.00	3,556,335.00
15	San Lucas	10	220	26	1,556,890.00	9	1	814,000.00	2,370,890.00
16	Turicato	25	550	65	3,892,225.00	25	0	2,035,000.00	5,927,225.00
17	Aporo	5	105	12	778,445.00	5	0	388,500.00	1,166,945.00
18	Ocampo	20	420	52	3,113,780.00	20	0	1,554,000.00	4,667,780.00
19	Parácuaro	25	550	65	3,892,225.00	25	0	2,035,000.00	5,927,225.00
TOTAL		350	7,600	909	54,491,200.00	292	58	28,120,000.00	82,611,200.00

Apéndice VIII
MICHOACÁN DE OCAMPO
Programa de Apoyos a Pequeños Productores
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales
Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					7,600	92,200,000	0.00	6,054,578	98,254,578
(Subtotal)					909	2,727	54,491,200	0.00	6,054,578
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos	Proyecto	909	2,727	54,491,200	0.00	6,054,578	60,545,778
(Subtotal)					7,600	30,332,800	0.00	0.0	30,332,800
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos	ADR	14	7,600	28,120,000	0.00	0.00	28,120,000
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación, hasta el 2.4%.(2)	Servicios	1	7,600	2,212,800	0.00	0.00	2,212,800

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.2%						1,106,400			1,106,400
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.78%						719,160			719,160
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.30%						276,600			276,600
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.44%						405,680			405,680
(1) Capacitación, hasta el 0.06%.						55,320			55,320
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%						322,700			322,700
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.20%						184,400			184,400
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%						276,600			276,600
(1) Proyectos Especiales hasta el 1.12%						1,032,640			1,032,640
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						230,500			230,500
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						1,844,000			1,844,000
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF						922,000			922,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 21 de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2017.
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, a los 30 días del mes de junio de 2017.- Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Michoacán de Ocampo, **Jaime Rodríguez López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, **Francisco Huergo Maurin**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio a los apéndices II, VII y VIII del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 del Estado de Querétaro.**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y POR EL ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MVZ. TONATIUH CERVANTES CURIEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Querétaro.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y

- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", fueron modificadas mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", respecto a las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Querétaro y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el Ing. Gustavo Nieto Chávez, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Querétaro respectivamente, y el M.V.Z. Tonatíuh Cervantes Curiel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario en la citada entidad federativa.

- IV. De conformidad con el Artículo 101, Fracción I de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural es la Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la cual se encuentra representada en este acto por la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V. Las "PARTES" con la finalidad de establecer de manera específica la aplicación de los recursos federales asignados al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, así como las metas y montos por Municipios en el Estado de Querétaro, es que consideran oportuno la modificación de los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017".
- VI. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.
- VII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices II, VII y VIII del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Calendario de Ejecución 2017", "Metas y Montos por Municipios 2017" y "Cuadro de Metas y Montos 2017", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice II
QUERÉTARO
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		74,100,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	15,800,000	...	...	...

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	32,700,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	15,800,000	...	...	...
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	15'800,000	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	15'800,000	...	...	...

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Apéndice VII**QUERÉTARO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Metas y Montos por Municipios 2017**

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES 2017
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	[1+2]
1	Cadereyta de Montes	21	462	21	\$1,263,520.00	0	21	\$1,709,400.00	\$2,972,920.00
2	Ezequiel Montes	4	88	4	\$240,680.00	0	4	\$325,600.00	\$566,280.00
3	Arroyo Seco	12	264	12	\$722,040.00	0	12	\$976,800.00	\$1,698,840.00
4	Pinal de Amoles	13	286	13	\$782,160.00	0	13	\$1,058,200.00	\$1,840,360.00
5	Querétaro	19	418	19	\$1,143,180.00	0	19	\$1,546,600.00	\$2,689,780.00
6	Corregidora	6	132	6	\$361,020.00	0	6	\$488,400.00	\$849,420.00
7	Amealco	11	242	11	\$661,870.00	0	11	\$895,400.00	\$1,557,270.00
8	Huimilpan	14	308	14	\$842,330.00	0	14	\$1,139,600.00	\$1,981,930.00
TOTAL		100	2200	100	\$6,016,800.00	0	100	\$8,140,000.00	\$14,156,800.00

Apéndice VIII**QUERÉTARO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Cuadro de Metas y Montos 2017**

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					2,200	15,800,000	-	668,534	16,468,534
(Subtotal)					100	2,200	6,016,800	-	668,534
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	100	2,200	6,016,800	-	668,534	6,685,334
(Subtotal)					2,200	8,519,200	-	-	8,519,200
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	4	2,200	8,140,000	-	-	8,140,000
	Servicios	"Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación.	Servicios	1	2,200	379,200	-	-	379,200

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.2%						189,600	-		189,600
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.78%						123,240	-		123,240
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.30%						47,400	-		47,400
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.44%						69,520	-		69,520
(1) Capacitación, hasta el 0.06%.						9,480	-		9,480
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%						55,300	-		55,300
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.20%						31,600	-		31,600
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%						47,400	-		47,400
(1) Proyectos Especiales hasta el 1.12%						176,960	-		176,960
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						39,500	-		39,500
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						316,000	-		316,000
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF						158,000	-		158,000

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 21 las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2017.
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 98 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017.

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas."

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificadorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES II, VII Y VIII "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los 30 días del mes de junio de 2017.- Por la SAGARPA: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E467-2017.
Objeto de la licitación.	"ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE AVIONES PILATUS PC-7".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	26 de Octubre del 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hrs., 31 de Octubre del 2017.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:00 Hrs., 07 de Noviembre del 2017.
Fallo.	08:00 Hrs., 16 de Noviembre del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 457956)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E468-2017.
Objeto de la licitación.	"ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE AVIONES KING AIR 350 i/ER".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	26 de Octubre del 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hrs., 03 de Noviembre del 2017.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:00 Hrs., 08 de Noviembre del 2017.
Fallo.	08:00 Hrs., 13 de Noviembre del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 457958)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL****BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E469-2017.
Objeto de la licitación.	“CONTRATACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y OVERHAUL A COMPONENTES MAYORES DE LOS HELICOPTEROS MD-530F”.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	26 de Octubre del 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hrs., 03 de Noviembre del 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 Hrs., 08 de Noviembre del 2017.
Fallo.	08:00 Hrs., 16 de Noviembre del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 457959)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E471-2017.
Objeto de la licitación.	“ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRONICO DE AVIONES KING AIR 350i/ER”.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	26 de Octubre del 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hrs., 31 de Octubre del 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 Hrs., 07 de Noviembre del 2017.
Fallo.	08:00 Hrs., 13 de Noviembre del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 457963)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E472-2017.
Objeto de la licitación.	"ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS HELICOPTEROS MI-17".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	26 de Octubre del 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hrs., 03 de Noviembre del 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 Hrs., 08 de Noviembre del 2017.
Fallo.	08:00 Hrs., 17 de Noviembre del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 457965)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E473-2017.
Objeto de la licitación.	"ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE AVIONES EMB-145".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	26 de Octubre del 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hrs., 31 de Octubre del 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 Hrs., 07 de Noviembre del 2017.
Fallo.	08:00 Hrs., 10 de Noviembre del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 457967)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL****BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E474-2017.
Objeto de la licitación.	“ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE AVIONES C-27J”.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	26 de Octubre del 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hrs., 31 de Octubre del 2017.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:00 Hrs., 07 de Noviembre del 2017.
Fallo.	08:00 Hrs., 10 de Noviembre del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 457969)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL MICHOACAN

SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00022-E50-2017**, **LO-016B00022-E51-2017** y **LO-016B00022-E52-2017**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Licitación número LO-016B00022-E50-2017

Descripción de la licitación	Reconstrucción, limpieza y desazolve del río Chondo, de la localidad de Peribán a la localidad de Gildardo Magaña, en el municipio de Peribán, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2017
Visita a instalaciones	El día 27/10/2017, a las 10:00 AM en el patio de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Peribán, sita en calle Ocampo No. 1, Col. Centro, C.P. 60440, Peribán de Ramos, Mpio. de Peribán, Michoacán.

Junta de aclaraciones	El día 30/10/2017, a las 04:00 PM en la Sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua sita en Av. Acueducto No 3626, col Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 07/11/2017, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-E51-2017

Descripción de la licitación	Reconstrucción, limpieza y desazolve del río Carrizal de Arteaga y afluentes, en la localidad y municipio de Arteaga, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2017
Visita a instalaciones	El día 30/10/2017, a las 11:00 AM en las oficinas de la Presidencia Municipal de Arteaga, Mich, sita en Aldama No. 1, Col. Centro, C.P. 60920, Arteaga, Michoacán.
Junta de aclaraciones	El día 01/11/2017, a las 10:00 AM en la Sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua sita en Av. Acueducto No 3626, col Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 07/11/2017, a las 04:00 PM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-E52-2017

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del río Cotija, de Cotija de la Paz a la presa San Juanico, en el municipio de Cotija, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2017
Visita a instalaciones	El día 27/10/2017, a las 02:00 PM en las oficinas de la Presidencia Municipal de Cotija, Mich., sita en Pino Suárez No. 100, Col. Centro, C.P. 59940, Cotija de la Paz, Michoacán.
Junta de aclaraciones	El día 30/10/2017, a las 10:00 AM en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 08/11/2017, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 23 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR LOCAL MICHOACAN

OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 457863)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar el pago del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua, a solicitud del Gobierno del Estado de Yucatán convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuyo Documento de Licitación, que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta y adquisición en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para consulta, en: las oficinas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, sita en calle 59-B No. 238 por Av. Zamná, Fracc. Yucalpetén, Mérida, Yucatán, teléfono 01(999) 3410600 Ext. 1301 y 1302; de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. CE-016B00012-E12-2017

Descripción de la licitación	Primera etapa para la Rehabilitación del Sistema de Agua Potable, consistente en el suministro e instalación de 4,150.00 mts de tubería de P.A.D. de 4" de diámetro RD21 y 80.00 mts. de tubería de P.V.C. de 4" de diámetro en línea de conducción, construcción de tanque superficial de mampostería de 200 m3 para rebombeo, construcción de cercado y casetas, suministro e instalación de equipos electromecánicos, equipos de bombeo: turbina vertical en captación, centrífuga horizontal en rebombeo, equipo de cloración y subestación eléctrica; en la localidad de Chabihau del municipio de Yobaín.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el propio Documento de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	08/11/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	07/11/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2017, 10:00 horas

El sitio de reunión para la visita de obra y para la celebración de la junta de aclaraciones programada, será en las Oficinas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, sita en calle 59-B No. 238 por Av. Zamná, Fracc. Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Edificio "A", planta baja del Organismo de Cuenca Península de Yucatán, sita en calle 59-B No. 238 por Av. Zamná, Fracc. Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

JOSE IGNACIO MENDICUTI PRIEGO

RUBRICA.

(R.- 457964)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 15

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3136/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias –PROFORHCOM–, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID”, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LA-011000999-E175-2017**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la Licitación	Adquisición de material de apoyo informativo para la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2017
Junta de aclaraciones	31/10/2017, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2016, 10:30 horas.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Dirección de Adquisiciones sita en Viaducto no. 551, Col. Magdalena Mixhuca, Del. Venustiano Carranza, CP 15860, Ciudad de México, número de teléfono 01(55) 36002500 ext. 67672, del día 23 de octubre al día 7 de noviembre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

FIRMA EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. JESUS ALFONSO RUBIO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 457885)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 16
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3136/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias –PROFORHCOM–, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID”, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LA-011000999-E178-2017**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la Licitación	Adquisición de material de apoyo informativo para la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017
Junta de aclaraciones	01/11/2017, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2017, 10:30 horas.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Dirección de Adquisiciones sita en Viaducto no. 551, Col. Magdalena Mixhuca, Del. Venustiano Carranza, CP 15860, Ciudad de México, número de teléfono 01(55) 36002500 ext. 67672, del día 24 de octubre al día 8 de noviembre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
FIRMA EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
LIC. JESUS ALFONSO RUBIO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 458025)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E368-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E368-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Paseo de la Reforma No. 3, Piso 2, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo diverso de fotografía, audio y video forense.
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E368-2017, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2017, a las 09:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de noviembre de 2017, a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JORGE MENESES ZOZAYA
RUBRICA.

(R.- 457972)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E370-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E370-2017, **con reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Propuestas**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Paseo de la Reforma N° 3, Piso 2, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de difusión de la campaña de ofrecimiento de recompensas 2017 de la Procuraduría General de la República.
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E370-2017, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	27 de octubre de 2017, a las 09:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de noviembre de 2017, a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JORGE MENESES ZOZAYA
RUBRICA.

(R.- 457971)

LICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION COMERCIAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-020VST001-E114-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno de la Dirección Comercial de LICONSA, S.A. DE C.V., ubicada en Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo en Naucalpan de Juárez, Estado de México Código Postal 53390, Tel.: 5237 9272, los días que se indica en la convocatoria en horario de las 9:00 a 16:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace a plazos recortados.

LA-020VST001-E114-2017	Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Apoyo en actividades para incentivar el consumo de la Leche de Abasto Social.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/octubre/2017
Junta de aclaraciones	31/octubre/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/noviembre/2017, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

LIC. OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR

RUBRICA.

(R.- 457992)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria ("EL SAT"), en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones, exclusivamente a través del Sistema CompraNet a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E46-2017 para la contratación de los **Servicios de "Formación Organizacional para la Administración General de Aduanas y Formación de Habilidades Gerenciales SAT-AGA" 2017-2019**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	"Formación Organizacional para la Administración General de Aduanas y Formación de Habilidades Gerenciales SAT-AGA" 2017-2019
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y su Anexo Técnico
Publicación en CompraNet	23/10/2017
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	31/10/2017, 9:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	8/11/2017, 15:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"

MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL

RUBRICA.

(R.- 457922)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Antón de Alaminos No. 6, Fraccionamiento Magallanes. C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes Número LA-006E00038-E25-2017.
Objeto de la Licitación	"Adquisición de materiales y útiles de oficina para los inmuebles del SAT adscritos en la Subadministración de Recursos y Servicios en Acapulco." Tercera Convocatoria
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/10/2017 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar visita a las instalaciones con motivo de entrega de muestras	30/10/2017 09:00 -14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/11/2017 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/11/2017 12:00 horas.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

C. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA MORALES

RUBRICA.

(R.- 457909)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, con plazos recortados número **LA-006C00001-E63-2017**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales, se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que la misma se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1971, torre sur 2° piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Cd. de México, tel. 57 24 76 96 o 57 24 75 90, a partir del 24 de octubre del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Electrónica Nacional No: LA-006C00001-E63-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/10/2017, 10:00 a.m.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/10/2017, 10:00 a.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER

RUBRICA.

(R.- 457957)**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-048D00004-E11-2017; INAH OP RAMNC - 007/2017 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación Nacional de Antropología; ubicada en Av. San Jerónimo 880, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Ciudad de México, Teléfono: 40405400 ext. 413771, los cuales estarán disponibles del jueves 26 de octubre al martes 7 de noviembre de 2017, de las 10:00 AM a las 04:00 PM.

Descripción de la licitación	Trabajos para la conclusión de restauración y adecuación de espacios museográficos del Museo Nacional de las Culturas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	06/11/2017, 12:00 AM en el Museo Nacional de las Culturas, ubicado en: Moneda 13 Colonia Centro Histórico. C.P. 06060. Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México
Visita a instalaciones	06/11/2017, 11:00 AM en el Museo Nacional de las Culturas, ubicado en: Moneda 13 Colonia Centro Histórico. C.P. 06060. Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH

ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 457910)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E45-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 24 de octubre al 13 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa al servicio de mantenimiento y recarga de extintores que requiere el Instituto Politécnico Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017
Junta de aclaraciones	7/11/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E46-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 24 de octubre al 14 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la contratación de la actualización de licenciamientos y actualizaciones de software que requiere el Instituto Politécnico Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017
Junta de aclaraciones	8/11/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 457966)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA****(CON REDUCCION DE PLAZOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012N00001-E79-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Paseo de la Reforma No. 450, Primer Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 50-62-16-00 (CISCO 52648), los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación.	Adquisición de Vestuario para las unidades adscritas a los Servicios de Atención Psiquiátrica.
Volumen de licitación.	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	23/10/2017.
Junta de aclaraciones.	27/10/2017 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	02/11/2017 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2017.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE

LOS SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

MTRO. JAVIER MERINO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 457895)**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica (Reducción de Plazos) que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5322-7700 ext. 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-03890X001-E73-2017
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Comunicaciones para el CONACYT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017
Junta de aclaraciones	27/10/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2017, 11:00 horas
Fallo	09/11/2017, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. SERGIO MANUEL HERNANDEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 457928)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 3
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de carácter nacional electrónica LPN 00637098-009-17, cuyas convocatorias contienen las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en calle Cabildos s/n. e/ Ocampo y Degollado, Colonia Francisco Villa, Código Postal 23030, en La Paz, Baja California Sur, teléfono 612-12-5-64-03 y 612-12-2-01-12, a partir del 26 de OCTUBRE de 2017, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

00637098-009-17

Descripción de la Licitación	Servicio de traslado terrestre de enfermos y heridos de la delegación del issste en Baja California Sur
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	31 de Octubre de 2017 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Noviembre de 2017 a las 09:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE OCTUBRE DE 2017.
DELEGADA ESTATAL EN B.C.S.

PROFRA. MAIRA LORENA ZAZUETA CORRALES
RUBRICA.

(R.- 457905)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL DEL I.S.S.S.T.E. ZONA NORTE
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 05

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN077-E24-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional del I. S. S. T. E. Zona Norte., ubicada en calle José María Lafragua **No. 18-5° Piso**, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, **C. P. 06030**, Teléfono **51407950** extensión **22018** y **22017**, los días **26 de octubre** al **03 de noviembre** del año en curso, de **9:00 a 15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	No. LA-019GYN077-E24-2017
Objeto de la licitación	Material Eléctrico / Electrónico y Materiales Complementarios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	31/10/2017 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2017 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. BLANCA ILIANA VAZQUEZ LUNA
RUBRICA.

(R.- 457961)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-019GYN005-E86-2017

Descripción de la Licitación	Para la Contratación del “Servicio Integral para el Programa de Detección de Alteraciones Congénitas del Metabolismo en Sangre Total (Tamiz Neonatal) y Tamiz Auditivo en Neonatos” Por un Periodo de 14 Meses de Programa.
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2017
Junta de Aclaraciones	31/10/ 2017 08:00 Horas
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/11/2017 08:00 Horas
Fecha de Fallo	13/11/2017 13:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 457949)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 12/17

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E187-2017
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS DE REGIMEN ORDINARIO, IMSS PROSPERA Y GUARDERIAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 569,530 KGS CANTIDAD MAXIMA 1,423,826 KGS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 DE OCTUBRE DEL 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	14 DE NOVIEMBRE DEL 2017 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017 9:00 HRS

	LA-019GYR026-E188-2017
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUMINISTRO DE GASOLINA, DIESEL Y GAS L.P
VOLUMEN A ADQUIRIR	GASOLINA CANTIDAD MINIMA 392,867 LITROS CANTIDAD MAXIMA 982,168 LITROS DIESEL CANTIDAD MINIMA 58,302 LITROS CANTIDAD MAXIMA 145,756 LITROS GAS L.P CANTIDAD MINIMA 58,317 LITROS CANTIDAD MAXIMA 364,422 LITROS DIESEL PARA MAQUINARIA CANTIDAD MINIMA 364,528 LITROS CANTIDAD MAXIMA 911,320 LITROS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 DE OCTUBRE DEL 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE NOVIEMBRE DEL 2017 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE NOVIEMBRE DEL 2017 9:30 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E190-2017
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMETICOS Y SEMI-HERMETICOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 431 PZS CANTIDAD MAXIMA 2,237 PZS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 DE OCTUBRE DEL 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE NOVIEMBRE DEL 2017 10:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE NOVIEMBRE DEL 2017 10:30 HRS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia Núm. 230 Col. El Llano, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a excepción del evento de Suministro de Gasolina, Diésel y Gas L.P para Autotransporte y Maquinaria la cual se realizará en se realizará en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia Núm. 230 Col. El Llano, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAHUILA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO E. GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 458027)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 026-17

Número de Licitación	LA-019GYR005-E283-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Insumos de conservación" de las Unidades Médicas y Administrativas de la Delegación Nayarit; para el régimen ordinario y el programa IMSS-Prospera; para el ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 4,358 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 10,893 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	02/11/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR005-E235-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de atención Psiquiátrica 2018
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 85 servicios Cantidad máxima estimada de contratación: 213 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	03/11/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 458023)

TERCERA SECCION **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,** **ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO** **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11-17

Número de Licitación	LA-019GYR027-E272-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EQUIPO MEDICO 2018
Volumen a adquirir	899 PZAS
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	31/10/2017, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2017, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-019GYR027-E273-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL Y EQUIPOS CONTRA INCENDIO 2018
Volumen a adquirir	375 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	31/10/2017, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2017, 12:00 PM

Número de Licitación	LA-019GYR027-E274-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION 2018
Volumen a adquirir	171,205 Mts2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	31/10/2017, 01:30 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2017, 01:30 PM

Número de Licitación	LA-019GYR027-E275-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO 2018
Volumen a adquirir	79 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	31/10/2017, 04:30 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2017, 04:30 PM

Número de Licitación	LA-019GYR027-E276-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A MOTORES ELECTRICOS 2018
Volumen a adquirir	158 motores
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	14/10/2017, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2017, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-019GYR027-E277-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A TABLEROS ELECTRICOS Y TRANSFORMADORES 2018
Volumen a adquirir	26 tableros, 48 transformadores
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	14/10/2017, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2017, 12:00 PM

Número de Licitación	LA-019GYR027-E278-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES 2018
Volumen a adquirir	68 análisis semestrales
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	14/10/2017, 01:30 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2017, 01:30 PM

Número de Licitación	LA-019GYR027-E279-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALBERCA 2018
Volumen a adquirir	3640 m3
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	14/10/2017, 04:30 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2017, 04:30 PM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 16 de Octubre de 2017, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 458039)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracciones I y II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E228-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados para la ciudad de Mérida, Yucatán
Volumen a adquirir	27 Procedimientos Médicos
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	02/11/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E229-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Realización de Estudios Bacteriológicos
Volumen a adquirir	864 Estudios
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	02/11/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E230-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos de Lavandería
Volumen a adquirir	123 Mantenimientos a 15 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	06/11/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/10/2017, 09:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos en el Anexo 1 A (Uno A) de la Convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E231-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Manufactura de Anteojos para Personal del IMSS
Volumen a adquirir	490 Piezas
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	06/11/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E232-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Operación, Estabilización, Análisis y Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Incluye el Servicio de Análisis de Aguas de Consumo
Volumen a adquirir	108 Operaciones, 216 Análisis de Aguas Residuales y 2,340 Análisis de Aguas de Consumo

Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	07/11/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	01/11/2017, 09:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos en el numeral 5 del Anexo 1 (Uno) de la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E233-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Fletes y Maniobras para Extracción de Bienes Embargados para las Subdelegaciones Mérida Norte y Mérida Sur
Volumen a adquirir	600 Fletes
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	07/11/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E234-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea
Volumen a adquirir	560 Boletos
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	08/11/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E235-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Fotocopiado, Duplicado, y Digitalización de Documentos
Volumen a adquirir	1'451,711 Fotocopias; 2'930,833 Duplicados y 381,433 Digitalizaciones
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	08/11/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E236-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados para el Interior del Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	8 Procedimientos Médicos
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	09/11/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E237-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Nuevas y 100% Compatibles a Equipos de Transportación Vertical (Elevadores)
Volumen a adquirir	120 Servicios a 10 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017

Junta de aclaraciones	09/11/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	01/11/2017, 09:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos en el numeral 6 del Anexo 1 Bis (Uno Bis) de la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E238-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Mantenimiento Correctivo para la Plantilla Vehicular del Instituto
Volumen a adquirir	Mantenimiento correctivo a 8 sistemas para 94 vehículos
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	15/11/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E239-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico para el Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	388,886 Pruebas
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	16/11/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E240-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Alimentos y Bebidas
Volumen a adquirir	472,341 Kilos y 3,668 Litros
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	27/11/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR011-E241-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Tiras Reactivas para la Determinación de Glucosa en Sangre
Volumen a adquirir	11,964 Tubos
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR011-E242-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	9,101 Piezas
Fecha de publicación en CompraNET	26/10/2017
Junta de aclaraciones	29/11/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017, 10:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES
RUBRICA.

(R.- 458019)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 22/17 ejercicio 2018

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E366-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Suministro de Prótesis, Ortesis y Aditamentos Especiales, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima: 505 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	26 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	02 de Noviembre de 2017, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	10 de Noviembre de 2017, 11:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E368-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Insumos de Conservación en la Especialidad de: Ferretería, Régimen Ordinario y Programa IMSS-prospera
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima: 458 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	26 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	02 de Noviembre de 2017, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	10 de Noviembre de 2017, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E370-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Contratación del Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos, Régimen Ordinario y Programa IMSS-prospera
Volumen a adquirir	2 Servicios con 106 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	26 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	02 de Noviembre de 2017, 12:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	10 de Noviembre de 2017, 12:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E372-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Insumos de Conservación en la Especialidad de: Herramientas, Régimen Ordinario y Programa IMSS-prospera
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima: 185 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	26 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	03 de Noviembre de 2017, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	13 de Noviembre de 2017, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E374-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Insumos de Conservación en la Especialidad de: Equipos de Aire Acondicionado, Régimen Ordinario y Programa IMSS-prospera
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima: 322 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	26 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	03 de Noviembre de 2017, 12:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	13 de Noviembre de 2017, 12:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E376-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Control de Fauna Nociva, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima: 153,344 m2
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	26 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	02 de Noviembre de 2017, 9:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	10 de Noviembre de 2017, 9:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E378-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento a Areas Verdes, Areas Grises y Macetones, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima: 55,309 m2
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	26 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	02 de Noviembre de 2017, 9:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	10 de Noviembre de 2017, 9:30 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E380-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Pintura y Tapizado de Mobiliario Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima: 1,902,600 m2
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	26 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	03 de Noviembre de 2017, 9:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	13 de Noviembre de 2017, 9:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E382-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Estafeta Local y Foránea Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	2 Servicios con 984 procedimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	26 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	03 de Noviembre de 2017, 9:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	13 de Noviembre de 2017, 9:30 horas

- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 458035)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 26 de Octubre del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E1-2018
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA 14 EQUIPOS DE LA PLANTA DE LAVADO PARA EL EJERCICIO 2018.
Volumen a adquirir	2,207 Refacciones para 14 equipos de lavandería para el ejercicio 2018 en la Planta de Lavado de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	26 DE OCTUBRE DEL 2017
Junta de aclaraciones	03 DE NOVIEMBRE DEL 2017, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, 09:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 458030)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA NO. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42, 43, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Número **LA-019GYR076-E92-2017**, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR076-E92-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Bienes Terapéuticos, Material de Curación (Consumibles de Cardiocirugía, Hemodinamia y Consumibles de Equipo Médico). Grupos de suministro 060 y 379
Volumen a adquirir	2402 cajas 268 envases 1709 equipos 492 estuches 3288 juegos 1704 Paquetes 109434 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 26 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	Martes, 28 de Noviembre de 2017 Hora: 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes, 05 de Diciembre de 2017 Hora: 10:00 a.m.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01 (81) 83.99.43.00 ext. 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DRA. BEATRIZ MALDONADO ALMARAZ
RUBRICA.

(R.- 458037)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 26 de Octubre del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048- E2-2018
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PAQUETE A). B) y C) DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA DE EXTERIORES, A REALIZAR EN UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
Volumen a adquirir	Paquete 1, 2 y 3 2'037,700.80 MTS2 de Limpieza de Exteriores, y 792,472.80 mts2 de Mantenimiento de áreas verdes a realizar en Unidades Médicas, Hospitalarias y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018.
Fecha de publicación en CompraNet	26 DE OCTUBRE DEL 2017
Junta de aclaraciones	03 DE NOVIEMBRE DEL 2017, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	01 DE NOVIEMBRE DEL 2017, 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, 11:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezará en la Oficina de Conservación de la Delegación Regional Nuevo León sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Oriente, Zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León a las 09:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 458036)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 26 de Octubre del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E3-2018
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MONTACARGAS ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A PATINES HIDRAULICOS A REALIZAR EN EL ALMACEN DELEGACIONAL PARA EL EJERCICIO 2018.
Volumen a adquirir	Servicio de renta a 16 Montacargas Eléctricos y mantenimiento a 23 Patines Hidráulicos.
Fecha de publicación en CompraNet	26 DE OCTUBRE DEL 2017
Junta de aclaraciones	03 DE NOVIEMBRE DEL 2017, 13:00 HORAS
Visita a instalaciones	01 DE NOVIEMBRE DEL 2017, 13:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, 13:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalación se llevará a cabo en el Almacén Delegacional sita en Av. Manuel L. Barragán 4850, Norte, Col. Hidalgo, C.P. 64260 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 458028)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 58 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 13 de octubre del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR035-E200-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de anteojos para empleados activos, jubilados y pensionados.
Volumen a adquirir	Máximo de piezas 1,280 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2017, 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 458016)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-E267-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Medicina Magistral para la Delegación Guerrero, correspondiente al ejercicio 2018.
Volumen de licitación	135 Sustancias
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Octubre del 2017
Junta de aclaraciones	30/10/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2017 12:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Doctor Reyes Betancourt Linares, Delegado Estatal el día 10 de Octubre del 2017, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P.39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MAURICIO ROLDAN PARRA

RUBRICA.

(R.- 458014)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACION CAMPECHE
RESUMENES DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-019GYR069-E278-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, IMSS PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2018
Volumen a Adquirir Máximo	73,320 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Octubre del 2017
Junta de Aclaraciones	03 de Noviembre del 2017
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Noviembre del 2017

No. de Licitación	LA-019GYR069-E279-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES EN AUTOBUS POR BOLETOS SENCILLOS PARA EL EJERCICIO 2018
Volumen a Adquirir Máximo	10,470 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Octubre del 2017
Junta de Aclaraciones	07 de Noviembre del 2017
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre del 2017

- La convocatoria de licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, teléfono 019818112421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNET.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.A.E. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 458031)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-E304-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio (pruebas de tamiz neonatal)
Volumen a adquirir	43,200 pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	31/10/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2017, 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E305-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de instrumental médico
Volumen a adquirir	12,085 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	03/11/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017, 09:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR010-E304-2017 fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 08 de octubre de 2017, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 458024)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION SAN LUIS POTOSI
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I Y II, 29, 30, 32,33, 33bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Héctor Gerardo de la Loza Álvarez, con cargo de Titular de la Coordinación Delegación de Abastecimiento, el día 18 de Octubre del 2017.

No. Licitación	LA-019GYR023-E328-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado y Duplicación a Unidades Médicas y Administrativas
Volumen a adquirir	Mínimo 407,396 piezas Máximo 1,018,488 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	02 de Noviembre de 2017; 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2017; 10:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E318-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Areas Verdes y Pétreas de Inmuebles
Volumen a adquirir	Mínimo 813,549 m2 Máximo 2,033,872 m2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	03 de Noviembre de 2017; 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2017; 12:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E317-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de combustibles
Volumen a adquirir	Mínimo 49,279 litros Máximo 123,197 litros
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	02 de Noviembre de 2017; 15:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2017; 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E316-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Gas LP
Volumen a adquirir	Mínimo 182,266 litros Máximo 455,665 litros
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	01 de Noviembre de 2017; 15:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Noviembre de 2017; 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E320-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de pruebas de laboratorio clínico, para realizarse con personal del instituto, de los siguientes paquetes de pruebas: química clínica, coagulación, hematología, gases en sangre. (para régimen prospera)
Volumen a adquirir	Mínimo 300,809 Servicios Máximo 752,022 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	01 de Noviembre de 2017; 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Noviembre de 2017; 10:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E323-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva Régimen Ordinario y Prospera
Volumen a adquirir	Mínimo 606,543 M2 máximo 1,516,356 M2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2017; 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre de 2017; 12:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E321-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Retiro de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial
Volumen a adquirir	Mínimo 2,080 servicios Máximo 5,200 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	07 de Noviembre de 2017; 13:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Noviembre de 2017; 13:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E322-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Manufactura de Anteojos
Volumen a adquirir	Mínimo 245 piezas máximo 611 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	03 de Noviembre de 2017; 15:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2017; 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E324-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua Embotellada en Garrafón para las Unidades Médicas y Administrativas
Volumen a adquirir	Mínimo 512 piezas máximo 1,280 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	07 de Noviembre de 2017; 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Noviembre de 2017; 11:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E327-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Citologías
Volumen a adquirir	Mínimo 5,538 servicios máximo 13,845 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	01 de Noviembre de 2017; 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Noviembre de 2017; 12:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E325-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua en Pipas
Volumen a adquirir	Mínimo 16,080 m3 máximo 40,200 m3
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	02 de Noviembre de 2017; 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2017; 12:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E330-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de víveres régimen ordinario
Volumen a adquirir	Mínimo 99,200 Litros máximo 248,001 Litros Mínimo 370,781 Kilos máximo 926,952 Kilos Mínimo 775,036 piezas máximo 1,937,591 piezas

Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	07 de Noviembre de 2017; 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre de 2017; 09:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E332-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de víveres régimen prospera
Volumen a adquirir	Mínimo 81,984 Litros máximo 204,959 Litros Mínimo 306,431 Kilos máximo 766,076 Kilos Mínimo 640,526 piezas máximo 1,601,315 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2017; 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Noviembre de 2017; 09:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E333-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Aguas Residuales y Norias
Volumen a adquirir	Mínimo 36 servicios máximo 90 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2017; 15:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre de 2017 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E319-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Materiales para Conservación de Inmuebles
Volumen a adquirir	Mínimo 33,488 piezas máximo 83,720 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	09 de Noviembre de 2017; 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Noviembre de 2017 10:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E331-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Planta Tratadora Zacatipan
Volumen a adquirir	Mínimo 5 servicios máximo 12 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	07 de Noviembre de 2017; 15:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Noviembre de 2017 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E329-2017
Tipo	Licitación Pública Internacional bajo los tratados de libre comercio
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles para Equipo de Cómputo (Tóners)
Volumen a adquirir	Mínimo 1,648 piezas máximo 4,120 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	03 de Noviembre de 2017; 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2017; 10:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De Los Conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436,

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 458020)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E460-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Anteojos para Empleados - Ejercicio 2018
Volumen a adquirir	1,672 pzas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2017 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2017 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E461-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Papelería, Útiles de Oficina y Diversos - Ejercicio 2018
Volumen a adquirir	203,126 pzas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	01 de Noviembre de 2017 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2017 a las 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 11 de octubre del 2017, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 458026)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-E596-2017
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Para la contratación de mensajería subrogada área metropolitana y zonas foráneas para el ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	22,412 servicios aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	03 de noviembre del 2017, 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2017, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR002-E597-2017
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos terrestres institucionales, en la Delegación Jalisco ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	Servicios 10,051 aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	03 de noviembre del 2017, 8:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre del 2017, 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR002-E604-2017
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos médicos microscopios de la marca Iroscope, en la Delegación Jalisco para el resto del ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Servicios 70 aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	03 de noviembre del 2017, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre del 2017, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 458033)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PONIENTE 146 No. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, CIUDAD DE MEXICO.

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MEXICO No. LA-019GYR028-E175-2017.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
LA-019GYR028-E175-2017

BIENES DE INVERSION

FECHA DE EMISION DEL FALLO
28/SEPTIEMBRE/2017

PROVEEDORES GANADORES

LICITANTE ADJUDICADO	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	IMPORTE ADJUDICADO CON I.V.A.
DEWIMED, S.A.	DEW-780426-CF3	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 5271, COL. ISIDRO FABELA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14030, CIUDAD DE MEXICO.	55	\$649,816.92
MAINEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MME-071226-FLA	PLAYA LANGOSTA No. 33, COL. REFORMA IZTACIHUALT NORTE, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08810, CIUDAD DE MEXICO.	1	\$158,340.00
MEDSENSE, S.A. DE C.V.	MED-170117-5Q8	SALOMON No. 388, COL. LIBERTAD, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02050, CIUDAD DE MEXICO.	1	\$1,074,740.00
NURIMED, S.A. DE C.V.	NUR-100629-GQ2	ABRAHAM GONZALEZ MANZANA 21 LOTE 123, COL. SANTA MARIA AZTAHUAZAN AMPLIACION, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09500, CIUDAD DE MEXICO.	1	\$41,296.00
QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	QMG-061108-N30	SAN PABLO No. 24, COL. SAN PABLO DE LAS SALINAS, C.P. 54930, TILTITLAN, EDO. MEXICO.	2	\$160,822.40

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 458022)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CALLE 44 NUMERO 999 POR 127 Y 127-B COLONIA SERAPIO RENDON, C.P. 97285
MERIDA, YUCATAN

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO (PELICULAS RADIOGRAFICAS Y DE MASTROGRAFIA) PARA EL EJERCICIO 2017.

No. DE LICITACION
LA-019GYR011-E188-2017

FECHA DE EMISION DEL FALLO
05-10-2017

PROVEEDORES GANADORES

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
D177043	ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.	Av. Revolución #756, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México. Teléfono: (01 55) 5511 2020 Correo Electrónico: areyes@eymsa.com.mx	1	\$1,411,390.00
D177044	LABZ DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.	Av. San Miguel No. 308 Bod. 27, Col. San Juan de Ocotán, Delegación Zapopan C.P. 45019, Jalisco. Teléfono: (01 33) 3070 1309 Correo Electrónico: licitaciones@labz.com.mx	1	\$69,573.42
D177045	RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Calle Parque de los Remedios No. 14, Col. El Parque, Delegación Naucalpan, C.P. 53398, Estado de México. Teléfono: (01 55) 5358 7001 Correo Electrónico: reliable@prodigy.net.mx Gerson.mares@reliable.com.mx	1	\$157,542.00

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES
RUBRICA.

(R.- 458018)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Calzada Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-E328-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE CADAVERES
Volumen a adquirir	300 traslados
Fecha de publicación en Compranet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	07/11/2017 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR003-E420-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	"VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERIA PARA EL EJERCICIO 2018"
Volumen a adquirir	Mínimos 2,430,576 piezas Máximos 6,076,416 piezas
Fecha de publicación en Compranet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	03/11/2017 13:00 horas.
Visita a instalaciones	- Habrà visitas a instalaciones de los licitantes participantes la cual se llevará a cabo el día 07 de Noviembre de 2017, a partir de las 9:00 horas. - El punto de reunión será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el almacén delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017 09:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR003-E422-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS
Volumen a adquirir	Proyección de consumo de enero a diciembre 153 MCG; 15,191,433 MG; 12,105,567 ML; 13,410 UI.
Fecha de publicación en Compranet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	03/11/2017 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017 09:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Calzada Lázaro Cárdenas # 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 458038)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E340-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Cd. de México, teléfono: 9175-6588, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 06- cub. 111

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, a precio fijo, para la contratación del "servicio de rehabilitación, mantenimiento, pruebas, puesta en operación y calibración de un tren de medición de gas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017
Junta de aclaraciones	31/10/2017, 10:00 AM
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2017.

GERENTA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

C.P. TERESA ZAVALA LEMUS

RUBRICA.

(R.- 458003)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-E148-2017.
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento del inmueble.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	27/10/2017, 09:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/10/2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	3/11/2017, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	8/11/2017, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
 SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ALMA ROSA LOPEZ HUERTA
 RUBRICA.

(R.- 457997)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-009JZL004-E20-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, c.p. 28590, Teléfono: 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 y 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será Mixta.

Licitación Pública Nacional No.: LO-009JZL004-E20-2017

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación a Edificio Terminal, Edificio SEI y Vialidades del Aeropuerto Nacional de Colima.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017, 00:00 horas
Visita a instalaciones	01/11/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/11/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017, 10:30 horas

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

GERENTE DE MANTENIMIENTO
MTRO. GERMAN MOYANO ESPINOSA
 RUBRICA.

(R.- 457941)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Av. San Francisco, número 217, Tercer Piso, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64170, teléfono: 01-81-83-89-72-00, de lunes a viernes de las 09:00 a la 16:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E49-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de Estructuras Metálicas para las Superintendencias de Conservación de la red FONADIN adscritas a la Delegación Regional X Zona Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017.
Junta de aclaraciones	Se realizará en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte el día 31/10/2017, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte el día 06/11/2017, a las 10:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E50-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento de Inmuebles para las Superintendencias de Conservación de la red FONADIN adscritas a la Delegación Regional X Zona Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017.
Junta de aclaraciones	Se realizará en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte el día 01/11/2017, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte el día 07/11/2017, a las 10:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE
LIC. JORGE ENRIQUE AGUIRRE TEJEDO
RUBRICA.

(R.- 458010)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 17 al 24 de octubre de 2017, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E153-2017.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de revisión, análisis y actualización de información técnica de instalaciones eléctricas de gabinetes de distribución y tableros eléctricos de Oficinas Centrales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/10/2017, 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	19/10/2017, 10:00 horas, en la Gerencia de Atención a Usuarios de Tecnologías de Información de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/10/2017, 12:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	06/11/2017, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 458047)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE CANCUN, Q. ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Cancún, Q. Roo, ubicado en carretera Cancún Chetumal, Km. 22, C.P. 77565 Zona federal Aeropuerto Internacional de la cd. De Cancún, Q. Roo, México, teléfono: (998) 8860118 y 8860757 ext. 6001 y 6002, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: LO-009JZL030-E35-2017

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALAFATEO A LOS DIQUES DE CONTENCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO TV03, TV04, TV05, TV06, TV08, TD Y TH09 DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE CANCUN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017
Visita a instalaciones	01/11/2017 12:00 horas
Junta de aclaraciones	01/11/2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2017 11:00 horas

CANCUN, Q. ROO, A 24 DE OCTUBRE DE 2017.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN
ING. FRANCISCO ALVAREZ PERALES
RUBRICA.

(R.- 457942)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-011L6H001-E33-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5729 6000 y 5729 6300 exts. 65169 y 65046, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA 011L6H001-E33-2017 "EQUIPO DIVERSO DESIERTAS Y NUEVAS NECESIDADES"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	24 de octubre de 2017.
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2017, a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2017, a las 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
M. EN D. RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA
RUBRICA.

(R.- 457904)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional Tipo Mixta a Tiempos Recortados** número **LA-011MDE001-E1988-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx> o bien en: Vito Alessio Robles No. 380, Sótano, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, teléfono: 54804700 Ext. 1383, los días Lunes a Viernes 9:00 a 14:00 horas.

LA-011MDE001-E1988-2017

Descripción de la licitación	Servicio integral profesional especializado para el diagnóstico del proceso, guía para la integración de tablero de control y base de seguimiento de la información de los expedientes de los programas: "Escuelas al CIEN", implementado en la Ciudad de México para el periodo 2015-2016, "Bebederos Escolares" ciclo escolar 2015-2016 (componente 4 de la Reforma Educativa) y "Fondo para la Dignificación de Escuelas" (componente 5 de la Reforma Educativa), de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 24/10/2017 al 02/11/2017
Junta de aclaraciones	27/10/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones de las empresas	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. SALVADOR MAURICIO RUBI CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 458007)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-0389ZU001-E16-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, C.P. 76125, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68**, los días **lunes a viernes** del 24 de octubre al 08 de noviembre, del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Conjunta Nacional electrónica LA-0389ZU001-16-2017
Objeto de la Licitación electrónica	Tarjetas electrónicas para despensa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017
Junta de aclaraciones	30/10/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2017, 10:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 24 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN A. J. JESUS PARAMO BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 457977)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

CFE GENERACION II EPS

AVISO DE FALLO

La Sede de la CFE Generación II EPS, por conducto de la Oficina de Almacén y Compras, de la C.T. Guadalupe Victoria ubicada en Carretera Torreón-Cd. Juárez, Dgo. Km. 9.7 C.P. 35180 Ciudad Juárez, Durango. comunica el siguiente fallo:

Adquisición de Canastas Calientes, Intermedias y frías para Precalentador Regenerativo de aire U-1 y su Instalación de la Central Termoeléctrica Guadalupe Victoria, adjudicado el 25 de julio de 2017, a la empresa American Boilers, S.A de C.V., con domicilio en calle Nueva no. 1811 Int. 1, Colonia Nuevo San Rafael CP 67118, Guadalupe Nuevo León, con un importe de \$ 13,611,454.70 (Trece Millones Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos 70/100 M.N.). Lo anterior corresponde a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) número LA-018TOQ726-E903-2017.

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ DURANGO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

SUPERVISOR ADMINISTRATIVO II

ING. SALOMON CORREA PRONE

RUBRICA.

(R.- 457892)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CAAAN-0004-2017 para la:

Adquisición de Aditivos para Reducción de Emisiones de Trióxido de Azufre (SO₃) y Oxidos de Nitrógeno (NO_x), con destino a la Central de Combustión Interna Baja California Sur de la EPS Generación I

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE en el Portal de CFE en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx> Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de la CFE	23 de octubre de 2017	Micrositio de Concursos
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 23 de octubre de 2017 Al 27 de octubre de 2017 17:00 hrs	Micrositio de Concursos
3. Aclaración a los documentos del concurso	30 de octubre de 2017 17:30 hrs.	Micrositio de Concursos
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	6 de noviembre de 2017 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos
5. Apertura de Ofertas Técnicas	6 de noviembre de 2017 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	8 de noviembre de 2017 17:30 hrs.	Micrositio de Concursos
7. Fallo	10 de noviembre de 2017 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos
8. Firma del contrato	21 noviembre de 2017 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales nacionales y extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03, la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx, y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 457887)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA CONFIABILIDAD Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA No. 03

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos: 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCCL-823-2018-PCON-00049394-1-SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION**, para los: Servicios especializados de apoyo para la supervisión de contratos ejecutados por la Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Marinas en instalaciones costafuera de PEP, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primer evento de aclaración de dudas para la etapa de precalificación	06 de noviembre de 2017, a las 09:00 horas.
Recepción de documentación relativa a aspectos de precalificación	24 de noviembre de 2017, a las 09:00 horas
Notificación del resultado de la etapa de precalificación	06 de diciembre de 2017, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Primer Evento de aclaraciones a las bases	08 de diciembre de 2017, a las 09:00 horas.
Presentación propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas	27 de diciembre de 2017, a las 09:00 horas
Notificación del fallo del concurso	29 de enero de 2018, a las 17:00 horas.

- Pueden participar, **personas físicas o morales** mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras de Sector Público.
- Las bases de los Concursos estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de la DCPA <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
SUBGERENTE DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO
RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 457600)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 11, fracción I, 17, 18, 19, 20 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX ETILENO, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional Diferenciado bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, **No. PETIL-CAT-B-GCPCYC-00047091 -17-1**, para la adquisición de **“Refaccionamiento para Reactores 1, 2, 331-V01 (Discos de Ruptura, Porta Plomo, Manga de Ruptura, Cacher y Tapón de Plomo”**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Junta de Aclaraciones	07- noviembre -2017; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones (Etapa Comercial y Técnica, Acto 1)	21-noviembre-2017; 10:00 horas
Notificación del resultado técnico y apertura de proposiciones (Etapa Económica, Acto 2)	24-noviembre-2017; 10:00 horas
Notificación de fallo	04-diciembre-2017; 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex”(SISCEP).
- Podrán participar (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.

COATZACOALCOS, VER., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

COORDINADOR AREA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. SERGIO ANDRES VILCHIS RIOS

RUBRICA.

(R.- 458034)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 11, fracción I, 17, 18, 19, 20 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX ETILENO, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico que se detalla a continuación:

Concurso Abierto de carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. PETIL-CAT-B-GPCY-00047134-17-1, para la adquisición de "Analizadores de Etileno, Oxígeno y Bióxido de Carbono (Incluye desmontaje de equipo existente, suministro, instalación, capacitación, pruebas y puesta en operación)", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Visita a sitio	31-octubre-2017; 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	03-noviembre-2017; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones (Etapas Comercial y Técnica, Acto 1)	15-noviembre-2017; 10:00 horas
Notificación del resultado técnico y apertura de proposiciones (Etapas Económica, Acto 2)	22-noviembre-2017; 10:00 horas
Notificación de fallo	08-diciembre-2017; 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex"(SISCEP).
- Podrán participar (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.

COATZACOALCOS, VER., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
COORDINADOR AREA DE CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ANDRES VILCHIS RIOS
RUBRICA.

(R.- 457994)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos: 11, fracción I, 17 y 25 primer párrafo y 52 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público que se detalla a continuación:

Concurso abierto internacional TLC número PEP-CAT-O-GCSEYP-00048109-17-2 que tiene por objeto los: **“Trabajos de obra electromecánica para la optimización de infraestructura para el mejoramiento de la calidad del crudo en el Centro de Proceso Akal-J”**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta(s) de aclaración(es)	31 de octubre de 2017, 17:30 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	21 de noviembre de 2017, 9:00 hrs.
Comunicación del Resultado de la evaluación técnica y apertura de propuestas económicas	29 de noviembre de 2017, 10:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	06 de diciembre de 2017, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- La manifestación de interés en participar y las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>

SEGUN OFICIO DCAS-DOPA-CPAEP-GCSEP-614-2016 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

E. D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA

ARTEMIO JOSEFATH TIJERINA TORRES

RUBRICA.

(R.- 457938)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto No. CFE-0900-CAAAT-0004-2017 para la adquisición de:

“Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de un Sistema de Enfriamiento Evaporativo para Turbina de Gas de la Central Ciclo Combinado Hermosillo”

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en la siguiente liga <https://sec.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de Internet de la CFE	20 de Octubre de 2017	Micrositio de Concursos de la C.F.E.
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 20 de Octubre de 2017 al 21 de Noviembre de 2017 08:00 hrs	Micrositio de Concursos de la C.F.E.
3. Aclaración a los documentos del concurso	23 de Noviembre de 2017 a las 10:00 horas	Micrositio de Concursos de la C.F.E.
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	30 de Noviembre de 2017 a las 09:30 horas	Micrositio de Concursos de la C.F.E.
5. Apertura de Ofertas 5.1 Técnicas 5.2 Económicas (Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura Económica)	30 de Noviembre de 2017 a las 10:00 horas 01 de Diciembre de 2017 A las 11:00 horas	Micrositio de Concursos de la C.F.E.
6. Notificación del Fallo	6 de Diciembre de 2017 a las 13:00 horas	Micrositio de Concursos de la C.F.E.
7. Firma del contrato	14 de Diciembre de 2017 a las 13:00 horas	Departamento Reg. de Abastecimientos Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas

Pueden participar las personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI, cuyo personal de contacto es LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe de Departamento Regional de Abastecimientos, con Clave de Agente Contratante A190007 y domicilio en Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas, Teléfono 01 229 9898595, correo electrónico: eduardo.mass@cfe.gob.mx.

DOS BOCAS, VERACRUZ, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190007
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA
RUBRICA.

(R.- 457937)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-915107993-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Emiliano Zapata No. s/n, Colonia El Tráfico, C.P 54435, Nicolás Romero, México, teléfono: 26493150 ext. y fax 26493130 Ext. 220, los días lunes a viernes de las 9 a 18 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	6/11/2017, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017, 12:00:00 horas

NICOLAS ROMERO, MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JUAN JOSE ALCANTARA TRIGOS

RUBRICA.

(R.- 458021)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA
AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 24 al 27 de octubre del 2017, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	LA-006G1H001-E65-2017
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios para el desarrollo de software
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/10/2017 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/11/2017 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/11/2017 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 457983)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 24 al 27 de octubre del 2017, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	LA-006G1H001-E66-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipos de seguridad electrónica para diversos proyectos
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/10/2017 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/11/2017 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/11/2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 457986)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 24 al 27 de octubre del 2017, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	LA-006G1H001-E67-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de sistema inteligente de atención en filas de sucursal
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/10/2017 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/11/2017 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/11/2017 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 457990)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LO-009J2P002-E11-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 70 y 33 3 32 10, Ext. 70463, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs y de 16:15 a 18:15 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de circuito eléctrico 2 en media tensión en el polígono RP02.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Visita al lugar de los trabajos	30/10/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31/10/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2017 10:00 horas

PARAISO, TABASCO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

APODERADO LEGAL

ING. HUGO FLORES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 458043)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OBRA PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-009J2R001-E55-2017**, cuya convocatoria, la cual contiene las bases de participación a la misma, se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en el sitio web: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y en las oficinas de la convocante ubicadas en Blvd. Teniente Azueta No. 110, Recinto Portuario, C.P. 22800, Ensenada, Baja California, Estados Unidos Mexicanos, hasta el sexto día previo al de la presentación y apertura de proposiciones.

CONVOCANTE	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION	Construcción de la 2da. etapa del muelle de pesca deportiva del puerto de Ensenada, B.C.
VOLUMEN DE OBRA A CONTRATAR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 de Octubre de 2017
VISITA AL SITIO	30 de Octubre de 2017, a las 10:00 horas
JUNTA DE ACLARACIONES	1 de Noviembre de 2017, a las 16:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 de Noviembre de 2017, a las 9:30 horas

ENSENADA, B.C., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA
INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

HECTOR BAUTISTA MEJIA

RUBRICA.

(R.- 458054)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 15**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de licitación pública nacional, realizándose el procedimiento de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No de licitación:	09178002-024-17 Nacional.
Objeto de la licitación:	"REHABILITACION DE MUELLES TERMINAL DE USOS MULTIPLES I Y II DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	26 de Octubre de 2017.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	06 de noviembre del 2017 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	06 de noviembre del 2017 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de noviembre del 2017 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 01-Diciembre-2017 al 26-Septiembre-2018.

ATENTAMENTE
CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
GERENTE DE INGENIERIA
C. RAYMUNDO ALOR ALOR
RUBRICA.

(R.- 458015)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales y/o internacionales número(s) **LA-03891A003-E340-2017** cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E340-2017 Adquisición de un Horno de Tratamientos Térmicos
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2017
Junta de aclaraciones	27/10/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2017 09:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE OCTUBRE DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON
RUBRICA.

(R.- 457862)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 04

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, en días hábiles del 25 de octubre al 03 de noviembre de 2017 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Nº. LA-015QIQ001-E64-2017.
Objeto de la licitación	Contratación plurianual del servicio administrado de enlaces dedicados de voz, datos y seguridad perimetral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	25/octubre/2017.
Junta de aclaraciones	31/octubre/2017 a las 11:00 Hs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	09/noviembre/2017 a las 11:00 Hs.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/noviembre/2017 a las 13:00 Hs.

CD. DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

GERENTE DE ADMINISTRACION

FRANCISCO WALTERIO ROBLES ABASCAL

RUBRICA.

(R.- 457809)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**LPN/SCJN/DGRM-DABI /014/2017**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, así como el artículo 25 fracciones VIII y X del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/014/2017.

- Objeto. Contratación del servicio de mantenimiento a la infraestructura telefónica y comunicaciones unificadas**, cuyo detalle se proporciona en el anexo 2a de las bases. A continuación se describe brevemente la partida única del requerimiento:

Partida	Descripción	Vigencia
Unica	Servicio de mantenimiento a la infraestructura de telefonía y comunicaciones unificadas en la Ciudad de México.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases.** En las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2017, en días hábiles y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica: http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/RM_LPN_2017.aspx
3. **Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 3974 Clabe Interbancaria: 014180655034943261; Referencia Bancaria o Concepto de Pago: 1171024000001414KJ67095297. Una vez efectuado el depósito los interesados deberán acreditar el pago ante la Dirección General de Recursos Materiales, del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2017, para recibir las bases y sus anexos y obtener el comprobante de la compra de las bases.

4. **Calendario de eventos.**

Período para adquirir las bases	Fecha límite de entrega de los pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2017	8 de noviembre de 2017 Hasta las 14:00 horas	9 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas	21 de noviembre 2017, a las 11:00 horas.

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: RCarmona@mail.scjn.gob.mx o MEsquincaV@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word.
6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos.** Oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, en el domicilio señalado en el punto 2.
7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los mismos.
8. **Lugar de los servicios.** Inmuebles de la Suprema Corte ubicados en la Ciudad de México.
9. **Plazo de prestación de los servicios.** 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.
10. **Condiciones de pago.** En pagos trimestrales vencidos. Todos los pagos se efectuarán a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
11. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
12. La documentación legal, financiera, técnica, económica, demás requisitos y condiciones que se describen en las bases, así como lo contenido en las propuestas, no serán negociables en ningún caso.
13. Los criterios de evaluación se establecen en las bases.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION

LIC. ENRIQUE GAMEROS HIDALGO MONROY
RUBRICA.

(R.- 457896)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/01/2017**, relativa al **PROYECTO INTEGRAL PARA LA "CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA"**, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Avenida Tecnológico No. 1670, Colonia Fuentes del Valle, C.P. 32500, Ciudad Juárez, Chihuahua. Fecha de emisión del fallo 30 de marzo de 2017.

Con fundamento en lo establecido en el artículo **331 fracción II** del Acuerdo General citado, **se determinó declarar desierta** la Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/01/2017**.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. JORGE FLORES MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 458004)**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017**, relativa al **PROYECTO INTEGRAL PARA LA "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN ZACATECAS, ZACATECAS"**, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en la Calle Tiro de la Esperanza S/N entre el derecho de la Vía Antigua Carretera a Fresnillo y derecho de Vía del Ferrocarril, Ciudad Administrativa en Zacatecas, Zacatecas. Fecha de emisión del fallo 31 de marzo de 2017.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Obra Adjudicada.	Importe Adjudicado con I.V.A.
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATELITE, S.A. DE C.V.	CPR8512094V7 Blvd. Tultitlán Oriente 10-F Barrio Santiaguito Tultitlán Estado de México, C.P. 54900	Unica	\$145'847,235.85

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

ING. JORGE FLORES MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 458002)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/03/2017**, relativa a la **"ADECUACION DE AREAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTALACION DE UN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN OAXACA, OAX."**, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Calle de Juárez No. 709, en Oaxaca, Oax. Fecha de emisión del fallo 12 de junio de 2017.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Obra Adjudicada.	Importe Adjudicado con I.V.A.
ADVANCE BUILDERS, S.A. DE C.V.	ABU131210CN6 Calle Manuel María Contreras Nº 96 Int. 601 Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México.	Unica	\$38'648,768.89

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
ING. JORGE FLORES MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 458001)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/04/2017**, relativa al PROYECTO INTEGRAL PARA LA **"CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN MERIDA, YUC."** a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Calle 60 No. 401, Manzana 236, Cuartel 21, Colonia San José Tecoh Sur, en Mérida, Yucatán. Fecha de emisión 05 de junio de 2017.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 331 fracción II del Acuerdo General citado, se **determinó declarar desierta** la Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/04/2017**.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
ING. JORGE FLORES MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 457998)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/06/2017**, relativa a los trabajos para la **"ADECUACION DE AREAS PARA LA INSTALACION DE UN TRIBUNAL COLEGIADO, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO, ASI COMO DE LA REUBICACION DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MORELIA, MICH."** en el inmueble rentado ubicado en Periférico Paseo de la República (Libramiento Camelinas) No. 524, Residencial Bosques, Morelia, Michoacán. Fecha de emisión del fallo 03 de julio de 2017

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Obra Adjudicada.	Importe Adjudicado con I.V.A.
CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECHANICAS CREA, S.A. DE C.V.	CCE101130NB9 CALLE CASUARINA No. 120, INT. 4, COL. VILLAS DEL ALAMO, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA, HIDALGO. C.P. 42184.	Unica	\$12'128,800.41

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
ING. JORGE FLORES MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 457996)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
CONVOCATORIA: 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida 16 de Septiembre, No. 670, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano, México; teléfono: 01 (33) 39-42-61-00 y 39-42-61-27, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100986-E4-2017	
Objeto de la licitación	Servicios de Limpieza Integral de oficinas del Instituto ubicadas en las ciudades de Guadalajara, Jalisco, Colima, Colima, Morelia, Michoacán y Tepic, Nayarit.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	26/10/2017
Visita a instalaciones	03/11/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/11/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2017 09:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES
LIC. FRANCISCO JAVIER GAMIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 458045)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Equipo de Cómputo y Periféricos" requerido por la Dirección General de Bibliotecas y la Dirección General de Personal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPI-025/2017						
Costo de las Bases		Fecha para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo	
\$3,000.00		Del 26 de octubre al 09 de noviembre de 2017	09 de noviembre de 2017 12:00 horas	15 de noviembre de 2017 12:00 horas	22 de noviembre de 2017 11:00 horas	
Lote	Part .	Descripción del bien			Cantidad	Unidad
1	1	Computadoras marca reconocida internacionalmente todo en uno 23.8 pulgadas H.D.			43	Piezas
2	1	Servidor empresarial para centro de datos con gabinete para rack de 2U.			6	Piezas
2	3	Servidor empresarial para centro de datos con gabinete para rack de 1U.			7	Piezas
2	6	PC de escritorio, gabinete ATX tipo corporativo / empresarial con fuente de poder de 450 Watts.			16	Piezas
2	7	Notebook con procesador Intel Core i5 7200U o superior, 8 GB RAM DDR4 2400 MHZ.			24	Piezas

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 26 de octubre al 08 de noviembre de 2017 con horario 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 09 de noviembre de 2017 con un horario de 09:30 a 11:30 horas. Asimismo, se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser ésta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español, se podrán presentar catálogos y fichas técnicas en idioma inglés con una traducción simple al español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los equipos deberá ser, en el caso del Lote 1, en las instalaciones de la Dirección General de Bibliotecas ubicada en la Biblioteca Central, sito en Circuito Interior S/N, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, para los bienes del Lote 2, en las Instalaciones de la Dirección General De Personal, sito en Matías Romero No. 1220, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad De México.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato pedido.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 458055)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la Adquisición de "Bienes de Uso Recurrente" (Segunda Vuelta) requeridos por la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-026/2017					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo
\$2,000.00	Del 26 de octubre al 03 de noviembre de 2017	03 de noviembre de 2017 10:00 horas	09 de noviembre de 2017 De 10:00 a 17:00 horas	10 de noviembre de 2017 13:00 horas	17 de noviembre de 2017 12:00 horas
Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad		
			Mínimo	Máximo	
4	Block para notas, autoadheribles en colores neón	Paquete	2,500	3,500	
10	Carpeta de cartulina pressboard satinada, tamaño carta, de 415 g/m², con broche, diferentes colores.	Pieza	18,400	27,300	
37	Limpiador en polvo, bote con 582 g.	Bote	10,000	15,000	
49	Escoba, tipo abanico corta, de polipropileno.	Pieza	3,200	4,500	
53	Dispositivo de almacenamiento	Pieza	1,100	1,600	

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 26 al 31 de octubre de 2017 con un horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 03 de noviembre de 2017 de 09:00 a 09:30 horas. Asimismo se encuentran disponibles a través de internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser ésta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B. Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, en las fechas establecidas en el Anexo I de las Bases de la Licitación.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previo a la entrega de los bienes en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 458062)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 031-2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-031/2017
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición e instalación y configuración de infraestructura de almacenamiento de base de datos
Fecha de publicación en INE	23 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2017, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2017, 09:30 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE y en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6o. piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, 6o. piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 457906)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

006-17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-009-17, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-009-17
Descripción de la licitación	Construcción y Equipamiento del Nuevo Hospital Hidalgo -"Edificio G de Enseñanza" (Cancelería y Alimentadores Eléctricos Primera Etapa), Aguascalientes, Ags.
	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	31/10/2017
Visita a instalaciones	01/11/2017, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01/11/2017, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017, 09:00 hrs.
Fallo	17/11/2017

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARQ. JOSE DE JESUS ALTAMIRA ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 457925)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL OM-ISESALUD-145-2017

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción III, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público internacional, referente a la contratación del **"ADQUISICION DE MAQUINAS NEBULIZADORAS, MOTOMOCHILAS Y REFACCIONES, PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
OM-ISESALUD-145-2017	SIN COSTO	2/noviembre/2017 13:00 horas	10/noviembre/2017 13:30 horas	22/noviembre/2017 13:00 horas	28/noviembre/2017 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
3	Refacciones para Termonebulizadora IGEBA TF-35	222	Pieza
4	Motomochila	50	Equipo
5	Termonebulizadora	15	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal electrónico de internet: **<https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>**, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de las bases es: sin costo alguno.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **2 de noviembre de 2017 a las 13:00 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- La presentación de proposiciones será a más tardar el día **10 de noviembre de 2017 hasta las 13:30 horas**, en el área de recepción de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California. No se aceptarán proposiciones a través de medios electrónicos.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se realizará el día **10 de noviembre de 2017 hasta las 13:30 horas**, el acto de apertura de propuestas económicas el día **22 de noviembre del 2017 a las 13:00 horas**, y el fallo de la licitación el día **28 de noviembre de 2017 a las 13:00 horas**; los actos antes mencionados se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por los participantes en la etapa de propuesta económica serán fijos hasta el término del contrato.
- En esta convocatoria se describen **3 de las 5 partidas a licitar**.
- El idioma en el que se deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano. La procedencia de los recursos son: propios.
- El lugar de entrega de bienes, los plazos para la entrega y las condiciones de pago, serán de conformidad con lo establecido en el documento de las bases de licitación respectivamente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Todo lo previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
 RUBRICA.

(R.- 457658)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 010-2017

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E109-2017	Edificio Administrativo para Trabajadores de la Educación (Salón de Usos Múltiples 1era Etapa) en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Octubre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	03 de Noviembre de 2017 14:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	06 de Noviembre de 2017 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Noviembre de 2017 12:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: **www.compranet.funcionpublica.gob.mx**, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 Extensión 45412 o 45623, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas. Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante. La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO
RUBRICA.

(R.- 457948)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E29-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33609 y fax 019818119200 Ext. 33353, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos de transporte terrestre tipo motocicleta con conversión a patrulla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017.
Junta de aclaraciones	08/11/2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Las fechas de las visitas se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2017, 11:00 horas.
Emisión de fallo	21/11/2017, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
E INNOVACION GUBERNAMENTAL
ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 458061)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE

OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-904048997-E16-2017 y LA-904048997-E17-2017, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Agustín Melgar No. S/N, Colonia Buenavista, C.P 24039, Campeche, Campeche, teléfono: (981) 81 1 98 00 ext. 1110105 y fax (981) 81 1 98 00 Ext. 1110199, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LA-904048997-E16-2017

Descripción de la licitación	Suministro de Vales de Gasolina 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	06/11/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017, 10:00 horas

LA-904048997-E17-2017

Descripción de la licitación	Suministro de Monederos Electrónicos de Vales de Despensa 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	06/11/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017, 12:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

ABOGADA GENERAL

DRA. ALMA LORENA FALCON LOZADA

RUBRICA.

(R.- 457950)**INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en licitaciones electrónica pública de carácter nacional con tiempos recortados No. LA-904034997-E45-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación	Contratación de Adquisiciones y Servicios: Adquisición de Material de oficina, adquisición de material de difusión (banners, lonas etc). Servicios para la elaboración de 3 metas (descritas en la convocatoria), del Proyecto: Fortalecimiento normativo y de Capacidades Institucionales para incorporar la Perspectiva de Género en las acciones de la Administración Pública del Estado de Campeche 2017.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones del IMEC
Junta de aclaraciones	31/10/2017, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2017, 10:00 hrs
Acta de Notificación de Fallo	13/11/2017, 14:00 hrs

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER

DEL ESTADO DE CAMPECHE

LICDA. DULCE MARIA CERVERA CETINA

RUBRICA.

(R.- 457968)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 01/2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/ILIFECDMX/909028970/01/2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la oficina de Enlace de Recursos Humanos y Financieros, de la Subgerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, ubicada en José María Izazaga No. 89, Piso, 15 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción objeto de la licitación	Gerencia de Proyecto para la Construcción de los edificios para Talleres y Laboratorios y Obra Exterior en los Institutos Tecnológicos de Gustavo A. Madero y Tlalpan de la Ciudad de México.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017.
Visita al sitio de los trabajos	30 de octubre de 2017, a las 11:00 horas, en el IT de Tlalpan. 31 de octubre de 2017, a las 11:00 horas, en el IT de Gustavo A. Madero.
Junta de aclaración	30 de octubre de 2017, a las 18:00 horas, para el IT de Tlalpan, en las oficinas del ILIFECDMX. 31 de octubre de 2017, a las 18:00 horas, para el IT de Gustavo A. Madero, en las oficinas del ILIFECDMX.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas, en las oficinas del ILIFECDMX.
Comunicación del Fallo	09 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas, en las oficinas del ILIFECDMX.

Los plazos para este procedimiento se han reducido en razón del Acuerdo de fecha 20 de octubre de 2017 emitido por el Lic. Agustín Olivan Martínez, Subgerente de Administración y Finanzas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO EL 16 DE AGOSTO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DE ESA MISMA FECHA; ASI COMO EN LA CIRCULAR ILIFECDMX/006/2017, DE 16 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. AGUSTIN OLIVAN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 457920)

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN MILPA ALTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 10

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

LO-809009975-E3-2017

Descripción de la Licitación	Repavimentación en diferentes calles ubicadas dentro del perímetro Delegacional
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	31-octubre-2017 14:00 horas
Junta de Aclaraciones	03-Noviembre-2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07-Noviembre-2017 10:00 horas

LO-809009975-E4-2017

Descripción de la Licitación	Construcción de arco techo en 4 plantes de la infraestructura educativa
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	31-octubre-2017 14:30 horas
Junta de Aclaraciones	03-Noviembre-2017 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07-Noviembre-2017 12:00 horas

LO-809009975-E5-2017

Descripción de la Licitación	Construcción de la cuarta etapa del centro de salud T-III
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	31-octubre-2017 15:00 horas
Junta de Aclaraciones	03-Noviembre-2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07-Noviembre-2017 14:00 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Concursos, ubicada en Av. México esq. Jalisco Col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Delegación Milpa Alta Tel. 58 62 31 50 Ext: 1913, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. FERNANDO BLANCO CRUZ
RUBRICA.

(R.- 458029)

R. AYUNTAMIENTO DE ACUÑA

OBRAS PUBLICAS
CD. ACUÑA, COAHUILA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Federal de Obras Públicas, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio Público y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la: Rehabilitación con concreto hidráulico del Eje Central Evaristo Pérez Arreola entre Jazmín y Silao en Fracc. Valle del Sol, en Cd. Acuña, Coahuila., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y Económica	Fallo
MAC-01-FREGION-17	SIN COSTO	27 de Octubre del 2017	28 de Octubre del 2017 10:00 horas	31 de Octubre del 2017 10:00 horas	14 de Noviembre del 2017

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
Rehabilitación con concreto hidráulico del Eje Central Evaristo Pérez Arreola entre Jazmín y Silao en Fracc. Valle del Sol, en Cd. Acuña, Coahuila.	20 de Noviembre del 2017	27 de Diciembre de 2017	\$4'500,000.00

- Ubicación de la Obra: Eje Central Evaristo Pérez Arreola entre Jazmín y Silao en Fracc. Valle del Sol, en Cd. Acuña, Coahuila.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Compranet, para dudas y aclaraciones de las mismas al tel. 773-14-59 ext. 176 o al correo elect. fdelgado_b@hotmail.com, Area contrataciones de: 9:00 a 13:00 hrs.
- La procedencia de los recursos son: debidamente autorizados por el Gobierno Federal, por medio del **Programa del Fondo Región**.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Octubre del 2017, a las 10:00 horas en: La Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicado en: Lib. E. Mendoza C. No. 1690, Col. Aeropuerto de Cd. Acuña, Coahuila.
- El Acto de recepción de propuestas y apertura de las propuestas técnica y económica será el día: 31 de Octubre del 2017, a las 10:00 horas., en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la Presidencia Municipal, localizada en: Lib. E. Mendoza C. No. 1690, Col. Aeropuerto de Cd. Acuña, Coahuila

Requisitos para la licitación contenida en esta convocatoria

- Solicitud de inscripción para participar en la licitación, así como copia de la Opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales, entregarla en la oficina de Obras Públicas y/o Enviarla en hoja membretada el día 26 de Octubre del 2017, al correo fdelgado_b@hotmail.com
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación adicional, deberán adquirir en compranet.
- Conocer la Ley Federal de Obras Públicas, Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio público. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo a la Ley de Federal de Obras Públicas, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio Público.

CD. ACUÑA, COAHUILA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, COAHUILA
LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 457649)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MONCLOVA Y FRONTERA, COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA: LA-805018978-E4-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter MIXTA, cuya convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en : Boulevard Benito Juárez No 418, piso 3, Col. Palma, C.P. 25730, Monclova, Coahuila de Zaragoza, (866)633 13 31 ext. 303 Fax (866)633 13 31 ext. 304, del día 26 de Octubre 2017 de las 9:00 a las 14:00 horas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-805018978-E4-2017, cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación		Adquisición de 10 unidades Nissan NP300 modelo 2018 motor 2.5L (8 unidades cabina chasis y 02 unidades con plataforma y redilas)
EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	26 de Octubre 2017	Oficina del departamento de adquisiciones. Ubicada en: BLVD. BENITO JUAREZ N° 418 3er. Piso COL.PALMA CP.25730 MONCLOVA COAHUILA DE ZARAGOZA.
Junta de Aclaraciones	01 de Noviembre 2017 a las 11:00 hrs.	En sala de juntas Adquisiciones. Ubicada en: BLVD. BENITO JUAREZ N° 418 3er. Piso COL.PALMA CP.25730 MONCLOVA COAHUILA DE ZARAGOZA.
Presentación y Apertura de las Proposiciones	08 de Noviembre 2017 a las 11:00 hrs	En sala de juntas Adquisiciones. Ubicada en: BLVD. BENITO JUAREZ N° 418 3er. Piso COL. PALMA CP. 25730 MONCLOVA COAHUILA DE ZARAGOZA

MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

GERENTE GENERAL

ING. MARIO EDUARDO ZAMUDIO MIECHIELSEN
RUBRICA.

(R.- 457975)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **LA-907016966-E1-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, en www.st.chiapas.gob.mx, o bien en: 11 Poniente Sur número 930, Edificio David, Fraccionamiento Las Terrazas, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (01 961) 61 1 19 19, Ext. 27115, los días 26 de Octubre al 10 de Noviembre del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación	"Vehículos y Equipo Terrestre"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	01/11/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017 11:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

SECRETARIO DE TRANSPORTES

MTRO. MARIO CARLOS CULEBRO VELASCO

RUBRICA.

(R.- 457908)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 031

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de servicios sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 26 de octubre de 2017 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen de **Recursos Propios pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2017**

No Licitación	LO-908040997-E75-2017
Descripción de la licitación	Plan Estatal Hídrico 2040 de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26 de octubre de 2017
Visita de obra	No habrá visita al sitio de realización de los servicios
La primera Junta de aclaraciones será	31 de octubre de 2017 a las 10:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA
CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
RUBRICA.

(R.- 457903)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2017

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	LO-908070988-E19-2017
Descripción de la licitación	Construcción de línea y tomas domiciliarias de agua potable para colonia Madera 65, en la Ciudad de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	26 Octubre de 2017
Visita de obra	30 de Octubre de 2017 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	30 de Octubre de 2017 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Noviembre de 2017 a las 09:00 horas

No. Licitación	LO-908070988-E20-2017
Descripción de la licitación	Reubicación de línea de conducción cruce en ampliación Vialidad Homero, Calle Abolición de la Esclavitud y Arroyo el Mimbre, Fraccionamiento Rinconada Universidad, en la Ciudad de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	26 Octubre de 2017
Visita de obra	30 de Octubre de 2017 a las 11:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	30 de Octubre de 2017 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Noviembre de 2017 a las 11:00 horas

No. Licitación	LO-908070988-E21-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación red de agua potable colonia Alfredo Chávez
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	26 Octubre de 2017
Visita de obra	30 de Octubre de 2017 a las 13:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	30 de Octubre de 2017 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Noviembre de 2017 a las 13:00 horas

No. Licitación	LO-908070988-E22-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación red de agua potable colonia Desarrollo Urbano
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	26 Octubre de 2017
Visita de obra	31 de Octubre de 2017 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	31 de Octubre de 2017 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Noviembre de 2017 a las 09:30 horas

No. Licitación	LO-908070988-E23-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación red de agua potable colonia Tierra y Libertad
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos

Fecha de publicación en CompraNet	26 Octubre de 2017
Visita de obra	31 de Octubre de 2017 a las 11:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	31 de Octubre de 2017 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Noviembre de 2017 a las 11:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento, en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

ING. MARIO MATA CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 457943)

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION 2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-808017990-E6-2017

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas y morales a participar en La Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-808017990-E6-2017** a realizarse con plazo normal, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 26 de octubre y hasta el día 13 de noviembre del año 2017, o bien en las oficinas de Oficialía Mayor ubicadas en el primer piso del edificio Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Ignacio Allende número 15, del sector centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Tel. 01-625-581-92-00 ext. 75813.

No. de Licitación	LA-808017990-E6-2017.
Objeto de la Licitación	Adquisición de 05 pick ups 2018 equipadas como patrullas.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	06 de noviembre de 2017 a las 13:00 P.M.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2017, a las 13:00 P.M.
Fallo	16 de noviembre de 2017, a las 14:00 horas.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO

L.C. M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS

RUBRICA.

(R.- 458048)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-908070989-E9-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Calle 46 y Revilla S/N, Colonia Cuarteles C.P. 31440 Chihuahua Chih., Teléfono y Fax (614) 433 2546, (614) 418 8961 y (614) 418 8863** de Lunes a Viernes hasta el día 10 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 10:00 horas.

No. de Licitación	LA-908070989-E9-2017
Objeto de la Licitación	Suministro de material para rehabilitación de 45,000 medios arcos de ½" de diámetro consistente en: conectores, codos, Tees, válvula de esfera y tubo, todo en polipropileno copolímero random (PP-R) termo-fusionado en tres partes, que se instalarán en los siguientes sectores y colonias de la ciudad de chihuahua: zona de influencia tanque la esperanza, fraccionamientos "La Cantera" Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, zona Villa Juárez, fraccionamientos Campestre San Francisco, Bosques de San francisco, colonia San Felipe Viejo, San Felipe 2 Etapa y Panamericana. Estos sectores representan las 45,000 tomas domiciliarias. Para la recuperación de caudales por fugas en toma y mejora de la eficiencia física
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	26/10/2017
Junta de aclaraciones	03/11/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

ING. ESTEBAN TURATI MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 457939)

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE 008

De conformidad con los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 Fracción VI, 19 Párrafo Primero, 24 Párrafo Segundo, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 18 y 31 Párrafo Segundo de su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, convoca a los interesados que decidan participar en las presentes Licitaciones Públicas de carácter Nacional, para celebrar Contratos de Obras Públicas a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de acuerdo a la siguiente información:

LICITACION PUBLICA No. LO-815058900-E38-2017

Descripción de la Licitación	Construcción de Infraestructura en diversas Escuelas de Educación Básica Primera Etapa
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26/10/2017
Visita a Instalaciones	30/10/2017, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	30/10/2017, 12:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Propositiones	06/11/2017, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA No. LO-815058900-E39-2017

Descripción de la Licitación	Pavimentación de Calles de Calle Veracruz a Av. Central y de Av. FFCC. de los reyes a Av. Francisco Villa Primera Etapa, Municipio de Nezahualcóyotl, México
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26/10/2017
Visita a Instalaciones	30/10/2017, 10:30 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones	30/10/2017, 12:30 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Propositiones	06/11/2017, 11:30 horas, en las oficinas de la convocante

La convocatoria que contiene las Bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones Técnica y Económica, están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y se tiene copia impresa de la convocatoria para consulta en las oficinas de la convocante; la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, sita en calle Amecameca No. 7, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, los días del 26 al 30 de octubre del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas.

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. JOEL GONZALEZ TORAL

RUBRICA.

(R.- 457999)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
40004001-022-17 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION, EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION, EQUIPOS DE GENERACION
ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS
CONVOCATORIA 022

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial 40004001-022-17 para la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, equipo de comunicación y telecomunicación, equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-022-17.
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, equipo de comunicación y telecomunicación, equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017.
Junta de aclaraciones	09/11/2017 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	16/11/2017 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, extensión 1689 o al correo electrónico: **vtorresg@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente Núm. 1522449** en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 457907)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40004001-023-17
PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS Y MATERIALES,
ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS
CONVOCATORIA 023

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Presencial para la adquisición de Productos Químicos Básicos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-023-17
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Productos Químicos Básicos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	09/11/2017 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	15/11/2017 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 Ext. 1655, o al correo electrónico: **mcolmenero@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 1523192, Procedimiento No. 853009** en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- La procedencia de los recursos es: Federal.
- Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 457913)

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

No. DGOPM/LPN/CULTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación la siguiente prestación de servicios: Proyecto "Jornadas Culturales en Guanajuato", número de licitación **LO-811015993-E4-2017.**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicadas en Calle Francisco I. Madero 104, en la ciudad de Pueblo Nuevo, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (473) 7310950 al 52, extensión 129.

Descripción de la licitación LO-811015993-E4-2017	Proyecto "Jornadas Culturales en Guanajuato".
El servicio consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2017.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	27/10/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2017, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE OCTUBRE DE 2017.

ALCALDESA

C. LIC. LARISA SOLORZANO VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 457865)

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

NUMERO: LA-811001965-E17-2017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Abasolo Gto.** a través del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de carácter nacional para la **"Adquisición de Vehículos Automotores para la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Abasolo, Gto. en segunda convocatoria"**, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.municipioabasolo.gob.mx>, o bien en las instalaciones de la Tesorería Municipal, ubicada en la Jardín Principal No. 101, Zona Centro, Abasolo, Gto., teléfono 01-429-69-3 00 76 ext. 1109 y 1110.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Vehículos Automotores para la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Abasolo, Gto. en segunda convocatoria"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	03 de Noviembre de 2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Noviembre de 2017 a las 12:00 horas
Fallo	10 de Noviembre de 2017 a las 12:00 horas

23 DE OCTUBRE DE 2017.

SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE ADQUISICIONES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO

C.P. MA. ELENA CABRERA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 457882)

COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS

CONVOCATORIA No. 002/2017

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

a) D.R. 011, RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. DE C.V.

Concurso No.: RG-N-GTO-011-(SRL)-LP-005-17

Descripción de la licitación	"Nivelación de 450.00 Has., de terreno agrícola plano, para eliminar el microrrelieve y adecuación de pendientes de riego y desagües, en el Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma, Gto."
Visita al lugar de los trabajos	30/10/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/10/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2017, 10:00 horas

b) PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE RIEGO 85, A.C.

CONCURSO No.: RG-N-GTO-085-(MIZD)-LP-006-17

Descripción de la licitación	Nivelación de 275.00 Has., de terreno agrícola plano, para eliminar el microrrelieve y adecuación de pendientes de riego y desagües, en el Distrito de Riego 085 La Begoña, Gto."
Visita al lugar de los trabajos	30/10/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/10/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2017, 10:00 horas

Los detalles se determinan en las bases de concurso respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas del DR 011 Río Lerma SRL de I.P. de C.V., **ubicadas en: CARR. IRAPUATO A SALAMANCA # 5690 EX HACIENDA DE BUENAVISTA, IRAPUATO, GTO. Tel. (462) 6 22 50 12; 6 22 64 09; 6 22 61 16.** La forma de pago podrá ser en depósito o transferencia bancaria Banco: BBVBANCOMER; Cta. Clave (18 dígitos) 012222004525682335: Núm. de Cta. Normal: 0452568233 Sucursal: 1796 Plaza: IRAPUATO, por la cantidad **de \$2,500.00 por licitación.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE D.R. 011, RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. DE C.V.

REPRESENTANTE DESIGNADO PARA LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA

ING. AGUSTIN ROBLES MONTENEGRO

RUBRICA.

(R.- 457923)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 010
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-053-17 al 912062998-068-17 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 26 de Octubre del 2017 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-053-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Ahuacuotzingo municipio de Ahuacuotzingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	07/11/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-054-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Ahuacuotzingo municipio de Ahuacuotzingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	07/11/2017, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2017, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-055-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Ahuacuotzingo municipio de Ahuacuotzingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	07/11/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2017, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-056-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Ahuacuotzingo municipio de Ahuacuotzingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	07/11/2017, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2017, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-057-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento en la localidad de El Coyul municipio de Metlatónoc.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	07/11/2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-058-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento en la localidad de El Coyul municipio de Metlatónoc.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	07/11/2017, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2017, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-059-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento en la localidad de El Coyul municipio de Metlatónoc.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	07/11/2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2017, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-060-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Ahuacuotzingo municipio de Ahuacuotzingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	07/11/2017, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2017, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-061-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Ahuacuotzingo municipio de Ahuacuotzingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	07/11/2017, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-062-17
Descripción de la licitación	Reconstrucción de la línea de conducción del sistema de agua potable para 9 localidades del municipio de Xochistlahuaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	08/11/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2017, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-063-17
Descripción de la licitación	Reconstrucción de la línea de conducción del sistema de agua potable para 9 localidades del municipio de Xochistlahuaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	08/11/2017, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2017, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-064-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento en la localidad de El Jagüey municipio de Chilapa de Alvarez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	08/11/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2017, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-065-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario y saneamiento en la localidad de El Jagüey municipio de Chilapa de Alvarez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	08/11/2017, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-066-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Pantitlán municipio de Chilapa de Alvarez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	08/11/2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2017, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-067-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Pantitlán municipio de Chilapa de Alvarez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	08/11/2017, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2017, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-068-17
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Pantitlán municipio de Chilapa de Alvarez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	08/11/2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	31/10/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2017, 14:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

EL REPRESENTANTE LEGAL

DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. NOEL CONTRERAS TERESA

RUBRICA.

(R.- 457945)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex–Centro Minero, Edificio II–B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 8045, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E98-2017

Descripción de la licitación	Construcción de techado y área de usos múltiples, ubicado en la localidad de Teacal, Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/octubre/2017
Visita al lugar de la obra:	30/octubre/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/octubre/2017, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	06/noviembre/2017, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 24 al 30 de octubre de 2017

Licitación No. LO-913005997-E99-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva segunda etapa (cancha de fútbol rápido) en la cabecera municipal de Pisaflores, ubicado en la localidad y Municipio de Pisaflores, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/octubre/2017
Visita al lugar de la obra:	30/octubre/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/octubre/2017, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	06/noviembre/2017, 16:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 24 al 30 de octubre de 2017

Licitación No. LO-913005997-E100-2017

Descripción de la licitación	Construcción de la Casa del Estudiante en la comunidad de Huejutla de Reyes, ubicado en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/octubre/2017
Visita al lugar de la obra:	30/octubre/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/octubre/2017, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	06/noviembre/2017, 17:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 24 al 30 de octubre de 2017

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

DE PROGRAMAS DE OBRA

ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 457989)

MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO**OBRA PUBLICA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813083921-E4-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Zempoala, en Plaza Principal s/n, Colonia Centro, Zempoala, Hidalgo, teléfono: (01 743) 74 150 39, los días 26 al 31 de octubre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Construcción de Parque Recreativo
Volumen de la obra	1 obra
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2017, 13:00 horas
Visita al lugar de la obra	31 de octubre de 2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2017, 10:00 horas

ZEMPOALA, HIDALGO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZEMPOALA

ING. HECTOR MENESES ARRIETA

RUBRICA.

(R.- 457951)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación nacional, abierta número **LA-913066991-E24-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono (775) 7558216, los días del 26 al 30 de octubre de 2017 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de Licitación	LA-913066991-E24-2017
Descripción de la Licitación	Suministro e instalación de sistema de videovigilancia
Volumen a adquirir	1 Lote
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2017; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2017; 12:00 hrs.
Acto de fallo	08 de noviembre de 2017; 10:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

RECTOR

DR. JULIO MARQUEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 457955)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES A TIEMPOS REDUCIDOS SIGUIENTES, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx> O BIEN EN: [http://george.gon@hotmail.com](mailto:george.gon@hotmail.com), Y EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA CAASIM UBICADAS EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HGO. C.P. 42092, TELEFONO: 01 (771) 71 7 43 00, EXT: 1165 Y 1157, DE LUNES A VIERNES CON UN HORARIO DE 08:30 A 16:30.

NUMERO DE LICITACION	LA-913005999-E13-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR PARA 23,000 VOLTS, EN APEGO A LAS NUEVAS NORMAS DISPONIBLES DE CFE, 300 KVA Y 150 KVA"
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 – OCTUBRE – 2017
VISITA A LAS INSTALACIONES	30 – OCTUBRE – 2017, 9:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	03 – NOVIEMBRE – 2017, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 – NOVIEMBRE – 2017, 10:00 HORAS
PERIODO DE OBTENCION DE BASES	26 – OCTUBRE AL 10 – NOVIEMBRE – 2017

NUMERO DE LICITACION	LA-913005999-E14-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO VERTICALES Y SUMERGIBLES, PARA UN GASTO ENTRE 25 Y 100 L.P.S. Y UNA CARGA DINAMICA TOTAL ENTRE 132 Y 238 MCA, EN POZOS Y CARCAMOS DE LOS RAMALES TIZAYUCA, LAGUNA Y TELLEZ"
VOLUMEN A ADQUIRIR	15 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 – OCTUBRE – 2017
VISITA A LAS INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	03 – NOVIEMBRE – 2017, 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 – NOVIEMBRE – 2017, 11:00 HORAS
PERIODO DE OBTENCION DE BASES	26 – OCTUBRE AL 10 – NOVIEMBRE – 2017

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 457891)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Presencial número **LA-914012998-E27-2017** para el proyecto denominado "ADQUISICION DE CAMIONES ADAPTADOS PARA EL DIF JALISCO", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26514, a partir del 26 del mes de octubre del 2017 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CAMIONES PARA EL DIF JALISCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	31/10/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2017, 17:15 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. OSCAR JAVIER MORA ESQUIVIAS

RUBRICA.

(R.- 458041)

H. AYUNTAMIENTO DE OJUELOS DE JALISCO, JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. 001-17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: C. MARIANO AZUELA No. 25, COL. CENTRO C.P. 47540, OJUELOS, JAL., tel (496)85 101 94 y (496) 85 10256 de 10:00 a 13:30 horas.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 26 de octubre al 06 de noviembre de 2017 a las 10:59 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-814064947-E1-2017**

Objeto de la licitación	Pavimentación De La Calle Santo Niño De Atocha, Ojuelos De Jalisco, Jal. (1ª Etapa)
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	30/10/2017, 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	30/10/2017, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	06/11/2017, hasta las 10:59 horas
Apertura de proposiciones	06/11/2017, a las 11:00 horas

OJUELOS DE JALISCO, JALISCO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DEL H. AYUNTAMIENTO DE OJUELOS DE JALISCO

ARQ. CHRISTIAN SAID QUEZADA URANGA

RUBRICA.

(R.- 457900)

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

COMITE INSTITUCIONAL DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con base a lo establecido en los **Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y su **Reglamento**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ubicada en Avenida Universidad No. 1700, Fraccionamiento Villa Universidad, Ciudad Universitaria, C.P. 58060, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (443) 3-22-35-00 ext. 3648.

Descripción de la Licitación	Construcción de Clínica Universitaria de Medicina Familiar Ubicada en Ciudad Universitaria, en Morelia, Michoacán.
Número interno de licitación	UMSNH/LPN-02/PREG-2017/2017
Número de licitación de CompraNet	LO-916066971-E8-2017
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación de CompraNet	26 de Octubre del 2017
Visita al lugar de la obra o los trabajos	31 de Octubre del 2017, 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	03 de Noviembre del 2017, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Noviembre del 2017, 11:00 hrs.
Fallo de la Licitación	05 de Diciembre del 2017, 11:00 hrs.
Fecha de inicio, fecha de término y plazo de ejecución	18 de Diciembre de 2017, 13 de Octubre de 2018, 300 días naturales.

MORELIA, MICHOACAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

ING. HECTOR LOEZA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 457962)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública en adelante descrita, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, de 9:00 a 15:00 horas, al tenor de la siguiente información:

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-012000979-E4-2017

Descripción de la licitación	Referente a la Prestación del Servicio de Suministro de Gases Medicinales a las Unidades Médicas de Servicios de Salud de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	01/11/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2017, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. HILARIO ORTIZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 457953)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública en adelante descrita, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, de 9:00 a 15:00 horas, al tenor de la siguiente información:

Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-917053995-E6-2017

Descripción de la licitación	Referente a la adquisición del Sistema Integral de surtimiento de soluciones con entrega de bombas de infusión en comodato y suministro de consumibles, con sistema cerrado que incluye: soluciones, equipo médico, consumibles, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, proyectados para cubrir los requerimientos de las Unidades Hospitalarias de Servicios de Salud de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	01/11/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2017, 10:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. HILARIO ORTIZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 457952)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción X, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. BSG/295/2016 de fecha 14 de julio de 2016, expedido por el C. Secretario General de Gobierno, que contiene el nombramiento del Subsecretario de Planeación de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11 fracción VI, VIII, 18 fracción III, IV, VII y XIX, 19 fracción IV, VII, VIII, XIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Estado, y acuerdo de Delegación de Facultades expedido por el Secretario de Infraestructura de fecha 12 de agosto del 2016, a fin de que signe entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-919009986-E49-2017, LO-919009986-E50-2017, LO-919009986-E51-2017, LO-919009986-E52-2017, LO-919009986-E53-2017** cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Bases y convocatorias sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206787, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Edificación sito en el Segundo Piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Coordinación de Bases y Convocatorias sito en el primer piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León.

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E49-2017
Descripción de la licitación	Mejoras al pavimento de Av. Capellanía, desde el puente río Pilon hasta la carretera Montemorelos-Terán (2.06 km) y Av. Cementerio-Fidel Velázquez, desde calle cuarta hasta calle Fernando Amilpa en el municipio de Montemorelos, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Estructura para pavimento y carpeta asfáltica Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	02/11/2017 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	01/11/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E50-2017
Descripción de la licitación	Rectificación del cruce del río San Juan puente Rancho Viejo en la localidad de San Juan en el municipio de Cadereyta, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial

Volumen de licitación	Movimiento de tierras. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	02/11/2017 12:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	01/11/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E51-2017
Descripción de la licitación	Pavimentación Fidel Velázquez y calle principal, en la colonia Las Huertas de San Mario, Salinas Victoria, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Estructura para pavimento y carpeta asfáltica, descargas y tomas domiciliarias. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	02/11/2017 14:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	01/11/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E52-2017
Descripción de la licitación	Mejoras al Pavimento en diversas calles, en el municipio de Gral. Treviño, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Pavimentación asfáltica y herrería. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	02/11/2017 16:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	01/11/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E53-2017
Descripción de la licitación	Introducción red drenaje sanitario y descargas domiciliarias en calle La Montaña y calle Ejido Juárez, colonia La Escondida, en el municipio de Juárez, N.L.
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Líneas de drenaje sanitario y descargas domiciliarias. Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	03/11/2017 10:00 horas
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	02/11/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

SUBSECRETARIO DE PLANEACION
ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA
 RUBRICA.

(R.- 457947)

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de Subdirección de Licitaciones y Adquisiciones del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, sita en Hidalgo No. 24b, colonia Centro, Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nay. Tel 329-2911870 ext. 620, con el Lic. José Antonio Zepeda Gómez.

No. de la licitación	LA-818020997-E8-2017
Descripción de la Licitación	Adquisición de 5 pick-up y 3 cuatrimotos para seguridad pública municipal
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	02 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas; en la oficina de Subdirección de Licitaciones y Adquisiciones, con domicilio ya citado
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas de manera electrónica en la plataforma CompraNet

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL
MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
L.C.P. CARLOS VIRGEN FLETES
RUBRICA.

(R.- 457946)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del **26 DE OCTUBRE al 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E060-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Tlacolula de Matamoros, Municipio de Tlacolula de Matamoros, en la localidad de Tlacolula de Matamoros, municipio de Tlacolula de Matamoros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Octubre de 2017
Visita a instalaciones de los trabajos	30 de Octubre de 2017 a las 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	30 de Octubre de 2017 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Noviembre de 2017 a las 10:00 Horas en la Sala de Juntas 1 del Nivel 4.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 26 de Octubre de 2017.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 457899)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 Y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del CAPCEE, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-E230-2017

Descripción de la licitación	Construcción de cubierta de malla sombra en plaza cívica, en la escuela Primaria General Ignacio Romero Vargas clave 21DPR1017Q, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla. Construcción de cubierta de malla sombra en plaza cívica, en la Escuela Primaria Profesor Carlos Sayago Hernández clave 21DPR3555B, ubicada en el municipio de Amozoc, Puebla. Construcción de cubierta de malla sombra en plaza cívica, en la escuela Primaria Margarita Maza de Juárez clave 21DPR0962N, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla. Construcción de cubierta de malla sombra en plaza cívica, en la escuela Primaria México clave 21DPR1263Z, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla. Construcción de cubierta de malla sombra en plaza cívica, en la escuela Primaria Máximo Serdán clave 21EPR0734S, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla. Construcción de cubierta malla sombra en plaza cívica en la escuela Primaria Luis Córdova Reyes con clave: 21DPR3664I, ubicada en el municipio de Puebla Construcción de cubierta de malla sombra en plaza cívica, en la escuela Primaria José María Morelos y Pavón clave 21EPR0241G, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017		
Visita a instalaciones	31/10/2017 Primaria General Ignacio Romero Vargas 09:00 horas Primaria Profesor Carlos Sayago Hernández 10:00 horas Primaria Margarita Maza de Juárez 11:00 horas Primaria México 12:00 horas Primaria Máximo Serdán 13:00 horas Primaria Luis Córdova Reyes 14:00 horas José María Morelos y Pavón 15:00 horas		
Junta de aclaraciones	03/11/2017 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017 09:00 horas		
Fallo	10/11/2017 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	14/11/2017

LO-921024994-E231-2017

Descripción de la licitación	Construcción de cubierta de malla sombra en plaza cívica, en la escuela Primaria Emiliano Zapata clave 21DPB0634T, ubicada en el Municipio de Puebla, Puebla. Construcción de cubierta de malla sombra en plaza cívica, en la escuela Primaria Eugenio Garza Sada clave 21DPR2246Q, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla. Construcción de cubierta de malla sombra en plaza cívica, en la escuela Primaria General Lázaro Cárdenas clave 21DPR2384S, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla. Construcción de cubierta de malla sombra en plaza cívica, en la escuela Primaria José Vasconcelos clave 21EPR1502I, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla. Construcción de cubierta de malla sombra en plaza cívica, en la escuela Primaria Luis Donald Colosio clave 21DPR3642X, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla.		

	Construcción de cubierta de malla sombra en plaza cívica, en la escuela Primaria Justo Sierra clave 21DPR0930V, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla. Construcción de cubierta de malla sombra en plaza cívica, en la escuela Primaria Licenciado Alfredo V. Bonfil clave 21DPR3020R, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017		
Visita a instalaciones	31/10/2017 Primaria Emiliano Zapata 09:00 horas Primaria Eugenio Garza Sada 10:00 horas Primaria General Lázaro Cárdenas 11:00 horas Primaria José Vasconcelos 12:00 horas Primaria Luis Donaldo Colosio 13:00 horas Primaria Justo Sierra 14:00 horas Primaria Licenciado Alfredo V. Bonfil 15:00 horas		
Junta de aclaraciones	03/11/2017 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017 10:00 horas		
Fallo	10/11/2017 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	15/11/2017

LO-921024994-E232-2017

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Francisco González Bocanegra, clave 21EBH0519S, Municipio de Ahuacatlán, Puebla. Mejoramiento en la escuela Miguel Hidalgo, clave 21EPR0014L, municipio de Ahuacatlán, Puebla. Mejoramiento en la escuela Bachillerato Ignacio Sosa, clave 21EBH0144V, municipio de Ahuacatlán, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017		
Visita a instalaciones	31/10/2017 Francisco González Bocanegra 11:00 horas Miguel Hidalgo 12:00 horas Bachillerato Ignacio Sosa 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	06/11/2017 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017 09:00 horas		
Fallo	15/11/2017 13:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	17/11/2017

LO-921024994-E233-2017

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Bachillerato Emiliano Zapata, clave 21EBH0172R, Municipio de Atzitzintla, Puebla. Mejoramiento en la escuela José María Morelos Y Pavón, clave 21EPR0047C, Municipio de Atzitzintla, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017		
Visita a instalaciones	31/10/2017 Bachillerato Emiliano Zapata 12:00 horas José María Morelos Y Pavón 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	06/11/2017 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017 11:00 horas		
Fallo	15/11/2017 13:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	60	Fecha estimada de inicio	17/11/2017

LO-921024994-E236-2017

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela 28 de enero, clave 21EPR0226O, Municipio de Pahuatlán, Puebla. Mejoramiento en la escuela Miguel Hidalgo y Costilla, clave 21EBH0280Z, Municipio de Pahuatlán, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017		
Visita a instalaciones	31/10/2017 28 de enero 12:00 horas Miguel Hidalgo y Costilla 13:00 horas		

Junta de aclaraciones	06/11/2017 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017 12:00 horas		
Fallo	15/11/2017 13:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	60	Fecha estimada de inicio	17/11/2017

LO-921024994-E237-2017

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la escuela Miguel Hidalgo y Costilla, clave 21DPR0552K, Municipio de Teziutlán, Puebla. Mejoramiento en la escuela Eulogio Avila Camacho, clave 21DPR0573X, Municipio de Teziutlán, Puebla. Mejoramiento en la escuela Primaria Manuel Avila Castillo, clave 21DPR0554I, Municipio de Teziutlán, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017		
Visita a instalaciones	31/10/2017 Miguel Hidalgo y Costilla 11:00 horas 28 de enero 12:00 horas Miguel Hidalgo y Costilla 13:00 horas		
Junta de aclaraciones	06/11/2017 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017 17:00 horas		
Fallo	15/11/2017 14:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	60	Fecha estimada de inicio	17/11/2017

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”

PUEBLA, PUE., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO OPERACIONAL DEL CAPCEE
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA

DAVID S. RODRIGUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 458053)

H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPALA, PUEBLA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO:

LO-821206809-E1-2017 PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.: LO-821206809-E1-2017.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en: **“Rehabilitación de Parque y Areas de esparcimiento de la localidad de Zacapala”**, para ejecutarse en el Municipio de Zacapala, Estado de Puebla, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, en el que se acompañará con la documentación establecida en las bases y; a su elección a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra de la licitación mencionada, se encuentra especificada en las bases.

La primera junta de aclaraciones de la licitación mencionada, se encuentra especificada en las bases.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación mencionada, se encuentra especificada en las bases.

La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en el sistema electrónico de información pública gubernamental (compranet), fue el día 23 de octubre de 2017.

ZACAPALA, PUE., A 23 DE OCTUBRE DE 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ALFONSO HUESCA FLORES

RUBRICA.

(R.- 457859)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA No. MCS045-RAMO23-20171134-LP

RESUMEN DE CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24, 26 FRACCION I, 27 FRACCION I, 30 FRACCION I, 31, 33 TERCER PARRAFO, 45 FRACCION I Y 46 FR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 31 SEGUNDO PARRAFO, 34 Y 35 DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION A TRAVES DE LICITACION PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA							
LICITACION PUBLICA No. MCS045-RAMO23-20171134-LP							
OBRA: "CONSTRUCCION DE CENTRAL DE ABASTOS SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD SERDAN DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA"							
FECHA Y HORA LIMITE DE INSCRIPCION Y ADQUISICION DE BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	FALLO	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	COSTO DE LAS BASES	INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCION
03 DE NOVIEMBRE DE 2017 9:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas	03 DE NOVIEMBRE DE 2017 10:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas	03 DE NOVIEMBRE DE 2017 11:30 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas	10 DE NOVIEMBRE DE 2017 09:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas	13 DE NOVIEMBRE DE 2017 10:00 HORAS Lugar: Dirección de Obras Públicas	\$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)	\$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)	14 DE NOVIEMBRE DE 2017 48 DIAS NATURALES

ATENTAMENTE

CHALCHICOMULA DE SESMA, PUE., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA

C. JUAN NAVARRO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 457940)

H AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

CONVOCATORIA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-821041956-E3-2017

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO ADJ-CUA-003-17. CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: AYUNTAMIENTO.CUAUTLANCINGO.GOB.MX Y COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX, O BIEN EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, UBICADO EN CAMINO NACIONAL, SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA MEXICO-PUEBLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, C.P. 72760, TELEFONO: 222 9622070.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE UNIDAD MOVIL PARA PRIMER RESPONDIENTE, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

COSTO DE LAS BASES	PERIODO PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	EMISION DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
\$2,500.00	DEL 26 DE OCTUBRE AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017. DE LAS 10:00 A LAS 13:00 HORAS	03 DE NOVIEMBRE DE 2017. A LAS 10:00 HORAS	10 DE NOVIEMBRE DE 2017. A LAS 10:00 HORAS	10 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 14:00 HORAS	13 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HORAS	14 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HORAS	26 DE OCTUBRE DE 2017

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	1	PIEZA	CAMIONETA CHEVROLET EXPREES CARGO VAN CON AIRE VERSION LS AUTOMATICA 2017.
2	1	PIEZA	TORRETA MODELO K-FORCE LINEAL: De luces extra plana Barra de Leds de alta luminosidad con 22 módulos de 6 Leds orgánicos de última generación, con estructura de aluminio extruido y domos de policarbonato en color cristal. 16 diferentes patrones de destello, luces callejoneras y de penetración, barra direccionada trasera, protector contra corto circuito, bracket de montaje exponible de alto impacto. Incluye tablero de control para torreta con display de funciones iluminado.
3	1	PIEZA	SIRENA con alto parlante, con 7 diferentes tonos audibles, control de parlante iluminado, tres canales de control con switcheo conectado por accesorios cableado de control flexible.
4	1	PIEZA	Sistema de luces estroboscópicas, de 5 Led alta luminosidad orgánicos de última generación con control directo Kit de 4 estrobos.
5	1	PIEZA	Juego de estructuras metálicas que incluye; Tumba burros, escalón tipo defensa.
6	1	PIEZA	Balizamiento color azul metálico Pantone 2768 C, blanco material en calidad 3M apegada a la norma de SSP, y fondeo en vinil.
7	1	PIEZA	Equipamiento interno de acuerdo a Manual Fortseg primer respondiente.

ATENTAMENTE

CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL
DE ADJUDICACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

LIC. JOSE FELIX CASIANO TLAHQUE

RUBRICA.

(R.- 457871)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONVOCATORIA: TECO-LPN.02-FOFI-17410-2017, TECO-LPN.03-FOFI-17411-2017 Y**TECO-LPN.04-FOFI-17412-2017**

Municipio de Tecamatlán, Puebla, en cumplimiento en el Artículo 43 del Anexo 9 de la Ley de Egresos de la Federación y con los Artículos 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 40 BIS en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma (LOPSRM) se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número: TECO-LPN.02-FOFI-17410-2017, TECO-LPN.03-FOFI-17411-2017 y TECO-LPN.04-FOFI-17412-2017. Presencial(es), que tiene por objeto la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de la obra(s) denominada(s), "CONSTRUCCION DE ESCUELA DE TEATRO Y MUSICA EN TECOMATLAN, PUEBLA", "CONSTRUCCION DE LA SALA DE ACTUACION EN TECOMATLAN, PUEBLA", y "CONSTRUCCION DE LA SALA DE PROYECCION EN TECOMATLAN, PUEBLA" cuyas bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en Calle Calvario No. 2 Col. Centro, Tecamatlán, Puebla. C.P. 74870, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas. El costo de los Trabajos será cubierto con recursos del PEF 2017 con cargo a Fondo FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION, autorizado por el gobierno federal.

Descripción de la Licitación: TECO-LPN.02-FOFI-17410-2017	"Construcción de escuela de teatro y música en Tecamatlán, Puebla."
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	26 de Octubre de 2017
Junta de Aclaraciones:	30 de Octubre de 2017, 10:00 Horas
Visita al Lugar de los Trabajos:	30 de Octubre de 2017, 08:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	10 de Noviembre de 2017, 08:00 Horas

Descripción de la Licitación: TECO-LPN.03-FOFI-17411-2017	"Construcción de la sala de actuación en Tecamatlán, Puebla"
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	26 de Octubre de 2017
Junta de Aclaraciones:	31 de Octubre de 2017, 10:00 Horas
Visita al Lugar de los Trabajos:	31 de octubre de 2017, 08:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	13 de Noviembre de 2017, 08:00 Horas

Descripción de la Licitación: TECO-LPN.04-FOFI-17412-2017	"Construcción de la sala de proyección en Tecamatlán, Puebla."
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	26 de Octubre de 2017
Junta de Aclaraciones:	01 de Noviembre de 2017, 10:00 Horas
Visita al Lugar de los Trabajos:	01 de Noviembre de 2017, 08:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	14 de Noviembre de 2017, 08:00 Horas

ATENTAMENTE

TECOMATLAN, PUEBLA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

C. INES CORDOVA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 458050)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar a la Licitación Pública Nacional Presencial, Compranet **LA-921062968-E9-2017**; cuyas convocatorias, que contienen las bases de la participación, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> y <http://uipe.edu.mx> o en Calle Principal a Lipuntahuaca, s/n, Colonia Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla, teléfono: 2223419997 y 2223569937, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional Presencial No. **LA-921062968-E9-2017**.

Periodo de consulta de bases: del 26 de Octubre al 09 de Noviembre 2017.

Descripción de la Licitación	Equipamiento Audiovisual
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	31/10/2017, SALA DE RECTORIA 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2017, SALA DE RECTORIA 12:00 PM horas
Fallo	08/11/2017, SALA DE RECTORIA 12:00 PM horas

ATENTAMENTE

HUEHUETLA, PUE., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

RECTOR

ALIBERT SANCHEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 458032)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA MIXTA¹**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Paseo del Prado N° 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, del 26 de octubre de 2017 al 31 de octubre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-922011997-E5-2017
Objeto de la Licitación	Propuesta de Niveles de Cobertura para la Ruta Arte, Queso y Vino
Volumen a adquirir	Especificado en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/10/2017 a las 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/11/2017, a las 14:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/11/2017, a las 09:30 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE

MARICRUZ ARELLANO DORADO

RUBRICA.

(R.- 457861)

UNIVERSIDAD AERONAUTICA EN QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública Nacionales número LA-922053993-E26-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, C.P 76270, Colón, Querétaro, teléfono: 01 (442) 101 66 00 ext. 6832 y fax 01 (442) 101 66 03 Ext. 6626, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-922053993-E26-2017

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Transporte de Alumnos, Personal Administrativo y Docentes para el ejercicio 2018, Segunda Vuelta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	31/10/2017, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017, 09:30 horas

ATENTAMENTE

COLON, QUERETARO A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. MARIO JUAREZ FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 458000)**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con No. LA-923055981-N5-2017, cuya Convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en SM 299, MZA 5 Lote 1, Carretera Cancún-aeropuerto km 11.5, C.P. 77560, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipamiento para la Universidad Tecnológica de Cancún
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	El día 03/11/2017 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 09/11/2017 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.

ATENTAMENTE

CANCUN QUINTANA ROO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

RECTOR

M. EN C. JULIAN AGUILAR ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 457902)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOAAYUNTAMIENTO DE CULIACAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-E36-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-E36-2017 (AYTO-LOPSRM-17-CPUB/FFF-06)
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON PASTO DE SUPERFICIE SINTETICA, UBICADA EN AV. CRUZ MEDINA Y CALLE JUAN RULFO, FRACCIONAMIENTO NAKAYAMA, CULIACAN ROSALES, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	18/10/2017
Fecha de cierre de inscripción	03/11/2017 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	26/10/2017 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26/10/2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2017 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 458042)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOAAYUNTAMIENTO DE CULIACAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-E58-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-E58-2017 (AYTO-LOPSRM-17-CPUB/FFF-05)
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO 05 DE FEBRERO, UBICADO EN GRAL. JOSE MARIA PATONI Y CALLE PLAN DE AYALA, COL. 5 DE FEBRERO, CULIACAN ROSALES, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	18/10/2017
Fecha de cierre de inscripción	06/11/2017 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25/10/2017 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/10/2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2017 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 458044)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-E59-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-E59-2017 (AYTO-LOPSRM-17-CPUB/FFF-07)
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES (BASQUETBOL, FUTBOL RAPIDO Y VOLEIBOL), CULIACAN ROSALES, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	18/10/2017
Fecha de cierre de inscripción	03/11/2017 a las 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	24/10/2017 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/10/2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2017 a las 14:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 458046)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,654.00
4/8 de plana	\$7,308.00
1 plana	\$14,616.00
1 4/8 planas	\$21,924.00
2 planas	\$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 6**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, que más adelante se señalan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146033, 2146137 y fax 01(662) 2146033, 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 A 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas.

LA-926055986-E3-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y mobiliario para la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) de Hermosillo, Nogales y Navojoa.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/09/2017
Junta de aclaraciones	11/09//2017 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2017 13:00 horas
Acto de fallo	19/09/2017 13:00 horas

LA-926055986-E5-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo para Edificio de Docencia de dos niveles para la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/10/2017
Junta de aclaraciones	30/10/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2017 11:00 horas
Acto de fallo	09/11/2017 13:30 horas

LA-926055986-E6-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo para la Biblioteca de la Universidad Tecnológica de Etchojoa.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/10/2017
Junta de aclaraciones	12/10/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2017 10:00 horas
Acto de fallo	20/09/2017 13:00 horas

LA-926055986-E33-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo para el Instituto Tecnológico de Nogales.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/09/2017
Junta de aclaraciones	11/09//2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/09/2017 14:00 horas
Acto de fallo	19/09/2017 13:30 horas

LA-926055986-E34-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio para Plantel Conalep del Estado de Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2017
Junta de aclaraciones	18/09//2017 16:20 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2017 12:00 horas
Acto de fallo	27/09/2017 14:00 horas

LA-926055986-E83-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo para la Universidad Tecnológica de Hermosillo (UTH), Nogales (UTN) y del Sur de Sonora (UTS).
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/10/2017
Junta de aclaraciones	30/10//2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2017 12:00 horas
Acto de fallo	09/11/2017 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

COORDINADORA EJECUTIVA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

RUBRICA.

(R.- 458049)**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 7

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, que más adelante se señalan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146033, 2146137 y fax 01(662) 2146033, 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 A 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra, con cargo de Coordinadora Ejecutiva.

LO-926055986-E82-2017

Descripción de la licitación	Continuación de la construcción del Edificio de Unidad Académica Departamental del Tipo V en el Instituto Tecnológico de Nogales, en la Localidad y Municipio de Nogales, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Junta de aclaraciones	13/10/2017 17:00 horas
Visita a instalaciones	13/10/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2017 11:00 horas
Acto de fallo	23/10/2017 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

COORDINADORA EJECUTIVA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

RUBRICA.

(R.- 458051)

**INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-927045995-E234-2017, LO-927045995-E235-2017, LO-927045995-E236-2017 y LO-927045995-E237-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 019933580060 y fax 019933580060 ext. 116, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

LO-927045995-E234-2017 PAQUETE No. 371

Descripción de la licitación	15CIEN062A.- Construcción del Edificio de Docencia y Obra Exterior, en la Universidad Tecnológica Del Usumacinta con Clave 27MSU0028B, Emiliano Zapata, Mpio. de Emiliano Zapata, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017	
Visita al lugar de los trabajos	06/11/2017 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	07/11/2017 09:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017 09:00 Horas	

LO-927045995-E235-2017 PAQUETE No. 372

Descripción de la licitación	16CIEN312.- Construcción de Unidad Académica de Aulas para Licenciatura, Posgrado, Idiomas, Cubículos, Salas de Usos Múltiples, Oficinas de Apoyo Académico y Obra Exterior, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (D.A.C.S.H.) con Clave 27MSU0018V, Villahermosa, Mpio. de Centro, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017	
Visita al lugar de los trabajos	06/11/2017 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	07/11/2017 11:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017 11:00 Horas	

LO-927045995-E236-2017 PAQUETE No. 373

Descripción de la licitación	16CIEN313.- Construcción del Edificio del Centro Emprendedor, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (Nuevo Campus Multidisciplinario Ciudad del Conocimiento) con Clave 27MSU0018V, Villahermosa, Mpio. de Centro, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017	

Visita al lugar de los trabajos	06/11/2017 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	07/11/2017 13:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017 13:00 Horas	

LO-927045995-E237-2017 PAQUETE No. 374

Descripción de la licitación	16CIEN314A.- Construcción de la Unidad de Docencia Tipo II y Obra Exterior, en la Universidad Politécnica del Golfo de México con Clave 27MSU0017W, Monte Adentro, Mpio. de Paraíso, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017	
Visita al lugar de los trabajos	06/11/2017 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	07/11/2017 15:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017 15:00 Horas	

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTORA GENERAL
MTRA. MARIA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 457944)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD DE LICITACIONES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N° SIOP-PF-2017-009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con carácter nacional para la contratación de obras con recurso federal proveniente del fondo: FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES 2017), PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE 2017).

No.	No. de licitación	Origen del Recurso	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
1.-	LO-930007995-E174-2017	FIES 2017 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS	30-10-17 a las 10:00 horas	31-10-17 a las 09:00 horas	06-11-17 a las 9:30 horas
2.-	LO-930007995-E175-2017	PRODERE 2017 PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	30-10-17 a las 12:00 horas	31-10-17 a las 13:00 horas	06-11-17 a las 13:00 horas

No.	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de Ejecución
1.-	CONSTRUCCION DE REFUGIO DE MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA, EN XALAPA, VERACRUZ.	13-11-17	10-02-17	90 días

2.-	REHABILITACION DEL PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA, INSTALACION DE DEFENSAS METALICAS Y SEÑALAMIENTO DEL CAMINO SAN ANDRES TUXTLA – TILAPAN – RINCON DE ZAPATERO DEL KM 15+000 AL KM 22+000, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANDRES TUXTLA Y SANTIAGO TUXTLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.	13-11-17	10-02-17	90 días

Ubicación de las obras: Varios municipios del Estado de Veracruz.

Visita a las obras: El punto de reunión será especificado en cada una de las Bases de Licitación de acuerdo con la obra correspondiente **(Optativa)**.

Juntas de aclaraciones: En el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Tels. 01 (228) 8 41 61 20 Ext. 3185 y 01 (228) 8 41 61 46, de acuerdo con la obra **(Optativa)**.

En el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, como lo indica el Artículo 37, Fracción III de la LOPSRM.

La presente licitación se llevará a cabo en apego a la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a las respectivas bases de licitación.

Información general:

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta desde la publicación de la presente en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Tels. 01 (228) 8 41 61 20 Ext. 3185 y 01 (228) 8 41 61 46, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

- La inscripción será mediante el Sistema CompraNet, y/o en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.
- El proyecto se encontrará para su consulta en las oficinas de la convocante, previo a la fecha de visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones de 9:00 horas a las 14:00 horas de lunes a viernes.
- La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en el horario y fecha señalados, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
- El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo con lo señalado previamente, contando a partir de la fecha de inicio de la misma.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrá subcontratar el total o parte alguna de los trabajos.
- Anticipos: se otorgará el 30%, en una sola exhibición, el cual deberá ser aplicado en los términos del Artículo 50 Fracción II de la LOPSRM.
- Las empresas participantes deberán demostrar su solvencia económica para la correcta ejecución de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- La presente licitación es de carácter nacional y no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su participación en cumplimiento a la LOPSRM y su Reglamento:

- 1.- Acreditar su inscripción en CompraNet y/o en las Oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
- 2.- Acreditar su existencia legal con original y copia simple legible para cotejo de la documentación siguiente:
 - a) Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral;
 - b) Acta de nacimiento, en caso de persona física;
 - c) En caso de asociación en participación deberá presentar el convenio privado de asociación, y apegarse a lo establecido en las bases de licitación para su participación;
 - d) Cédula de identificación fiscal;
 - e) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. El domicilio manifestado deberá contar con número oficial, por lo que no se aceptará domicilio conocido o sin número.
- 4.- Documentación en original y copia que compruebe el capital contable, con base en lo siguiente:
 - a) Estados financieros auditados y dictaminados de los dos ejercicios fiscales anteriores al cierre del ejercicio en papel membretado del Contador Público, incluyendo carta de dictamen, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro vigente de éste ante la SHCP;

- b) Declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y copia de los pagos provisionales ejercicio 2017, de acuerdo con las obligaciones fiscales que tenga con la SHCP;
 - c) Comparativo de razones financieras básicas; requiriéndose como mínimo las razones de liquidez, razón de apalancamiento y razón de rentabilidad.
- 5.- Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos motivo de la presente convocatoria de acuerdo con la licitación, acreditándose con los siguientes documentos:
- a) Deberá contar mínimo con 3 contratos similares completos y sus correspondientes actas de entrega-recepción de las obras que hayan sido ejecutadas durante los últimos tres años, los cuales deberán contener el nombre, domicilio, teléfono de la contratante, descripción de los trabajos, importe total y ejercido y fecha de terminación, reservándose la convocante el derecho de verificar dicha documentación.
 - b) Currículum vitae de la empresa y del personal técnico que será encargado y responsable durante el inicio de la ejecución, terminación y entrega de la obra, el cual deberá tener y comprobar experiencia en trabajos similares al objeto de la presente convocatoria, siendo de preferencia arquitecto o ingeniero con cédula profesional, debiendo anexar en original carta de aceptación con identificación con domicilio y teléfono actual.
- 6.- Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible y necesario para el desarrollo de los trabajos, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, número de serie, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, manual de operación de los equipos más representativos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar además carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo.
- 7.- Relación de los contratos de trabajos similares a los de LA CONVOCATORIA de esta licitación en los que sea comprobable su participación, que haya celebrado tanto con las Administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipal, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica de EL LICITANTE en este tipo de obras. Contendrá el nombre o denominación de la contratante; domicilio y teléfono de los responsables de los trabajos; descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos.
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la LOPSRM.
- 9.- Escrito bajo protesta de decir verdad que en la elaboración de su propuesta consideró mínimo el 10% de mano de obra local del importe total de mano de obra a utilizarse.
- 10.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
- a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- 11.- No se aceptan proposiciones a través de medios electrónicos.
- La inconformidad debe presentarse por escrito a la Secretaría de la Función Pública y a través de <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> según el Artículo 84 de la LOPSRM.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis por EL MECANISMO DE EVALUACION POR PUNTOS DE LAS PROPOSICIONES para la LO-930007995-E174-2017 y EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO para la LO-930007995-E175-2017, admitidas y en el presupuesto de la obra convocada, conforme al Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con base en el análisis y evaluación de las proposiciones admitidas, la convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales, por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 54 de la LOPSRM.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
LIC. JULEN REMENTERIA DEL PUERTO
RUBRICA.

(R.- 457901)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 006
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Autonomía, la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como, a la demás normatividad de la propia Institución en dicha materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas: LPN-930019999-014-17, LPN-930019999-015-17 y LPN-930019999-016-17. Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en las direcciones electrónicas: www.uv.mx opción convocatorias y <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> opción difusión de procedimientos, asimismo en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4^{to} piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Licitación Pública Nacional LPN-930019999-014-17	Contratación del Suministro de Medicamentos para los derechohabientes de las regiones de Xalapa y Veracruz de la Universidad Veracruzana.
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/17
Junta de aclaraciones	03/11/2017 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2017 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LPN-930019999-015-17	Contratación de Servicios Médicos Quirúrgicos para los derechohabientes de las Regiones de Xalapa y Veracruz-Boca del Río de la Universidad Veracruzana.
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/17
Junta de aclaraciones	07/11/2017 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2017 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional LPN-930019999-016-17	Contratación de Servicios Médicos de Urgencias y Hospitalización para los derechohabientes de las regiones Veracruz-Boca del Río, Poza Rica-Tuxpan y Córdoba-Orizaba de la Universidad Veracruzana.
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/17
Junta de aclaraciones	06/11/2017 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2017 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DR. ERIC JESUS GALINDO MEJIA
RUBRICA.

(R.- 458056)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 007
LICITACIONES PUBLICAS

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Autonomía, la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como, a la demás normatividad de la propia Institución en dicha materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas: LPI-930019999-017-17 LPI-930019999-018-17 LPN-930019999-019-17 LPN-930019999-020-17. Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en las direcciones electrónicas: www.uv.mx opción convocatorias y <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> opción difusión de procedimientos, asimismo en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4º piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Licitación Pública Internacional LPI-930019999-017-17	Equipo de Cómputo y Tecnologías de Información
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	08/11/2017 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2017 10:00 horas.

Licitación Pública Internacional LPI-930019999-018-17	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	09/11/2017 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2017 10:00 horas.

Licitación Pública Internacional LPI-930019999-019-17	Equipo y Aparatos Audiovisuales
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	10/11/2017 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2017 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LPN-930019999-020-17	Servicio de Telecomunicaciones Institucionales (enlace de datos Internet 1 y 2)
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/10/2017
Junta de aclaraciones	07/11/2017 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2017 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 26 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DR. ERIC JESUS GALINDO MEJIA

RUBRICA.

(R.- 458058)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
-EDICTOS-

ANA LILIA MORTON BARRERA
(Tercero interesada)

En los autos del juicio de amparo **505/2015-I-B**, promovido por **Marcia Aldana Félix**, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar**, con residencia en **esta ciudad**, se le tuvo con el carácter de tercero interesada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlo; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

Culiacán, Sinaloa, 11 de septiembre de 2017.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
José Luis Estrada Amaya.
Rúbrica.

(R.- 456833)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
-EDICTO-

JOSÉ LUIS DE LA VEGA LOZANO. En los autos del juicio de amparo **455/2017-V**, promovido por **GABRIELA GÓMEZ SÁNCHEZ**, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y Jefe General de la Policía de Investigación de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2017.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Pedro Serrato González.
Rúbrica.

(R.- 456772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.

EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados **Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **79/2017-IV**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por María Soledad Manchon Sole, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 24 de agosto de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Juan David Garcidueñas Cuevas.
Rúbrica.

(R.- 456870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 357/2017, promovido por Jorge Ortiz Muñoz, contra actos del Juez Sexto de lo Penal en la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Cam San Impresores Sociedad Anónima de Capital Variable, y Promedia Computer Sociedad Anónima de Capital Variable y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría
Rúbrica.

(R.- 457162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

RODOLFO ZAMORA BENÍTEZ.

En los autos del juicio de amparo directo 273/2017, promovido por Juan Francisco Muñoz, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3360/2005, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Rodolfo Zamora Benítez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad

administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dos de octubre del año en curso.

Mexicali, B. C. a 31 de agosto de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 456736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

CITACIÓN PARA NANCY JEANNETTE RODRÍGUEZ REYES.

En cumplimiento a lo ordenado por el titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de dos de octubre de dos mil diecisiete, en la causa penal 49/2014-II, instruida a Jaime Alejandro Juárez Vargas, Guillermo Mendoza Baldivias y Ma. Isabel Duana Díaz y/o María Isabel Duana Díaz, por el delito de Delincuencia Organizada y otros, se le hace saber que debe comparecer en este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México a las **diez horas con cinco minutos del nueve y dieciséis de enero de dos mil dieciocho**; con identificación oficial vigente con fotografía, para el desahogo de su ampliación de declaración y los careos constitucionales con la procesada **Ma. Isabel Duana Díaz y/o María Isabel Duana Díaz**. Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2 de octubre de 2017.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de México.
Ana Hygia Mogollán Rosales
Rúbrica.

(R.- 457331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 652/2017**.

Se notifica a:

- **Twin Towers Acapulco, Sociedad Anónima de Capital Variable**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 652/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Jaime Gonzalo Cervantes de Gortari, en contra de la sentencia de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, pronunciada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 518/2016/2, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a nueve de octubre de agosto de dos mil diecisiete.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 457341)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, Colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **198/2017**, promovido por REPARACIONES DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Francisco Antonio Manjarrez Alegría, contra actos de la **Junta Especial Número Cincuenta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche y otras autoridades**, se emplaza a juicio a PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, parte tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 7 de septiembre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 457369)

Estados Unidos Mexicanos

II

**Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México**

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal **71/2012** y su acumulada **88/2012-II**, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, la Jueza Cuarta de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los testigos **Rafael Campusano Enciso** y **Juan Carlos Muñoz Vargas**, que deberán comparecer debidamente identificados, a las doce horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; para rendir su testimonio

Atentamente.

Toluca, México, 05 de octubre de 2017.

Por autorización del Juez firma el Secretario
del Juzgado Cuarto de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.

Lic. Jesús Rivera Pérez.

Rúbrica.

(R.- 457772)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Toluca, Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo 46/2017, promovido por el licenciado Adolfo Simón Ugalde, defensor público federal y con tal carácter del quejoso José Luis Martínez González, contra actos de la Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito en el Estado de México, ambos con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, contra la resolución emitida el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, en el toca penal 344/2016, de la estadística del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, la cual modificó el auto de término constitucional de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, en auxilio del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Enrique Leonardo [...], deberá comparecer debidamente identificado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número

ciento 104, Cuarto Piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezca por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 06 de Septiembre de 2017.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Juan Manuel Zurita Rivera

Rúbrica.

(R.- 456753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
Juicio de Amparo: 212/2017
EDICTO.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 212/2017, promovido por Ernesto Arciniega Navarrete, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Sofía Navarrete García, contra actos del **Director General del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, con domicilio en esta ciudad capital**, se ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice: Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. se hace del conocimiento a Jesús Reyna Romero, que le resulta el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 212/2017 por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado federal ubicado en Boulevard Vicente Guerrero número 125, km. 274, Fraccionamiento la Cortina, Código Postal. 39090, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., diecisiete de agosto de 2017.

La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Estela Platero Salado.

Rúbrica.

(R.- 457889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chihuahua
EDICTO

En el juicio de amparo **292/2017**, promovido por **Carlos Martínez Márquez**, contra actos atribuidos al **Juez de Control del Distrito Judicial Morelos**, con sede en esta ciudad, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **José Soltero Ballesteros**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, **misimos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior o Herald de México o El Universal o Novedades que se editan en la Ciudad de México**, haciéndose saber al tercero interesado de referencia que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chihuahua, 06 de septiembre de 2017.

El Secretario

Lic. César Javier Ortégón Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 457893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL**

En los autos del juicio de amparo número **330/2017-V**, promovido por **Néstor Jesús García Maldonado contra actos del Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos en Chihuahua, Ciudad Juárez y otros**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila.

Rúbrica.

(R.- 457880)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
San Francisco de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número **1183/2016**, promovido por MARINSA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se emplaza a juicio a "TRUMAN TRANSPORTES Y SERVICIOS ECOLOGICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ZAPATA INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ARMIDA VILLANUEVA MARTÍNEZ y MAXIMO MORALES GONZÁLEZ, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio.

Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de octubre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito
en el Estado de Campeche

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 457897)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

COMPAÑÍA INTEGRAL URBANISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CARLOS ENRIQUE VALDÉS RAMÍREZ; FÉLIX JAVIER LEAL DE LA CERDA; SERGIO MARTÍNEZ LARA; RICARDO HAMED MARTÍNEZ y MYRNA ALICIA LEDESMA GARCÍA

(TERCEROS INTERESADOS)

DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 460/2016, PROMOVIDO POR GRUPO BULLOCK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FANNY FELDMAN FINE, A TRAVÉS DE SU APODERADO ESTEBAN MAQUEO BARNETCHE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías a los terceros interesados Compañía Integral Urbanista, Sociedad Anónima de Capital Variable; Carlos Enrique Valdés Ramírez; Félix Javier Leal de la Cerda; Sergio Martínez Lara; Ricardo Hamed Martínez y Myrna Alicia Ledesma García, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceros interesados, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichos terceros que la demanda de garantías la promueve Grupo Bullock, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fanny Feldman Fine a través de su apoderado Esteban Maqueo Barnetche en contra de la sentencia, dictada por el **Magistrado de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca de apelación **32/2016** el **diecisiete de junio del dos mil dieciséis**, y su **aclaración de veintisiete de julio del mismo año**, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16, 17, 130 y 133** Constitucionales; en la inteligencia de que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 11 de octubre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 457550)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

Mesa I
Juicio de Amparo I-511/2017-C
EDICTOS

WALTER SOTELO DE LA PUENTE
TERCERO INTERESADO

Dentro del juicio de amparo número **I-511/2017-C**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. BANCA DE INSTITUCIÓN MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigadora de la Agencia Décima** en esta ciudad, los que se hacen consistir en: **“IV. ACTO QUE SE RECLAMA: La resolución de fecha 15 quince de marzo del 2017 dos mil diecisiete dictada dentro de la Averiguación Previo número 112/2016 en donde se ordena el envío de ARCHIVO por el Agente del Ministerio Público Investigadora de la Agencia Décima de la ciudad de Morelia, Michoacán”** Dentro del presente juicio de garantías, se han considerado a Usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. José Luis Zamudio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 457346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Alma Elena Martínez Juárez.
Tercera Interesada

En los autos del juicio de amparo número **925/2017-II**, promovido por **José de Jesús Vallejo Hernández**, contra acto del Juez Cuarto Civil de partido, residente en esta ciudad, consistente en la resolución de quince de junio actual, que resuelve el recurso de revocación interpuesto en contra del proveído de veinticinco de mayo del presente año, en el que no se le reconoció como acreedor en segundo lugar y preferente en el pago, respecto del inmueble ubicado en calle Cubilete, número 101, antes 105, de la colonia Monterrey, en esta ciudad, rematado dentro del juicio ejecutivo civil 130/2007-C, del índice del juzgado responsable, en el que el impetrante es parte actora.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera interesada **Alma Elena Martínez Juárez**, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese lapso no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 27 de septiembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Carla Adriana Gallardo Rojas.
Rúbrica.

(R.- 457382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos a la parte tercero perjudicada SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ALTURA RAMARÍN, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (1), PESQUERA KUKULKAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (2), AL PROPIETARIO DE LAS EMBARCACIONES B.M. APACHE I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X (3), y PESQUERA INDUSTRIAL ALBATROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (4), en el Juicio de Amparo Directo Laboral 1249/2013, promovido por DANIEL DAGOBERTO SOTO MANRÍQUEZ, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra el laudo de veintiocho de noviembre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 780/2005, quienes deberán presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, # 253, colonia San Benito, de esta ciudad, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior".

Hermosillo, Sonora, a 25 de septiembre de 2017.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Manuel Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 457767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

MIGUEL ÁNGEL OROZCO HUIDOBRO, LAURA
ALEJANDRA GAYTÁN SÁMANO, MARTÍN BAE CHUNG,
CHRISTIAN SALMONES FLORES Y JAVIER PAREDES

En el Juicio de Amparo 237/2017, promovido por NOÉ E ISRAEL AMBOS DE APELLIDOS CAÑAS OVALLE contra el acto consistente en el auto de formal prisión de cuatro de noviembre de dos mil ocho, dictado por el Juez Trigésimo Segundo Penal de la Ciudad de México, en los autos de la causa penal 292/2008, se ha señalado a MIGUEL ÁNGEL OROZCO HUIDOBRO, LAURA ALEJANDRA GAYTÁN SÁMANO, MARTÍN BAE CHUNG, CHRISTIAN SALMONES FLORES Y JAVIER PAREDES, como terceros interesados, y toda vez que se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México a 18 de octubre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Lizbeth Martínez Arias
Rúbrica.

(R.- 457864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUAN CARLOS GARCIA RAMOS

En los autos del juicio de amparo número **330/2017-V**, promovido por **NESTOR JESÚS GARCÍA MALDONADO** contra actos del **Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos de Chihuahua, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México y actuario adscrito a dicho juzgado**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Octavo
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Eduardo Alanis Alanis.
Rúbrica.

(R.- 457875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 629/2017, promovido por Ismael Solís López, en su carácter de **Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y Jefe del Departamento Jurídico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, en representación de la **Secretaría de Salud de Baja California Sur, del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur y del Hospital General de Ciudad Constitución, Baja California Sur “Rene Thomas Guijosa Habiff”**, en contra del acto reclamado consistente en la orden verbal o por escrito emitido por el Pleno de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en Ciudad Constitución, Baja California Sur, girada al Actuario de dicha Junta, para el efecto de que sean desposeídos, sustraídos o embargados del Hospital General de Ciudad Constitución, Baja California Sur, consistentes en un motor estacionario marca Mitsubishi, Heavy Industries, LTD SAGAMI HARA JAPAN, con número de serie 27896, modelo S12A2-Y1PTA-1 de color gris el cual cuenta con un radiador color negro marca IGSA y que cuenta con su planta eléctrica anexa al mismo, marca IGSA, modelo GS-800 motor Mitsubishi. Se ordena emplazar al tercero interesado Luis Diego López Torres, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., once de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Guadalupe Castro Ruelas.
Rúbrica.

(R.- 457888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

TERCERO INTERESADO Alonso Mendoza Villena.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **1368/2016-I**, promovido por Raúl Alfredo Hernández Reyes, por propio derecho, contra el auto de formal prisión de cuatro de junio de dos mil seis, dictado en la causa penal 31/2016, del índice el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan de Juárez.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Alonso Mendoza Villena y desconocerse el domicilio de éste, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1368/2016-I por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de siete de octubre de dos mil dieciséis, así como los proveídos de treinta y uno de enero, veinte de junio, veinticinco y treinta de agosto, así como ocho de septiembre de dos mil diecisiete; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para

oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Celia Salinas Santos.

Rúbrica.

(R.- 456576)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil

Calle Claudio Bernard No. 60, 5o. Piso, Colonia de los Doctores,

Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EDICTO

En los autos del juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **“DOCUFORMAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V. Y UNIÓN GANADERA REGIONAL DE TABASCO**, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número **583/2015**, mediante audiencia y auto del seis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN TERCERA ALMONEDA PÚBLICA**, respecto del **inmueble embargado consistente en PREDIO URBANO UBICADO EN BOULEVARD “ADOLFO RUIZ CORTINES” No 2221, COLONIA ATASTA C.P. 86100, EN VILLAHERMOSA TABASCO**, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la **TERCERA ALMONEDA**, fue la cantidad **\$86,034,960.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, resultando como precio base para la **TERCERA ALMONEDA**, la cantidad de **\$77´431,464.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al precio base de la tercera almoneda menos el **10% (DIEZ POR CIENTO)**; sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio. Convóquese postores a dicha subasta por medio de **EDICTO** que se fijará por **SOLA UNA VEZ**, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de **CINCO DÍAS**.

Ciudad de México, a 26 de septiembre del 2017.

El Secretario de Acuerdos “A”

Licenciado Oscar Alonso Tolamatl.

Rúbrica.

(R.- 457693)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/09/2016/R/12/120

YULIANA MORALES MORALES y DANIELA MORALES MORALES, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/09/2016/R/12/120, por acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, por conductas, consistentes en que como integrantes del grupo denominado “**El Rosario**”, con número de registro PM-TAB-12-00241-003951, no acreditaron la correcta aplicación de los recursos del PROMUSAG 2012, que les otorgó la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, sin acreditar la aplicación de los recursos ni la operación del proyecto productivo, dado que en la Cédula de supervisión de seguimiento para proyectos productivos FAPPA y PROMUSAG 2012, de fecha 12 de abril de 2013, no se acreditó la puesta en marcha del proyecto; asimismo, no se justificó el apoyo por concepto de pago de honorarios al Técnico Habilitado. Conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a YULIANA MORALES MORALES a las 10 (diez) horas del día dieciséis de noviembre de 2017, y a DANIELA MORALES MORALES a las 11:00 (once) horas del día dieciséis de noviembre de 2017, y manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; de no comparecer, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 457857)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/10/2017/R/12/082
Oficio: DGR/D/D2/5542/2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
ASUNTO: CITATORIO PARA AUDIENCIA
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Al Representante Legal de la Sociedad **PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS DEL VALLE DE TEHUITZINGO, S.C. DE R.L. DE C.V.** - En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGR/D/10/2017/R/12/082**, iniciado por acuerdo del nueve de octubre de dos mil diecisiete, derivado de la auditoría número 329, se atribuye a la citada persona moral mediante oficio citatorio DGR/D/D2/5542/2017 que presuntamente: No reintegró a la Tesorería de la Federación, a través del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) la cantidad de **\$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que le fue otorgada por dicho Fideicomiso (FIRCO) para el desarrollo y cumplimiento del Proyecto de Inversión denominado "Centro para Manejo de Granos de Tehuitzingo", el cual no llevó a cabo dentro del plazo establecido, en virtud de lo cual mediante el oficio número 792.600.21.02.1576/12 de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, el Gerente Estatal del FIRCO en Puebla solicitó el reintegró de la citada suma, requerimiento respecto del cual no existe constancia de que se haya efectuado; por lo que presumiblemente ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada e infringió los artículos 7, fracciones II y V del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 4, párrafo cuarto del Anexo XXXVIII, Lineamientos del Componente Manejo Postproducción del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ambos ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el treinta de diciembre de dos mil once; Cláusulas Novena, numerales 1 y 14, y Décima Primera, inciso a), del Convenio de Concertación FIM-PUE-12-000550, suscrito el veintiuno de junio de dos mil doce entre el FIRCO y la mencionada persona moral; numeral 3.1 del Anexo Técnico al citado Convenio de Concertación FIM-PUE-12-000550 y el calendario de ejecución, por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la mencionada persona moral en el domicilio que obra en el **DGR/D/10/2017/R/12/082**, por Acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se determinó procedente citarla a través de edicto, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) y en "La Prensa", periódico de publicación diaria y de mayor circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. el veintinueve de mayo de dos mil nueve; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y 3º apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el veinte de enero de dos mil diecisiete, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, sexto piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, a las **diez (10:00) horas del catorce (14) de noviembre de diecisiete (2017)**, a efecto de manifestar lo que a los intereses de su representada convengan, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se imputan y por precluido el derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Se ponen a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas, en el domicilio citado.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, antes citada.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 457798)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/B/09/2016/R/11/133

Se notifica extracto de la resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades 079/2017, ambos de fecha 13 de octubre de 2017, a Productores Nacionales, Avícolas y Ganaderos, A.C.

En cumplimiento a lo ordenado dentro del punto resolutivo TERCERO, de la resolución de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/09/2016/R/11/133 instruido en contra de Productores Nacionales, Avícolas y Ganaderos, A.C., en su calidad de Receptora de Recursos Federales; se hace de su conocimiento que en el procedimiento de mérito, se resolvió: Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a la organización **“Productores Nacionales, Avícolas y Ganaderos, A.C.”** respecto de la irregularidad directa determinada, en la que resultó un daño causado a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más su actualización, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización de dicha cantidad, en términos de los señalado en el Considerando **SEGUNDO** de la citada Resolución. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho-Ajusco 167, Piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Lo anterior, se le notifica, de conformidad con las facultades que le otorgan al suscrito, los artículos 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6 y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21, fracción LXX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, en concordancia con los artículos 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles ambos de aplicación supletoria en términos del artículo 64, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En la Ciudad de México, a los 18 días del mes de octubre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 457898)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Secretaría de Marina-Armada de México
Oficialía Mayor
Dirección General de Administración y Finanzas
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/06-28-17, PARA LA VENTA DE UN LOTE DE DESECHOS DIVERSOS
CONVOCATORIA: SM/06/17

La Secretaría de Marina-Armada de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, convoca a las personas **Físicas y Morales** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/06-28-17**, para la venta de un lote de desechos diversos, provenientes de un casco de buque que a continuación se indica:

Lote.	Descripción	Peso Total	Unidad de medida	Valor del lote (no incluye I.V.A.)	Garantía
1	Desechos diversos provenientes de un casco de un buque (1,196 kgs. de Bronce, 996 kgs. de Cable de Cobre Paralelo con Forro y 231,808 Kgs. de Desecho Ferroso de Primera.- Acero al Carbón.)	234,000	kilogramos	\$ 506,500.76	\$ 50,650.00

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en el Almacén Regional número 28, localizado en: Pedro Sáenz de Baranda sin número. Colonia el Polígono, Astimar-3, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Ver., del **24** de octubre al **06** de noviembre próximo en días hábiles, de las 09:00 a las 13:00 horas, así como en la página de Internet www.semar.gob.mx para su consulta.

II. La ubicación física del lote es en las instalaciones del Almacén Regional número 28, ubicado en: Pedro Sáenz de Baranda sin número. Colonia el Polígono, Astimar-3, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Ver., mismo que podrá inspeccionar del **24** de octubre al **06** de noviembre próximo en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse a los números telefónicos: (921) 2488027 y 56246500 Ext. 8598 y 8599.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, será mediante la presentación de Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% del valor señalado como precio mínimo de venta por el lote, (no serán recibidos los cheques de caja expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.).

IV. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día **07** de noviembre próximo, el Almacén Regional número 28, localizado en: Pedro Sáenz de Baranda sin número. Colonia el Polígono, Astimar-3, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Ver.

V. El plazo para el retiro del lote de desechos diversos se establecerá en el contrato de compra-venta que se formalice con motivo de la Licitación.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la **"Subasta"**, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la Licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

VII. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Regional número 28, en el domicilio antes señalado el día **06** de noviembre próximo a las 13:30 horas.

Ciudad de México, 23 de octubre del 2017.
Vicealmirante SAIN.
Director General de Administración y Finanzas.
José Manuel Rodríguez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 457894)

EL AGUILA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ANEXO 24.1.3.

ESTRUCTURA DE LA NOTA DE REVELACIÓN MEDIANTE LA CUAL LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DEBERÁN DAR A CONOCER AL PÚBLICO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA COBERTURA DE SU BASE DE INVERSIÓN Y, EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES, EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN SU RCS, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO.

Cobertura de requerimientos estatutarios 2016						
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)
Reservas técnicas ¹	76,270,897	123,673,322	86,290,689	1.19	1.38	1.31
Requerimiento de capital de solvencia ²	60,541,478	75,055,970	37,623,896	1.81	1.92	1.52
Capital mínimo pagado ³	118,522,063	157,964,257	92,573,140	3.58	6.86	4.58

1 Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

2 Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

3 Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

Conforme a lo dispuesto en el Título 24.1.4 de la Circular única de Seguros y Fianzas; da a conocer su nivel de calificación de calidad crediticia la cual fue otorgada por la Calificadora A.M. Best de la siguiente manera:

MÉXICO, D.F.--(BUSINESS WIRE)--A.M. Best ha afirmado la Calificación de Fortaleza Financiera (FSR, por sus siglas en inglés) de A- (Excelente), la Calificación Crediticia de Emisor de Largo Plazo (ICR, por sus siglas en inglés) de “a-” y la Calificación en Escala Nacional México de “aa.MX” a El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (El Águila) (Ciudad de México, México). La perspectiva de estas calificaciones de crédito (calificaciones) es estable. de fecha 16 de noviembre de 2016.

Ciudad de México, a 20 de Octubre de 2017.

Director Ejecutivo de Finanzas.

Act. Miguel Angel Maldonado Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 457884)